La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acción de Inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **26257**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios. **26334**

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores. **26378**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Circular número 01/2025 que establece los Lineamientos que debe observar el personal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro que conduzca o resguarde vehículos propiedad o en posesión de dicho organismo descentralizado. **26413**

PODER JUDICIAL

Fe de erratas a las reformas al Reglamento de la Dirección de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **26419**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jesús Francisco Malagón Ávila. **26420**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la modificación al séptimo punto del orden del día del Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, respecto a la extensión del área a donar para el Panteón Comunitario, ubicado en Santiago Mexquititlán, Barrio II, Amealco de Bonfil, Qro. **26423**

Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro. **26425**

Acuerdo que autoriza la venta de lotes para el fraccionamiento denominado “Saggita”, ubicado en el predio identificado en fracción 3 – A, en el ejido “El Pozo”, carretera estatal 42 “Circuito Universidades II”, km 3+626. Municipio de El Marqués, Qro. **26431**

Acuerdo que aprueba el dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la entrega-recepción del servicio de alumbrado público y electrificación del fraccionamiento “Zibatá en las etapas 1, 2, 3 y 5”. Municipio de El Marqués, Qro. **26449**

Reglamento de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **26469**

Plan Municipal de Desarrollo Ezequiel Montes 2024-2027. **26486**

Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)” en el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. **26646**

Acuerdo que aprueba los “Lineamientos Generales y Reglas de Operación para el Programa Social Mujer Trabajadora 2025”. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **26716**

Acuerdo que autoriza el beneficio fiscal para el pago del impuesto predial comprendido del tercer bimestre del ejercicio fiscal 2024 y del primero al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2025, del predio donde se ubica la colonia “La Sindical”. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **26727**

Acuerdo que autoriza el beneficio fiscal para el pago del impuesto predial comprendido del sexto bimestre del ejercicio fiscal 2024 y del primero al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2025, para el predio conocido como “Mirapeña”. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **26730**

Resolución de carácter general mediante la cual se reducen las multas fiscales y recargos de contribuciones que se hayan causado y se brindan las facilidades administrativas que se indican. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **26734**

Acuerdo que aprueba la donación del inmueble denominado “La Azoteíta”, sin número, ubicado en la delegación de Bernal en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para destinarse a la construcción de viviendas del Programa de Viviendas para el Bienestar. **26738**

Acuerdo por el que se modifica el punto 3.1 inciso b) del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de agosto del año 2024. Municipio de Huimilpan, Qro. **26741**

Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo urbano para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 651 012, delegación municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **26750**

Acuerdo por el que se autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 21 951 003, delegación municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **26755**

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, Qro., aprueba aceptar la donación de una fracción del predio ubicado en la localidad de Los Herrera, identificado con la clave catastral 150104358146125 y una superficie de 0.149328 hectáreas. **26761**

Acuerdo que ratifica los Acuerdos de cabildo de fecha 27 de mayo de 2009 y 09 de septiembre de 2009 y el reconocimiento de la causahabiencia de los derechos y obligaciones de los citados acuerdos. Municipio de San Juan del Río, Qro. **26764**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **26770**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 3 A NORTE, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: **MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK**
SECRETARÍA: **ÉRIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA**
ELABORÓ **RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS**

ÍNDICE TEMÁTICO

	APARTADO	CRITERIO Y DECISIÓN	PÁGS.
	ANTECEDENTES.		1-8
I.	**COMPETENCIA.**	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	9
II.	**OPORTUNIDAD.**	La demanda fue presentada de forma oportuna.	9-10
III.	**LEGITIMACIÓN.**	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	10-11
IV.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.**	**Inexistencia de cambio de sentido normativo.** No opera la causa de improcedencia relativa a que no se realizaron adecuaciones o ajustes a la fracción I del artículo 183 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro. La reforma controvertida satisface el criterio formal y material para considerarlo un nuevo acto legislativo. La misma suerte corre la fracción V y párrafo último del citado artículo.	11-14
V.	**FIJACIÓN DE LITIS.**	Se tiene por impugnados los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155, párrafo primero y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.	14-16
VI.	**ESTUDIO DE FONDO.**	**Tema 1. Estudio de los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro en relación con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad.** Se reconoce la validez del artículo **60**, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La remisión al referido Código Nacional no implica una invasión de competencias, ya que el precepto no reitera el contenido ni establece mayores características que aquellas estrictamente previstas en el Código Nacional de Procedimientos	

		Penales. Por lo que se refiere a la segunda parte del precepto impugnado referente a que *"y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado."*, se establece que tampoco resulta en una invasión de competencias, pues la norma impugnada es una cuestión propiamente orgánica, ya que no modifica los contenidos del referido Código Nacional emitido por el Congreso de la Unión, sino que únicamente introduce cuestiones que permiten hacer efectiva la entrega de bienes a las instancias de la entidad federativa en la proporción equivalente y establecida en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Se reconoce la validez del artículo **61 Bis** del Código Penal para el Estado de Querétaro. Se advierte que la norma impugnada otorga facultades a la Fiscalía local o la autoridad judicial para disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas y en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes. Lo anterior es una cuestión complementaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, para hacer efectivas sus normas, sin que altere las reglas de esa codificación. **Tema 2. VI.1. Estudio del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.** Se declara la **invalidez** del **artículo 155, párrafo primero,** del Código Penal para el Estado de Querétaro, al resultar violatorio del principio de taxatividad en materia penal. **VI.2. Análisis del artículo 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.** Se reconoce la **validez** del artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, al no trasgredir el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.	17-39

VII.	**EFECTOS.**	**Declaración de invalidez.** Se declara la **invalidez** del artículo **155, párrafo primero,** del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Se declara la **invalidez por extensión** del artículo **155, párrafos segundo, tercero y cuarto,** del Código Penal para el Estado de Querétaro. **Momento en el que surtirán efectos las declaraciones de invalidez.** La invalidez decretada surtirá sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, fecha en que entró en vigor la Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Sin que en este caso proceda decretar, como se ha hecho en otros asuntos, que los operadores jurídicos serán los encargados de decidir y resolver los efectos de esa retroactividad en cada caso concreto. Surte efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro. Para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificársele al titular del Poder Ejecutivo local, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa.	39-43
	DECISIÓN.	**PRIMERO**. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO**. Se reconoce la validez de los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. **TERCERO**. Se declara la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la citada ley. **CUARTO**. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 155, párrafos	43-44

		segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro. **QUINTO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. **SEXTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: **MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK**
SECRETARÍA: **ÉRIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA**
ELABORÓ: **RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **diez de junio de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

S E N T E N C I A

1. Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES.

2. **Presentación de la demanda**. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante, "CNDH") promovió acción de inconstitucionalidad en la que cuestionó los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

3. Las disposiciones impugnadas establecen lo siguiente:

> **ARTÍCULO 60**. El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.

ARTÍCULO 61 BIS. En caso de que el objeto de aseguramiento o decomiso sean animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado; se dará aviso a las autoridades correspondientes y serán trasladados a zoológicos, santuarios o unidades de control animal que cubran las necesidades totales del animal, durante el procedimiento y después del mismo.

En cualquier momento la Fiscalía General del Estado de Querétaro o la autoridad judicial podrán disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas; en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.

ARTÍCULO 155. Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.

Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.

Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.

Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

ARTÍCULO 183 BIS. Se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión, de 500 a 1000 días multa con independencia de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos al que:

I.- Sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice conjunta o separadamente sus autopartes;

II.- Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.

III.- Detente, posea o custodie un vehículo robado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia o acredite la propiedad o identificación del mismo, con documentos alterados o apócrifos.

IV.- Traslade el o los vehículos robados fuera del territorio del estado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.

V.- Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.

> Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un periodo igual a la pena de prisión impuesta.

4. **Conceptos de invalidez.** La accionante argumenta en esencia lo siguiente:

PRIMERO. Los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro trasgreden el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad por establecer cuestiones relacionadas con el aseguramiento y decomiso de bienes producto del delito, toda vez que se trata de una materia reservada al Congreso de la Unión.

- En principio, la accionante endereza una serie de consideraciones relacionadas con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Sostiene que todas las autoridades deben actuar de conformidad a la Constitución Federal, lo que significa que deben ajustar su actuación al ámbito de sus atribuciones. En el caso de la autoridad legislativa dicho mandato se traduce fundamentalmente en que legisle sobre aspectos en los que se encuentra constitucionalmente facultada.
- El artículo 60 del Código Penal local establece que el decomiso, aseguramiento, restitución o embargo, así como la entrega de los bienes, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin embargo, resulta innecesaria dicha remisión, pues en la aplicación de la norma los operadores jurídicos, en términos del numeral 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales, están obligados a observar las reglas ahí previstas desde el inicio de la investigación hasta el establecimiento de la sanción correspondiente. Máxime que el Tribunal constitucional ha manifestado que no es constitucionalmente válido ni siquiera reiterar cuestiones ya previstas en el citado Código Nacional.
- El párrafo segundo del artículo 61 bis, del mismo ordenamiento local, crea una nueva regla respecto del aseguramiento o decomiso de

animales domésticos al determinar que la Fiscalía General de la entidad podrá disponer su entrega para su cuidado y atención privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones y organizaciones protectoras debidamente constituidas; y en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos correspondientes.

- Aunque el Código Nacional no prevé un supuesto especifico que regule el aseguramiento o decomiso de dichos bienes semovientes, lo cierto es que la legislatura local no está habilitada para regular esa materia, pues conforme al marco constitucional, únicamente el Congreso de la Unión es la autoridad que cuenta con la facultad constitucional para establecer las reglas que habrán de observarse en todo lo relacionado en el procedimiento penal, como lo son las técnicas de investigación, específicamente en cuanto al aseguramiento y decomiso de bienes relacionados con la probable comisión del delito.
- Ante la regulación de las figuras de aseguramiento y decomiso en el ordenamiento nacional, el Congreso de la Unión únicamente dejó a los Congresos locales la facultad que se acota a legislar en su ordenamiento local, disposiciones orgánicas complementarias y aquellas que resulten necesarias para la implementación de la referida codificación nacional adjetiva penal.
- Las disposiciones impugnadas no pueden ser consideradas como alguna disposición que resulte necesaria para la implementación del Código Nacional, ya que, por una parte únicamente remite a lo previsto en la referida codificación sin que sea necesario, y por otro, regula cuestiones propias de la materia, como es un atribución a la Fiscalía General de la entidad para poner a disposición los animales domésticos que estén relacionados con algún delito, a las asociaciones y organizaciones correspondientes para su cuidado.
- Los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, establecen cuestiones que son objeto de regulación expresa en el Código Nacional de Procedimientos Penales y que, además, no se constituyen como cuestiones

orgánicas o disposiciones necesarias para su implementación, por lo que resultan invalidas al vulnerar el derecho humano a la seguridad jurídica de las personas y su correlativo principio de legalidad.

SEGUNDO. Los artículos 155 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro vulneran el derecho a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, en virtud de que establecen delitos configurados de forma ambigua, amplia e imprecisa que causa incertidumbre a los destinatarios de las normas.

La accionante señala una serie de consideraciones relacionadas con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal.

- Sostiene que la redacción del **artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro** deviene indeterminada e imprecisa, por lo que transgrede el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad por lo siguiente:
  - Denomina el delito como “amenazas”, pero del análisis normativo de los elementos que integran el tipo penal se desprende que lo efectivamente sancionado es una conducta distinta a la de amenazar, pues no castiga la acción de intimidar a otro con el anuncio de que se le causará un daño en su persona o sus bienes jurídicos o en los de un tercero con quien se encuentre ligado sentimentalmente, lo cual puede generar confusión tanto para la víctima como para el sujeto activo de que la conducta que creían configura el delito no es tal o viceversa que aquella que cometieron pareciera que no es la de proferir amenazas, y pese a ello, su conducta es objeto de reproche penal por encuadrar en la descripción típica.
  - El medio comisivo es un extremo amplio, genérico y ambiguo, pues sin importar el contenido o la intención con la cual se externó, se puede configurar el delito, debido a que la norma sólo menciona que dicha “manifestación pueda” producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra

relación de afecto, sin que los destinatarios de la norma puedan saber con seguridad qué es lo que tienen prohibido realizar.

- La norma carece del elemento subjetivo específico de que el sujeto activo tenga el ánimo o desee causar un daño emocional a la víctima, ya que ello no se puede desprender del tipo, y dado que el medio comisivo es demasiado amplio, se estima que cualquier persona puede configurar la conducta punible sin querer producirla y sin siquiera saber que ya la actualizó.
- Varios elementos del tipo penal entrañan una valoración eminentemente subjetiva, cómo el tipo de expresiones que pudieran considerarse como potencialmente dañinas. También pudiera ser complicado que el sujeto activo sepa que ya causó un daño emocional a otro o que puede anticiparse sobre el tipo de manifestaciones que le pudieron haber producido ese perjuicio a la víctima, pues esos efectos no suelen ser perceptibles a simple vista y en su caso ameritarían una valoración médica o psicológica, aunado a que cada persona le afecta en diferentes medidas las acciones y palabras de los demás, acordé con sus experiencias personales.

Por lo anterior, la norma es vaga, imprecisa y ambigua, toda vez que no contiene la descripción adecuada de la conducta con que se buscó criminalizar, con la finalidad de evitar que su aplicación resultase arbitraria, lo que tiene como consecuencia que el precepto impugnado no genere el consentimiento anticipado del comportamiento sancionable, es decir, la conducta objeto de prohibición no es "previsible", ya que no está redactada con la suficiente inteligibilidad que permita a toda persona conducir su conducta lícitamente.

- Por otra parte, sostiene que las fracciones I, II, III y IV del artículo 183 Bis del Código penal para el Estado de Querétaro, transgreden el derecho de seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.
  - La accionante refiere que pese a que las fracciones I y V, no sufrieron cambios formales, lo cierto es que los cambios impactan en la configuración de las conductas ahí prohibidas, **por lo que se debe**

considerar todo el artículo como un nuevo acto legislativo susceptible de impugnación.

- La accionante somete a escrutinio constitucional las conductas previstas en las fracciones I, II, III y IV, del artículo mencionado, al considerar que derivado de la supresión de la porción normativa "a sabiendas de que el vehículo es robado", permite sancionar penalmente a aquellas personas que no hayan tenido conocimiento de que él o los vehículos de que se trate son robados, ni que hayan tenido la intención de contravenir el orden legal, cuestión que se estima era fundamental para poder conocer que los verbos rectores ahí previstos, están siendo llevados a cabo con una intención y con conocimiento del hecho previo.
- Las conductas tienen como denominador común para que sean sancionables que el objeto material sea uno o varios vehículos que hayan sido objeto de un ilícito anterior, es decir del delito de robo, por lo que para qué se actualicen las conductas materia de prohibición es necesariamente se configure ese delito.
- Las disposiciones señaladas permiten que una persona sea sancionada por desmantelar, comercializar, enajenar, poseer, custodiar o trasladar vehículos, siempre qué tales conductas recaigan en esos objetos que fueron producto de robo, pero sin que tenga conocimiento de este hecho, por lo que independientemente de ello serán sancionados pese a no tener el ánimo de querer efectuar una conducta antijurídica.
- En los tipos penales no se cumple con el mandato de taxatividad por la ausencia del elemento subjetivo específico a sabiendas de que los objetos provienen del delito de robo impide que los destinatarios de la norma tengan clara cuál es la conducta prohibida, así como el radio de prohibición del tipo penal. En consecuencia, al carecer los tipos penales de la expresión del conocimiento que el sujeto activo debe de tener de que se cometió el delito de robo, lleva considerar que la simple adquisición de productos señalados en las hipótesis normativas analizadas constituiría el ilícito, lo que evidentemente es una violación al principio enunciado.

5. **Admisión de la demanda.** El entonces Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida y designó a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández para que actuara como instructora en el procedimiento[1]. La Ministra instructora admitió a trámite la acción, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro para que rindieran sus respectivos informes y dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su respectiva representación conviniera[2].

6. **Informes.** Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro rindieron informes defendiendo la constitucionalidad de la norma impugnada. La Ministra instructora tuvo por presentados los informes y concedió a las partes el plazo legal a efecto de que formularan sus alegatos por escrito[3].

7. **Cierre de Instrucción.** Se tuvieron por formulados los alegatos y, al haber trascurrido el plazo legal para formularlos, la Ministra instructora declaró cerrada la instrucción[4].

8. **Returno**. Mediante acuerdo de dos de enero de dos mil veintitrés, se returno el expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en atención a lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal, en la cual se eligió como Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández[5].

9. Mediante acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó returnar el expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, para que continúe actuando como instructor en la acción de inconstitucionalidad[6].

---

[1] Acuerdo de uno de julio de dos mil veintidós. Expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 88/2022.
[2] Acuerdo de once de julio de dos mil veintidós. *Ibidem.*
[3] Acuerdo de uno de septiembre de dos mil veintidós. *Ibidem.*
[4] Acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veintidós. *Ibidem.*
[5] Acuerdo de dos de enero de dos mil veintitrés. *Ibidem.*
[6] Acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintitrés. *Ibidem.*

I. COMPETENCIA.

10. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[7] y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[8], toda vez que se plantea la posible contradicción entre el Código Penal para el Estado de Querétaro y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de once votos.

II. OPORTUNIDAD.

12. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Ley Reglamentaria) prevé que: **a)** el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al día en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial; y **b)** para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que si el último día del plazo es inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente[9].

13. En el caso, la norma impugnada se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el veintisiete de mayo de dos mi veintidós, por lo

---

[7] "**Artículo 105.** (...) II. (…) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (…)."

[8] "**Artículo 10**. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (…)."

[9] "**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el veintiocho mayo y terminó el veintiséis de junio del mismo año.

14. Si el escrito de demanda relativo fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de junio de dos mil veintidós[10], es decir un día después del primer día hábil del último día del plazo, se concluye que su presentación fue **oportuna**.

15. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de once votos.

III. LEGITIMACIÓN.

16. De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria[11], en relación con el diverso 59 del mismo ordenamiento, la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.

17. La acción de inconstitucionalidad fue interpuesta María del Rosario Piedra Ibarra, quien actúa en representación de la CNDH, y acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Senado de la República[12]. El artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional dispone que la CNDH podrá promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales, que vulneren los derechos

---

[10] Ello se advierte del sello estampado en la primera hoja de la demanda de acción de inconstitucionalidad. Expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 88/2022.

[11] "**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan."

[12] Disponible en el expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 88/2022.

protegidos en la Constitución Federal o en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

18. Bajo esa premisa, si la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien en virtud de su carácter de Presidenta se encuentra legitimada para interponerla en representación de la CNDH[13], y además cuestiona la violación a diversos derechos humanos, este Alto Tribunal concluye que la acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por parte legitimada.

19. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

20. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Querétaro, al rendir su respectivo informe, en esencia, manifestaron que **no se realizaron** adecuaciones o ajustes a la fracción I del artículo 183 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro, por lo que todo lo referente a dicha porción normativa deberá declararse "inoperante" al no tener materia que sustente la legitimidad de su acción.

21. Sin embargo, la norma es de naturaleza penal y sufrió un cambio en la conducta reprochable y en la sanción que impone, al suprimirse el elemento normativo *"al que a sabiendas de que un vehículo es robado y"* y aumentarse la pena de un *"uno a cinco años de prisión"* a *"4 a 10 años de prisión"*, al que sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice

[13] "**Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (…)
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (…)."

conjunta o separadamente sus autopartes, por lo que, en ese sentido, se cumplen los lineamientos aceptados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para estimar que se constituyó un nuevo acto legislativo.

22. En efecto, este Tribunal Pleno ha determinado que, para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación en una acción de inconstitucionalidad, deben reunirse, al menos, dos aspectos:

1) Formal, que implica el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación.

2) Material, que se traduce en que existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, esto es, cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores de técnica legislativa (variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, ajuste en la ubicación de los textos, cambios de nombres de entes, dependencias y organismos, una nueva publicación de la norma o la reproducción íntegra de la norma general)[14].

23. En el caso del artículo impugnado, se advierte que, por cuanto hace al aspecto formal, fue objeto de reforma que derivó de un proceso legislativo que tuvo su origen en el análisis de cinco iniciativas, las cuales fueron turnadas a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Legislatura estatal, cuyo dictamen fue aprobado por los integrantes de la citada Comisión el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, mismo que fue objeto de discusión y aprobación por parte del Congreso local en sesión de uno de abril siguiente, del que derivó el Decreto posteriormente promulgado por el Gobernador del Estado y

[14] Tesis P./J. 25/2016 (10a.), de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO**", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, libro 35, octubre de 2016, página 65, registro digital: 2012802.

publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Por lo anterior, puede concluirse que el artículo impugnado por la Comisión actora satisface el criterio formal para estimarlo como nuevo acto legislativo.

24. Por lo que respecta al segundo aspecto, esto es, que la modificación se haya traducido en un cambio al sentido normativo de las disposiciones reformadas, este se satisface puesto que, si bien la reforma al artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, dejó intacta la descripción de la conducta típica contenida en la fracción I del referido precepto, lo cierto es que modificó elementos sustanciales, esto es, el concerniente a la consecuencia jurídica del injusto al eliminar el elemento *"al que a sabiendas de que un vehículo es robado y"* aumentar *la pena "uno a cinco años de prisión"* a *"4 a 10 años de prisión"*.

25. Cambio normativo que permite a este Tribunal Pleno realizar el análisis del contenido de dicha fracción por la estrecha relación que guardan entre si con el párrafo primero del precepto mencionado, esto conforme con el criterio sustentado por este Alto Tribunal, en el sentido de que es jurídicamente viable la impugnación a través de la acción de inconstitucionalidad de toda la descripción de la conducta típica contenida en un precepto legal, si existe, cuando menos, la modificación de uno de sus elementos sustanciales, como el concerniente a la consecuencia jurídica del injusto al aumentar el mínimo y máximo de la pena privativa de libertad, y eliminar el elemento de la conducta referente a el conocimiento previo de que un vehículo es robado, lo cual constituye un cambio material sustantivo de la norma, pues se modifica su trascendencia, contenido y alcance[15].

26. En suma, considerando que ha sido criterio de este Tribunal Pleno que un cambio material en una norma se produce cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, se concluye que la reforma

[15] Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 53/2019, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, ocho de junio de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

controvertida satisface el criterio de modificación material para considerarlos un nuevo acto legislativo.

27. La misma suerte corre la fracción V del citado artículo, en atención a que el precepto impugnado por la Comisión actora satisface el criterio formal para estimarlo como nuevo acto legislativo al haber sido objeto de reforma y en cuanto al aspecto material, si bien la reforma al artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, dejó intacta la descripción de la conducta típica contenida en la fracción V del referido numeral, lo cierto es que modificó elementos sustanciales, esto es, el concerniente a la consecuencia jurídica del injusto al eliminar el elemento “al que a sabiendas de que un vehículo es robado y” aumentar la pena “uno a cinco años de prisión” a “4 a 10 años de prisión”, cuyo supuesto también acontece a la agravante contenida en el último párrafo del citado artículo.

28. Sin que esta conclusión implique un juicio adelantado sobre su constitucionalidad, ya que sólo se determina que la norma impugnada contiene un cambio normativo. En consecuencia, la causa de improcedencia alegada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Querétaro resulta **infundada.**

29. Al no haberse alegado otra causa de improcedencia por las partes y no advertirse otra de oficio por este Alto Tribunal, lo procedente es entrar al estudio de fondo de las disposiciones impugnadas.

30. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández y el señor Ministro Pardo Rebolledo, apartándose del criterio del cambio de sentido normativo.

V. FIJACIÓN DE LITIS.

31. De acuerdo con el contenido del artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria[16], las sentencias en este medio de control constitucional deben de contener la fijación breve y precisa de las normas, y conforme al diverso 39 de dicho ordenamiento[17] se deben de analizar conjuntamente los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada.

32. Así, debe destacarse que la accionante señala como impugnados los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155 y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Esto porque, por una parte, a su juicio los dos primeros preceptos vulneran el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, dado que el Congreso local carece de competencia para legislar cuestiones relacionadas con el aseguramiento y decomiso de bienes producto del delito.

33. Por otra parte, sostiene que los artículos 155 y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, vulneran el derecho a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, en virtud de que establecen delitos configurados de forma ambigua, amplia e imprecisa que causa incertidumbre a los destinatarios de las normas.

34. Al respecto, por lo que se refiere a la impugnación del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, este Tribunal Pleno solo tendrá por impugnado el párrafo primero del referido precepto. Este artículo establece:

> ARTÍCULO 155.- Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le

---

[16] **Artículo 41**. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

[17] **Artículo 39 de la Ley Reglamentaria**. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.
Artículo 40 de la Ley Reglamentaria. En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios.

> impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.
>
> Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.
>
> Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.
>
> Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

35. De un análisis detenido de la demanda y su causa de pedir se advierte que la actora impugna la constitucionalidad del párrafo primero del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en lo concerniente al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad. En virtud de dicho planteamiento, y para delimitar el objeto de estudio, únicamente se debe tener por impugnado el párrafo señalado.

36. En este sentido, se tiene por impugnados los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155, párrafo primero y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

37. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Las señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández con reservas en cuanto a la impugnación total del artículo 183 Bis. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos aclaratorios.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

38. **Metodología de solución del caso.** El estudio se dividirá en dos temas. En el **primero** se estudiará los conceptos de invalidez en los que se señala que los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, trasgreden el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad por establecer cuestiones relacionadas con el aseguramiento y decomiso de bienes producto del delito, toda vez que se trata de una materia reservada al Congreso de la Unión. En el **segundo** se estudiará los conceptos de invalidez en los que se sostiene que los artículos 155, párrafo primero y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, vulneran el derecho a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, en virtud de que establecen delitos configurados de forma ambigua, amplia e imprecisa que causa incertidumbre a los destinatarios de las normas.

Tema 1. Estudio de los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro en relación con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

39. **Concepto de invalidez.** La accionante sostiene, en esencia, que los artículos 60 y 61 Bis, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, trasgreden el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad por establecer cuestiones relacionadas con el aseguramiento y decomiso de bienes producto del delito, toda vez que se trata de una materia reservada al Congreso de la Unión.

40. La accionante refiere que el artículo 60 del Código Penal local establece que el decomiso, aseguramiento, restitución o embargo, así como la entrega de los bienes, se sujetaran a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin embargo, resulta innecesaria dicha remisión, pues en la aplicación de la norma los operadores jurídicos, en términos del artículo 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales, están obligados a observar las reglas ahí previstas desde el inicio de la investigación hasta el establecimiento de la sanción correspondiente.

Máxime que el Tribunal constitucional ha manifestado que no es constitucionalmente válido ni siquiera reiterar cuestiones ya previstas en el citado Código Nacional.

41. Sostiene que en el artículo 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, el legislador local creo una regla respecto del aseguramiento o decomiso de animales domésticos, al determinar que la Fiscalía General de la entidad podrá disponer su entrega para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas y en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.

42. Aunque el Código Nacional de Procedimientos Penales no prevé un supuesto especifico que regule el aseguramiento o decomiso de dichos bienes semovientes, lo cierto es que la legislatura local no está habilitada para regular esa materia, pues conforme al marco constitucional, únicamente el Congreso de la Unión es la autoridad que cuenta con la facultad constitucional para establecer las reglas que habrán de observarse en todo lo relacionado en el procedimiento penal, como lo son las técnicas de investigación, específicamente en cuanto al aseguramiento y decomiso de bienes relacionados con la probable comisión del delito.

43. Agrega que las disposiciones impugnadas no pueden ser consideradas como alguna disposición que resulte necesaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que, por una parte únicamente remite a lo previsto en la referida codificación sin que sea necesario, y por otro, regula cuestiones propias de la materia, como es una atribución a la Fiscalía General de la entidad para poner a disposición los animales domésticos que estén relacionados con algún delito, a las asociaciones y organizaciones correspondientes para su cuidado.

44. Para dar respuesta a ese planteamiento, en primer lugar, se analizará el contenido de la reforma constitucional de ocho de octubre de dos mil

trece, en la que se establece como facultad exclusiva del Congreso de la Unión la de legislar en materia de proceso penal, después se realizará el análisis concreto de las normas impugnadas.

VI.1. Reforma constitucional y legislación en materia procesal penal.

45. En la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política Federal[18], de ocho de octubre de dos mil trece, se estableció como facultad exclusiva del Congreso de la Unión la de legislar en materia de proceso penal, al cual le corresponde expedir la "legislación única" en materia procedimental penal[19].

46. Al respecto, este Tribunal Pleno ha sostenido en diversos precedentes[20] que la referida norma constitucional, en lo que al caso interesa, prevé

---

[18] Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
[...] XXI. Para expedir:
[...] c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común...

[19] Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
(...)
(REFORMADA, D.O.F. 8 DE OCTUBRE DE 2013)
XXI.- Para expedir:
(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE JULIO DE 2015)
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)
Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;
b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;
(REFORMADO, D.O.F. 5 DE FEBRERO DE 2017)
c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.
Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.
En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;
(...) (Énfasis añadido).

[20] Las **acciones de inconstitucionalidad 30/2017 y 63/2018 y su acumulada 64/2018**, así como la diversa **143/2017**. La primera por unanimidad de once votos a favor del sentido del proyecto, con ocho votos en contra de las consideraciones y a favor del criterio competencial. La segunda por unanimidad de votos a favor del sentido del proyecto; el Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio y anuncia voto concurrente; el Ministro Aguilar Morales, en contra de consideraciones, al igual que el Ministro Pardo Rebolledo; la Ministra Piña Hernández, por consideraciones diversas y reserva su derecho a formular voto concurrente; el Ministro Pérez Dayán, en contra de consideraciones; y el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea reserva también su derecho a formular voto concurrente. La tercera por unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto; el Ministro Franco González Salas con reservas, los Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo en contra de consideraciones y con anunció de voto concurrente; la Ministra Piña Hernández por consideraciones diferentes, también anunció voto concurrente, el Ministro Pérez Dayán en contra de consideraciones. La **acción de inconstitucionalidad 12/2014**, resuelta en sesión de siete de julio de dos mil quince, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas apartándose de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a la competencia del Estado de Morelos para legislar en materia de técnicas de investigación y cadena de custodia. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron votos concurrentes. Cuyas consideraciones fueron reiteradas al resolver la **acción de inconstitucionalidad 107/2014**, en sesión de veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos,

que el Congreso de la Unión será competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias en materia penal y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.

47. En términos de este precepto, al facultarse constitucionalmente al Congreso de la Unión para establecer, mediante una ley única en proceso penal y demás supuestos supracitados, se privó a los Estados la atribución con la que anteriormente contaban para legislar en relación con esa materia en términos del artículo 124 de la Constitución Federal.

48. La citada reforma constitucional tiene como finalidad **la unificación de las normas** aplicables **a todos los procesos penales** a fin de hacer operativo el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional.

49. De acuerdo con lo anterior, esta limitación a la libertad configurativa local obedece a la finalidad de homologar las normas aplicables a todos los procesos penales en una sola regulación nacional que permita uniformidad y operatividad en el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional.

50. Esto último tiene el impacto de que el legislador local únicamente tiene competencia para llevar su actividad respecto de la *normatividad complementaria* que permita la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo cual se desprende del artículo octavo transitorio[21].

51. En esa misma línea, en términos del régimen transitorio, dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el nueve de octubre de dos mil trece, señalando como fecha máxima de entrada en vigor de la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos y de

---

Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

[21] Artículo Octavo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales. Legislación complementaria. En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.

ejecución de penas que debería expedir el Congreso de la Unión, el dieciocho de junio de dos mil dieciséis[22].

52. En ejercicio de esa facultad constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, estableciendo que su entrada en vigor se haría de manera gradual, sin que pudiera exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

53. De acuerdo con el artículo 2º del mencionado Código Nacional, su objeto es establecer las normas que han de observarse en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos[23], por lo cual los aspectos que encuadren dentro de esos rubros y se encuentren ahí regulados, no pueden regularse mediante normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración, en tanto que el citado Código Nacional es de observancia general en toda la República para los delitos que sean competencia tanto de las autoridades federales como locales[24].

54. Finalmente, existe un ámbito en el que las entidades federativas sí pueden legislar. Este Tribunal Pleno ha reconocido que es válido que las entidades regulen cuestiones propiamente orgánicas[25] o que emitan

---

[22] **TRANSITORIOS**
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes.
SEGUNDO. La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.
La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

[23] *"Artículo 2o. Objeto del Código.*
Este Código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."

[24] *"Artículo 1o. Ámbito de aplicación.*
Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."

[25] En la acción de inconstitucionalidad 52/2015 se reconoció parcialmente la validez del artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, que establecía un trámite interno a cargo de los vicefiscales. Sobre este punto, conviene citar un fragmento de la iniciativa presentada el martes nueve de abril de dos mil trece ante la Cámara de Senadores (origen), la cual culminó con la ya referida reforma constitucional al artículo 73, fracción XXI, inciso c), que aclara que en ningún momento se pretendió suprimir por completo la potestad legislativa de las entidades federativas en aspectos que se relacionen con los aspectos que sí se federalizaron: "*Ahora bien, cabe señalar que la propuesta que se plantea en torno a la codificación adjetiva penal única y de ejecución de sanciones única no contraviene el pacto federal, ni pretende suplantar la*

la "*legislación complementaria que resulte necesaria para la implementación*" en términos del artículo octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales[26]. En todo caso, su validez se relaciona con que regulen cuestiones internas que no modifiquen o incidan en las reglas procedimentales previstas en dicho código[27].

55. Para definir si se está en alguno de esos supuestos, es necesario tener una noción de lo que significan conceptos tales como complementario u orgánico. En lo que interesa, el significado gramatical de la palabra complementario es que sirve para completar o perfeccionar algo. En el caso de estudio, ese algo que prevé la definición es la implementación de la reforma constitucional en materia procesal penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias y de ejecución de penas. Sin embargo, esa legislación complementaria tampoco puede llegar al extremo de modificar los contenidos de la legislación emitida por el Congreso de la Unión, sino que únicamente puede introducir cuestiones que permitan hacer efectivo el funcionamiento de los procesos en el orden local.

56. Por su parte, la palabra orgánico significa que atañe a la constitución de corporaciones o entidades colectivas o a sus funciones o ejercicios. En la doctrina se ha señalado que dentro de las normas ordinarias existen dos modelos: las de organización y las de comportamiento. Precisamente a las primeras, por su objeto, se les denomina orgánicas y su objetivo primordial es la organización de los poderes públicos, de acuerdo con las normas constitucionales. En cambio, las normas de comportamiento tienen como finalidad regular las conductas de los

---

competencia de las autoridades locales en el conocimiento de los delitos del orden del fuero común, ya que sólo se constriñe a establecer constitucionalmente que sea el Congreso de la Unión la instancia legislativa encargada de crear el marco normativo adjetivo penal y de ejecución de sanciones aplicable en todo el país, tanto para el fuero federal como para el fuero común, respetando los respectivos ámbitos de competencia en cuanto a su aplicación, es decir, se sigue respetando la división competencial existente en la actualidad en cuanto a la observancia y aplicación de la normas adjetivas penales.

Incluso, se prevé que con este mecanismo de reforma constitucional, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continúen legislando en cuestiones sustantivas penales así como de naturaleza orgánica de las instituciones encargadas de aplicar el nuevo sistema de justicia, tomando en consideración las diversas concepciones y necesidades existentes en la actualidad respecto del diseño sustantivo penal en cada entidad federativa, así como respecto de la organización de sus instancias de procuración y administración de justicia, y de ejecución de sanciones penales".

[26] **Artículo Octavo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.** Legislación complementaria.
En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.

[27] Acción de inconstitucionalidad 52/2015, páginas 36 a 44.

particulares. Las primeras, relacionadas con la organización de los poderes públicos en su régimen interior —lo que incluye establecer facultades y funciones— son el tipo de normas que pueden emitir las Legislaturas estatales para que a nivel interno las autoridades puedan aplicar las normas procesales en las materias adjetiva penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, entre otras. Lo relacionado con reglas procesales o derechos de las partes, está vedado para los Congresos locales[28].

VI.2. Análisis de las normas impugnadas.

57. El Congreso del Estado de Querétaro reformó el Código Penal para el Estado de Querétaro, mediante decreto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial de la entidad federativa. Entre otros artículos, se reformaron los artículos 60 y 61 Bis. El primer precepto mencionado establece que el decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado, y; el segundo, establece que en caso de que el objeto de aseguramiento o decomiso sean animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado; se dará aviso a las autoridades correspondientes y serán trasladados a zoológicos, santuarios o unidades de control animal que cubran las necesidades totales del animal, durante el procedimiento y después del mismo.

58. La comisión accionante argumenta que dichos preceptos establecen cuestiones que son objeto de regulación expresa en el Código Nacional de Procedimientos Penales y que, además, no se constituyen como cuestiones orgánicas o disposiciones necesarias para su implementación, por lo que resultan invalidas al vulnerar el derecho

[28] En la acción de inconstitucionalidad 52/2015, este Alto Tribunal analizó normas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y concluyó que, si bien los Estados son competentes para regular internamente el trámite para determinar si se ejercita o no la acción penal, ello sólo podía hacerse a través de normas orgánicas. En ese contexto, se entendió como orgánicas a las normas que determinan el procedimiento que va a seguirse ante la Institución del Ministerio Público para poder llegar a la concreción sobre si en definitiva se ejercita la acción penal o no. Por ello, se validó una parte del artículo 86 que reguló la forma en que se debía proceder internamente en la Fiscalía cuando el ministerio público actuante concluyera una propuesta de no ejercicio de la acción penal, pero invalidó otra parte del mismo artículo porque introducía un recurso de inconformidad para combatir la confirmación del no ejercicio de la acción penal.

humano a la seguridad jurídica de las personas y su correlativo principio de legalidad.

59. Las autoridades emisoras precisaron en sus informes que el artículo 60 del Código Penal para el Estado de Querétaro no trasgrede el derecho a la seguridad jurídica, ni vulnera el principio de legalidad, ya que la remisión al Código Nacional de Procedimientos Penales es constitucional, debido a que solamente se trata del reconocimiento de que esa legislación será aplicable, sin reiterar lo que se dispone en la misma, por lo que los individuos están en aptitud de "saber a que atenerse" respecto a las reglas aplicables al decomiso, aseguramiento, restitución o embargo.

60. Además, los artículos impugnados no crean supuesto alguno que genere arbitrariedad, debido a que no se encuentran en contradicción a las reglas determinadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

61. En ese orden de ideas, se debe atender a lo establecido en el apartado anterior para determinar si las disposiciones impugnadas regulan cuestiones en materia procesal penal o bien únicamente aspectos orgánicos o cuestiones complementarias para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal, y, en su caso, si éstos son aspectos orgánicos o complementarios que resulten necesarios para lograr en la entidad federativa la aplicación o instrumentación de dicha Ley Nacional, para así cumplir con el mandato de su artículo octavo transitorio que ordena que en un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales.

62. A partir de lo anteriormente señalado, este Tribunal Pleno establece que los motivos de invalidez resultan **infundados** en cuanto a los artículos **60 y 61 Bis, párrafo segundo**, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Ley publicada en el

Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

63. Respecto del artículos 60 del Código Penal para el Estado de Querétaro, se advierte que no trasgrede el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Al respecto dicho precepto establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 60.- El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.***

64. Como se puede observar, la primera parte del precepto impugnado establece que *"El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales"*. Dicha remisión al referido Código Nacional no implica una invasión de competencias, ya que el precepto no reitera el contenido ni establece mayores características que aquellas estrictamente previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

65. Además, contrario a lo afirmado por la accionante, dicha remisión abona a generar certeza respecto de aplicación de la legislación única en materia procedimental penal en el Estado. Al respecto, en la acción de inconstitucionalidad 154/2022[29], se señaló que las Legislaturas locales que lo consideren necesario pueden establecer que el Código Nacional de Procedimientos Penales es de aplicación directa y deben ser observados en los procedimientos ahí previstos, por lo que no se vulnera la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal.

---

[29] Resuelta el doce de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con precisiones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea separándose de algunas consideraciones, particularmente el párrafo 46, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, fracción II, en su porción normativa 'Son supletorias de esta Ley en lo que correspondan, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal', de la Ley de Amnistía para el Estado de Tamaulipas.

66. Por otra parte, por lo que se refiere a la segunda parte del precepto impugnado referente a que *"y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado."*, se establece que tampoco resulta en una invasión de competencias, pues la norma impugnada es una cuestión propiamente orgánica, ya que no modifica los contenidos del Código Nacional de Procedimientos Penales emitido por el Congreso de la Unión, sino que únicamente introduce cuestiones que permiten hacer efectiva la entrega de bienes a las instancias de la entidad federativa en la proporción equivalente y establecida en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

67. En el caso concreto, la última parte del artículo 250 del referido Código Nacional establece que, para el caso del reparto del producto de la extinción de dominio en el fuero común, serán entregados en las mismas proporciones a las instancias equivalentes existentes en cada Entidad federativa.

68. Dicho reparto será entregado a la entidad federativa, el cual para un mejor control administrativo interno dentro de la entidad federativa puede entregarlos a sus diversas instancias. En este sentido, **lo anterior resulta una cuestión propiamente orgánica a la legislación procesal penal**, porque su objetivo es detallar que los bienes que conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales le correspondan a la entidad federativa, estos serán entregados a las instancias de la citada entidad federativa, en la porción equivalente y establecida en el citado Código Nacional.

69. Por ello, contrario a lo sostenido por la Comisión accionante, la norma impugnada no transgrede la competencia del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal y resulta una cuestión propiamente orgánica del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que este Tribunal Pleno reconoce su **validez**.

70. Por otra parte, el artículo **61 Bis, párrafo segundo,** de la legislación impugnada establece lo siguiente:

> ARTÍCULO 61 BIS.- En caso de que el objeto de aseguramiento o decomiso sean animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado; se dará aviso a las autoridades correspondientes y serán trasladados a zoológicos, santuarios o unidades de control animal que cubran las necesidades totales del animal, durante el procedimiento y después del mismo.
>
> **En cualquier momento la Fiscalía General del Estado de Querétaro o la autoridad judicial podrán disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas; en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.**

71. Se advierte que la norma impugnada otorga facultades a la Fiscalía local o la autoridad judicial para disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas y en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes. Lo anterior es una cuestión complementaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, para hacer efectivas sus normas, sin que altere las reglas de esa codificación.

72. Esto resulta necesario para armonizar la legislación local con el Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que si bien el citado Código Nacional en el artículo 238[30], establece el aseguramiento de fauna de reserva ecológica, y además prevé en el diverso 247[31], la devolución de los bienes asegurados, lo cierto es que el precepto impugnado regula cuestiones complementarias, y no previsiones sustantivas o procedimentales en dicha materia, porque su objetivo es establecer el cuidado y atención de los animales vivos, así como cuando éstos sean reclamados por terceros y cuyas cuestiones no se

---

[30] Artículo 238. Aseguramiento de flora y fauna.
Las especies de flora y fauna de reserva ecológica que se aseguren, serán provistas de los cuidados necesarios y depositados en zoológicos, viveros o en instituciones análogas, considerando la opinión de la dependencia competente o institución de educación superior o de investigación científica.

[31] Artículo 247. Devolución de bienes asegurados.
La devolución de los bienes asegurados incluirá la entrega de los frutos que, en su caso, hubieren generado.
Previo a la instrucción de devolución, el Ministerio Público deberá revisar que los bienes no hayan causado abandono en los términos establecidos por este Código.
La devolución de numerario comprenderá la entrega del principal y, en su caso, de sus rendimientos durante el tiempo en que haya sido administrado, a la tasa que cubra la Tesorería de la Federación o la instancia correspondiente en las Entidades federativas por los depósitos a la vista que reciba.
La autoridad que haya administrado empresas, negociaciones o establecimientos, al devolverlas rendirá cuentas de la administración que hubiere realizado a la persona que tenga derecho a ello, y le entregará los documentos, objetos, numerario y, en general, todo aquello que haya comprendido la administración.
Previo a la recepción de los bienes por parte del interesado, se dará oportunidad a éste para que revise e inspeccione las condiciones en que se encuentren los mismos, a efecto de que verifique el inventario correspondiente.

encuentran reguladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

73. Aunado a que conforme al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre[32], las entidades federativas adoptaran las medidas de trato digno y respetuoso a los ejemplares de fauna silvestre.

74. Con lo anterior, se logra en la entidad federativa la aplicación o instrumentación de lo dispuesto por esta, al dar funcionalidad y operatividad a la administración de los bienes de aseguramiento o decomiso de animales vivos.

75. Por lo tanto, la norma impugnada resulta un aspecto complementario al contenido del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que este Tribunal Pleno reconoce su **validez.**

76. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por las siguientes votaciones:

- Mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de reconocer la validez del artículo 60, en su porción normativa “El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales”, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia.
- Mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de reconocer la validez del

[32] Artículo 29.- Las entidades federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

artículo 60, en su porción normativa “y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado”, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ortiz Ahlf votaron en contra.

Estas consideraciones no son vinculantes, al haber sido aprobadas por la siguiente votación:

- Mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de reconocer la validez del artículo 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf y Aguilar Morales votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó por la invalidez de su porción normativa “una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes”.

Tema 2. VI.1. Estudio del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.

77. **Concepto de invalidez.** La accionante sostiene que la redacción del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro deviene indeterminada e imprecisa, por lo que transgrede el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.

78. Refiere que el medio comisivo es un extremo amplio, genérico y ambiguo, pues sin importar el contenido o la intención con la cual se

externó, se puede configurar el delito, debido a que la norma sólo menciona que dicha *"manifestación pueda"* producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, sin que los destinatarios de la norma puedan saber con seguridad qué es lo que tienen prohibido realizar.

79. Sostiene que la norma carece del elemento subjetivo específico de que el sujeto activo tenga el ánimo o desee causar un daño emocional a la víctima, ya que ello no se puede desprender del tipo, y dado que el medio comisivo es demasiado amplio, se estima que cualquier persona puede configurar la conducta punible sin querer producirla y sin siquiera saber que ya la actualizó.

80. Las autoridades emisoras precisaron que la expresión "manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto", contenida en el artículo 155 del Código Penal del Estado de Querétaro, es lo suficientemente clara y precisa, dado que la norma permite obtener su significado sin confusión para sus destinatarios, ya sea desde un lenguaje natural y gramatical, esto dado que por manifestar debe entenderse declarar, dar a conocer o bien, descubrir, poner a la vista; esto en consecuencia acciones expresas inequívocas visibles en el mundo fáctico, dirigidas o encaminadas a producir un daño a los descritos, y no simplemente reducidas a un insulto, burla, broma, regaño o cualquier otra exclamación que pueda herir los sentimientos de las personas.

81. Para sustentar lo anterior, en primer lugar, se analizará la doctrina constitucional que este Alto Tribunal ha emitido en relación con los alcances y contenidos del principio de taxatividad. En segundo lugar, y una vez establecido el parámetro de regularidad, se someterá a un análisis constitucional la norma impugnada.

a) Doctrina constitucional sobre el principio de taxatividad.

82. El principio de taxatividad deriva del principio de exacta aplicación de la ley penal y del principio de legalidad en materia penal. Este último se ha entendido como el principal límite impuesto por las exigencias del Estado de Derecho al ejercicio de la potestad punitiva, y contempla una serie de derechos para la ciudadanía que genéricamente pueden reconducirse a la imposibilidad de que el Estado intervenga penalmente más allá de lo que le permite la ley. En este sentido, la tipicidad es un presupuesto indispensable para el acreditamiento del delito, y precisamente por ello constituye la base principal del principio de legalidad[33].

83. Estos principios se contemplan en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se lee:

> Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
>
> Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.
>
> **En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.**
>
> En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

84. El párrafo tercero señalado contiene lo que este Alto Tribunal ha llamado principio de exacta aplicación de la ley penal, y su objetivo es salvaguardar la seguridad jurídica de las personas. Este principio tiene su origen en los principios del derecho penal: **a)** no existe un delito sin una ley que lo establezca y **b)** no existe una pena sin una ley que la establezca. Ordena que **sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación** correspondiente como ilícitas y **aplicarse las penas preestablecidas en la ley** para sancionarlas[34]. Además, garantiza que la ley penal esté redactada de

---

[33] Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 125/2017 y su acumulada 127/2017, falladas por el Tribunal Pleno, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, dos de junio de dos mil veinte.
[34] Para sustentar esto basta referir, de forma enunciativa, los siguientes criterios:
Tesis aislada P. XXI/2013, de rubro y texto: "***EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS***

tal forma que se especifique de manera clara, precisa y exacta su contenido, lo que implica que la autoridad legislativa debe definir **sin lugar a interpretación** las conductas que son sancionables **y sus respectivas sanciones**[35].

85. Además, este Alto Tribunal, al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/2010[36], sostuvo que el principio de legalidad en materia penal —relacionado con el de exacta aplicación de la ley penal— ordena que tanto la pena como el delito deben estar previstos en una ley exactamente aplicable al caso. Se precisó que cuando está dirigido a los actos de la autoridad legislativa, comprende a su vez los principios: **a) de tipicidad o taxatividad**, que exigen la norma penal esté redactada de tal forma que las conductas ilícitas y las sanciones que en ella se establecen sean claras, precisas y exactas y **b) el de reserva de ley**, según el cual los delitos sólo pueden establecerse en una ley en sentido formal y material.

86. En relación con el principio de taxatividad, cuando este Tribunal resolvió la acción de inconstitucionalidad 29/2011[37], concluyó que **éste es una exigencia de racionalidad lingüística** y un importante límite al legislador penal en un Estado democrático de Derecho, en el que

---

PERSONAS. *El derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal tiene su origen en los principios nullum crimen sine lege (no existe un delito sin una ley que lo establezca) y nulla poena sine lege (no existe una pena sin una ley que la establezca), al tenor de los cuales sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicarse las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente, en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable".* (Disponible en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 10ª época, libro XX, mayo de 2013, tomo 1, p.191).

[35] Tesis: P. IX/95, ***EXACTA APLICACION DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTIA DE. SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIEN A LA LEY MISMA.*** *La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República*. (Disponible en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª época, tomo I, mayo de 1995, p. 82).

[36] Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 6/2010, fallada por el Tribunal Pleno, Ponente: Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, cinco de junio de dos mil doce.

[37] Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 29/2011, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, veinte de enero de dos mil trece. Estas consideraciones han sido reiteradas, cuando menos, en las acciones de inconstitucionalidad: 2/2014, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, el 1 de diciembre de 2014; 9/2014, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, el 6 de julio de 2015; 100/2016, fallada el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 19 de agosto de 2019; 51/2018, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro el 22 de agosto de 2019, y 84/2019, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro el 20 de julio de 2020.

subyacen dos valores fundamentales: **la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del Derecho**[38]. Se conceptualizó como un deber constitucional que obliga al legislador a formular, en términos precisos, los supuestos de hecho de las normas penales[39]. Exige que los textos que contemplan normas sancionadoras describan con suficiente precisión **qué conductas** están prohibidas y **qué sanciones** se impondrán a quienes incurran en ellas[40].

87. Asimismo, se sostuvo que la precisión de las disposiciones **es una cuestión de grado**, por lo que no se busca validar las normas si, y sólo si, se detecta la certeza absoluta, pues es algo lógicamente imposible. Lo que persigue esta exigencia es que el grado de imprecisión sea razonable, y que el precepto sea lo suficientemente preciso como para que el mensaje legislativo cumpla su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma[41]. Por el contrario, lo que sí sería invalido sería el otro extremo: la imprecisión excesiva o irrazonable, que implica un grado de indeterminación que provoque en

---

[38] Véase, Ferreres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia*, Civitas, Madrid, 2002, p. 21.
[39] Véase, Moreso, José Juan, "Principio de legalidad y causas de justificación (Sobre el alcance de la taxatividad)", *Doxa. Cuadernos de filosofía del Derecho*, número 24, Universidad de Alicante, 2001, p. 527.
[40] Ferreres Comellas, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal*… op. cit., p. 21.
[41] Sobre este aspecto es ilustrativo el siguiente criterio de la Primera Sala: "**PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS**. El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas". Tesis número 1ª. CXCII/2011, Emitida por la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, 10a. Época; Libro I, octubre de 2011, tomo 2, página 1094. Amparo en revisión 448/2010. 13 de julio de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la nueva norma jurídica.

88. En la acción de inconstitucionalidad 61/2018[42], este Pleno sostuvo que la evolución del criterio sobre el principio de taxatividad ha respondido a la preocupación de hacer explícito el fin del propio principio de legalidad establecido en el artículo 14 constitucional: garantizar la seguridad jurídica de las personas en dos dimensiones, tales como **a) permitir la previsibilidad de las consecuencias de los actos propios** y, por tanto, la planeación de la vida cotidiana, y **b)** proscribir la arbitrariedad de la autoridad para sancionar a las personas[43].

89. Por tanto, el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, exige que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, y su finalidad es preservar los principios penales de certeza jurídica e imparcialidad en la aplicación de la norma.

90. La exigencia de taxatividad genera seguridad jurídica no sólo para el gobernado al conocer con exactitud aquello que se considera delito, sino que permite que las autoridades encargadas de aplicar la norma penal no actúen arbitrariamente, ya que al no describirse exactamente la conducta reprochable en el tipo penal se corre un doble riesgo: que se sancione a los gobernados por conductas que, no estando integradas en el tipo de manera expresa, sean ubicadas dentro del mismo por el órgano jurisdiccional; o que estando integradas en el tipo penal, por su ambigüedad, el órgano jurisdiccional determine que no se ubican en el mismo.

91. Es por ello que el legislador debe describir las conductas punibles de manera abstracta, pero suficientemente delimitada como para englobar en ella todos los comportamientos de características esencialmente comunes que atenten contra un bien jurídico relevante para la sociedad.

---

[42] Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 61/2018, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, el 14 de noviembre de 2019.
[43] Ibíd, p. 26-27.

b) Solución del caso en concreto.

92. Una vez plasmados los precedentes que dan contexto y base para la resolución del presente asunto, lo procedente es analizar la norma impugnada, que establece lo siguiente:

> **ARTÍCULO 155.- Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.**
>
> Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.
>
> Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.
>
> Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

93. Del artículo citado, se advierte que impone una pena de prisión y trabajos a favor de la comunidad al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto.

94. A juicio de este Pleno del Alto Tribunal, el citado párrafo resulta contrario al principio de exacta aplicación de la ley, en su vertiente de taxatividad, consagrado en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

95. Del análisis integral del citado párrafo se desprende que no sólo tipifica una serie de conductas (antijurídicas) relacionadas con la alteración psicológica o emocional de las personas, sino que con la expresión *“manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona,*

bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto", genera un catálogo abierto de conductas infractoras indeterminadas que no le permite al gobernado programar su comportamiento sin temor a verse sorprendido por la pena y sanción que en modo alguno puede prever.

96. Lo anterior se considera en atención a que la redacción del párrafo citado resulta en un amplio margen de apreciación para las autoridades para determinar, que tipo de manifestaciones encuadrarían en dicho supuesto jurídico para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.

97. Ello se traduce en incertidumbre para los gobernados, pues en cada caso la autoridad es quien podrá calificar, según su arbitrio, las expresiones que actualizan una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona, lo que sin duda genera incertidumbre y confusión en los destinatarios de la norma. Es decir, la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que, si para alguna persona una expresión pudiera llegar a alterar psicológica o emocional las actividades cotidianas de una persona, para otra podría no representar afectación alguna.

98. Por tales motivos, se estima que el párrafo primero del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, transgrede el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que contiene un grado de indeterminación tal que provoca en los destinatarios confusión o incertidumbre, es decir, la norma no cumple con la exigencia de un contenido concreto y unívoco, al ser imprecisa, abierta y amplia en cuanto a la descripción de los actos o conductas consideradas –como las diversas manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto– al grado de permitir la arbitrariedad de la autoridad, a pesar de que el párrafo tercero del artículo constitucional, al adoptar un enfoque taxativo,

implica la necesidad de que la conducta prohibida esté claramente especificada, de modo que el destinatario de la norma pueda comprenderla fácilmente, esta condición no se cumple en el presente caso, ya que las conductas sujetas a sanción no están redactadas de manera precisa.

99. Por consiguiente, lo procedente es declarar la **invalidez** del **artículo 155, párrafo primero,** del Código Penal para el Estado de Querétaro, al resultar violatorio del principio de taxatividad en materia penal.

100. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con algunas consideraciones adicionales, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

VI.2. Análisis del artículo 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.

101. Este Tribunal Pleno establece que el artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro impugnado, no resulta violatorio del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

102. La reforma al tipo penal consistió en suprimir en el párrafo primero del citado artículo la porción normativa "*a sabiendas de que un vehículo es robado",* así como aumentar de "uno a cinco años de prisión" a "4 a 10 años de prisión" y "de 100 a 500 días de multa" a "500 a 1000 días de multa".

103. Si bien con motivo de la reforma a dicho precepto se eliminó el elemento subjetivo, al suprimirse la frase *"a sabiendas de que un vehículo es robado"*, lo cierto es que dicho elemento se encuentra inmerso en cada una de las conductas que describen el tipo penal al establecer lo siguiente:

104. En la fracción "I.- Sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice conjunta o separadamente sus autopartes"; en la fracción "II.- Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia"; en la fracción "III.- Detente, posea o custodie un vehículo robado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia o acredite la propiedad o identificación del mismo, con documentos alterados o apócrifos"; en la fracción "IV.- Traslade el o los vehículos robados fuera del territorio del estado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia." y fracción "V.- Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.".

105. Por lo que se refiere a la fracción I, se establece el elemento del consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, en las fracciones II, III y IV, se establece la acreditación de buena fe y legitima procedencia, y; en la fracción V, si bien no contiene el elemento antes precisado, tampoco viola el principio de taxatividad, pues el hecho de que se haga referencia a que se utilice algún vehículo robado para cometer otro delito es suficiente para afirmar que quien lleva a cabo dicha conducta sabe que se trata de vehículos robados. Por lo que se tendrá por implícito el dolo especifico en esa conducta.

106. El precepto impugnado facilita el entendimiento de cuando se actualiza el tipo penal previsto en el artículo 183 Bis impugnado, pues otorga la posibilidad de defensa contra la imputación ministerial, ya que se podría demostrar de manera más objetiva que la posesión del vehículo es de buena fe.

107. Finalmente, se estima, en el caso, no resultan aplicables los precedentes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 125/2017 y su acumulada 127/2017[44] y 196/2020[45], resueltas el dos de junio de dos mil veinte y once de mayo de dos mil veintiuno, respectivamente, pues en estos, los artículos impugnados no contenían en su redacción alguna precisión de la que pudiera desprenderse el requisito de que los particulares para poder actualizar los tipos penales tuvieran conocimiento previo de que los bienes a los que se hacía referencia fueran robados, ni que los tipos penales expresaban la figura de la buena fe o la legítima posesión, lo que sí acontece en el precepto impugnado como parte de su descripción típica.

108. Por ello, contrario a lo sostenido por la Comisión accionante, la norma impugnada no transgrede el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, por lo que este Tribunal Pleno reconoce su **validez**.

109. Estas consideraciones no son vinculantes, al haber sido aprobadas por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de reconocer la validez del artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto particular.

VII. EFECTOS

[44] Resueltas el dos de junio de dos mil veinte, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán con otras consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Franco González Salas y Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular, al cual el señor Ministro Franco González Salas se sumó para conformar uno de minoría, con la anuencia de aquélla.

[45] Resuelta el once de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra y los señores Ministros Franco González Salas, Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular, al cual se adhirió el señor Ministro Franco González Salas para conformar uno de minoría, con la anuencia de aquella.

110. En términos de los artículos 41, fracción IV[46], y 45, párrafo primero[47], en relación con el diverso 73[48] de la Ley Reglamentaria, es necesario fijar, entre otros aspectos, los alcances de esta sentencia, así como el momento a partir del cual surtirá efectos, lo que se hace en los siguientes términos:

I. Declaración de invalidez.

111. Se declara la **invalidez** del artículo **155, párrafo primero,** del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

112. De igual manera, con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, este Alto Tribunal considera que debe declararse la **invalidez por extensión** del **artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto**, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

113. Dicho precepto establece lo siguiente:

> **ARTÍCULO 155**.- Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.
>
> **Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en**

---

[46] **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias deberán contener: (…)
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
(…)

[47] **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
(…)

[48] **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

> **el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.**
>
> **Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.**
>
> **Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.**

114. Los párrafos referidos dependen del párrafo primero analizado e invalidado en esta acción de inconstitucionalidad, ya que el entendimiento de éstos no puede ser discernidos de manera autónoma, al hacer remisión al párrafo primero. Tal como ha precisado este Alto Tribunal, se deben extender los efectos de la declaratoria a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer.

115. Por ello, en vía de consecuencia, deben extenderse los efectos de la declaratoria de invalidez a los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

116. Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 32/2006 de este Tribunal Pleno, de rubro: "***ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA***"[49].

---

[49] Tesis jurisprudencial P./J. 32/2006, del Tribunal Pleno, de rubro: "***ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA***. Disponible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIII, febrero de 2006, p. 1169.

II. Momento en el que surtirán efectos las declaraciones de invalidez.

117. De acuerdo con lo expuesto y con el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que los efectos de la invalidez decretada surtirán sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, fecha en que entró en vigor la Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Sin que en este caso proceda decretar, como se ha hecho en otros asuntos, que los operadores jurídicos serán los encargados de decidir y resolver los efectos de esa retroactividad en cada caso concreto. La razón es que se trata de la invalidez de normas que prevén tipos penales, por lo que no hay margen de maniobra para los operadores jurídicos. Los efectos del fallo son la inconstitucionalidad con retroactividad[50].

118. Asimismo, se destaca que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro.

119. Finalmente, para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificársele al titular del Poder Ejecutivo Local, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa.

120. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por las siguientes votaciones:

- Mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz

[50] En este sentido se resolvió la acción de inconstitucionalidad 100/2016, en sesión de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, con mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro, 2) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas surtan sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, 4) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas con efectos retroactivos surtan a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro y 5) ordenar que, para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificársele al titular del Poder Ejecutivo Local, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

- Mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de: 3) determinar que, en este caso, no procede decretar, como se ha hecho en otros asuntos, que los operadores jurídicos serán los encargados de decidir y resolver los efectos de esa retroactividad en cada caso concreto. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pardo Rebolledo votaron en contra.

DECISIÓN.

121. Por lo antes expuesto, este Tribual Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro,

reformados mediante la ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la citada ley.

CUARTO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

QUINTO. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes, así como al titular del Poder Ejecutivo Local, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados I y II relativos, respectivamente, a la competencia y a la oportunidad.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado III, relativo a la legitimación. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose del criterio del cambio de sentido normativo, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del criterio del cambio de sentido normativo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose del criterio del cambio de sentido normativo, respecto del apartado IV, relativo a las causas de improcedencia.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con reservas en cuanto a la impugnación total del artículo 183 Bis, Pardo Rebolledo con reservas en cuanto a la impugnación total del artículo 183 Bis, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con reservas en cuanto a la impugnación total del artículo 183 Bis, respecto del apartado V, relativo a la fijación de la litis. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos aclaratorios.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña

Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, consistente en reconocer la validez del artículo 60, en su porción normativa "El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales", del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, consistente en reconocer la validez del artículo 60, en su porción normativa "y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado", del Código Penal para el Estado de Querétaro. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ortiz Ahlf votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, consistente en reconocer la validez del artículo 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf y Aguilar Morales votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó por la invalidez de su porción normativa "una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes".

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo

al estudio de fondo, en su tema 2, parte segunda, consistente en reconocer la validez del artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con algunas consideraciones adicionales, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, parte primera, consistente en declarar la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

En relación con los puntos resolutivos cuarto y quinto:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro, 2) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas surtan sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, 4) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas con efectos retroactivos surtan a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro y 5) ordenar que, para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificársele al titular del Poder Ejecutivo Local, a la Fiscalía General y

al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra. La señora Ministra Ortiz Ahlf anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 3) determinar que, en este caso, no procede decretar, como se ha hecho en otros asuntos, que los operadores jurídicos serán los encargados de decidir y resolver los efectos de esa retroactividad en cada caso concreto. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pardo Rebolledo votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

PRESIDENTA

MINISTRA NORMA LUCIA PIÑA HERNÁNDEZ

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022

PONENTE

MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

Esta hoja corresponde a la sentencia de la **acción de inconstitucionalidad 88/2022**, fallada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de **diez de junio de dos mil veinticuatro**, en el sentido siguiente: ***PRIMERO***. *Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.* ***SEGUNDO***. *Se reconoce la validez de los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.* ***TERCERO***. *Se declara la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la citada ley.* ***CUARTO***. *Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro.* ***QUINTO***. *Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.* ***SEXTO***. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.* **CONSTE.**

FORMA A-55

28

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 3_299391_6781.docx
Identificador de proceso de firma: 717477

AC. de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	RAFAEL COELLO CETINA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	COCR7008C5HDFLTF09			
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000017d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2025T05:07:02Z / 09/05/2025T23:07:02-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
Firma	*Algoritmo*	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	69 3e 09 13 01 ce be 5c 06 ea 2c 27 70 c4 33 37 9e 7d 96 9b 82 6c 37 93 a4 88 df c4 24 74 59 43 5d d9 cf 0b de 37 d8 16 64 17 60 c1 e8 a2 90 db 64 d7 03 5d 5c 74 44 3e 5f a5 5d d9 74 ab e8 17 ff a6 f0 ce ea 95 d3 27 52 d2 1d 37 3f 3f 7f 68 7f f7 77 23 e1 1c fc 56 b2 d6 86 3e 18 ec 61 12 fc 27 5a c5 b8 37 1c c3 e8 1e cc d1 8a b5 fa 4d 67 81 90 9b 44 59 14 cb 37 4c 7d be 99 62 b7 11 30 01 04 8d b9 b9 7a 47 63 55 b2 62 e5 6a 9a df 6b 04 6d 95 86 06 b7 57 6f 3d f0 c7 92 65 07 81 46 82 23 0d 77 45 08 61 ec 9c 38 27 2d a9 a8 05 86 54 99 62 eb b7 32 70 59 a9 b3 9f 2a 01 a8 35 8c 90 d2 55 a7 74 2a 5b 76 c4 33 32 84 78 cc b4 af ee 77 34 70 eb 07 67 06 c0 7d 1f 68 e4 4e 1c 26 fb bd 5c ee c8 12 f6 07 97 f1 a9 e8 e8 dc 21 ef c9 29 b2 5a e1 44 60 0d d7 76 4c 05 89 38 b0				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/05/2025T05:07:02Z / 09/05/2025T23:07:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000017d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/05/2025T05:07:02Z / 09/05/2025T23:07:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8616550			
	Datos estampillados	B65D9A7E867808E1CB0736826D9508B7F3E06ABE5932627A64A39B001CBBC7BB			

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: - - -

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 3_299391_6781.docx
Identificador de proceso de firma: 717477

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2025T23:31:28Z / 12/05/2025T17:31:28-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6c bb 26 61 e4 74 e4 7d 5d 27 9f 53 7c fe 2f 9d e4 0a 2f 8c f9 e0 35 bc 09 02 67 da 21 a0 76 6d 47 c0 de 2f 63 0b 89 e8 f8 b8 c2 a3 67 d2 29 95 f3 28 7a 42 45 fb fe 14 e5 33 45 6a 34 be 0a 5a 96 4f ca ce e7 23 6d 5c ff 08 04 f4 46 32 25 69 86 05 be 11 f1 e5 7c c4 72 41 7e 15 78 98 cb 9d b0 f4 d7 9b f7 59 7e 06 e9 23 8f 7b d0 e8 5a 5b 3d c6 75 6c c1 85 79 ec 9e 8c ef ab 8b 3d 31 4d 27 af 80 ff bc 7d 61 72 d0 1c 7c 65 ca 5b 79 4f 16 de 9f 4b 16 04 6a c5 87 b4 91 10 f0 a3 37 91 ae ac 7a 54 76 aa bd 32 4d d5 b9 0e 69 93 aa 63 aa d8 8b 3c 75 08 0d c6 bb 31 f1 6c 4d 20 e6 15 c5 2a c0 57 d8 45 58 b4 25 e3 10 9a bd 5f af bd b4 d3 23 9e f7 5e e5 c9 94 cb 21 ba 6a c0 34 b5 89 5b 2a cd 81 73 77 01 41 61 2e ae 46 f9 2a 9f 49 65 98 37 06 8e 15 c1 3e df 47 03 01 16 b6 78				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	12/05/2025T23:31:28Z / 12/05/2025T17:31:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	12/05/2025T23:31:28Z / 12/05/2025T17:31:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8624841			
	Datos estampillados	CD0572551B55C20627832FB257D888D0CF5D7BEB6983852BEA5404787B1C1EE1			

Firmante	***Nombre***	JAVIER LAYNEZ POTISEK	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	636a6673636a6e0000000000000000000000002c6	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2025T21:36:42Z / 12/05/2025T15:36:42-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4e 3f 9f 80 cb 5a eb 07 c4 6c 4a f3 11 dd a5 0d 29 32 24 82 ef ca df ed d8 b9 a3 53 9f bf 42 73 70 f6 21 b9 2b 25 43 9c a9 1b fd 04 53 f8 53 d4 a4 12 03 a3 ae 7e dd ac 3f e0 10 62 07 59 8e 1f 69 73 29 e4 f7 0d a4 7c 59 53 fb 43 f4 45 46 3c 76 10 26 92 7a 2a 0a 5f 15 43 f8 b7 0d b0 c3 9f c6 ae fc 39 a3 3d e4 18 a5 e2 4a 18 dd f7 79 0f a9 27 0d 4b 68 d5 8c 31 f7 12 61 61 34 81 df 7e af 55 b7 3a 58 68 01 84 dd fc aa 51 07 0b 94 79 08 b6 ab 11 dd 58 38 19 61 86 88 24 17 d0 35 90 ae 45 4a 5f 5e 88 37 8f d8 dd dd 5b eb 93 02 66 2f 41 5b fc 80 ff 71 3e 63 8d 7d 6f e2 1e 94 d2 e2 d4 4e 7f f8 7c 7a 79 39 ad b1 b7 9a 27 21 7c 90 cb 66 cb 23 fa 00 08 c2 30 c9 d4 eb 18 fc 23 2f 61 8c ff 78 61 39 a0 6f 32 63 91 88 22 18 2e 50 4b f3 e9 39 57 a6 35 7a b0 51 9c 8a 24 3d 0d				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	12/05/2025T21:36:43Z / 12/05/2025T15:36:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	12/05/2025T21:36:42Z / 12/05/2025T15:36:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8623469			
	Datos estampillados	A0906E038DAF36B307987BF6D4C92549BC3836FC2314C628CD69BDBA6AB7C7E5			

Evidencia criptográfica

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022.

En sesión de diez de junio de dos mil veinticuatro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **acción de inconstitucionalidad 88/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de, entre otros, el artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Criterio mayoritario.

En el considerando VI, relativo al estudio de fondo, Tema 2, titulado: ***"Estudio del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad."***, los integrantes del Tribunal Pleno por mayoría de diez votos, determinaron **declarar la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, al considerar que resultaba violatorio del principio de taxatividad en materia penal.

Lo anterior, porque el citado artículo no sólo tipifica una serie de conductas (antijurídicas) relacionadas con la alteración psicológica o emocional de las personas, sino que con la expresión *"manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto"*, genera un catálogo abierto de conductas infractoras indeterminadas que no le permite al

gobernado programar su comportamiento sin temor a verse sorprendido por la pena y sanción que en modo alguno puede prever.

Lo anterior se considera en atención a que la redacción del párrafo citado resulta en un amplio margen de apreciación para las autoridades para determinar, que tipo de manifestaciones encuadrarían en dicho supuesto jurídico para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.

Ello se traduce en incertidumbre para los gobernados, pues en cada caso la autoridad es quien podrá calificar, según su arbitrio, las expresiones que actualizan una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona, lo que sin duda genera incertidumbre y confusión en los destinatarios de la norma.

Por tales motivos, se estimó que el párrafo primero del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, transgrede el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que contiene un grado de indeterminación tal que provoca en los destinatarios confusión o incertidumbre, es decir, la norma no cumple con la exigencia de un contenido concreto y unívoco, al ser imprecisa, abierta y amplia en cuanto a la descripción de los actos o conductas consideradas –como las diversas manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto– al grado de permitir la arbitrariedad de la autoridad, a pesar de que el párrafo tercero del artículo constitucional, al adoptar un enfoque taxativo, implica la

necesidad de que la conducta prohibida esté claramente especificada, de modo que el destinatario de la norma pueda comprenderla fácilmente, esta condición no se cumple en el presente caso, ya que las conductas sujetas a sanción no están redactadas de manera precisa.

Razones de disidencia.

En el presente asunto, no comparto la declaración de invalidez del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el cual es del tenor siguiente:

> ***"ARTÍCULO 155.- Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.***
>
> *Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.*
>
> *Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.*
>
> *Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial."*

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022

En ese contexto, considero que el párrafo primero del artículo 155 del Código Penal de Querétaro es lo suficientemente claro para comprender que la conducta que se sanciona es la que se refiere a expresiones del sujeto activo para intimidar a una persona con la que mantenga vínculos afectivos, con la amenaza de dañar su persona, bienes o familiares, al grado de alterar su situación psicológica o emocional con efectos en sus actividades cotidianas, conducta de la cual la mayor parte de las veces son víctimas las niñas y mujeres adultas, por parte de los agresores que han mantenido con ellas, en alguna época de su vida, relaciones de amistad, noviazgo, concubinato, e inclusive, matrimonio, por lo que estimo debemos ser sensibles a esta situación y reconocer la validez de la norma reclamada.

No puede pasar inadvertido que, en el Estado de Querétaro durante el año dos mil veintitrés, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,[1] hubo **5,072** denuncias por el delito de amenazas, y **5,865** por violencia familiar, cuyas víctimas en la mayoría de los casos son niñas y mujeres, situación alarmante si se toma en cuenta que esa entidad federativa apenas rebasa los 2'300,000 habitantes, según el Censo del año 2020[2].

Aunado a lo anterior, debe tomarse en consideración que el párrafo segundo del artículo 155 impugnado (el cual también se declaró invalido por extensión) incrementa la punibilidad de las amenazas, cuando éstas persisten, a pesar de que la autoridad investigadora

[1] https://drive.google.com/file/d/1eHkJvmeOxKP3zG5foTdljJWNxCDaFfby/view
[2] https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/queret/poblacion/default.aspx

o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las víctimas, lo cual revela que existen casos en los que el legislador, ha advertido que los agresores no se detienen ante los mandatos de autoridad para evitar acercarse a las niñas y mujeres adultas, las cuales, en numerosos casos, son las que resienten toda forma de intimidación por parte de los sujetos activos del delito.

Por estos motivos, es que me pronuncié en contra de declarar la invalidez de la norma analizada e incluso por la extensión de invalidez de los párrafos restantes.

ATENTAMENTE

MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

JTRM/ceho

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022
Evidencia criptográfica - Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 19708.docx
Identificador de proceso de firma: 719386

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2025T22:34:07Z / 20/05/2025T21:34:07-01:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	48 83 db ca b9 4e 22 f3 37 b3 cd 26 e2 a2 d1 48 60 33 cf 94 f4 ab 40 67 39 49 d2 60 40 f4 b3 ee 7a af dc 47 d7 10 9d d1 96 5e 00 3d af cf e2 ec 01 cf 28 f1 8b a4 cb 5a b3 12 35 cd 95 7c 1b df a6 a1 83 c9 22 07 40 59 b2 9e c6 2b a8 25 dd c0 1b 3a 15 26 85 98 c9 29 4a 92 e1 b7 0d 33 5d 8d 27 5c 69 af 27 6a d5 2f 20 97 c3 39 4e 09 fa cd 7d 96 ec d2 e6 e1 c6 21 ca 24 27 80 48 49 a2 46 51 6c a7 3c 92 9f c8 dd 21 9c d9 ae 70 99 fe ae bb b8 75 74 b4 71 0e ce 4b 7b 20 4b e9 d1 b0 2a be f9 f5 0e 4b f0 bb a2 aa db 08 aa 54 40 75 60 ed 4d e8 e4 5e a8 07 38 60 de 5b b0 e2 bd 90 f6 1e 12 a6 93 1e 89 d9 58 5a de 69 3b bb a6 3a 08 92 46 f8 6e bd ff cf c9 25 3a 01 38 fc 66 26 13 db 56 26 04 fd 3c ca 04 04 d8 f9 9b 62 0a 65 18 c4 c8 63 38 72 20 1a e2 30 81 16 c3 df 61 04 b3			
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	20/05/2025T22:34:07Z / 20/05/2025T21:34:07-01:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	20/05/2025T22:34:07Z / 20/05/2025T21:34:07-01:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	9852			
	Datos estampillados	82987995317BF2309187305B2DC5AFA46DBD4AEEF096EEF41C7F343B3FE09D8C61609			

Firmante	***Nombre***	RAFAEL COELLO CETINA	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	636a6673636a6e000000000000000000000017d	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2025T15:39:07Z / 18/05/2025T14:39:07-01:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ac 9f 4f 92 e6 40 12 a5 8b 94 d1 c5 e8 10 ec ce 0f 8a c3 2d 70 6f b7 93 40 40 6f 99 79 52 fc 1e b8 e7 8d ef af ec 79 70 e0 25 71 cf 79 42 21 ea 59 2e 2f 79 9f 8e e4 ba 5a a7 fa 03 ce 92 40 76 4c a7 84 72 5d a1 5e 7a 06 dd 89 46 cd 34 91 58 29 a8 25 bb 8d 40 c4 00 79 cd 23 cc fb df 80 e5 18 cd 07 70 a5 ca 3e 1c c8 2e 75 76 29 2f 41 02 cc 7e 7f ff ec 31 f1 a8 69 52 b1 1d 89 8e 11 b9 fd 39 73 ee 15 6f c5 7f 35 c5 d0 7f fd 1a e7 29 a5 e6 18 d0 46 d9 07 cb 5a 25 4b 3c ab 7a 3f 74 b3 fe 18 68 f4 88 96 e6 03 e1 1f 72 c4 5b a4 9c 4c 18 9b 79 e7 b1 dd 8d 5e 5f 95 98 85 84 55 d6 3c c3 b7 9e 7f 1d 5f 14 33 e5 28 fe cf 94 60 b8 b6 7b 2e 3a f4 84 53 08 e9 2f f5 1c 0e e6 82 fa 20 3a 0e 98 2c 57 0d 34 e6 d7 fd 8e 78 4b 2a 65 b8 c7 7a aa a2 dd 0a d6 6d a7 3d fa e1 1d c7 8c			
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	18/05/2025T15:39:08Z / 18/05/2025T14:39:08-01:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000017d			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	18/05/2025T15:39:07Z / 18/05/2025T14:39:07-01:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	361			
	Datos estampillados	57A693414D5D032BCECFABC8F796068E729530AAC140938CD6D33138A6C930ABED68			

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: - - -

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ CON RELACIÓN A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022.

I. Antecedentes.

1. En la sesión de diez de junio de dos mil veinticuatro, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien solicitó la invalidez de los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

II. Razones de la sentencia.

2. El Pleno de esta Suprema Corte, en el **Tema 1**, realizó el estudio de los **artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro**[1] en relación con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

3. En lo concerniente al artículo 60 impugnado, la resolución estableció que la remisión que hace al Código Nacional de Procedimientos Penales no implica una invasión de competencias, ya que el precepto no reitera el contenido ni establece mayores características que aquellas estrictamente previstas en dicho Código Nacional.

---

[1] **ARTÍCULO 60**. El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.
ARTÍCULO 61 BIS. En caso de que el objeto de aseguramiento o decomiso sean animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado; se dará aviso a las autoridades correspondientes y serán trasladados a zoológicos, santuarios o unidades de control animal que cubran las necesidades totales del animal, durante el procedimiento y después del mismo.
En cualquier momento la Fiscalía General del Estado de Querétaro o la autoridad judicial podrán disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas; en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.

4. Además, dicha remisión abona a generar certeza respecto de aplicación de la legislación única en materia procedimental en el Estado. Al respecto, en la acción de inconstitucionalidad 154/2022, se señaló que las Legislaturas locales que lo consideren necesario, pueden establecer que el Código Nacional de Procedimientos Penales es de aplicación directa y deben ser observados en los procedimientos ahí previstos, por lo que no se vulnera la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal.

5. Por otro lado, respecto a la segunda parte del precepto impugnado se determinó que tampoco resulta en una invasión de competencias, pues la norma impugnada es una cuestión propiamente orgánica, pues no modifica los contenidos del mencionado Código Nacional, sino que únicamente introduce cuestiones que permiten hacer efectiva la entrega de bienes a las instancias de la entidad federativa en la proporción equivalente y establecida en el Código Nacional.

6. En ese orden de ideas, respecto al artículo 61 Bis, párrafo segundo impugnado, se resolvió que regula cuestiones complementarias, y no previsiones sustantivas o procedimentales de la materia, pues su objetivo es establecer el cuidado y atención de los animales vivos, así como cuando éstos sean reclamados por terceros y cuyas cuestiones no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

7. Aunado a que conforme al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre, las entidades federativas adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso a los ejemplares de fauna silvestre.

8. Con lo anterior, se logra en la entidad federativa la aplicación o instrumentación de lo dispuesto por ésta, al dar funcionalidad y operatividad a la administración de los bienes de aseguramiento o decomiso de animales vivos.

9. En consecuencia, se resolvió **reconocer la validez** de los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

10. Ahora bien, en el **Tema 2. VI.1.**, se realizó el estudio del **artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro**[2], con relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.

11. Se señaló que el párrafo primero de dicho artículo no solo tipifica una serie de conductas antijurídicas relacionadas con la alteración psicológica o emocional de las personas, sino que se genera un catálogo abierto de conductas infractoras indeterminadas que no le permite al gobernado programar su comportamiento sin temor a verse sorprendido por la pena y sanción que en modo alguno puede prever.

12. La redacción de dicho párrafo resulta en un amplio margen de apreciación para las autoridades a fin de determinar qué tipo de manifestaciones

[2] **ARTÍCULO 155**. Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.
Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.
Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.
Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

encuadrarían en dicho supuesto jurídico para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.

13. Lo anterior se traduce en incertidumbre para los gobernados, pues en cada caso la autoridad es quien podrá calificar, según su arbitrio, las expresiones que actualizan una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona, lo que sin duda genera incertidumbre y confusión en los destinatarios de la norma.

14. Consecuentemente, se determinó **declarar la invalidez** del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

15. Finalmente, en el **apartado VI.2.** se analizó el **artículo 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro**[3], a la luz del derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.

16. Se precisó que la reforma al tipo penal consistió en suprimir del párrafo primero del artículo impugnado, la porción normativa *"a sabiendas de que un vehículo es robado"*, así como el aumento de "uno a cinco años de

[3] **ARTÍCULO 183 BIS**. Se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión, de 500 a 1000 días multa con independencia de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos al que:
I.- Sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice conjunta o separadamente sus autopartes;
II.- Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.
III.- Detente, posea o custodie un vehículo robado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia o acredite la propiedad o identificación del mismo, con documentos alterados o apócrifos.
IV.- Traslade el o los vehículos robados fuera del territorio del estado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.
V.- Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.
Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un periodo igual a la pena de prisión impuesta.

prisión" a "4 a 10 años de prisión" y "de 100 a 500 días de multa" a "500 a 1000 días de multa".

17. Al respecto, en la sentencia se señaló que, si bien con motivo de la reforma a dicho precepto se eliminó el elemento subjetivo, al suprimir la frase anteriormente citada, lo cierto es que dicho elemento se encuentra inmerso en cada una de las conductas que describen el tipo penal.

18. Así, el precepto impugnado facilita el entendimiento de cuando se actualiza el tipo penal previsto en el artículo impugnado, pues otorga la posibilidad de defensa contra la imputación ministerial, ya que se podría demostrar de manera más objetiva que la posesión del vehículo es de buena fe.

19. Finalmente, se estimó que en el caso no resultaban aplicables los precedentes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 125/2017 y su acumulada 127/2017 y 196/2020, pues en éstos, los artículos impugnados no contenían en su redacción alguna precisión de la que pudiera desprenderse el requisito de que los particulares para poder actualizar los tipos penales tuvieran conocimiento previo de que los bienes a los que se hacía referencia fueran robados, ni que los tipos penales expresaban la figura de la buena fe o la legítima posesión, lo que sí acontece en el precepto impugnado como parte de su descripción típica.

20. Por lo anterior, se concluyó **reconocer la validez** del artículo 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

21. Finalmente, se declaró la **invalidez por extensión** del **artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, reformados mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

22. Lo anterior, en virtud de que dichos párrafos dependen del párrafo primero analizado e invalidado en la presente acción de inconstitucionalidad, ya que el entendimiento de éstos no puede ser discernido de manera autónoma, al hacer remisión al párrafo primero.

III. Razones de la concurrencia.

23. Si bien voté a favor del sentido de la ejecutoria que nos ocupa, formulo la presente concurrencia para adicionar algunas consideraciones.

24. En relación con el **Tema 1,** estoy parcialmente de acuerdo con el sentido de la sentencia.

25. La primera parte del artículo 60 del Código Penal para el Estado de Querétaro, impugnado, al establecer que el Código Nacional de Procedimientos Penales es de aplicación directa en lo que respecta al decomiso, aseguramiento, restitución o embargo, como correctamente se señaló en la resolución es válida, de acuerdo con la acción de inconstitucionalidad 154/2022 invocada.

26. Sin embargo, no comparto lo resuelto sobre la segunda parte de dicho artículo. En la sentencia se señaló que esa porción no invade la competencia del legislador federal porque no modifica los contenidos del Código Nacional de Procedimientos Penales, sino que únicamente introduce cuestiones que permiten hacer efectiva la entrega de bienes a las instancias de la entidad federativa, lo que se prevé en la última parte del artículo 250 del referido Código Nacional que regula el reparto del producto de la extinción de dominio en el fuero común.

27. En mi opinión, la segunda parte del artículo 60 impugnado es de contenido procesal penal porque establece, de forma genérica, la manera en que se entregarán los bienes asegurados, decomisados, embargados o restituidos a las entidades federativas, y no se limita a *complementar* al artículo 250 del Código procesal en cita, pues este numeral hace referencia -exclusivamente- al *"…reparto del producto de la extinción del dominio en el fuero común..."*.

28. Ahora, en lo que respecta al artículo 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, tampoco comparto el reconocimiento de su validez.

29. Desde mi punto de vista, su contenido no es una cuestión "complementaria" a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, para hacer efectivas sus normas, porque como la propia sentencia del Tribunal Pleno lo reconoce, en los artículos 238 y 247 del Código Nacional procesal, se establece lo relativo al aseguramiento de flora y fauna y a la devolución de bienes asegurados, respectivamente.

30. En ese sentido, no es una norma complementaria, pues no introduce condiciones orgánicas que permitan hacer efectivo el funcionamiento de los procesos en el orden local, sino por el contrario, se trata de una regla procesal.

31. Ahora bien, respecto al **Tema 2.VI.1.** estoy de acuerdo con la declaración de invalidez, pero con un comentario adicional.

32. Desde mi punto de vista, de la redacción del párrafo primero del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, combatido, no se

advierte qué conducta es la que exactamente el legislador quiso criminalizar, pues no contiene la referencia a si la alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona derivada de las manifestaciones que haga el sujeto activo a la víctima, se traduce en la definición de "una amenaza". Esta carencia en la identificación de la conducta ilícita reprochable puede llegar al extremo de que cualquier manifestación realizada por una persona, aun sin intención de dañar a otra, resulte penalmente relevante si la afectó emocionalmente.

33. Consecuentemente, a pesar de que compartí el sentido de la resolución, preciso las razones de mi disenso respecto a sus consideraciones en los términos expuestos en el presente voto.

MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

RRM/HVT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 19838.docx
Identificador de proceso de firma: 723526
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación

5
FORMA A-53

Firmante	*Nombre*	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	636a6673636a6e0000000000000000000000002eb	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:07:02Z / 02/06/2025T15:07:02-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6c 7c 65 7d e7 66 0f c7 e0 de 0e 13 5e 93 75 9b be 5d c0 39 c7 42 37 91 39 89 af 87 0e a2 1f 08 b6 05 52 72 fd b7 42 0f 57 52 71 0b cf 30 a3 16 ca 09 d3 9f 6c 6a 7b 5b 60 c3 de 59 83 57 61 50 47 f0 10 87 14 72 da 6d 53 e6 80 16 3b 59 20 a0 8e 36 44 48 ed 94 fd 8a d2 74 e9 23 2b 05 39 f9 ca 95 94 80 a0 55 aa ab 95 23 2b 68 25 ad f1 b2 a5 bb f9 2c ee 37 8a 67 a3 49 39 90 39 13 c0 31 9d 38 73 81 10 bc bf 25 ce 83 77 50 fc 56 f0 31 46 30 d4 2b 3d 14 67 48 64 fb 85 2d c3 cc f4 a1 7e 32 5b 38 43 e7 41 2a b0 da f4 1d 7c 68 cc 0d 0f 42 ba 08 b3 01 60 08 00 6a bd d0 f9 52 7e 2d 91 23 e2 f9 e8 12 1d 13 ac cf d6 35 63 63 ac b6 9a ff 27 7d c2 87 32 fb 9c b9 14 f7 18 dd a2 f9 e9 5b 67 cd 9f 87 97 9c ba b9 72 7e f5 ee e4 a2 cd 0a 29 0c 42 47 28 87 61 0e fc 2e 08 ab ab 07			
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	02/06/2025T21:07:02Z / 02/06/2025T15:07:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	02/06/2025T21:07:02Z / 02/06/2025T15:07:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	59290			
	Datos estampillados	B57A6BA9D4C9095EF2C8336C2BFF4A37CA4B79361D88570A556EBDB4229D3AD1D01C			

Firmante	*Nombre*	RAFAEL COELLO CETINA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	636a6673636a6e000000000000000000000017d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T15:57:34Z / 02/06/2025T09:57:34-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	05 71 c0 f4 83 f1 d2 29 4e 7b c1 8f 76 2b 73 d6 a1 95 b8 28 08 0f e9 5f 8d d7 b1 97 34 1b 0c 4b 85 5d 7f 76 60 09 d5 bd 8c 77 5d 02 9e cb 9d 1e 8b 23 75 a5 ad ed 56 ab 4c cc 17 83 4f 64 bd 23 94 b0 5c 1c a1 ec a6 80 2f 1d 2e 28 e1 1f 15 42 67 47 e9 2e b5 69 73 20 60 81 f9 8b 68 97 de f6 34 82 35 3e 53 da c5 db 81 63 d6 34 a8 01 fc 25 ff 27 9c ce f2 97 c3 7b f8 51 cf 32 83 12 6c 5e 6d d0 45 6a cc 2f 29 31 cb 29 ec 23 8d d9 4f f0 b1 c0 e5 7e 78 d4 dd 85 92 25 e5 da 4e 26 1c 04 60 54 a6 e7 89 7e 75 e8 dc 4d 1f 45 70 4e 2f 8b 2b 40 cf 6d 41 48 13 9b 89 b2 fd 5b 20 b2 24 a5 2a f5 17 f3 ae f0 dd cf b7 05 94 4c fc 8c cb 98 d3 b7 4f 5b a3 ad 50 66 de 39 a6 63 62 ce 6d 00 22 e3 1f e7 93 a7 29 6f eb 53 82 c9 f9 e5 5d a9 0d f9 ed 7d c6 57 ef b3 32 ed d5 e6 92 d2 b0 12			
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	02/06/2025T15:57:34Z / 02/06/2025T09:57:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000017d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	02/06/2025T15:57:34Z / 02/06/2025T09:57:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	55036			
	Datos estampillados	10478A8FBF7BBC8C74CB7961E6CB7E83973BE87C11926FCFD8E75AC7AAEFE3711D5			

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: - - -

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la presente acción de inconstitucionalidad se tuvo como litis la totalidad del artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Razones del voto aclaratorio:

Como destaqué durante mi intervención en sesión, considero que únicamente debieron tenerse como litis las fracciones **I** a **IV** de ese precepto, en atención a las razones que expongo enseguida.

De la lectura de las páginas 2, párrafo octavo y 38, párrafo último, de la demanda se desprende que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos refirió que: "*[…] somete a escrutinio constitucional ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación únicamente las conductas previstas en las fracciones I, II, III y IV del artículo en análisis*", refiriéndose al artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro. Asimismo, no advierto que se hicieran valer argumentos en contra del párrafo primero, fracción V o párrafo último del numeral referido.

Pues bien, con independencia de lo anterior, voté a favor de la sentencia ya que, aunque se precisó como impugnada la totalidad del artículo, lo cierto es que las consideraciones de la sentencia sí se limitan a las

fracciones efectivamente impugnadas y las consideraciones rigen el resolutivo.

PRESIDENTA

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2

FORMA A-53

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 19848.docx

Identificador de proceso de firma: 725348

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2025T18:20:12Z / 09/06/2025T12:20:12-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
Firma	*Algoritmo*	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	86 92 8c 76 02 1a 72 45 40 50 e9 9d ac ac 74 71 22 2b 07 08 fa f9 48 f4 5f 14 02 b2 4a 31 36 77 6b 03 3f 10 0e c6 2b 98 f5 bb 64 35 35 05 1c 24 f5 74 fa 8a 9d ca 68 dc bf a7 d6 03 87 22 a1 ae d3 69 1d 27 07 9e db 90 c9 90 b0 01 d6 cc 24 0a 5c 5a 43 27 ca b7 77 48 80 8a 29 fa 52 a9 3a 38 5b 2d 2b 58 ec e0 96 14 48 5b 36 c1 cd f7 68 a3 6e 6e ed 8a 7c f7 41 f6 a8 55 27 05 23 e5 bc ef 99 fd 47 49 37 51 97 16 51 99 e9 8e b2 2c d1 ec 61 f8 0e e0 e4 dc 71 74 c9 3a 86 63 3a 1a 17 68 a0 c5 80 6c 91 45 eb 79 ac 11 7e 40 84 d2 37 33 61 51 92 26 61 59 be 95 82 4a b3 81 3e 4b a2 65 44 1f be 0b cf 48 1e a0 67 1f 51 3c e3 d5 40 eb fd 5c 27 60 cb 3b ac eb 44 58 0d 87 12 76 d6 a9 ef 7b 9a 0c 91 74 e6 20 08 1a d9 c2 4f f6 ec ee 40 32 b3 17 b4 94 9e 34 88 72 e5 d6 a4 53 5d 1c				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	09/06/2025T18:20:13Z / 09/06/2025T12:20:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	09/06/2025T18:20:12Z / 09/06/2025T12:20:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	86671			
	Datos estampillados	A92695ED86C2D95DA4FAEA5FF59078663969AFF411E33A55FD136513F9F66D163CC00			

Firmante	*Nombre*	RAFAEL COELLO CETINA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	636a6673636a6e0000000000000000000000017d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2025T05:21:30Z / 07/06/2025T23:21:30-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a4 1d af c3 6a f4 f0 f6 09 38 2b f7 ff c1 44 30 d6 42 2c 25 97 00 3f 0d bd 66 07 57 76 49 67 4b 7b ed d7 9c a7 f4 99 c7 b9 92 af ff 54 40 00 37 87 52 97 1a 1f 7f 3e 7a 47 fe 0c e2 72 13 c2 ee 84 4b 70 4e 6d cb 8d 91 49 e0 f2 3a 7b 4c 06 fc f2 25 2e 16 1b cc 60 82 55 1e f2 9e 01 fa b8 c6 db 0a 9b 17 4d 22 50 80 50 6c c2 0a 68 e3 d8 1d 4e 8c 46 df 19 fb 9b 9a c8 2a 14 dc 5a 1d 3a c1 e0 77 98 9f 9a ab 7f 6b 2f bc c5 f8 ea 4b a7 77 29 e5 83 ef 97 fd ba 35 ae aa 6a 05 af 1a 73 84 5b e5 0b 66 b5 77 e8 71 0b b4 4e bc ff e7 2f 8e d0 40 24 3b 67 51 cd 22 a2 5d 72 3d 96 b2 95 88 9f 4e 9b 18 fa 29 65 5e 21 0e 94 82 1e f5 d4 6c 55 4c 5e a3 ca 06 c0 b6 03 9c 12 4f 7d c5 4d ff 2f 74 2d a4 38 99 22 54 6a 2f 49 3f 24 87 d7 6d c9 b4 38 cc d3 17 d6 4c 18 73 8c d7 38 bd b9 c5				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	08/06/2025T05:21:30Z / 07/06/2025T23:21:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000017d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	08/06/2025T05:21:30Z / 07/06/2025T23:21:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	83977			
	Datos estampillados	A186BABB06BC8E1E56E4101A5C29B77AC5DA0D14690FDF3352B9CFFE3855308F2E2B			

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: - - -

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022.

En la sesión de diez de junio de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó el asunto citado al rubro, en donde se determinó mayoritariamente la validez de los artículos 60, 61 Bis y 183 Bis Código Penal para el Estado de Querétaro y la invalidez del diverso 155 del mismo ordenamiento, reformados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós; aunado a que también se le imprimieron otros efectos que se precisarán más adelante.

Particularmente, el presente voto busca esclarecer mi posicionamiento en lo relativo a los efectos; pues, aunque me pronuncié a favor de dicho apartado, considero relevante clarificar mi postura para guardar congruencia con lo que sostuve en el fondo del asunto.

En la sesión correspondiente, voté a favor de reconocer la validez de la primera parte del artículo 60,[1] pero por la invalidez de su segunda parte.[2] Bajo mi criterio, dicha porción modifica el contenido del diverso 205 del Código Nacional de Procedimiento Penales[3] y termina por invadir y volver confuso un procedimiento ya establecido en la norma nacional, al grado de distorsionarla.

Además, voté en contra de reconocer la validez del artículo 61 Bis, párrafo segundo,[4] debido a que éste también invade competencias de la Federación,

---

[1] **Artículo 60.** El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales (…).
[2] **Artículo 60.** (…) y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.
[3] **Artículo 250. Decomiso.** […] Para el caso del reparto del producto de la extinción de dominio en el fuero común, serán entregados en las mismas proporciones a las instancias equivalentes existentes en cada Entidad federativa.
[4] **Artículo 61 Bis.** […]
En cualquier momento la Fiscalía General del Estado de Querétaro o la autoridad judicial podrán disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas; en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.

pues el Código Nacional en comento ya regula el procedimiento de entrega o devolución de bienes asegurados en su numeral 232,[5] mismo que incluye a la fauna doméstica; de modo que, a pesar de la loable intención del legislador local, no le era posible particularizar algo que genéricamente ya previó la autoridad competente para ello.

Asimismo, compartí la declaración de invalidez del artículo 155, párrafo primero,[6] y me pronuncié por la invalidez del diverso 183 Bis[7] por vulnerar el principio de taxatividad, debido a que, el primero, se trataba de un artículo demasiado amplio que genera confusión e incertidumbre respecto de cuáles son las conductas efectivamente sancionadas; mientras que el segundo, permite sancionar a personas que no hayan tenido ánimo de querer efectuar una conducta antijurídica.

---

[5] **Artículo 232. Custodia y disposición de los bienes asegurados** Cuando los bienes que se aseguren hayan sido previamente embargados, intervenidos, secuestrados o asegurados, se notificará el nuevo aseguramiento a las autoridades que hayan ordenado dichos actos. Los bienes continuarán en custodia de quien se haya designado para ese fin, y a disposición de la autoridad judicial o del Ministerio Público para los efectos del procedimiento penal. De levantarse el embargo, intervención, secuestro o aseguramiento previos, quien los tenga bajo su custodia, los entregará a la autoridad competente para efectos de su administración.
Sobre los bienes asegurados no podrán ejercerse actos de dominio por sus propietarios, depositarios, interventores o administradores, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, salvo los casos expresamente señalados por las disposiciones aplicables.
El aseguramiento no implica modificación alguna a los gravámenes o limitaciones de dominio existentes con anterioridad sobre los bienes.

[6] **Artículo 155.** Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.

[7] **Artículo 183 bis.** Se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión, de 500 a 1000 días multa con independencia de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos al que:

I. Sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice conjunta o separadamente sus autopartes;
II. Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.
III. Detente, posea o custodie un vehículo robado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia o acredite la propiedad o identificación del mismo, con documentos alterados o apócrifos.
IV. Traslade el o los vehículos robados fuera del territorio del estado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.
V. Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.

Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un periodo igual a la pena de prisión impuesta.

Votado el fondo del asunto, el ponente presentó el apartado de efectos de la sentencia en el sentido de: (i) reconocer la **validez** de los artículos **60, 61 Bis**, párrafo segundo, y **183 Bis**; (ii) declarar la **invalidez** con efectos retroactivos del **artículo 155, párrafo primero**; y iii) declarar la **invalidez por extensión** del artículo **155, párrafos segundo, tercero y cuarto,** por depender del párrafo primero que se invalidó en el apartado de fondo.

No obstante lo anterior, en congruencia con mi postura sostenida en el apartado de fondo, desde mi posicionamiento los efectos debieron ser los siguientes:

i) Reconocer la **validez** de la primera parte del **artículo 60.**

ii) Declarar la invalidez con efectos retroactivos de la **segunda parte del artículo 60;** del artículo **61 Bis, párrafo segundo**; del artículo **155, párrafo primero;** la **invalidez por extensión** del resto del artículo **155** y la invalidez del artículo **183 Bis**.

Sin embargo, debido a que en el apartado de fondo formé parte de la minoría y, con la intención de dar congruencia a la votación mayoritaria, voté a favor de los efectos en los términos en que fueron propuestos, pero consideré pertinente clarificar la lógica de mi posición en este asunto; razón por la que me permito emitir el presente voto aclaratorio.

ATENTAMENTE

MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

VMML/dmsb

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022
Evidencia criptográfica - Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 19876.docx
Identificador de proceso de firma: 725352

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	LORETTA ORTIZ AHLF	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6620636a6632000000000000000000018093	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2025T18:45:56Z / 09/06/2025T12:45:56-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	73 40 5d 41 0f d9 a5 3e 02 39 68 82 a3 c6 6c d6 49 03 26 ac 31 b2 d9 7a da 50 cf 9e 86 bc 2f 98 57 86 bb 0c c0 34 9e e3 db a6 2b 4e 09 89 38 a2 cd 26 14 5b fd b4 d3 78 64 aa e6 fc 9f 26 35 13 c5 5a 3e 38 d7 87 6a 6b bc 9c 9c dc 49 b5 72 c2 3b 90 40 41 e3 29 72 d0 7e 21 76 1b 99 3c c2 9c 7a ce 21 a6 84 76 5f 16 0f eb e0 94 c3 9a d7 cc 1b 60 69 3c a4 6f 62 0e 6f e7 a3 e8 eb 7e 52 7c ff f5 1f d7 3e ec 6e 6c 66 82 66 91 36 9d 25 8f bd 25 b0 f0 ea 87 3a 89 26 36 db 91 db 74 d0 1d d4 5c 97 72 10 02 58 e8 1d df fa 39 6b 8e e4 b8 b9 64 48 ef f1 92 92 f6 5c 82 4f 4b 25 96 fa f2 cc 4a 27 a4 38 7f f6 3f 5b 9f 69 78 85 73 a0 66 e2 bf fe 4b 18 11 17 33 cc 42 0b d8 9c 26 00 15 a9 85 ad 98 ac 54 f8 d5 5b aa 72 8a 82 56 d1 9c a4 bc f0 7e 36 25 87 db f3 a2 d7 14 a6 44 b7 64				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	09/06/2025T18:45:56Z / 09/06/2025T12:45:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000018093			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	09/06/2025T18:45:56Z / 09/06/2025T12:45:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	87166			
	Datos estampillados	18232730DB74EA4F6990F7B03B9CBC92BA46C9B9128A4D397944DE22986E594B5C8E1			

Firmante	***Nombre***	RAFAEL COELLO CETINA	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	636a6673636a6e000000000000000000000017d	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2025T05:23:36Z / 07/06/2025T23:23:36-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3b 1a a4 73 e0 79 8d bf ab f2 31 27 d5 8c 1e be 75 78 7d 09 0f e6 8d 34 1d 08 f5 80 99 0b c7 11 cb f2 fb b5 40 ab 8e 88 1d 71 69 57 07 0a 8b 2b 7e 53 e5 43 b6 86 28 46 b7 dc c9 d9 1b e1 a1 be c8 25 01 83 0a 75 9f 7b aa a2 d4 d0 57 3e 98 10 7c 7f 44 db 32 8c 26 50 8f 60 51 03 c2 63 ef 5d 4b fe b3 56 ce 0d 8d 3c 1a 9e 08 bb 7a 38 f4 41 d9 0b 01 bc 5f 9a a4 78 03 d9 c5 3b 0d 8e 47 83 b2 0f 2b ae 83 8e ea 47 31 da 3a b5 78 9d 54 07 2d 6f 29 47 b7 f7 ca 7d 5a 4e f0 07 ad 7b 7d 3c 54 6a 14 3b c9 86 52 24 b9 e0 24 2e cb 57 27 72 d1 8a a3 44 34 ad 8f 87 c2 75 c8 b5 a8 92 53 1a 99 8e 4d 92 a6 4b 50 38 21 0d 72 05 ba 9d a7 c0 b5 ef 82 35 2b 19 49 bb 0a b3 b8 f2 0c e9 90 9a 60 99 89 59 ea 7e d0 2b 77 17 ea 4e c1 e2 5f 03 b1 e0 47 47 5b a6 ac 74 84 8a df c0 3d 6e b6 77				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	08/06/2025T05:23:36Z / 07/06/2025T23:23:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000017d			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	08/06/2025T05:23:36Z / 07/06/2025T23:23:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	83981			
	Datos estampillados	8D8A4155981179BA6A7D2214BB63763277E340765E985EABB55525762AA7CEE20A3E7			

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: - - -

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de junio del 2025

A QUIEN CORRESPONDA:

Le envío un cordial saludo, y con fundamento en el Artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 45, 46, 47, 48, 52 Y 52, 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su reglamento".
"Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de protección civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".
"Artículo 47. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia".
"Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir, cuando proceda en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo que establezca el reglamento de la presente ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y
XIII. Las demás que les confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:

I. Grupos Voluntarios;
II. Instituciones coadyuvantes;
III. Asesores, capacitadores, consultores y peritos en materia de protección civil;
IV. Voluntariado en Protección Civil;
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y

VI. Comités locales de ayuda mutua.

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de la Constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

.

***Artículo 59.** Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos voluntarios actualizado (167 registros) hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GRUPOS VOLUNTARIOS

Clave de Registro: CEPCQro/BP01/1005077-25
Nombre o Razón Social: ERICK IVÁN DEL CASTILLO VÁZQUEZ
Denominación Comercial: KASA FIRE PROTECTION
Representante legal: ERICK IVÁN DEL CASTILLO VÁZQUEZ
Correo Electrónico: KASA.FIREPROTECTION@GMAIL.COM
Teléfono: 4422064196
Dirección: JESUS ELÍAS PIÑA 116 Int A
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BP02/1005081-25
Nombre o Razón Social: JULIO ANTONIO ANGUIANO MENDEZ
Denominación Comercial: GREMP AMBULANCIAS
Representante legal: JULIO ANTONIO ANGUIANO MENDEZ
Correo Electrónico: JULIO_ANGUIANO_@LIVE.COM.MX
Teléfono: 4423349599
Dirección: FRAY SERVANDO TEREZA DE MIER 143 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BP03/1005365-25
Nombre o Razón Social: GUSTAVO PEDRO GUEVARA MARTINEZ
Denominación Comercial: BPRE BOMBEROS PARAMEDICOS RESCATISTAS ESPECIALIZADOS DE QUERETARO
Representante legal: GUSTAVO PEDRO GUEVARA MARTINEZ
Correo Electrónico: GUSTAVO@SISSAMS.COM
Teléfono: 4422797758
Dirección: PLAZA 100 LOCAL 8
Municipio: COLON
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BP04/1005081-25
Nombre o Razón Social: ARACELI SALGUERO REYES
Denominación Comercial: AMBULANCIAS LINEA MEDICA
Representante legal: ARACELI SALGUERO REYES
Correo Electrónico: AMBULINEAMEDICA@GMAIL.COM
Teléfono: 4428507069
Dirección: CHABACANO S/N, INT. 1
Municipio: SAN JUAN DEL RÍO
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BV01/1004984-25
Nombre o Razón Social: PREVENCION Y SERVICIO AC
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AMEALCO DE BONFIL
Representante legal: SONIA MONTOYA DIAZ
Correo Electrónico: SONY_READY_55@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4481057161
Dirección: BOULEVARD ROBERTO RUIZ OBREGON 467 Int
Municipio: AMEALCO DE BONFIL
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BV02/1005020-25
Nombre o Razón Social: BOMBEROS Y PARAMÉDICOS VOLUNTARIOS DE JALPAN QRO, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS Y PARAMEDICOS VOLUNTARIOS DE JALPAN QRO, AC.
Representante legal: ANGEL OMAÑA GARCIA
Correo Electrónico: BOMBEROS_JALPAN@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4412961195
Dirección: CAYETANO RUBIO SIN NUMERO Int SIN NUMERO
Municipio: JALPAN DE SERRA
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BV03/1005087-25
Nombre o Razón Social: PREVENCIÓN Y AYUDA A.C
Denominación Comercial: .H. CUERPO DE BOMBEROS SAN JUAN DEL RÍO
Representante legal: JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ
Correo Electrónico: ADMINISTRACION@BOMBEROSSANJUANDELRIO.COM
Teléfono: 4272721970
Dirección: AV. CENTRAL 12345 Int SIN
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BV04/1005075-25
Nombre o Razón Social: BOMBEROS Y PARAMEDICOS VOLUNTARIOS DE LA REGION CENTRO DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS TEQUISQUIAPAN
Representante legal: JUAN MANUEL LOPEZ HERNANDEZ
Correo Electrónico: BOMBEROS.TX@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4142733244
Dirección: OLIVO 7
Municipio: TEQUISQUIAPAN
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BV05/1005046-25
Nombre o Razón Social: BOMBEROS VOLUNTARIOS LA LAGUNITA, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS LA LAGUNITA AC
Representante legal: PORFIRIO SALAS CRUCES
Correo Electrónico: PILO_1973@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4411009632
Dirección: CARRETERA A TILACO S/N Int S/N
Municipio: LANDA DE MATAMOROS
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BV06/1005095-25
Nombre o Razón Social: PREVISION Y PROTECCION, S.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS QUERETARO
Representante legal: ING. SERGIO ARTURO PESQUERA PERUSQUIA
Correo Electrónico: CONTACTO@BOMBEROSQUERETARO.COM
Teléfono: 4422121314
Dirección: AV.ZARAGOZA 90 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BV07/1005179-25
Nombre o Razón Social: PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO, I.A.P.
Denominación Comercial: PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO I.A.P.
Representante legal: MIRIAM SANCHEZ RUELAS
Correo Electrónico: PEBOMBEROSADM@GMAIL.COM
Teléfono: 4482750195
Dirección: BLVD LAZARO CARDENAS 23 Int
Municipio: PEDRO ESCOBEDO
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BV08/1005083-25
Nombre o Razón Social: PATRONATO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CADEREYTA DE MONTES, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CADEREYTA DE MONTES
Representante legal: MA. GLORIA HERNANDEZ ALMARAZ
Correo Electrónico: BOMBEROSCADEREYTADEMONTES@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4411164700
Dirección: FRANCISCO I MADERO S/N
Municipio: CADEREYTA DE MONTES
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/BV09/1005388-25
Nombre o Razón Social: PATRONATO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EZEQUIEL MONTES, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EZEQUIEL MONTES
Representante legal: RODRIGO CALLEJAS RAMIREZ
Correo Electrónico: BOMBEROSEZEQUIELMONTES@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4411039857
Dirección: CARRETERA EZEQUIEL MONTES - VILLA PROGRESO S/N
Municipio: EZEQUIEL MONTES
Actividades: • Extinción de incendios • Prevención de incendios • Investigación de incendios: Los bomberos investigan las causas de los incendios para determinar si fueron intencionales o accidentales • Rescate de personas atrapadas en edificios en llamas, vehículos accidentados y otras situaciones de emergencia • Rescate de Animales • Capacitación • Entrenamiento

Clave de Registro: CEPCQro/GAM01/1004696-25
Nombre o Razón Social: NUEVA WALMART DE MÉXICO, S DE RL DE CV
Denominación Comercial: BODEGA AURRERA CIUDAD MADERA
Representante legal: ALAN GÓMEZ VELÁZQUEZ
Correo Electrónico: WMPIPCQUERETARO@GMAIL.COM
Teléfono: 5519129615
Dirección: III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO 2394 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM02/1004727-25
Nombre o Razón Social: ELIZABETH SOCORRO LOPEZ ESCOBAR
Denominación Comercial: PLAZA MARVELI
Representante legal: ELIZABETH SOCORRO LOPEZ ESCOBAR
Correo Electrónico: ESMA290887@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4424697414
Dirección: HACIENDA DE YUNQUES 149 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM03/1004744-25
Nombre o Razón Social: MERCADO URBANO SABINO 51 AC
Denominación Comercial: PLAZA SABINO 51
Representante legal: ELEAZAR ROJAS MUELA
Correo Electrónico: JURIDICO@SABINOCC.COM
Teléfono: 4422392037
Dirección: PASEO DE ZAKIA ORIENTE 103 Int LOCAL 4
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM04/1004778-25
Nombre o Razón Social: SERVICIOS JAIGON S.A DE C.V.
Denominación Comercial: SERVICIOS JAIGON S.A DE C.V.
Representante legal: RICARDO OCHOA ALVAREZ
Correo Electrónico: TRAMITESYGESTIONQRO@INFINITUMMAIL.COM
Teléfono: 4424240057
Dirección: PRIMAVERA 30 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM05/1004768-25
Nombre o Razón Social: JOSE LECONA GARCÍA
Denominación Comercial: PLAZA CAMPA
Representante legal: JOSE LECONA GARCÍA
Correo Electrónico: SALCOCER@CASASPONTY.COM
Teléfono: 4421418994
Dirección: CIRCUITO UNIVERSIDADES 200 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM06/1004753-25
Nombre o Razón Social: CONSULTORIA ADMINSITRATIVA MIRADOR
Denominación Comercial: PLAZA XENTRIC MIRADOR
Representante legal: LETICIA TAMEZ HERNANDEZ
Correo Electrónico: XENTRICMIRADOR@QUOLABOREM.COM
Teléfono: 4429001439
Dirección: RESIDENCIAL DEL PARQUE LOTE 3 MANZANA 3 Int S/N
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM07/1004736-25
Nombre o Razón Social: GRUPO AYUDA MUTUA PARQUE IND BERNARDO QUINTANA
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA
Representante legal: ROBERTO DURAN PALOS
Correo Electrónico: GAMPIBQ@GMAIL.COM
Teléfono: 4421487016
Dirección: CARRETERA LOS CUES KM 1+400 1+400 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM08/1004792-25
Nombre o Razón Social: CONECTO CALL CENTER, S.A.P.I. DE C.V.
Denominación Comercial: CONECTO CALL CENTER
Representante legal: ANA BEATRIZ DIAZ MIJARES
Correo Electrónico: ABURGOS@CONECTOCALLCENTER.COM
Teléfono: 4421543499
Dirección: AVENIDA ANTEA 1088 Int PISO 8
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM10/1004808-25
Nombre o Razón Social: BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCÍÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Denominación Comercial: COMITE LOCAL DE AYUDA MUTUA DEL PARQUE INDUSTRIAL ADVANCE QUERETARO
Representante legal: CARLOS GABRIEL MANZANO & SANTIAGO ROBINA
Correo Electrónico: FATIMA.RUIZ@ADVANCE-REALESTATE.COM
Teléfono: 4424754247
Dirección: PRADO SUR 250 Int PISO 1
Municipio: MIGUEL HIDALGO
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM11/1004844-25
Nombre o Razón Social: FIDEICOMISO, HM REIT F02/2017
Denominación Comercial: PLAZA PASEO DEL PARQUE
Representante legal: LUIS ROSALES VUDOYRA
Correo Electrónico: PALACIOS.RENDON@GMAIL.COM
Teléfono: 4421271640
Dirección: PROLONGACION CONSTITUYENTES PONIENTE 7 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM12/1004848-25
Nombre o Razón Social: PLAZA ZIELO 26
Denominación Comercial: PLAZA ZIELO26
Representante legal: ADRIANA MEDINA GONZALEZ
Correo Electrónico: ZIELOADMIN@MXPROPERTY.COM.MX
Teléfono: 4424677923
Dirección: PASEO DE LAS PITAHAYAS 26 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM13/1004866-25
Nombre o Razón Social: DISTRITO SABINO CONDOMINIO A
Denominación Comercial: DISTRITO SABINO
Representante legal: ELEAZAR ROJAS MUELA
Correo Electrónico: JURIDICO@SABINOCC.COM
Teléfono: 4422350386
Dirección: PASEO DE GERANEOS PONIENTE 300-A Int 23
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM14/1004873-25
Nombre o Razón Social: JONATHAN OMAR MIRANDA CONTRERAS
Denominación Comercial: PLAZA ALMIRA
Representante legal: JONATHAN OMAR MIRANDA CONTRERAS
Correo Electrónico: PALACIOS.RENDON@GMAIL.COM
Teléfono: 4421435756
Dirección: ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA 7013 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM15/1004981-25
Nombre o Razón Social: LUIS ANTONIO MUÑOZ PADILLA
Denominación Comercial: PLAZA ANCONA
Representante legal: LUIS ANTONIO MUÑOZ PADILLA
Correo Electrónico: GRUPODEAYUDAPLAZAANCONA@GMAIL.COM
Teléfono: 4424250434
Dirección: BLVD DEL AGUILA KM6.633 Int S1
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM16/1004978-25
Nombre o Razón Social: GRUPO DE AYUDA MUTUA DEL PARQUE INDUSTRIAL OD
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA DEL PARQUE INDUSTRIAL ODONNELL AEROPUERTO
Representante legal: LUDWIN HABACUC BANDALA ARROYO
Correo Electrónico: LUDWIN.BANDALA@BRENNTAG.COM
Teléfono: 4423911474
Dirección: AVENIDA EL TEPEYAC 1570 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM17/1004980-25
Nombre o Razón Social: BLOQUE TECNOLOGICO S.A DE C.V.
Denominación Comercial: EUROPARK II
Representante legal: ELSA ALICIA BRAÑA MUÑOZ
Correo Electrónico: ADMINISTRACION@EUROPARK.COM.MX
Teléfono: 4423386999
Dirección: CARRETERA ESTATAL 431 1+93 1+93 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM18/1004944-25
Nombre o Razón Social: NUEVA WALMART DE MÉXICO, S DE RL DE CV
Denominación Comercial: SUPERCENTER EL REFUGIO
Representante legal: ALAN GÓMEZ VELÁZQUEZ
Correo Electrónico: WMPIPCQUERETARO@GMAIL.COM
Teléfono: 5519129615
Dirección: CIRCUITO UNIVERSIDADES KM. 0+057 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM19/1004945-25
Nombre o Razón Social: NUEVA WALMART DE MÉXICO, S DE RL DE CV
Denominación Comercial: WALMART EXPRESS ZIBATÁ
Representante legal: ALAN GÓMEZ VELÁZQUEZ
Correo Electrónico: WMPIPCQUERETARO@GMAIL.COM
Teléfono: 5519129615
Dirección: AV. PASEO DE LAS PITAHAYAS 6 Int A
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM20/1005024-25
Nombre o Razón Social: INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C.
Denominación Comercial: INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C.
Representante legal: VICTOR HUGO VELÁZQUEZ MENDOZA
Correo Electrónico: GUSTAVO.GARCIAT@ANAHUAC.MX
Teléfono: 4422456742
Dirección: CIRCUITO UNIVERSIDADES S/N Int S/N
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM21/1005026-25
Nombre o Razón Social: RENA COMERCIALIZADORA
Denominación Comercial: FARMACIAS SIMILARES
Representante legal: ZELTZIN CORONA PEREZ
Correo Electrónico: OFICINA.QRO01@GMAIL.COM
Teléfono: 4422413089
Dirección: BISONTE S/N Int 22
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM22/1005052-25
Nombre o Razón Social: MARÍA ALEJANDRA OCAMPO DEL PRADO
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA PLAZA TOLEDO
Representante legal: MARÍA ALEJANDRA OCAMPO DEL PRADO
Correo Electrónico: ABOGADOSYCONSULTORESGC@GMAIL.COM
Teléfono: 4422070308
Dirección: CIRCUITO UNIVERSIDADES 4150 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM23/1005059-25
Nombre o Razón Social: CONECTO CALL CENTER, S.A.P.I. DE C.V.
Denominación Comercial: CONECTO CALL CENTER (PLAZA PASEO ZAKIA)
Representante legal: ANA BEATRIZ DIAZ MIJARES
Correo Electrónico: LIC.BURGOSF@GMAIL.COM
Teléfono: 4421543499
Dirección: AVENIDA PASEO DE ZAKIA 4300 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM24/1005061-25
Nombre o Razón Social: QUIMICA LAMBERTI DE MEXICO
Denominación Comercial: QUIMICA LAMBERTI DE MEXICO
Representante legal: MARCELA IDANIA SANCHEZ DELGADO
Correo Electrónico: SESAMETODOLOGIA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4427766016
Dirección: AV. INDUSTRIA MECANICA 13 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM25/1005062-25
Nombre o Razón Social: CARRERA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: KAIZEN IP
Representante legal: ANDRES ISMAEL ARAMBURO JACINTO
Correo Electrónico: RGUTIERREZ@CARRERACORP.COM
Teléfono: 4423621280
Dirección: CARRETERA ESTATAL 100 LOTE 002, MANZANA 028, NÍ°MERO 8820 Int
Municipio: COLÓN
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM26/1005067-25
Nombre o Razón Social: CARRERA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: LA BOMBA INDUSTRIAL PARK
Representante legal: ANDRES ISMAEL ARAMBURO JACINTO
Correo Electrónico: RGUTIERREZ@CARRERACORP.COM
Teléfono: 4423621280
Dirección: AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 194 + 813 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM27/1005068-25
Nombre o Razón Social: HORUS INMOBILIARIA
Denominación Comercial: PLAZA MIRADOR
Representante legal: VALERIA CARDENAS CANO
Correo Electrónico: JESU.MONTES@GFICAZ.COM
Teléfono: 4421692680
Dirección: PROLONGACION CONSTITUYENTES PONIENTE 5-A Int 56
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM28/1005111-25
Nombre o Razón Social: FELIX FRANCO CUEVAS
Denominación Comercial: FELIX FRANCO CUEVAS
Representante legal: FELIX FRANCO CUEVAS
Correo Electrónico: MCONSULTORES.QRO@GMAIL.COM
Teléfono: 4423015537
Dirección: CARRETERA ESTATAL 200 KM 10+250 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM29/1005116-25
Nombre o Razón Social: ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL PARQUE INDUSTRIAL LA CRUZ A.C.
Denominación Comercial: ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL PARQUE INDUSTRIAL LA CRUZ, A.C.
Representante legal: ÁLVARO GÍÓMEZ URQUIZA MARTÍ N
Correo Electrónico: PARQUEINDUSTRIALLACRUZ21@GMAIL.COM
Teléfono: 4423822155
Dirección: INDUSTRIAL LA CRUZ 55 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM30/1005128-25
Nombre o Razón Social: GRUPO NOVEM
Denominación Comercial: GRUPO NOVEM
Representante legal: EUGENIO GARCIA DORIA
Correo Electrónico: SESAMETODOLOGIA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4427766016
Dirección: AV. INDUSTRIA MECANICA 12 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM31/1005130-25
Nombre o Razón Social: TERRA BUSINESS PARK DOS, A.C.
Denominación Comercial: TERRA BUSINESS PARK DOS
Representante legal: ALEJANDRA ZAMUDIO ORDUÑA
Correo Electrónico: CALIDAD@ESPE.COM.MX
Teléfono: 4428952355
Dirección: PRIMER RETORNO UNIVERSITARIO 1 Int 55A
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM32/1005129-25
Nombre o Razón Social: TERRA BUSINESS PARK, A.C.
Denominación Comercial: TERRA BUSINESS PARK
Representante legal: ALEJANDRA ZAMUDIO ORDUÑA
Correo Electrónico: CALIDAD@ESPE.COM.MX
Teléfono: 4428952355
Dirección: PRIMER RETORNO UNIVERSITARIO 1 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM33/1005134-25
Nombre o Razón Social: FULLTECH CASTING DE MÉXICO S DE RL DE CV
Denominación Comercial: FULLTECH CASTING DE MÉXICO
Representante legal: CARLOS EDUARDO VELAZQUEZ GONZALEZ
Correo Electrónico: SERVICIO.MEDICO@FULLTECHCASTING.COM
Teléfono: 5547731385
Dirección: CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM 194+813 KM 194+813 Int DELTA 1 Y 2
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM34/1005136-25
Nombre o Razón Social: CIG PRADERA
Denominación Comercial: CIG PRADERA
Representante legal: BRENDA GIOVANNA LEÑEROS HERNANDEZ
Correo Electrónico: GERENCIA.PRADERA@GRUPONR.MX
Teléfono: 5625567257
Dirección: ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA KM 7+200 40 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM35/1005137-25
Nombre o Razón Social: CASTAMAR SA DE CV
Denominación Comercial: PLAZA CATANIA
Representante legal: LUIS EDUARDO MARTINEZ RUBIO
Correo Electrónico: LUISEMR@GMAIL.COM
Teléfono: 4422427283
Dirección: HDA DEL JACAL 10 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM36/1005138-25
Nombre o Razón Social: TONATIUH ALBARRÁN CÓRDOBA
Denominación Comercial: CESPI
Representante legal: TONATIUH ALBARRÁN CÓRDOBA
Correo Electrónico: DIRECCION@CESPI.COM.MX
Teléfono: 4424746350
Dirección: PEDRO MC CORMICK 517 Int
Municipio: CORREGIDORA
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM37/1005143-25
Nombre o Razón Social: PLAZA COMERCIAL DE LAS INDUSTRIAS
Denominación Comercial: PLAZA COMERCIAL DE LAS INDUSTRIAS
Representante legal: ALIZON MARIELY SORIA SOLANO
Correo Electrónico: PLAZA COMERCIAL DE LAS INDUSTRIAS
Teléfono: 4424392094
Dirección: CARRETERA ESTATAL 431 KILOMETRO 1+395 1 Int 2
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM38/1005148-25
Nombre o Razón Social: CONSULTORIA ADMINSITRATIVA MIRADOR
Denominación Comercial: PLAZA XENTRIC ANAHUAC
Representante legal: FRANISCO JAVIER SANCHEZ CORREA
Correo Electrónico: XENTRICMIRADOR@QUOLABOREM.COM
Teléfono: 4423851552
Dirección: TUNA 18, LETRA Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM39/1005149-25
Nombre o Razón Social: ASOC DE COLONOS DE PARQUE IND EL MARQUES
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA DE ASOCIACION DE COLONOS DE PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES
Representante legal: CLEMENTE RODRÍGUEZ MORALES
Correo Electrónico: GRF@PARQUEIDUSTRIALELMARQUES.COM
Teléfono: 4422274100
Dirección: AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 195.5 NA Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM40/1005157-25
Nombre o Razón Social: CONDOMINIO COMERCIAL MIRADOR TERRAZAS
Denominación Comercial: CONDOMINIO COMERCIAL MIRADOR TERRAZAS
Representante legal: ALEXANDRA LOBATO QUESADA
Correo Electrónico: GESTORIA@SGMEXICO.MX
Teléfono: 4422070308
Dirección: MIRADOR DE QUERETARO 2 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM41/1005171-25
Nombre o Razón Social: ASOCIACION DE CONDOMINOS AC
Denominación Comercial: TERRAPARK CENTENARIO
Representante legal: DAVID BUEN ABAD FERNANDEZ
Correo Electrónico: TPKCENTENARIO@SPRAVA.MX
Teléfono: 4428881076
Dirección: PASEO DE CENTENARIO EJERCITO MEXICANO 1 + 037 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM42/1005164-25
Nombre o Razón Social: PLAZA REAL
Denominación Comercial: PLAZA REAL
Representante legal: GABRIELA CABALLERO SANTIAGO
Correo Electrónico: REALPLAZA175@GMAIL.COM
Teléfono: 7721293572
Dirección: AV.EPIGMENIO GONZALEZ 999-1001 Int 7
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM43/1005160-25
Nombre o Razón Social: LA PIEDAD GRUPO GASOLINERO SAPI DE CV
Denominación Comercial: LA PIEDAD GRUPO GASOLINERO SAPI DE CV
Representante legal: JOSE BENITO DÍAZ FERNANDEZ
Correo Electrónico: IES_2014@OUTLOOK.ES
Teléfono: 4423686301
Dirección: CARRETERA ESTATAL 210 KM. 0+090 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM44/1005175-25
Nombre o Razón Social: PARQUE TECNOLOGICO INNOVACION QUERETARO
Denominación Comercial: COMITE LOCAL DE AYUDA MUTUA DEL PARQUE TECNOLOGICO INNOVACION QUERETARO (CLAMPTIQ)
Representante legal: HUMBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ
Correo Electrónico: ATENCION.PTIQ@ASTON.CH
Teléfono: 44262977
Dirección: CARRETERA ESTATAL KM 2-200 431 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM45/1005177-25
Nombre o Razón Social: GRUPO DE AYUDA MUTUA PARQUE TLC
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA PARQUE TLC
Representante legal: JUAN JOSÉ AYALA GONZÁLEZ
Correo Electrónico: LILIANAMASCARUA@GMAIL.COM
Teléfono: 4421552802
Dirección: AVENIDA MEXICO 10 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM46/1005185-25
Nombre o Razón Social: GRUPO AYUDA MUTUA PARQUE INDUSTRIAL PKCO
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA PKCO (GAMPKCO)
Representante legal: GRUPO AYUDA MUTUA PARQUE INDUSTRIAL PKCO
Correo Electrónico: CONSULTOR@CYCGESTIONDERIESGOS.COM
Teléfono: 4421312951
Dirección: CARRETERA ESTATAL 431 KM 1+300 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM47/1005189-25
Nombre o Razón Social: CLINICA DE ESPECIALIDADES JUAN PABLO II
Denominación Comercial: PLAZA CLINICA DE ESPECIALIDADES JUAN PLABLO II
Representante legal: YOSMARALOPEZ@GMAIL.COM
Correo Electrónico: YOSMARALOPEZ@GMAIL.COM
Teléfono: 4423719441
Dirección: CARRETERA QUERETARO TESQUISQUIAPAN KM 17.5 Int N/A
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM48/1005183-25
Nombre o Razón Social: MANTENIMIENTO INTEGRAL FINSA S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: FINSA
Representante legal: HANS JOSEF HUTTERER ARELLANO
Correo Electrónico: JAVALOS@FINSA.NET
Teléfono: 4423943135
Dirección: AV. DE LOS ARCOS 1 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM49/1005186-25
Nombre o Razón Social: MGM24
Denominación Comercial: MGM24
Representante legal: IRMA LORENA TREJO HERNANDEZ
Correo Electrónico: SESAMETODOLOGIA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4427766016
Dirección: AV. INDUSTRIA ROBOTICA 4 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM50/1005187-25
Nombre o Razón Social: ORVIT PIAMONTE A.C.
Denominación Comercial: ORVIT PIAMONTE A.C.
Representante legal: ROBERTO FERMIN RUIZ HERNANDEZ
Correo Electrónico: CALIDAD@ESPE.COM.MX
Teléfono: 4428952355
Dirección: MONTE MIRANDA 17 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM51/1005150-25
Nombre o Razón Social: ENERGETICOS EL GARITON SA DE CV
Denominación Comercial: ENERGETICOS EL GARITON SA DE CV
Representante legal: MARIO RIVERA LEMUS
Correo Electrónico: IES_2014@OUTLOOK.ES
Teléfono: 4424714385
Dirección: AV. JESUS ARRIAGA 170 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM52/1005178-25
Nombre o Razón Social: LOG INDUSTRIAL S.A DE C.V.
Denominación Comercial: GLOBAL PARK
Representante legal: DULCE SANDIA RUIZ
Correo Electrónico: GESTORIA@SGMEXICO.MX
Teléfono: 4423693968
Dirección: CARRETERA ESTATAL 200 QRO-TEQUISQUIAPAN 16070 Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM53/1005180-25
Nombre o Razón Social: ALIZON SORIA SOLANO
Denominación Comercial: PARQUE INDUSTRIAL PYME EL MARQUES
Representante legal: ALIZON SORIA SOLANO
Correo Electrónico: ALIZON-SOS@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4424392094
Dirección: CARRETERA ESTATAL 431 KM 5.8 S/N Int
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM54/1005207-25
Nombre o Razón Social: PUERTA QUERETARO S DE RL DE CV
Denominación Comercial: PARQUE INDUSTRIAL PUERTA QUERETARO
Representante legal: ARTURO BARRADAS CARVALLO
Correo Electrónico: TREJOBRENDA2459@GMAIL.COM
Teléfono: 4422530012
Dirección: CARRETERA ESTATAL 500 KM. 5+500
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM55/1005198-25
Nombre o Razón Social: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE POLÍGONOS
Denominación Comercial: POLÍGONO EMPRESARIAL LA GRIEGA
Representante legal: CARMEN LISSET CANO SERRANO
Correo Electrónico: L.CANO@DEPOE.MX
Teléfono: 4423691397
Dirección: CARRETERA ESTATAL 500 KM. 9
Municipio: EL MARQUES
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM56/1005192-25
Nombre o Razón Social: GRUPO DE AYUDA MUTUA INDUSTRIAL DE QUERETARO BENITO JUAREZ
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA INDUSTRIAL DE QUERETARO BENITO JUAREZ
Representante legal: SANDRA SAMANO LEON
Correo Electrónico: ASOC.EMPR.PIBJ@PRODIGY.NET.MX
Teléfono: 4422185485
Dirección: AV. 5 DE FEBRERO 308
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM57/1005205-25
Nombre o Razón Social: MOISES ESCAMILLA TREJO
Denominación Comercial: PLAZA COMERCIAL SANTA LUCIE
Representante legal: MOISES ESCAMILLA TREJO
Correo Electrónico: MESCAMILLA1@HOTMAIL.COM
Teléfono: 5554088974
Dirección: PROLONGACIóN CONSTITUYENTES 98
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM58/1005217-25
Nombre o Razón Social: PLAZA ZIBATA SAPI DE CV
Denominación Comercial: PLAZA COMERCIAL CENTRO ZIBATA
Representante legal: CLAUDIO ALEJANDRO ESCALANTE CAMINO
Correo Electrónico: H.ARTEAGA@WEBUILD.MX
Teléfono: 4422190343
Dirección: PASEO DE LAS PITAHAYAS 39-A
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM59/1005209-25
Nombre o Razón Social: ATTA TIERRA BLANCA S.A.P.I. DE C.V.
Denominación Comercial: ATTA INDUSTRIAL PYME
Representante legal: MOISES MIRANDA ALVAREZ
Correo Electrónico: ARODRIGUEZ@FIRMASIEN.MX
Teléfono: 4422290402
Dirección: CARRETERA ESTATAL 500 419
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM60/1005266-25
Nombre o Razón Social: SUPER Q SA DE CV
Denominación Comercial: SUPER Q T-256
Representante legal: ABEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Correo Electrónico: FACTURAMENA01@GMAIL.COM
Teléfono: 4423291215
Dirección: CARRETERA ESTATAL 500 KM. 12+700
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM61/1005265-25
Nombre o Razón Social: SUPER Q SA DE CV
Denominación Comercial: SUPER Q T-226
Representante legal: ABEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Correo Electrónico: FACTURAMENA01@GMAIL.COM
Teléfono: 4423291215
Dirección: CARRETERA ESTATAL 210 KM. 1+200
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM62/1005269-25
Nombre o Razón Social: SUPER Q SA DE CV
Denominación Comercial: SUPER Q T-284
Representante legal: ABEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Correo Electrónico: FACTURAMENA01@GMAIL.COM
Teléfono: 4423291215
Dirección: CIRCUITO UNIVERSIDADES 971 LOCAL 2
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM63/1005268-25
Nombre o Razón Social: SUPER Q SA DE CV
Denominación Comercial: SUPER Q T-138
Representante legal: ABEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Correo Electrónico: FACTURAMENA01@GMAIL.COM
Teléfono: 4423291215
Dirección: AVENIDA MIRADOR DE SAN JUAN 8 LOCALES 1 Y 2
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM64/1005267-25
Nombre o Razón Social: SUPER Q SA DE CV
Denominación Comercial: SUPER Q T-130
Representante legal: ABEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Correo Electrónico: FACTURAMENA01@GMAIL.COM
Teléfono: 4423291215
Dirección: CARRETERA ESTATAL 210 KM. 7+759
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM65/1005206-25
Nombre o Razón Social: PARADOR CUESTA CHINA S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: PLAZA COMERCIAL CUESTA CHINA
Representante legal: RAUL MARTINEZ ORDOÑEZ
Correo Electrónico: PCUESTACHINA@GMAIL.COM
Teléfono: 4424570675
Dirección: AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 200+700
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM66/1005210-25
Nombre o Razón Social: GRUPO DE AYUDA MUTUA LA BAM
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA LA BAM
Representante legal: ADALBERTO LAMOYI CORTES
Correo Electrónico: MGORTIZP09@HOTMAIL.COM
Teléfono: 5545118433
Dirección: LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN 66
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM67/1005218-25
Nombre o Razón Social: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V.
Denominación Comercial: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V. (JUNIPERO)
Representante legal: LUIS GERARDO DE LA CRUZ LOPEZ
Correo Electrónico: AUXSEGURIDADZC@ORSAN.COM.MX
Teléfono: 4424115903
Dirección: CARRETERA ESTATAL NO. 40 KM. 7+653.63
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM69/1005224-25
Nombre o Razón Social: COPPEL S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: LA NORIA I
Representante legal: SERGIO LARA MORENO
Correo Electrónico: SERGIO.LARAM@COPPEL.COM
Teléfono: 5554325748
Dirección: MEXICO-QUERETARO KM 200 B
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM70/1005252-25
Nombre o Razón Social: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V.
Denominación Comercial: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V. (LA NORIA)
Representante legal: LUIS GERARDO DE LA CRUZ LOPEZ
Correo Electrónico: AUXSEGURIDADZC@ORSAN.COM.MX
Teléfono: 4424115903
Dirección: AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO 100 LOCAL 1
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM71/1005270-25
Nombre o Razón Social: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V.
Denominación Comercial: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V. (CENTENARIO)
Representante legal: LUIS GERARDO DE LA CRUZ LOPEZ
Correo Electrónico: AUXSEGURIDADZC@ORSAN.COM.MX
Teléfono: 4424115903
Dirección: CARRETERA ESTATAL PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM72/1005233-25
Nombre o Razón Social: GABRIEL MATA OTERO
Denominación Comercial: PLAZA GAMA
Representante legal: GABRIEL MATA OTERO
Correo Electrónico: NMATA3005@GMAIL.COM
Teléfono: 5540809055
Dirección: III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO KM 3+300
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM73/1005238-25
Nombre o Razón Social: ZAKIA CENTER A.C.
Denominación Comercial: ZAKIA CENTER
Representante legal: JOSE LUIS PIMENTEL SANCHEZ
Correo Electrónico: PLAZAEPICENTERZAKIA@GMAIL.COM
Teléfono: 4425492350
Dirección: AV. PASEO DE ZAKIA PONIENTE 4100-C
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM74/1005246-25
Nombre o Razón Social: X ZIBATA, A.C.
Denominación Comercial: PLAZA XENTRIC ZIBATA
Representante legal:
Correo Electrónico: DIRECCION@PROMADISQRO.MX
Teléfono: 4427756671
Dirección: PASEO TUNAS 18
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM75/1005257-25
Nombre o Razón Social: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V.
Denominación Comercial: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V. (LA LONJA)
Representante legal: LUIS GERARDO DE LA CRUZ LOPEZ
Correo Electrónico: AUXSEGURIDADZC@ORSAN.COM.MX
Teléfono: 4424115903
Dirección: CARRETERA ESTATAL 100 KM 0+100
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM76/1005261-25
Nombre o Razón Social: SERVICIO FGS LA VIRGEN SA DE CV
Denominación Comercial: SERVICIO FGS LA VIRGEN
Representante legal: FEDERICO GOMEZ SANCHEZ
Correo Electrónico: MCONSULTORES.QRO@GMAIL.COM
Teléfono: 4423015537
Dirección: CARRETERA ESTATAL 210 1381-15
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM77/1005284-25
Nombre o Razón Social: FRANCISCO JAVIER PÉREZ COURTADE
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA DEL EUROBUSINESS PARK (GAMEBP)
Representante legal: FRANCISCO JAVIER PÉREZ COURTADE
Correo Electrónico: CONSULTOR@CYCGESTIONDERIESGOS.COM
Teléfono: 4421312951
Dirección: INDUSTRIA MODERNA 2001
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM78/1005295-25
Nombre o Razón Social: JENNIFER ESTEFANIA PERUSQUIA ARTEAGA
Denominación Comercial: GAMPEBP
Representante legal: JENNIFER ESTEFANIA PERUSQUIA ARTEAGA A
Correo Electrónico: CONSULTOR@CYCGESTIONDERIESGOS.COM
Teléfono: 4421312951
Dirección: INDUSTRIA MODERNA 2001
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM79/1005251-25
Nombre o Razón Social: ANA LUISA NADIA PEREZ SANJUAN
Denominación Comercial: FARMACIAS SIMILARES
Representante legal: ANA LUISA NADIA PEREZ SANJUAN
Correo Electrónico: ALFREDOLOYOLA88@GMAIL.COM
Teléfono: 4423112012
Dirección: FRACCION 11 A RESULTANTE DE LA SUBDIVISION D 111 Local 5
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM80/1005301-25
Nombre o Razón Social: JM CONSTRUCTORES SA DE CV
Denominación Comercial: PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS
Representante legal: FERNANDO PALACIOS RENDON
Correo Electrónico: PALACIOS.RENDON@GMAIL.COM
Teléfono: 4423724379
Dirección: III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO 3000
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM81/1005231-25
Nombre o Razón Social: ALBERTO JORGE CONTRERAS ORTEGA
Denominación Comercial: LA CAVA DEL MARQUES
Representante legal: ALBERTO JORGE CONTRERAS ORTEGA
Correo Electrónico: VENTASDHOKA@GMAIL.COM
Teléfono: 4424908467
Dirección: LATERAL CIRCUITO UNIVERSIDADES 3500-8
Municipio: EL MARQUES
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM82/1005247-25
Nombre o Razón Social: THE COLONIAL ROOF TILE SA DE CV
Denominación Comercial: CONJUNTO INDUSTRIAL THE COLONIAL ROOF TILE
Representante legal: DEL RIO CHICO LUZ ELENA
Correo Electrónico: IES_2014@OUTLOOK.ES
Teléfono: 4421476661
Dirección: CARRETERA ESTATAL 210 (EL COLORADO-EL RODEO) KM 5.00
Municipio: EL MARQUES
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM83/1005242-25
Nombre o Razón Social: EXCOENG MEXICO
Denominación Comercial: EXCOENG MEXICO
Representante legal: GUSTAVO MALDONADO FERRUZCA
Correo Electrónico: SESAMETODOLOGIA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4427766016
Dirección: AV. INDUSTRIA ROBOTICA 27
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM84/1005262-25
Nombre o Razón Social: MOISES ESCAMILLA TREJO
Denominación Comercial: PLAZA LA VALENTYNA
Representante legal: MOISES ESCAMILLA TREJO
Correo Electrónico: GMGESTORIAYTRAMITES@GMAIL.COM
Teléfono: 5554088974
Dirección: PROLONGACIóN CONSTITUYENTES 111
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM85/1005274-25
Nombre o Razón Social: MANTENIMIENTO INTEGRAL FINSA
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA FINSA QUERETARO II
Representante legal: JUAN CARLOS TERRAZAS TREJO
Correo Electrónico: JTERRAZAS@FINSA.NET
Teléfono: 4421480163
Dirección: AV- FINSA S/N
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM86/1005264-25
Nombre o Razón Social: NOUVALIA A.C.
Denominación Comercial: NOUVALIA
Representante legal: TERESA ESTEFANíA TOLEDO LóPEZ
Correo Electrónico: ADMINISTRACION@NOUVALIA.COM
Teléfono: 5529558227
Dirección: AUTOPISTA MéXICO-QUERéTARO KM 206 LOTE 10
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM87/1005282-25
Nombre o Razón Social: BERTHA MITSUE INUKAI SASHIDA
Denominación Comercial: PLAZA REAL SOLARE
Representante legal: BERTHA MITSUE INUKAI SASHIDA
Correo Electrónico: MITSUE@PRODIGY.NET.MX
Teléfono: 4422300926
Dirección: PASEO SOLARE
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM88/1005253-25
Nombre o Razón Social: RAMON GARCIA MEX 2014
Denominación Comercial: RAMON GARCIA
Representante legal: IRMA LORENA TREJO HERNANDEZ
Correo Electrónico: SESAMETODOLOGIA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4427766016
Dirección: AV. INDUSTRIA ROBOTICA 4
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM89/1005292-25
Nombre o Razón Social: SERVICIO LOS CUES S.A DE C.V.
Denominación Comercial: ESTACION LOS CUES
Representante legal: DAYANA NAYELI ORTÍZ SMEKE
Correo Electrónico: RVILLASENOR@LME-MX.COM
Teléfono: 4423633001
Dirección: AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM. 196+750
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM90/1005293-25
Nombre o Razón Social: LAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: ESTACIÓN GRIEGA
Representante legal: DAYANA NAYELI ORTÍZ SMEKE
Correo Electrónico: RVILLASENOR@LME-MX.COM
Teléfono: 4423633001
Dirección: CARRETERA QUERÉTARO – TEQUISQUIAPAN KM. 17.5
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos
Dirección: CARRETERA QUERÉTARO – TEQUISQUIAPAN KM. 17.5
Municipio: EL MARQUÉS

Clave de Registro: CEPCQro/GAM91/1005294-25
Nombre o Razón Social: LAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: ESTACIÓN NORIA
Representante legal: DAYANA NAYELI ORTÍZ SMEKE
Correo Electrónico: RVILLASENOR@LME-MX.COM
Teléfono: 4423633001
Dirección: AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM. 199+860
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM92/1005281-25
Nombre o Razón Social: ALIZON SORIA SOLANO
Denominación Comercial: PARQUE INDUSTRIAL PYME EL MARQUES
Representante legal: ALIZON SORIA SOLANO
Correo Electrónico: ALIZON-SOS@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4424392094
Dirección: CARRETERA ESTATAL 431 KM 5.8
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM93/1005232-25
Nombre o Razón Social: AMERICAN INDUSTRIES DE QUERÉTARO SA DE CV
Denominación Comercial: AMERICAN INDUSTRIES DE QUERÉTARO
Representante legal: GUSTAVO ADOLFO GUERRERO FERNÁNDEZ
Correo Electrónico: TORDUNA@AIIG.COM
Teléfono: TORDUNA@AIIG.COM
Dirección: ARMANDO BIRLAIN SCHAFFLER 2001 8C II
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM94/1005318-25
Nombre o Razón Social: LIBRICO MX
Denominación Comercial: LIBRICO MX
Representante legal: CELIA ILANA FLORES TRUJILLO
Correo Electrónico: VERONICAGAM2025@GMAIL.COM
Teléfono: 4463022275
Dirección: FRACCIONAMIENTO BERNARDO QUINTANA 5 B-1
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM95/1005290-25
Nombre o Razón Social: AKIRA PARK
Denominación Comercial: AKIRA PARK
Representante legal: JORGE ALEJANDRO VALERO VALENCIA
Correo Electrónico: JOSEFINA@EQUIPROX.MX
Teléfono: 4425025126
Dirección: CARRETERA ESTATAL 200 QUERETARO – TEQUISQUIAPAN KM. 17+200
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM96/1005340-25
Nombre o Razón Social: GRUPO GALEGAS
Denominación Comercial: LORETTA HEALTHY FOOD & COFFEE
Representante legal: LUIS ALFREDO PIÑA MIRANDA
Correo Electrónico: GRUPOGALEGAS@OUTLOOK.COM
Teléfono: 4421885157
Dirección: LATERAL DE LA CARRETERA FEDERAL 57 KM. 202+285
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM97/1005312-25
Nombre o Razón Social: DULCERíAS QUERETARO SA DE CV
Denominación Comercial: GAM DULCERÍAS QUERÉTARO CEDIS
Representante legal: JOSÉ ANTONIO DORANTES TREJO
Correo Electrónico: J.MENDEZ@CENTRALDELDULCE.COM.MX
Teléfono: 4422498753
Dirección: CAMINO AL POZO 2-A
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM98/1005273-25
Nombre o Razón Social: ALMACENAJE Y DISTRIBUCION AVIOR S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: ALMACENAJE Y DISTRIBUCION AVIOR S.A. DE C.V.
Representante legal: SALVADOR FLORES PEREZ
Correo Electrónico: JULIO.VAZQUEZ@GRUPOSID.COM.MX
Teléfono: 4423959064
Dirección: CAMINO A CALAMANDA LADO PONIENTE KM O+300
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM99/1005299-25
Nombre o Razón Social: PLAZA COMERCIAL AURISA
Denominación Comercial: PLAZA COMERCIAL AURISA
Representante legal: JORGE ARTURO SALAZAR RANGEL
Correo Electrónico: AURISADIRECCION@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4421910838
Dirección: CARRETERA 210-07
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM100/1005344-25
Nombre o Razón Social: GRUPO SPH SA DE CV.
Denominación Comercial: GRUPO DE AYUDA MUTUA SPARTEK
Representante legal: JUANA MARTINEZ DE JESUS
Correo Electrónico: MECHEVERRY@GRUPOSPH.MX
Teléfono: 4422419420
Dirección: AV. PASEO MONTE MIRANDA 15 MEZANINE 201
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM101/1005299-25
Nombre o Razón Social: ASOC. COLONOS PARQ.IND.LA NORIA AC
Denominación Comercial: ASOCIACION DE COLONOS DEL PARQUE INDUSTRIAL LA NORIA
Representante legal: PAOLA ZERMEÑO IBARRA
Correo Electrónico: PARQUEINDLANORIA.ADMON@GMAIL.COM
Teléfono: 4421682048
Dirección: CATARATAS 5-1A
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM102/1005299-25
Nombre o Razón Social: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V. (PETRO I)
Denominación Comercial: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V. (PETRO I)
Representante legal: LUIS GERARDO DE LA CRUZ LOPEZ
Correo Electrónico: AUXSEGURIDADZC@ORSAN.COM.MX
Teléfono: 4424115903
Dirección: PARCELA NO. 164 Z-5 P 1/1
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM103/1005330-25
Nombre o Razón Social: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V. (PETRO I)
Denominación Comercial: ESTACIONES DE SERVICIO S.A DE C.V. (PETRO I)
Representante legal: LUIS GERARDO DE LA CRUZ LOPEZ
Correo Electrónico: AUXSEGURIDADZC@ORSAN.COM.MX
Teléfono: 4424115903
Dirección: CARRETERA FEDERAL 57, AUTOPISTA MEXICO – QUERETARO S/N
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM104/1005379-25
Nombre o Razón Social: BRYAN ILDEFONSO BERMUDEZ
Denominación Comercial: BRYAN ILDEFONSO BERMUDEZ
Representante legal: BRYAN ILDEFONSO BERMUDEZ
Correo Electrónico: ILDEFONSOBERMUDEZBRYAN@GMAIL.COM
Teléfono: 4461002198
Dirección: CERRADA DEL CARRISAL 16B
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM105/1005455-25
Nombre o Razón Social: CONDÓMINOS MICRO-PARQUE LA NORIA, A.C.
Denominación Comercial: MIQROPARQUE NORIA
Representante legal: MANUEL MENENDEZ PORRERO
Correo Electrónico: CESAR_HUICI@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4421946725
Dirección: LLUVIA 8
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM106/1005415-25
Nombre o Razón Social: OSCAR A. GONZALEZ ARAUJO
Denominación Comercial: VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK
Representante legal: OSCAR A. GONZALEZ ARAUJO
Correo Electrónico: OGONZALEZ@VYNMSA.COM
Teléfono: 8117901768
Dirección: CARRETERA 500 KM 0+600
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM107/1005435-25
Nombre o Razón Social: BRENDA PAOLA RIVERA VELÁZQUEZ
Denominación Comercial: GAM CONJUNTO BETA
Representante legal: BRENDA PAOLA RIVERA VELÁZQUEZ
Correo Electrónico: CCGESTIONDERIESGOS@GMAIL.COM
Teléfono: 4421312951
Dirección: CARRETERA 500 KM 8+837.50
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM108/1005421-25
Nombre o Razón Social: T INTEGRA BIENES RAICES
Denominación Comercial: PLAZA INTERCITY URBAN CORRIDOR I
Representante legal: RICARDO ANDALON BURREL
Correo Electrónico: PLAZAINTERCITYQRO@GMAIL.COM
Teléfono: 5574748020
Dirección: PRIMERA CERRADA DE CIRCUITO UNIVERSIDADES 1G
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM109/1005422-25
Nombre o Razón Social: T INTEGRA BIENES RAICES
Denominación Comercial: PLAZA RISCOS CONDESA
Representante legal: RICARDO ANDALON BURREL
Correo Electrónico: CONDESACOMERCIALZ@GMAIL.COM
Teléfono: 5574748020
Dirección: AV. PASEO DE LAS PITAHAYAS 9-A
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM110/1005442-25
Nombre o Razón Social: GAMCEBPARK
Denominación Comercial: GAMCEBPARK
Representante legal: JESUS MARIO BUSTAMANTE OLVERA
Correo Electrónico: CALIDADISO@ESKARTON.COM.MX
Teléfono: 4421333893
Dirección: CARR. MEX-QRO 201.5
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM111/1005452-25
Nombre o Razón Social: GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: LABORATORIOS EL CHOPO EL MARQUES-EL OSO BERCIN
Representante legal: LUIS ANGEL PACHECO ESPAñA
Correo Electrónico: GAADAME@GCADEMEXICO.COM
Teléfono: 5581440961
Dirección: AV. PROLONGACIóN CONSTITUYENTES PONIENTE 4 LOCAL 5E
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM112/1005453-25
Nombre o Razón Social: GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: LABORATORIOS EL CHOPO HACIENDA LA NORIA
Representante legal: LUIS ANGEL PACHECO ESPAñA
Correo Electrónico: GAADAME@GCADEMEXICO.COM
Teléfono: 5581440961
Dirección: AVENIDA HACIENDA JESUS MARíA 1
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM113/1005454-25
Nombre o Razón Social: GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA S.A. DE C.V.
Denominación Comercial: LABORATORIOS EL CHOPO XENTRIC ANAHCUA BEE-FLOWERS
Representante legal: LUIS ANGEL PACHECO ESPAñA
Correo Electrónico: GAADAME@GCADEMEXICO.COM
Teléfono: 5581440961
Dirección: PROLONGACIÓN PASEO DE LAS PITAHAYAS 1A
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM114/1005459-25
Nombre o Razón Social: NANCY MICHEL NAVARRETE URBINA
Denominación Comercial: PLAZA ALTUS
Representante legal: NANCY MICHEL NAVARRETE URBINA
Correo Electrónico: PLAZAALTUSMIRADOR@GMAIL.COM
Teléfono: 4421877881
Dirección: PROLONGACION CONSTITUYENTES OTE 92-302
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM115/1005465-25
Nombre o Razón Social: ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL PARQUE QUADRUM QUERETARO, A.C.
Denominación Comercial: ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL PARQUE QUADRUM QUERETARO
Representante legal: GONZALO MARTINEZ PAULIN
Correo Electrónico: ASESOR2CAPACIT@GMAIL.COM
Teléfono: 4434765625
Dirección: ANILLO VIAL II 201
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM116/1005462-25
Nombre o Razón Social: MODESTO QUEZADA REYES
Denominación Comercial: MICRO PARQUE EL COLORADO
Representante legal: MODESTO QUEZADA REYES
Correo Electrónico: PCCOLINAGAM@GMAIL.COM
Teléfono: 4423378864
Dirección: ESTATAL LOS CUES GALINDO 431 KM 1.2
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM117/1005490-25
Nombre o Razón Social: VICTOR MANUEL CABRERA VEGA
Denominación Comercial: CONJUNTO INDUSTRIAL DE LA CARRETERA ESTATAL KM1, PIBQ
Representante legal: VICTOR MANUEL CABRERA VEGA
Correo Electrónico: CONTACTO@GRUPOCODECA.MX
Teléfono: 4423833194
Dirección: CARRETERA ESTATAL KM. 1
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM118/1005517-25
Nombre o Razón Social: A1A LOGISTICS
Denominación Comercial: A1A LOGISTICS
Representante legal: ADOLFO LUIS AVILA BAEZA
Correo Electrónico: CGIRMXCONSULTORIA@GMAIL.COM
Teléfono: 4423943484
Dirección: CARRETERA FEDERAL 57 MEXICO -QUERETARO KM 188+500
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/GAM119/1005531-25
Nombre o Razón Social: OSKAR RUEGG MEXICO
Denominación Comercial: OSKAR RUEGG MEXICO
Representante legal: GLORIA YESSICA VIVEROS DEL VLLE
Correo Electrónico: SESAMETODOLOGIA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4427766016
Dirección: INDUSTRIA METALURGICA 7
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Capacitación • Planificación • Simulacros •Respuesta a emergencias • Búsqueda y rescate • Primeros auxilios • Evaluación de daños • Asistencia a la comunidad • Apoyo emocional • Recuperación • Conformación de brigadas • Análisis de Riesgos

Clave de Registro: CEPCQro/PP01/1004799-25
Nombre o Razón Social: MIGUEL ANGEL GALLARDO MARTINEZ
Denominación Comercial: SAAMP/ SISTEMA ASISTENCIAL EN ATENCION MEDICA PREHOSPITALARIA
Representante legal: MIGUEL ANGEL GALLARDO MARTINEZ
Correo Electrónico: MIGUELGAMA73@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4423915687
Dirección: MARQUES DE SANTA ELENA 103 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP02/1004794-25
Nombre o Razón Social: LAURA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE JAUREGUÍ
Denominación Comercial: MEDICAL HEALTH
Representante legal: LAURA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE JAUREGUÍ
Correo Electrónico: MEDICAL-HEALTH@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4421409221
Dirección: CABO CAÑABERAL 36 Int N/A
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP03/1004858-25
Nombre o Razón Social: MANUEL ALEJANDRO PIÑA MARQUEZ
Denominación Comercial: AMBULANCIAS MAPI
Representante legal: MANUEL ALEJANDRO PIÑA MARQUEZ
Correo Electrónico: MPINA.9922@GMAIL.COM
Teléfono: 4424667502
Dirección: ROBERTO BARRIOS 49-C Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP04/1004729-25
Nombre o Razón Social: JESUS DAVID GONZALEZ HERRERA
Denominación Comercial: AMBULANCIAS U.R.I.E.
Representante legal: JESUS DAVID GONZALEZ HERRERA
Correo Electrónico: JEDAVGO@GMAIL.COM
Teléfono: 4272223431
Dirección: VICENTE FOX 22 Int
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP05/1004805-25
Nombre o Razón Social: LUIS FERNANDO QUEVEDO ASENCIO
Denominación Comercial: MEDIC LINE SYSTEM
Representante legal: LUIS FERNANDO QUEVEDO ASENCIO
Correo Electrónico: MEDIC.LINE.SYSTEM@OUTLOOK.COM
Teléfono: 4421467073
Dirección: PASEO DE LA BRAVA 24 Int -
Municipio: CORREGIDORA
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP06/1004888-25
Nombre o Razón Social: GARMEDICA QUERETARO
Denominación Comercial: ARMEDICA QUERETARO
Representante legal: BRISCIA SADA HUMPHREY
Correo Electrónico: CECOM.QRO1@ARMEDICA.COM.MX
Teléfono: 4421836000
Dirección: AVENIDA UNIVERSIDAD 104 ORIENTE Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP07/1005031-25
Nombre o Razón Social: ARACELI SALGUERO REYES
Denominación Comercial: AMBULANCIAS LINEA MEDICA
Representante legal: ARACELI SALGUERO REYES
Correo Electrónico: AMBULINEAMEDICA@GMAIL.COM
Teléfono: 4428507069
Dirección: CHABACANO S/N Int 1
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP08/1005028-25
Nombre o Razón Social: ANDREA ROCIO RODRIGUEZ PIÑA
Denominación Comercial: SAMP AMBULANCIAS
Representante legal: ANDREA ROCIO RODRIGUEZ PIÑA
Correo Electrónico: SAMP.AMBULANCIAS@GMAIL.COM
Teléfono: 4424245763
Dirección: SOLSTICIO 48 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP09/1005017-25
Nombre o Razón Social: PABLO GONZALEZ SANCHEZ
Denominación Comercial: SERVICIO MEDICO DE EMERGENCIA
Representante legal: PABLO GONZALEZ SANCHEZ
Correo Electrónico: SERVICIOMEDICODEEMERGENCIASJR@GMAIL.COM
Teléfono: 4272434166
Dirección: EL SAUCITO 353 Int
Municipio: AMEALCO DE BONFIL
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP10/1005042-25
Nombre o Razón Social: BRENDA MARTINEZ AEYON
Denominación Comercial: AMBULANCIAS CRITICAL SUPPORT
Representante legal: BRENDA MARTINEZ AEYON
Correo Electrónico: CRITICALSUPP058@GMAIL.COM
Teléfono: 4425920898
Dirección: PRIV DEL FENIX 5 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP11/1005064-25
Nombre o Razón Social: JULIO ANTONIO ANGUIANO MENDEZ
Denominación Comercial: GREMP AMBULANCIAS
Representante legal: JULIO ANTONIO ANGUIANO MENDEZ
Correo Electrónico: JULIO_ANGUIANO_@LIVE.COM.MX
Teléfono: 4423349599
Dirección: FRAY SERVANDO TEREZA DE MIER 143 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP12/1005176-25
Nombre o Razón Social: MARCELINO HERNANDEZ ENRIQUEZ
Denominación Comercial: SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS
Representante legal: MARCELINO HERNANDEZ ENRIQUEZ
Correo Electrónico: ALVAROHERNANDEZ_83@HTMAIL.COM
Teléfono: 4271023181
Dirección: FELIPE CALDERON HINOJOSA 3
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP13/1005190-25
Nombre o Razón Social: MARIO MANUEL ARREOLA MOCTEZUMA
Denominación Comercial: CLINICA DE ESPECIALIDADES JUAN PLABLO II
Representante legal: MARIO MANUEL ARREOLA MOCTEZUMA
Correo Electrónico: ALEXANDRA.LOPEZ@CJPII.COM
Teléfono: 4423349599 4423719441
Dirección: CARRETERA QUERETARO TESQUISQUIAPAN KM 17.5
Municipio: EL MARQUES
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP14/1005126-25
Nombre o Razón Social: EMERGENCIAS MEDICAS DE QUERETARO S.C.
Denominación Comercial: EMERGENCIAS MEDICAS
Representante legal: ANDRES HERNANDEZ ESCALANTE
Correo Electrónico: VENTAS@EMERGENCIASMEDICA.MX
Teléfono: 5530317282
Dirección: AV SANTA FE 108 B-32
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP15/1005306-25
Nombre o Razón Social: HUGO VILLA ARIAS
Denominación Comercial: VIAR MEDIC
Representante legal: HUGO VILLA ARIAS
Correo Electrónico: HUGOVILLA4456@GMAIL.COM
Teléfono: 4272983278
Dirección: BORRADOR 12, 24
Municipio: SAN JUAN DEL RIO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP16/1005277-25
Nombre o Razón Social: SILVIA REYES GALLEGOS
Denominación Comercial: AMBULANCIAS LIFE CARE
Representante legal: SILVIA REYES GALLEGOS
Correo Electrónico: AMBULANCIASLIFE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4421488678
Dirección: EZEQUIEL MONTES NTE. 5
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP17/1005428-25
Nombre o Razón Social: VIANEY LOPEZ VERA
Denominación Comercial: AMBULANCIAS U.M.C.
Representante legal: VIANEY LOPEZ VERA
Correo Electrónico: UMC.AMBULANCIAS@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4427478348
Dirección: ATMOSFERA 226
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP18/1005463-25
Nombre o Razón Social: DOCTO SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV
Denominación Comercial: DOCTO ¨MI SALUD, MI MEDICO¨
Representante legal: PEDRO PABLO TEJADA ALBA
Correo Electrónico: DR.TEJADA@DOC-TO.COM
Teléfono: 4427945500
Dirección: INDUSTRIA DE LA TRASNFORMACION 13-1
Municipio: HUIMILPAN
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP19/1005540-25
Nombre o Razón Social: INDIRA LESLY HERNANDEZ ROSALES
Denominación Comercial: RESCATE MÉDICA
Representante legal: INDIRA LESLY HERNANDEZ ROSALES
Correo Electrónico: RESCATEMEDICA@GMAIL.COM
Teléfono: 4425654151
Dirección: CIRCUITO MERLOT 4015-11
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PP20/1005277-25
Nombre o Razón Social: FIND YOUR MD SA DE CV
Denominación Comercial: ASISTENCIA FINDMED
Representante legal: DIEGO LÓPEZ LÓPEZ
Correo Electrónico: DIEGO@FINDMED.COM.MX
Teléfono: 5525671884
Dirección: PITAHAYAS 40-50C
Municipio: EL MARQUÉS
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV01/1004827-25
Nombre o Razón Social: CCUM S.C.
Denominación Comercial: CCUM
Representante legal: MAURICIO DAUMAS ESPINOSA
Correo Electrónico: CCCUM2010@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4612106708
Dirección: RECINTO 131 Int
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV02/1005021-25
Nombre o Razón Social: BOMBEROS Y PARAMEDICOS VOLUNTARIOS DE JALPAN QRO, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS Y PARAMÉDICOS VOLUNTARIOS DE JALPAN
Representante legal: ANGEL OMAÑA GARCIA
Correo Electrónico: BOMBEROS_JALPAN@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4412961195
Dirección: CAYETANO RUBIO SIN NUMERO Int SIN NUMERO
Municipio: JALPAN DE SERRA
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV03/1005043-25
Nombre o Razón Social: ESCUADRÓN PARAMÉDICO Y RESCATE, S.C.
Denominación Comercial: ESCUADRÓN PARAMÉDICO Y RESCATE, S.C.
Representante legal: FERNÁNDEZ CARMONA VICTOR MANUEL
Correo Electrónico: ESCUADRONPARAMEDICOYRESCATEQRO@GMAIL.COM
Teléfono: 4421541835
Dirección: AVENIDA LOS ARCOS ESQUINA PLATEROS S/N Int S/N
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV04/1005078-25
Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Denominación Comercial: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO. COORDINACIÍÓN DE PROTECCIÓN CIVIL UNIVERSITARIA
Representante legal: JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA
Correo Electrónico: PROTECCIONCIVIL@UAQ.MX
Teléfono: 4421921200
Dirección: CERRO DE LAS CAMPANAS S/N Int COORDINACIÍÓN DE PROTECCIÍÓN CIVIL UNIVERSITARIA
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV05/1005076-25
Nombre o Razón Social: ABC EMERGENCIAS MEDICAS Y BOMBEROS AC
Denominación Comercial: ABC EMERGENCIAS MEDICAS Y BOMBEROS AC
Representante legal: OMAR EDUARDO MARTINEZ ROJAS
Correo Electrónico: AANGULOTAURO14@GMAIL.COM
Teléfono: 4421866902
Dirección: CIRCUITO DE LAS MISIONES SN Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV06/1005097-25
Nombre o Razón Social: PREVISION Y PROTECCION, S.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS QUERETARO
Representante legal: ING. SERGIO ARTURO PESQUERA PERUSQUIA
Correo Electrónico: CONTACTO@BOMBEROSQUERETARO.COM
Teléfono: 4422121314
Dirección: AV.ZARAGOZA 90 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV07/1005115-25
Nombre o Razón Social: MIGUEL ANGEL GALLARDO MARTINEZ
Denominación Comercial: SAAMP/ SISTEMA ASISTENCIAL EN ATENCION MEDICA PREHOSPITALARIA
Representante legal: MIGUEL ANGEL GALLARDO MARTINEZ
Correo Electrónico: MIGUELGAMA73@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4423915687
Dirección: MARQUES DE SANTA ELENA 103 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV08/1005144-25
Nombre o Razón Social: APOYO MEDICO DE EMERGENCIAS AME INTERNACIONAL A.C.
Denominación Comercial: AME INTERNACIONAL
Representante legal: JULIO MARTÍNEZ
Correo Electrónico: INFO@AMEINTERNACIONAL.COM
Teléfono: 4421965139
Dirección: LASALLISTAS 46 Int
Municipio: CORREGIDORA
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV09/1005098-25
Nombre o Razón Social: RESCATE 1 DE QUERÉTARO I.A.P
Denominación Comercial: RESCATE 1 DE QUERÉTARO I.A.P
Representante legal: FRANCISCO MANUEL MALAGÍÓN ANGUIANO
Correo Electrónico: MMALAGON@RESCATE1.ORG
Teléfono: 4424115039
Dirección: EURIPIDES 41 Int
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV10/1005112-25
Nombre o Razón Social: ANGEL SAMPERIO ARCINIEGA
Denominación Comercial: PARAMEDICOS METROPOLITANOS DE QUERETARO
Representante legal: ANGEL SAMPERIO ARCINIEGA
Correo Electrónico: PARAMETROQRO.2023@GMAIL.COM
Teléfono: 4427556855
Dirección: CAYETANO RUBIO 34 Int
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV12/1005153-25
Nombre o Razón Social: YOLANDA TOVAR HERNANDEZ
Denominación Comercial: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA (ICAMP PARAMÉDICOS)
Representante legal: YOLANDA TOVAR HERNANDEZ
Correo Electrónico: ICAMPAMBULANCIAS@GMAIL.COM
Teléfono: 4423427797
Dirección: JAIME SABINES 3094 Int 3
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV13/1005166-25
Nombre o Razón Social: APOYO MEDICO Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. DE C.V.
Denominación Comercial: APOYO MEDICO Y SERVICIOS INTEGRALES (AMSI AMBULANCIAS)
Representante legal: DULCE MARIA FERRUZCA ALONSO
Correo Electrónico: AMSIQRO@GMAIL.COM
Teléfono: 4191173753
Dirección: EMILIANO ZAPATA 19
Municipio: COLON
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/PV14/1005371-25
Nombre o Razón Social: CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.
Denominación Comercial: CRUZ ROJA MEXICANA
Representante legal: EDUARDO VERA ALCOCER
Correo Electrónico: JBRIONES.QRO@CRUZROJAMEXICANA.ORG.MX
Teléfono: 4423310631
Dirección: MIGUEL HIDALGO 93
Municipio: QUERÉTARO
Actividades: • Atención médica en el lugar del incidente
• Traslado seguro y oportuno al hospital
• Capacitación y entrenamiento continuo

Clave de Registro: CEPCQro/RP01/1004726-25
Nombre o Razón Social: KRISTIAN RAFAEL BURGOS ANGELES
Denominación Comercial: FATDOG RESCUE & SAFETY SERVICES
Representante legal: KRISTIAN RAFAEL BURGOS ANGELES
Correo Electrónico: KRISTIAN.BURGOS@OUTLOOK.COM
Teléfono: 4421316565
Dirección: LOMA DE PINAL DE AMOLES 623 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Búsqueda y rescate en entornos difíciles: Montaña, Acuático, Terrestre, Estructuras colapsadas, en Altura:, etc. • Atención de emergencias médicas • Primeros auxilios • Extracción de víctimas atrapadas en vehículos o estructuras • Evacuación de heridos • Prevención y capacitación • Evaluación de riesgos • Simulacros

Clave de Registro: CEPCQro/RV01/1005089-25
Nombre o Razón Social: PATRONATO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EZEQUIEL MONTES, A.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS VOLUNTARIOS EZEQUIEL MONTES
Representante legal: RODRIGO CALLEJAS RAMIREZ
Correo Electrónico: BOMBEROSEZEQUIELMONTES@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4411039857
Dirección: CARRETERA EZEQUIEL MONTES - VILLA PROGRESO SN Int SN
Municipio: EZEQUIEL MONTES
Actividades: • Búsqueda y rescate en entornos difíciles: Montaña, Acuático, Terrestre, Estructuras colapsadas, en Altura:, etc. • Atención de emergencias médicas • Primeros auxilios • Extracción de víctimas atrapadas en vehículos o estructuras • Evacuación de heridos • Prevención y capacitación • Evaluación de riesgos • Simulacros

Clave de Registro: CEPCQro/RV02/1005096-25
Nombre o Razón Social: PREVISION Y PROTECCION, S.C.
Denominación Comercial: BOMBEROS QUERETARO
Representante legal: SERGIO ARTURO PESQUERA PERUSQUIA
Correo Electrónico: CONTACTO@BOMBEROSQUERETARO.COM
Teléfono: 4422121314
Dirección: AV.ZARAGOZA 90 Int
Municipio: QUERETARO
Actividades: • Búsqueda y rescate en entornos difíciles: Montaña, Acuático, Terrestre, Estructuras colapsadas, en Altura:, etc. • Atención de emergencias médicas • Primeros auxilios • Extracción de víctimas atrapadas en vehículos o estructuras • Evacuación de heridos • Prevención y capacitación • Evaluación de riesgos • Simulacros

Clave de Registro: CEPCQro/RV03/1005145-25
Nombre o Razón Social: APOYO MEDICO DE EMERGENCIAS AME INTERNACIONAL A.C.
Denominación Comercial: AME INTERNACIONAL A.C.
Representante legal: JULIO MARTÍNEZ
Correo Electrónico: INFO@AMEINTERNACIONAL.COM
Teléfono: 4421965139
Dirección: LASALLISTAS 46 Int
Municipio: CORREGIDORA
Actividades: • Búsqueda y rescate en entornos difíciles: Montaña, Acuático, Terrestre, Estructuras colapsadas, en Altura:, etc. • Atención de emergencias médicas • Primeros auxilios • Extracción de víctimas atrapadas en vehículos o estructuras • Evacuación de heridos • Prevención y capacitación • Evaluación de riesgos • Simulacros

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de junio del 2025

A QUIEN CORRESPONDA:

Le envío un cordial saludo, y con fundamento en el Artículo 11, de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49, 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen lo siguiente:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*
El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 55. *Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. *Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
II. *Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;*
III. *Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;*
IV. *Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;*
V. *Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
VI. *Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

I. *Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;*
II. *Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;*
III. *Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y*
IV. *Presentar información falsa para obtener un registro.*

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismos que van en 34 páginas anexos al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Juntos Adelante"

Javier Amaya Torres
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López **Correo electrónico:** gil.mendoza@espe.com.mx
Teléfono: 442 455 2145 **Celular:** 442 160 1106
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V. **Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González
Capacitador: Ricardo Treviño González.
Correo electrónico: rtrevino@revex.com.mx; **Teléfono:** 442 214 7538 **Celular:** 442 617 7543
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra # 16950, int 50 (Micro parque Sotamento Col. Villas de Santiago C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevenciòn y combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V. **Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga
Capacitadores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gámez Monroy y Xiani Abril Juárez Real
Correo electrónico: lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;
Teléfono: 442 455 0641 y 442 962 7049 **Celular:** 442 186 0600
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Correo electrónico: doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;
Teléfono: 442 253 3375 **Celular:** 442 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza #37, Colonia Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Correo electrónico: adriancamach76@gmail.com; **Celular:** 442 117 2094
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Correo electrónico: robles.zapata2008@gmail.com **Teléfono:** 555 391 0246 **Celular:** 555 451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX C.P. 07650
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes
Correo electrónico: martinez.reyes.1012@gmail.com **Teléfono:** 55 5264 3174 **Celular:** 55 9198 9888
Dirección: Dr. Velasco #181 Int. Ph 1 y 2 Colonia Doctores, Cuauhtemoc, CDMX. C.P.: 06720
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015
Den. Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Capacitadores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Antonio Mendoza Ramírez
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com; **Teléfono:** 55 5370 8947
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Primeros Auxilios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Correo electrónico: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com
Teléfono: 442 273 8225 y 442 319 5779 Santiago de Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: T. S. I. Consultores S. C. **Nombre del Rep. Legal:** María Teresa Mójica Estrada
Capacitador: Juan Manuel López Hernández.
Correo electrónico: tsipcconsultor@gmail.com; **Teléfono:** 442 182 2703 **Celular:** 442 813 4001
Dirección: Calle de los Enamorados Col. Balaustradas, Santiago de Qro. C.P. 76075
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández **Den. Social:** Oscar Arteaga Hernández
Teléfono: 442 419 3015 **Celular:** 442 443 9402
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marqués, Qro., C.P. 76242
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Correo electrónico: cadena.hernandez.1020@gmail.com **Teléfono:** 442 404 5682 **Celular:** 442 301 1629
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fracc. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Correo electrónico: pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com; **Celular:** 442 321 1589 y 442 636 0375
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Denominación Social: SAVE
Capacitador: Enrique Campos Fernández de Lara **Correo Electrónico:** gerardogarcia@save.com.mx
Teléfono: 555 370 8149 **Celular:** 553 399 8419
Dirección: Calle Benito Juárez, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlanepantla de Baz, Edo de Mex. C.P. 54050
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Correo electrónico: vhugore@gmail.com; **Teléfono:** 427 274 8872 y 427 290 9007
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Correo electrónico: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx; **Celular:** 442 378 1132
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Correo electrónico: burgos.angeles.1033@gmail.com
Teléfono: 442 223 0373 **Celular:** 442 131 6565
Dirección: Calle Loma de Pinal de Amoles No. 623 Colonia Loma Dorada, Queretaro, Qro., C. P. 76060
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035
Nombre: Katya Chávez Rodríguez
Correo electrónico: kashvsincendio@gmail.com; **Teléfono:** 427 274 8872 y 427 289 9225
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Representante Legal: Liliana G. Hernández González
Capacitadores: Liliana Gabriela Hernández González, Elliot Olvera Soria, Luis Antonio Ruiz Escudero, Matias Galbe Saldaña
Correo electrónico: liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx;
Teléfono: 442 212 7435 **Celular:** 442 343 8875
Dirección: Fray Luis de León #7072, Colonia Centro Sur. Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S. A. DE C. V
Representante Legal: Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco
Capacitadores: Hugo Alberto García Lara
Correo electrónico: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com; **Teléfono:** 442 464 6214
Dirección: Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira. **Correo electrónico:** juan.gonzalez@goniza.com
Teléfono: 552 233 1482 **Celular:** 554 330 1007
Dirección: Calle Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México. C.P. 55120
Cursos Registrados para impartir:
1. Introducción a Protección
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: PS Proceso Seguro S.C. **Denominación Social:** Proceso Seguro
Representante Legal: Diana González Hernández Magro
Capacitador: Alejandro Morales Romero
Correo electrónico: alejandro.morales@procesoseguro.com; francisco.gonzalez@procesoseguro.com;
Teléfono: 800 001 19 11 **Celular:** 442 280 4020
Dirección: Calle Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C.P. 76020
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Primeros Auxilios Pediatricos
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.
Correo electrónico: consultoriadisa@gmail.com; **Teléfono:** 442 213 0415 **Celular:** 442 373 2225
Dirección: Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Juriquilla, Querétaro, Qro. C.P. 76226
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Nombre o Razón Social: Gerardo Miranda Barrera
Correo electrónico: contacto.saipc@gmail.com, mbgerardo_pc@hotmail.com; **Teléfono:** 443 777 7162
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia, Mich. C.P. 58060
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera
Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera.
Correo electrónico: ssalinas@dahfsa.com.mx **Teléfono:** 555 645 1151 **Celular:** 552 196 3136
Dirección: Akil Mz. 319 Colonia Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C.P. 14200
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Primeros Auxilios Pediátricos
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Razón Social: Cruz Roja Mexicana I. A. P., Delegación Querétaro.
Representante Legal: Eduardo Vera Alcocer
Capacitador: Erika Guadalupe Salinas García.
Correo electrónico: aaespinosa.qro@cruzrojamexicana.org.mx, jbriones.qro@cruzrojamexicana.org.mx
Teléfono: 442 867 5874 **Celular:** 442 394 0950
Dirección: Hidalgo No. 93 Colonia Centro., Querétaro, Qro. C.P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Correo electrónico: admon_kas@yahoo.com.mx **Teléfono:** 419 198 9995 **Celular:** 442 444 8134
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C.P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Nombre: Rodolfo Vázquez González
Correo electrónico: vazquez.gonzalez.1067@gmail.com **Teléfono:** 442 228 4234
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C.P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitador: Pablo Andrés Gil Hoyos.
Correo electrónico; a.gil@preveer.mx; **Teléfono:** 556 650 5748 **Celular:** 554 997 5096
Dirección: Aquiles Serdán 10a, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, CDMX. C.P. 11410
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Correo electrónico: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: 442 403 4191 **Celular:** 442 329 3526
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1072
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Correo electrónico: coaltadmoncap@yahoo.com.mx **Celular:** 442 459 7518
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76087
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre: José Manuel Gil Cruz
Correo electrónico: jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 442 237 5564 **Celular:** 442 361 9384
Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C.P. 76118
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Correo electrónico: emsqueretaro@gmail.com **Teléfono:** 442 234 5029 **Celular:** 442 344 2537
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C.P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1084
Nombre: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
Nombre del Rep. Legal: Rubén Arias Arciniega
Capacitadores: Diego García Lara, Mario Muñoz Barraza
Correo electrónico: capacitacion@bomberosqueretaro.com; **Teléfono:** 442 212 1314 ext. 202
Dirección: Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Correo electrónico: drceron@sehis.com.mx; **Teléfono:** 228 200 6551 **Celular:** 228 123 7466
Dirección: Aquiles Serdán 8-A int A, Col. Lomas Xúchitl, Coatepec, Veracruz
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Nombre: Mario González Méndez.
Correo electrónico: mario.gonzalez@aspconsultores.com; **Celular:** 442 425 7560
Dirección: Santa Ana No.912 Colonia Santa Monica 2ª Sección, Querétaro, Qro
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1092
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Correo electrónico: b.cadena@bcconsultoresmex.com; **Celular:** 427 152 8390
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C.P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Nombre o Razón Social: José Luis González Coronel
Correo electrónico: luiscoronel@gestionconsultores. mx; **Teléfono:** 442 413 9433 **Celular:** 442 330 4234
Dirección: Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76085
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Nombre: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. V.
Denominación Social: VIDESA
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra
Capacitadores: Ilse Amellalyd Vázquez Corre, Omar Horacio Medina Llanas
Correo electrónico: contacto@videsa.com.mx; **Teléfono:** 551 473 7266
Dirección: Revolución #365, Colonia la Romana, Tlalnepantla de Baz, Edo Mex. C.P. 54030
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Correo electrónico: capacitqueretaro@gmail.com **Teléfono:** 442 295 8930 **Celular:** 442 451 9398
Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C.P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099
Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León
Correo electrónico: magalyhdez.sipc@gmail.com; **Celular:** 442 207 50 67
Dirección: Pie de la Cuesta No. 3220- 72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combarte de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Correo electrónico: mencapc@gmail.com **Tel.:** 442 690 63 41 **Cel**: 442 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C.P. 76070.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Correo electrónico: trejo.aguilar.1103@generalindustry.com.mx **Teléfono:** 442 346 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C.P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España
Correo electrónico: antoniohespana@gmail.com; **Teléfono:** 461 615 2497 **Celular:** 461 122 6686
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C.P. 38020
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Correo electrónico: jacquelinect1978@gmail.com; ies_2014@outlook.es; **Celular:** 442 4651891
Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C.P. 76260
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com;
Teléfono: 442 219 1797 **Celular:** 442 219 1737
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C.P. 76140
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevenciòn y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco
Correo electrónico: moscoso.orozco.2109@gmail.com ; **Teléfono:** 442 364 7706
Dirección; Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120
Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara
Correo electrónico: vazquez.lara.1120@gmail.com **Teléfono:** 442 216 2962 **Celular:**442 147 8399
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121
Nombre o Razón Social: Sergio José Gallegos Vázquez
Correo electrónico: gallegos.vazquez.2123@gmail.com **Celular:** 427 273 0658
Dirección: Circuito Montes Pirineos No. 30, Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C.P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro A C
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan
Representante Legal: Juan Manuel López Hernández
Capacitador: Juan Manuel López Hernández
Correo electrónico: areatecnica55@hotmail.com; **Teléfono:** 414 273 3244
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Correo electrónico: memoesser@yahoo.com.mx; **Celular:** 442 136 46 58
Dirección: Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marqués, Qro., C.P. 76269
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128
Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García
Correo electrónico: castrezana.garcia.1128@gmail.com **Teléfono:** 442 455 2763 **Celular:** 442 184 4328
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C.P. 76246
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Correo electrónico: swindall.martinez.1129@gmail.com; copre@mail.com; **Celular:** 427 180 7259
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76805.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130
Nombre: Daniel Isaí Vega Águila
Correo electrónico.: vegadan_10@hotmail.com; **Teléfono:**442 319 9926
Dirección: Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C.P. 76158.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131
Nombre o Razón Social: Martin Orozco Almaraz
Correo electrónico: orozco_martin_2011@hotmail.com; **Celular:** 461 264 4546
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C.P. 38900
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132
Nombre: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S. De R.L. de C. V.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL S. De R.L. de C. V
Capacitadores: Gil Alejandro Mendoza López
Correo electrónico: contacto@espe.com.mx **Teléfono:** 442 455 2145 **Celular:** 442 160 1106
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133
Nombre: Juan Francisco Velázquez Rivera
Correo electrónico: f_velazquez@globalsecurezza.com; **Teléfono:** 442 493 5693 **Celular:** 442 579 3088
Dirección: Camino a los Olvera No. 721 local 8 Plaza Miza Los Olvera Corregidora, Qro. C.P. 76904.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135
Nombre: José Ignacio Álvarez Mejía
Correo electrónico: info.capacitacionpro@gmail.com **Celular:** 427 118 1595
Dirección: Pedregal # 12, Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137
Nombre: Rhizka Consulting, S. de RL. de C. V.
Denominación Social: Rhizka Consulting S. de RL. de C. V.
Capacitadores: Samantha García Solís, Juan José Partida Mendoza
Correo electrónico: rhizkaconsulting@hotmail.com; **Celular:** 442 281 1225
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138
Nombre: Ricardo Arturo Torres Gutiérrez
Correo electrónico: thorgutz@gmail.com; **Celular:** 442 157 9971
Dirección: Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140
Nombre: Omar Alejandro González Soto
Correo electrónico: contacto.pro.eme@gmail.com; **Celular:** 418 105 8185
Dirección: Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C.P. 37800
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1141
Nombre: Leonardo Daniel Méndez Sánchez
Correo electrónico: contacto@grupopcci.com, pcci informes@gmail.com; **Teléfono:** 442 121 3994
Dirección: Calle Ignacio M. de las Casas No. Ext.34 Int. 8 Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143
Nombre: SICAPRE, S. A. de C. V.
Denominación Social: SICAPRE
Rep.: Legal: Alejandro Reynoso Sámano
Capacitadores: Manuel Piña Moreno
Correo electrónico: areynoso@sicapre.com.mx **Teléfono:** 403 10 96; 455 83 99 **Celular:** 442 315 3681
Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1144
Nombre: María Magdalena Vázquez Vargas
Correo electrónico: licmagdavazquez@gmail.com; **Teléfono:** 442 213 23 05 **Celular:** 442 332 25 57
Dirección: Privada del Sol No.41 –Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C.P. 76020
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1147
Nombre: Servicios de Capacitación para Brigadas de Emergencia y Consultoría, S. C.
Denominación Social: SERCAB
Representante Legal: Marcos Pérez Trejo
Capacitadores: Roberto Rangel Ramírez, Marcos Pérez Trejo
Correo electrónico: marcospetr18@gmail.com; **Celular**: 442 158 4199
Dirección: Calle González Rojo No. 114 Colonia El Tintero C.P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
3. Primeros Auxilios
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmueble

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1148
Nombre: Torres y Cía Abogados, Asesores y Consultores S. de R.L de C.V
Denominación Social: TORRES Y CÍA
Representante Legal: Juan Ramón Torres Valle
Capacitador: Juan Ramón Torres Valle, Víctor Hugo Méndez Hernández
Correo electrónico: torresycia_47@hotmail.com; **Teléfono:** 558 628 0308 **Celular:** 553 888 1309.
Dirección: Altos Juriquilla int A 62 Colonia Altos Juriquilla Qro. Qro. C.P. 76230
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1149
Nombre: Elisa Ramírez Barrón
Correo electrónico: contacto@cisegconsultoria.com **Celular:** 442 339 8268.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevenciòn y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1152
Nombre: Elizabeth Chávez Alvarado
Correo electrónico: elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com; **Teléfono:** 442 270 9699
Dirección: Acceso 12 A No. 4, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C.P. 76130
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1154
Nombre: Francisco Ortiz Benitez
Correo electrónico: ortiz.benitez.1154@gmail.com **Teléfono:** 442 285 4851
Dirección: Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C.P. 76138
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1155
Nombre: Raúl Islas Islas
Correo electrónico: coordinadorguanuajuato@gmail.com; **Teléfono:** 477 716 2834
Dirección: 20 de enero No. 423 int. 4, Colonia Centro, León, Gto., C.P. 37000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción de Inmuebles
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Prevenciòn y Combate de Incendios
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1159
Nombre: Juan Francisco Cano Landin.
Correo electrónico: ecaconsultoresqro@gmail.com; **Celular:** 412 105 9394
Dirección: Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto. C.P. 38200
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1161
Nombre: Oscar Emmanuel Carranza Palache
Correo electrónico: capa05@hotmail.com; **Celular:** 492 544 4939
Dirección: Guelatao No. 203, Colonia Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C.P.98080
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
5. Formación de de Brigadas
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1162
Nombre: Tonatiuh Albarrán Córdoba
Correo electrónico: direccion@cespi.com.mx; **Celular:** 442 474 6350
Dirección: Misioneros No. 303, Colonia: Bulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. C.P.76903
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1164
Nombre: Karina Macín Ocampo
Correo electrónico: axioma2010@hotmail.com; **Teléfono:** 442 111 1190
Dirección: Retorno II Alberto Terrones No. 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro., C.P. 76150
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1165
Nombre: Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V.
Rep. Legal: Julio Javier Sandoval Blando
Correo electrónico: emergencycareexpo@gmail.com; **Teléfono:** 552 103 37 80
Dirección: Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C.P. 03810
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1168
Nombre: Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.
Representante. Legal: Germán Raymundo Garcilazo Castro
Correo electr.: grgc.german@gmail.com@gmail.com; **Teléfono:** 555 893 3692 **Celular:** 552 852 0628
Dirección: Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Colonia Infonavit, Cuatitlan Izalli, Edo. Mex. C.P. 54763
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1169
Nombre: Edna Oriana Ossa Muñoz
Correo electrónico: oriana.ossam@gmail.com; **Teléfono:** 442 403 2451 **Celular:** 442 431 0211
Dirección: Av. Presidente No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro., C.P. 76080
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevenciòn y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1173
Nombre: Consultoría Corporativa e Integral Centro Norte. S. de R.L. de C.V.
Rep. Legal: Guadalupe Alejandra Vital Rojo
Capacitadores: Guadalupe Alejandra Vital Rojo y Francisco Alejandro Pérez Rodríguez
Correo electrónico: alejandra.vital@cicocen.com **Celular:** 442 8115024
Dirección: Blvd. Jurica La Campana No. 1115 Colonia Punta Juriquilla C.P. 76230
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1176
Nombre: Adrián Eduardo Fonseca Nájera
Correo electrónico: fonsecad.eduardo@gmail.com **Teléfono:** 442 298 0252 **Celular:** 442 335 4825
Dirección: Volcán 421 interior 14, Col. Satélite, Querétaro, Qro. C.P. 76117
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Uso y manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1178
Nombre: Benjamín Pacheco González
Correo electrónico: benpacheco82@gmail.com **Celular:** 442 155 96 36
Dirección: Margarita Maza de Juárez s/n col. Benito Juárez, Querétaro, Qro C.P. 76220
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1179
Nombre: Diego Roberto Aguilera Solís
Correo electrónico: aguesconsultores@gmail.com **Teléfono:** 442 742 4241 **Celular:** 229 144 2394
Dirección: Avenida Nezahualcóyotl no. 3043 col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1180
Nombre: Mirna Itzel González Ordaz
Correo electrónico: itzel.ordaz11@gmail.com **Teléfono:** 552 233 1482 **Celular:** 556 695 5374
Dirección: Malintzin Mza. 533 lote 33, Col. Ciudad Azteca 3ra secc, Ecatepec de Morelos, Edo.de Méx. C.P. 55120
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1182
Nombre: David Alfredo Baltazar Ramírez
Correo electrónico: david1993ramirez@hotmai.com **Teléfono:** 442 217 2779 **Celular:** 442 748 5492
Dirección: Real no. 35 Col San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas
6. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1183
Nombre: Erika González Rojas
Correo electrónico: erika.gonzalez@sehima.com.mx **Celular:** 442 364 5760
Dirección: Avenida Mirador del Refugio No. 10, Fraccionamiento el Mirador, El marqués, Qro. C.P. 76246
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1184
Nombre: María Fernanda Becerra Ramírez
Correo electrónico: contacto@sehum.com **Teléfono:** 442 245 3221 **Celular:** 442 496 5507
Dirección: Camelinas no. 18 Col. Generación 2000, Querétaro, Qro. C.P. 76147
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1185
Nombre: Miguel Ángel Medina Ramírez
Correo electrónico: 1staid.home.business@gmail.com migue.medinaramirez@gmail.com
Celular: 442 239 8532
Dirección: Prolongación artículo 27 #. 102 Col. Casa Blanca, Querétaro, Qro. C.P. 76030
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1187
Nombre: Asesoría Medico Empresarial de Sinaloa S.C.
Representante Legal: Jesús Manuel Coronel Valenzuela
Capacitadores: Jesús Manuel Coronel González
Correo electrónico: jesusmcoronel@ames.org.mx **Celular:** 442 118 5518
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1190
Nombre: Jesús de la Peña Méndez
Correo electrónico: delapeña. mendez.2138@gmail.com **Teléfono:** 442 298 0091 **Celular:** 442 337 8033
Dirección Lluvia #509, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1192
Nombre: Rodrigo Ernesto Guevara López
Correo electrónico: gc.guevaraconsultores@gmail.com; abogadosyconsultoresgc@gmail.com
Celular: 442 130 5725
Dirección: Troje del Valparaiso 57, Colonia Las Trojes, Corregidora, Qro., C.P. 76908
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1194
Nombre: Marco Antonio Lara Santana
Correo electrónico.: aproi.capacitacion@gmail.com; **Teléfono**: 427 236 7624 **Celular:** 427 277 1671
Dirección: Río Yaqui # 34, Colina San Cayetano, San Juan del Río, Qro., C.P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introduccción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pedíatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1195
Nombre: EULOPRO Seguridad Higiene y Protección Civil, S. A. de C. V.
Nombre de Representante Legal: Xochitl Lemus Acuña
Capacitador: Xochitl Lemus Acuña
Correo electrónico: contacto@euloproehs.com.mx; **Teléfono**: 558 959 8945 **Celular:** 552 386 5655
Dirección: Villa Hermosa Mz. 3 Lt11, Colonia Tultepec, Ecatepec, Edo de Mex, C.P. 55418
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1196
Nombre: Belen Castellanos Castañeda
Correo electrónico.: belencc88@gmail.com; **Teléfono**: 442 368 6631 **Celular:** 55 4703 4858
Dirección Av. Real de Minas # 2402, Col. La Laja, Querétaro, Qro., C.P. 76116
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducciòn a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3.Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1197
Nombre: Asociación de Colonos del Parque Industrial Bernardo Quintana A. C.
Representante Legal: Dr. Luis Enrique Salinas Mazatán
Capacitadores: Jesús González Romero, Jesús Manuel Granados Núñez
Correo electrónico: gerencia@pibq.org; **Teléfono:** 442 221 5049 **Celular:** 442 221 5049
Dirección: Carretera Estatal Los Cues Km. 1+400 S/N, Parque Ind. Bernardo Quintana, El Marques, Qro., C.P. 76246
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1200
Nombre: Fernando Machuca Cisneros
Correo electrónico: fernando.machuca@consultoresmcc.com; **Teléfono:** 55 5514 9029 y 55 5207 7716**; Celular** 55 4343 5414
Dirección: Av Chapultepec # 282 Colonia Roma Norte, CDMEX C.P. 67000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1201
Nombre: Jorge Erick Olvera Villanueva
Correo electrónico: riskscap@gmail.com
Dirección: Calle Santiago del Sur #219 Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de incendios
5. Evacuación de inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1203
Nombre: Nicolas de la Cruz Coronado
Correo electrónico: nicodlc0211@gmail.com **Teléfono:** 442 226 0690 **Celular** 834 106 66 52
Dirección: Adolfo G. García 11 A, Col. Constituyentes, Querétaro, Qro., C.P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección a Civil
2. Primeros auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1204
Nombre: Erika Guadalupe Guerrero Guillén
Correo electrónico: erika.guerrero.guillen@hotmail.com; **Teléfono:** 442 156 8228
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1206
Nombre: Marco Aurelio Lozano Ramirez
Correo electrónico: marloramirez0494@gmail.com; **Teléfono:** 442 451 3904
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Comate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1207
Nombre: GRALINDUSTRY, S. de R. L. de C. V.
Nombre de Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar.
Capacitador: Juan Carlos Trejo Aguilar y Carlos de Jesús Trejo Gutiérrez
Correo electrónico: **Teléfono**: 442 595 3662 **Celular:** 442 346 2890
Dirección: Gabriela # 166 -B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C.P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1208
Nombre: Ricardo Navarro Landin
Correo electrónico: consultoria@seguridadimplacable.com.mx; **Teléfono**: 331 017 4309
Dirección: Rio Negro No. 1743 Col. Atlas, Municipio de Guadalajara. Estado de Jalisco CP.44870
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1209
Nombre: José de Jesús Peña Díaz
Correo electrónico: jose.pena@100operacionsegura.com; **Teléfono**: 442 155 6733
Dirección: Calle Benito Juárez No. 15 Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1210
Nombre o Razón Social: LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V.
Den. Social: LAVI FIRE Workshop
Representante Legal: Antonio Lavín Villa **Capacitadores:** Antonio Lavín Villa y Antonio Lavín Ortiz
Correo electrónico: lavifire@lavi.com.mx; **Teléfono:** 477 713 0016 **Celular:** 477 670 2737
Dirección: Av. de las Américas #401-B, Colonia Andrade. León Guanajuato, C.P. 37156
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1211
Nombre: Rodrigo Estrada Flores
Correo electrónico: tumcrm.2019@gmail.com **Teléfono**: 448 105 9037
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Uso y Manejo del DEA
5. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1213
Nombre: Prevención y Ayuda A. C. Bomberos San Juan del Río
Representante Legal: José Alberto Hernández Martínez **Capacitadores:** Raziel Alejandro Iuna Zúñiga y Francisco Hernández Ramírez
Correo electrónico: administracion@bomberossanjuandelrio.com; **Teléfono**: 427 272 1970
Dirección: Av. Central No. 12345 Colonia San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro., C.P. 76801
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1215
Nombre o Razón Social: Mariela Gómez Díaz
Correo electrónico: mariela.gd0291@gmail.com **Teléfono:** 4421 37 1895
Dirección: Santiago de Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1216
Nombre o Razón Social: Karol Itzel Arellano Álvarez
Correo electrónico: k.arellano@setca.com.mx, asesoria@setca.com.mx ; **Teléfono:** 442 337 8850
Dirección: Rancho San Antonio, Queretaro, Qro
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de incendios
4. Evacuación de inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1218
Nombre: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza
Capacitadores: José de Jesús Martínez Garza, Nancy Claudia Campos Hernández
Correo electrónico: martinez.garza.1030@gmail.com **Teléfono:** 442 223 5126 **Celular:** 442 414 1291
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de incendios
4. Formación de Brigadas
5. Evacuación de inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1222
Nombre: Marcos Blas Esquivel
Correo electrónico: marcos.blas@hotmail.com **Teléfono:** 442 458 7801
Dirección: Santiago de Queretaro, Qro
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de incendios
4. Formación de Brigadas
5. Evacuación de inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1223
Nombre: Cristian Javier López Villanueva
Correo electrónico: cristianvillanueva00@gmail.com **Celular:** 442 491 9823
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1224
Nombre: Andrés Méndez López
Correo electrónico: aml@anulsa.com.mx **Celular:** 5573080759
Dirección: Ecatepec, Estado de México
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1225
Nombre: Josué Nicolás Ángeles León
Correo electrónico: josue.angelesleon28@gmail.com **Celular**: 773 199 0439
Dirección: Nevado de Colima # 9, Colonia San José, Tula Allende, Hgo., C.P. 42805
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1226
Nombre: Daniela Meade Bojorquez
Nombre o Razón Social: NCURSO
Correo electrónico: contacto@ncurso.com **Celular:** 442 868 3434
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1227
Nombre: Julio Cesar Campuzano Hurtado
Correo electrónico: juliocesarcampuzano@gmail.com **Celular:** 442 160 6190
Dirección: Acceso 12A #4 Colonia Desarrollo San Pebllo, Santiago de Queretaro, Qro C.P.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil 2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1228
Nombre: Luis Enrique Figueroa Arteaga
Correo electrónico: luisfga@gmail.com **Celular:** 55 25 02 10 12
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3.Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1229
Nombre: Francisco Javier Bautista Lara
Correo electrónico: asecapmexico@gmail.com **Celular:** 55 14 82 1338
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
5. Uso y Manejo del DEA
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1230
Nombre o Razón Social: ACP Consultores
Representante Legal: José Juan Rosales Maldonado
Capacitadores: José Juan Rosales Maldonado y Miriam Gabriela Solano Hernández
Correo electrónico: acpconsultor21@gmail.com; **Teléfono:** 55 5355 3542 y 56 2553 1047
Dirección: Frambuesa # 270 Col. Nueva Santa María, Alc. Azcapotzalco C.P. 02800 Ciudad de México
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
3. Evacuación de Inmuebles
2. Primeros Auxilios
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1231
Nombre: Stephanie Ingrid Beltrán Martínez
Correo electrónico: ingridbelmar0507@gmail.com **Celular:** 442 221 5820
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1232
Nombre o Razón Social: UNIPROTEC S.A. DE C.V.
Representante Legal: Olivier Sánchez
Capacitadores: Miguel Ángel Guerrero Lescale
Correo electrónico: olivier.sanchez@uniprotec.net; **Teléfono:** 442 690 0824 **Celular:** 442 334 1671
Dirección: Ámbar No. 20 Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro., C.P.: 76903
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1233
Nombre: Edgar Balderrama López
Correo electrónico: vulcanobpe@hotmail.com; **Celular:** 442 272 0911
Dirección: Av. Panamericana #133, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro., C.P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1234
Nombre: Francisco Alejandro Santizo Rodall
Correo electrónico: asantizo13@gmail.com, cacpc.capacitacion@gmail.com; **Telefóno:** 272 129 0261 y 427 115 3325
Dirección: Fracc. El Country No. 58 Colonia las Huertas, San Juan del Río, Qro., C.P. 76803
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1235
Nombre o Razón Social: Greatcare Medical América latina S.A. de C.V.
Representante Legal: Sara Alejandra Solórzano Toledo
Capacitadores: Sara Alejandra Solórzano Toledo y Raúl Torres Caneda
Correo electrónico: contacto@centroarousa.com.mx **Teléfono**: 551 181 52 71
Dirección: Reserva Bonampak No. 222, Grand Juriquilla, Querétaro, Qro. C.P. 76226.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1236
Nombre: Diego Gustavo Rosales León
Correo electrónico: tsibi.soluciones@gmail.com; **Telefóno:** 4423 202608
Dirección: Tilma Colonia Villas de Guadalupe, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

COORDINACIONES MUNICIPALES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4001
Nombre o Razón Social: Coordinación Municipal de Protección Civil de Pedro Escobedo
Rep. Legal: TSU. Edgar Balderrama López
Capacitador: TSU. Edgar Balderrama López
Correo electrónico: direccionpcpedroescobedo2427@gmail.com; **Celular:** 442 272 0911
Dirección: Boulevard Lazaro Cardenas No. 23 Colonia Girasoles, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006
Nombre o Razón Social: Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués
Rep. Legal: Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea
Capacitador: Jorge Eduardo Torres Fernández
Correo electrónico: jtorres@elmarques.gob.mx; **Teléfono:** 442 238 8400 ext.1460 y 1469
Dirección: Venustiano Carranza No. 2, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro., C.P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4014
Nombre o Razón Social: Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro
Rep. Legal: Lic. José Francisco Ramírez Santana
Capacitador: Erika Magaly Hernández León
Correo electrónico: capacitacion@cmpcq.mx **Teléfono:** 442 217 3538
Dirección: Tlaloc No.100, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C.P. 76130
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre o Razón Social: Gil Alejandro Mendoza López
Correo electrónico: contacto@espe.com.mx **Teléfono:** 442 455 2145 **Celular:** 442 160 1106

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Representante Legal: Ricardo Treviño González
Consultor: Ricardo Treviño González
Correo electrónico: rtrevino@revex.com.mx; **Teléfono:** 442 214 7538 **Celular:** 442 617 7543
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra #16950, int 50 Micro Parque Sotamento. Col. Villas de Santiago C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre o Razón Social: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V.
Representante Legal: Ismael Leal Puga
Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gámez Monroy y Xiani Abril Juárez Real
Correo electrónico: gerencia@sgmexico.mx; **Teléfono:**442 455 0641 **Celular:** 442 186 0600
Santiago de Querétaro, Qro.,

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona
Correo electrónico.: doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;
Teléfono: 442 253 3372 **Celular:** 442 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre o Razón Social: Adrián Camacho Rodea
Correo electrónico: adriancamach76@gmail.com; **Celular:** 442 117 2094

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2008
Nombre o Razón Social: Adriana Ángel Robles Zapata
Correo electrónico: robles.zapata2008@gmail.com **Teléfono:** 55 391 0246 **Celular:** 555 451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, CDMX, C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre o Razón Social: José Luis González Coronel
Correo electrónico: luiscoronel@gestionconsultores.mx ; **Teléfono:** 442 413 9433 **Celular:** 442 330 4234
Dirección: Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76085

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre o Razón Social: Oliver Nicolás Martínez Reyes
Correo electrónico: oliver@cobconsultores.com; **Celular:** 559 198 9888
Dirección: Dr. Velasco #181 Int. Ph 1 y 2 Colonia Doctores, Cuauhtemoc, CDMX. C.P.: 06720

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Representante Legal: Roberto Romero Mendoza
Consultores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Antonio Mendoza Ramírez
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: T. S. I. Consultores S. C.
Representante Legal: María Teresa Mojica Estrada
Consultor: Juan Manuel López Hernández
Teléfono: 442 182 2703 **Celular:** 442 813 4001; 414 144 9260
Dirección: Calle de los enamorados No. 155 Int. 6, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre o Razón Social: Oscar Arteaga Hernández.
Correo electrónico: riesgos.qro2@hotmail.com;
Teléfono: 442 419 3015; 526 55 35 **Celular:** 442 443 9402
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La griega, El Marqués, Qro. C.P. 76249

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre o Razón Social: Pedro Contreras Colina.
Correo electrónico: pccolina@hotmail.com; **Cel.:** 442 321 15 89

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2024
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el Control de Emergencias S.A de C.V.
Denominación Social: SAVE
Repte Legal: Enrique Campos Fernández de Lara
Consultor: Enrique Campos Fernández de Lara
Correo electrónico: enriquecampos@save.com.mx; **Teléfono:** 55 5370 81 49 **Celular:** 553 399 8419
Dirección: C. Benito Juárez Colonia. Jardines de Santa Mónica Tlalnepantla. Edo. Mex. C.P. 54050

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre o Razón Social: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Correo electrónico: vhugore@gmail.com **Teléfono:** 427 274 88 72 **Celular:** 427 290 90 07
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre o Razón Social: Gabriel Santiago de la Cruz.
Correo electrónico: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx **Teléfono:** 442 378 1132
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Nombre o Razón Social: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Correo electrónico: Burgos.Angeles.2029@gmail.com **Teléfono:** 442 223 0373 **Celular:** 442 131 6565
Dirección: Calle Loma de Pinal de Amoles No. 623 Colonia Loma Dorada, Queretaro, Qro., C. P. 76060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Representante Legal: Liliana G. Hernández González
Consultor: Liliana Gabriela Hernández González, Yameni Alejandra Quiroga Hernández, Gemma Salinas Galindo y Abigail Hernández Rodríguez
Correo electrónico: liliana.hernandez@actwa.mx; **Teléfono:** 442 628 4086 **Celular:** 442 186 5115
Dirección: Av. Fray Luis de León #7072 Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA de MÉXICO, S.A. de C. V.
Representante Legal: Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco
Consultor: Hugo Alberto García Lara
Correo electrónico: contacto@isademexico.com; **Teléfono:** 442 312 0102 **Celular:** 442 464 6214
Dirección: Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre o Razón Social: José Juan González Lira.
Correo electrónico: juan.gonzalez@goniza.com **Celular:** 554 330 1007 **Teléfono:** 552 233 1482
Dirección: Malintzin No.533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre o Razón Social: PS Proceso Seguro S.C.
Representante Legal: Diana González Hernández Magro
Consultor: Alejandro Morales Romero
Correo electrónico: alejandro.morales@procesoseguro.com **Teléfono:** 800 001 1911 **Celular:** 442 280 4020
Dirección: Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Correo electrónico: contacto.saipc@gmail.com, mbgerardo_pc@hotmail.com **Teléfono:** 443 777 7162
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia, Mich. C.P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera
Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera.
Correo electrónico: ssalinas@dahfsa.com.mx **Teléfono:** 555 645 1151 **Celular:** 552 196 3136
Dirección: Akil Mz. 319 Colonia Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C.P. 14200

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Correo electrónico: consultoriadisa@gmail.com; **Teléfono:** 442 213 0415 **Celular:** 442 373 2225
Dirección: Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C.P. 76226

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Correo electrónico: admon_kas@yahoo.com.mx; **Teléfono:** 419 198 9995 **Celular:** 442 444 8134
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C.P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Nombre: Cruz Roja Mexicana I. A. P., Delegación Querétaro.
Representante Legal: Eduardo Vera Alcocer
Consultor: Erika Guadalupe Salinas García, Fernando Ernesto Arroy Zurita
Correo electrónico: egsalinas.qro@gmail.com; egsalinas.qro@cruzrojamexicana.org.mx
Teléfono: 442 229 1611 ext. 112 **Celular:** 442 394 0950
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C.P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Representante Legal: Pablo Andrés Gil Hoyos **Consultor:** Pablo Andrés Gil Hoyos.
Correo electrónico: a.gil@preveer.mx; **Teléfono:** 556 650 5748 **Celular:** 554 997 5096
Dirección: Av. Aquiles Serdán 109, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre: Juan Carlos Trejo Aguilar
Correo electrónico: general_industry@hotmail.com **Teléfono:** 442 538 8768 **Celular:** 442 346 2890
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C.P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
Denominación Social: MEISA
Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez
Consultores: Alberto Chavarría Pérez y Ma. Dolores Pérez Sánchez
Correo electrónico: achavarria@meisa20.com; **Teléfono:**442 217 2192 **Celular:** 442 592 9519
Dirección: Mariano Matamoros 33 casa 2, Fraccionamiento La Cima, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76159

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Correo electrónico: coaltadmoncap@yahoo.com.mx **Celular:** 442 459 7518
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76087

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Correo electrónico.: jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail.com;
Teléfono: 442 237 5564 y 442 361 9384
Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C.P. 76118

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Correo electrónico: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx
Teléfono: 442 403 4191 **Celular:** 442 329 3526
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza
Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza
Correo electrónico: segoviano.mendoza.2065@gmail.com **Teléfono:** 427 149 0337 **Celular:** 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella #44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Correo electrónico: emsqueretaro@gmail.com **Teléfono:**442 234 50 29 **Celular:** 442 344 2537
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C.P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Córdoba
Correo electrónico: procitech-qro@outlook.com **Celular:** 442 444 6917
Dirección: Av. Santiago de María 406 Colonia, Villas de Santiago, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2072
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Correo electrónico: drceron@sehis.com.mx; **Teléfono:** 228 200 6551 **Celular:** 228 123 7466
Dirección: Aquiles Serdán 8-A-1 int. A, Col. Lomas de Xuchitl, Coatepec, Veracruz, C.P. 91500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Consultores: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limón
Correo electrónico: contacto@siic.com.mx: ventasqsiic.com.mx
Teléfono:442 455 6322 **Celular:** 442 188 3885 / 442 134 4445 / 442 444 3107 / 442 641 8219
Dirección: Av. Paris No. 602, Col. Los Sauces, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2077
Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández
Correo electrónico: martinez.hernandez.2077@gmail.com **Celular:** 442 187 4250

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2081
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Correo electrónico: b.cadena@bcconsultoresmex.com; **Celular:** 427 152 8390
Dirección: Av. de los Patos #186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C.P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán
Correo electrónico: rescue.zone.center@gmail.com
Teléfono:442 214 3370 **Celular:** 442 790 7460
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C.P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Razón Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Denominación Social: VIDESA
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra
Consultores: Ilse Amellalyd Vázquez Correa, Omar Horacio Medina Llanas
Correo electrónico: contacto@videsa.com.mx **Teléfono:** 55 13290012, 55 79395606
Dirección: Revolución 365, Col. La Romana, Tlanepantla de Baz, Edo. Mex. C.P. 5403

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Nombre o Razón Social: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Correo electrónico: mencapc@gmail.com **Teléfono:** 442 125 5575 **Celular:** 442 125 5575
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C.P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España.
Correo electrónico: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono: 461 615 2497 **Celular:** 461 122 6686
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C.P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Nombre o Razón Social: Jairo Iván Puente Ramírez.
Correo electrónico: jairo.puente14@gmail.com; **Teléfono:** 442 391 2143 **Celular:** 427 121 2081
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Correo electrónico: swindall.martinez.2097@gmail.com copre@mail.com; **Celular:** 427 180 7259
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103
Nombre o Razón Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Correo electrónico: jimenez.carrillo.2103@gmail.com **Celular:** 461 421 8839

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Correo electrónico: capacitqueretaro@gmail.com **Teléfono:** 442 295 8930 **Celular:** 442 451 9398
Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C.P. 76190

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; **Celular:** 442 219 1737
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C.P. 76140

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco
Correo electrónico: moscoso.orozco.2109@gmail.com **Teléfono:** 442 379 7924
Dirección; Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C.P. 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Correo electrónico: memoesser@yahoo.com.mx; **Celular:** 442 136 46 58
Dirección: Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marques, Qro., C.P. 76269

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114
Nombre o Razón Social: Erika González Rojas
Correo electrónico: erika.gonzalez@sehima.com.mx;gonzalez.rojos.2114@gmail.com **Celular:** 442 364 5760
Dirección: Av. Mirador del Refugio 10, Col. Fraccionamiento el Mirador, el Marques, Qro. C.P. 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro A.C
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan
Representante Legal: Juan Manuel López Hernández
Consultor: Juan Manuel López Hernández
Correo electrónico: areatecnica55@hotmail.com; **Teléfono:** 414 273 3244
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119
Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García
Correo electrónico: castrezana.garcia.2119@gmail.com **Teléfono:** 442 455 2763 **Celular:**442 184 4328
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C.P. 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120
Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara
Correo electrónico: vazquez.lara.2120@gmail.com **Teléfono:** 442 216 2962 **Celular:** 442 147 8399
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121
Nombre o Razón Social: Martin Orozco Almaraz
Correo electrónico: Orozco.martin.2121@gmail.com **Celular:** 461 264 4546
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C.P. 38900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122
Nombre: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S.de R.L. de C. V.
Representante legal: Gil Alejandro Mendoza López
Consultores: Gil Alejandro Mendoza López
Correo electrónico: contacto@espe.com.mx **Teléfono:** 442 455 2145 **Celular:** 442 160 1106

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123
Nombre o Razón Social: Sergio José Gallegos Vázquez
Correo electrónico: gallegos.vazquez.2123@gmail.com **Celular:** 427 273 06 58
Dirección: Circuito Montes Pirineos, Colonia Lomas de San Juan, SJR, Qro. C.P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124
Nombre o Razón Social: Iyari Monserrat Pérez Hurtado
Correo electrónico: consultor@cycgestionderiesgo.com **Celular:** 442 131 29 51
Dirección: Avenida Paseo de Zakia 4000 int. 170 condominio Arenza Col. Zakia

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128
Nombre o Razón Social: LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V.
Den. Social: LAVI FIRE Workshop
Representante Legal: Antonio Lavín Villa
Consultores: Antonio Lavín Villa y Antonio Lavín Ortiz
Correo electrónico: lavifire@lavi.com.mx; **Teléfono:** 477 713 0016 **Celular:** 477 670 2737
Dirección: Av. de las Américas #401-B, Colonia Andrade. León Guanajuato, C.P. 37156

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130
Nombre: Omar Alejandro González Soto
Correo electr-: contacto.pro.eme@gmail.com; **Celular:** 418 105 8185
Dirección: Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C.P. 37800

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131
Nombre o Razón Social: Daniel Barbosa Ramírez
Correo electr.: Barbosa.ramirez.2131@gmail.com **Celular:** 462 628 1540
Dirección: Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C.P. 36633

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132
Nombre o Razón Social: Consultoría Lossica S. A. de C. V.
Representante Legal: Omar Saday Hernández Martínez **Consultor:** Adrián Stalin Hernández Martínez
Correo electrónico: a.stalin@capssia.com.mx: **Teléfono:** 442 473 1872 **Celular:** 442 426 2936
Dirección: Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C.P. 76902

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133
Nombre o Razón Social: SICAPRE, S. A. de C. V.
Rep. Legal: Alejandro Reynoso Sámano
Consultor: Manuel Piña Moreno
Correo electrónico: areynoso@sicapre.com.mx; **Teléfono:** 442 455 8399 / 442 403 1096
Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C.P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2134
Nombre: Leonardo Daniel Méndez Sánchez
Correo electrónico: mendez.sanchez.2134@gmail.com **Celular:** 442 781 7312
Dirección: Ignacio M. de las Casas No. 34 Int.8 Col. Cimatario, Querétaro, Qro., C.P. 76030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2137
Nombre: María Magdalena Vázquez Vargas
Correo electrónico: licmagdavazquez@gmail.com; vazquez.vargas.2137@gmail.com
Teléfono: 442 213 2305 **Celular:** 442 332 2557
Dirección: Privada del Sol No.41 Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C.P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139
Nombre o Razón Social: Juan Francisco Velázquez Rivera
Correo electrónico: velazquez.rivera.2139@gmail.com **Celular:** 442 579 3088
Dirección: And. Noradino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2141
Nombre: Torres y Cía Abogados, Asesores y Consultores S. de R.L de C.V
Den. Soc.: TORRES Y CÍA
Representante Legal: Juan Ramón Torres Valle
Consultor: Juan Ramón Torres Valle
Correo electrónico: torresycia_47@hotmail.com; **Teléfono:** 558 628 0308 **Celular:** 553 888 1309
Dirección: Altos Juriquilla int A 62 Colonia Altos Juriquilla Qro. Qro. C.P. 76230

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2144
Nombre: Elizabeth Chávez Alvarado
Correo electrónico.: chavez.alvarado.2144@gmail.com **Teléfono:** 442 270 9699

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2145
Nombre: Valeria Arvizu Espino
Correo electrónico: arvizu.espino.2145@gmail.com valeria.arvizu@ecoseg.com.mx **Celular:** 442 459 8986
Dirección: Bernardo Quintana No.5410 Interior M 14, Colonia Residencial Viveros, Querétaro, Qro., C.P. 76140

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2146
Nombre: Raúl Islas Islas
Correo electrónico: coordinadorguanajuato@gmail.com; ventas@ccsap.com.mx; **Teléfono:** 477 716 2834
Dirección: 20 de enero No. 423 Interior 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2150
Nombre: Juan Francisco Cano Landin.
Correo electrónico: cano.landin.2150@gmail.com **Celular:** 412 105 9394
Dirección: Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto. C.P. 38200

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2152
Nombre: Mario Campos Sánchez
Correo electrónico: mcamposx9@gmail.com; **Teléfono:** 442 109 2752 **Celular:** 442 706 6847
Dirección: Privada Libertad No. 11, Colonia: Hércules, Querétaro, Qro. C.P.76069

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2153
Nombre: Oscar Emmanuel Carranza Palache
Correo electrónico: capa05@hotmail.com; **Celular:** 492 544 4939
Dirección: Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C.P.98080

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2154
Nombre: Tonatiuh Albarrán Córdoba
Correo electrónico: direccion@cespi.com.mx; **Celular:** 442 474 6350
Dirección: Misioneros No. 303, Colonia: Boulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. C.P.7690

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2155
Nombre: Marisol Morales Toledo
Correo electrónico: m.morales@dcpasesores.com **Teléfono:** 556 831 5315 **Celular:** 554 396 4006
Dirección: Cinematografistas No. 15 Int. F-204, Colonia: Lomas Estrella, Iztapalapa, CDMX, C.P.09890

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2157
Nombre: Daniel Isaí Vega Águila
Correo electrónico: contacto@riscosoluciones.com **Celular:** 442 319 9926
Dirección: Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C.P. 76158.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2158
Nombre: Francisco Ortiz Benitez
Correo electrónico: paco216025@hotmail.com; **Teléfono:** 442 285 4851
Dirección: Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C.P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2159
Nombre: Karina Macín Ocampo
Correo electrónico: axioma2010@hotmail.com; **Teléfono:** 442 111 1190
Dirección: Retorno II Alberto Terrones # 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro., C.P. 76150

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2160
Nombre: Erika Guadalupe Guerrero Guillén
Correo electrónico: erika.guerrero.guillen@hotmail.com; **Teléfono:** 442 156 8228

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2164
Nombre: Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.
Representante Legal: German Raymundo Garcilazo Castro
Correo electrónico: grgc@gmail.com; **Teléfono:** 555 893 3692 **Celular:** 552 852 0628
Dirección: Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Col. Infonavita, Cuatitlan Izcalli, Edo. Mex. C.P. 54763

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2165
Nombre: Edna Oriana Ossa Muñoz
Correo electrónico: oriana.ossam@gmail.com; **Teléfono:** 442 403 2451 **Celular:** 442 431 0211
Dirección: Av. Presidente No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro. C.P. 76080

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2167
Nombre: Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V.
Representante Legal: Julio Javier Sandoval Blando
Correo electrónico: emergencycareexpo@gmail.com; **Teléfono:** 552 103 3780 / 442 209 8432
Dirección: Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C.P. 03810

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2171
Nombre: Iván Fernández Velasco
Correo electrónico: ifvela23@gmail.com **Teléfono:** 272 220 6594
Dirección: Calle 11 #1725, Col. Centro, Orizaba Veracruz C.P. 94300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2172.
Nombre o razón social: Brenda Griselda Trejo Pérez.
Correo electrónico: trejobrenda2459@gmail.com **Celular:** 442 353 1955

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2173.
Nombre o razón social: Miguel Ángel Trejo Pérez.
Correo electrónico: migueltrejocoalt@gmail.com **Celular:** 442 602 6483

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2174
Nombre o razón social: Consultoría Corporativa e Integral Centro Norte S. DE R.L. DE C.V.
Representante Legal: Guadalupe Alejandra Vital Rojo
Consultor: Guadalupe Alejandra Vital Rojo; Francisco Alejandro Pérez Rodríguez
Correo electrónico: alejandra.vital@cicocen.com; contacto@cicocen.com **Celular:** 442 811 5024

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2176.
Nombre: Addy Misllem Gómez Pérez.
Correo electrónico: adrii8673@gmail.com **Teléfono:** 442 673 8659 **Celular:** 442 175 4646

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2179.
Nombre o razón social: Adrián Eduardo Fonseca Nájera.
Correo electrónico: fonsecad.eduardo@gmail.com **Teléfono:** 442 298 0252 **Celular:** 442 335 4825

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2181.
Nombre o razón social: PRO-INN PROYECTOS INTEGRALES EN NORMATIVIDAD, S.A de C.V.
Representante Legal: Nadia Gisella Campuzano Rodríguez.
Consultor: Nadia Gisella Campuzano Rodríguez
Correo electrónico: ncampuzano@proinn-corp.com **Celular:** 442 747 5620
Domicilio: Av. Hacienda Las Trojes No. 6, Colonia Residencial Las Trojes, Corregidora, Querétaro, Qro. C.P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2182
Nombre o razón social: Alejandro Alegría Moreno
Correo electrónico: consut.ofic10@hotmail.com **Celular:** 442 194 8421
Domicilio: Francisco León de la Barra, Col. San Javier, Querétaro, Qro. C.P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2183.
Nombre o razón social: Benjamín Pacheco González.
Correo electrónico: benpacheco82@gmail.com **Celular:** 442 155 9636

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2184.
Nombre o razón social: Diego Roberto Aguilera Solís.
Correo electrónico: aguesconsultores@hotmail.com **Teléfono:** 442 742 4241 **Celular:** 229 144 2394

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2185.
Nombre o razón social: Mirna Itzel González Ordaz.
Correo electrónico: itzel.orda11@gmail.com **Teléfono:** 552 233 1482 **Celular:** 556 695 5374

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2188.
Nombre o razón social: Víctor Manuel Méndez González.
Correo electrónico: victormendez.mena@gmail.com **Celular:** 448 103 8428

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2189.
Nombre o razón social: Martha Laura Pérez Valdés.
Correo electrónico: Asesoresycreativosconsultores@gmail.com
Teléfono: 442 227 6616 **Celular:** 442 789 3431

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2192.
Nombre o razón social: David Alfredo Baltazar Ramírez.
Correo electrónico: david1993ramirez@hotmail.com **Teléfono:** 442 217 2779 **Celular:** 442 748 5492

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2193.
Nombre o razón social: Asesoría Médico Empresarial de Sinaloa S.C.
Representante Legal: Jesús Manuel Coronel Valenzuela
Consultor: Jesús Manuel Coronel González
Correo electrónico: jesusmcoronel@ames.org.mx **Celular:** 442 118 5518

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2196
Nombre: Elisa Torres Negrete
Correo electrónico: elisatorresnegrete@gmail.com y elisa.torres@sishma.com **Teléfono:** 561 366 8539
Dirección: Callejón del Cisne S/N, Col. Lomas de la Cruz, 1ª. Sección, Nicolás Romero, Edo. De Mex. C.P. 54475

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2197
Nombre: Jesús de la Peña Méndez
Correo electrónico: delapena. mendez.2138@gmail.com **Teléfono:** 442 298 0091 **Celular:** 442 337 8033
Dirección Lluvia #509, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2199
Nombre: Nicolás de la Cuz Coronado
Correo electrónico: nicodlc0211@gmail.com **Teléfono:** 442 226 0690 **Celular** 834 106 66 52
Dirección: Adolfo G. García 11 A, Col. Constituyentes, Querétaro, Qro., C.P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2201
Nombre: Belén Castellanos Castañeda
Correo electrónico: belencc88@gmail.com **Celular:** 55 4703 4858
Dirección Av. Real de Minas # 2402, Col. La Laja, Querétaro, Qro., C.P. 76116

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2203
Nombre: Constructora y Desarrolladora Hopi S. A. de C. V.
Den. Social: Hopi Consultores **Rep. Legal**: Fernando Rafael Martínez Garza.
Consultor: Fernando Rafael Martínez Garza.
Correo electrónico: constructorahopi@gmail.com **Celular:** 442 258 2331
Dirección: 1ª. Priv. Del Marques de la Villa del Villar del Águila # 1004 -103, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro., C.P. 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2205
Nombre: EULOPRO Seguridad Higiene y Protección Civil, S. A. de C. V.
Representante Legal: Xochitl Lemus Acuña
Consultor: Xochitl Lemus Acuña
Correo electrónico: contacto@euloproehs.com.mx; **Teléfono**: 558 959 8945 **Celular:** 552 386 5655
Dirección: Villa Hermosa Mz. 3 Lt. 11, Colonia Tultepec, Ecatepec, Edo de Mex, C.P. 55418

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2207
Nombre: Alejandro Barraza Dávalos
Correo electrónico: abarraz13@gmail.com **Celular:** 442 249 8266
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra # 47 -101, Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro., C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2208
Nombre: GRALINDUSTRY, S. de R. L. de C. V.
Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar.
Consultores: Juan Carlos Trejo Aguilar y Carlos de Jesús Trejo Gutiérrez
Correo electrónico: trejo.aguilar, 2054@gmail.com; **Teléfono**: 442 595 3662 **Celular:** 442 346 2890
Dirección: Gabriela # 166 -B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C.P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2209
Nombre: Mario González Méndez.
Correo electrónico: mario.gonzalez@aspconsultores.com; **Celular:** 442 425 7560
Dirección: Calle Santa Ana No. 912 Colonia Santa Monica 2ª Sección, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2210
Nombre: Jessica Reyes Chávez
Correo electrónico: jessicarc7816@gmail.com **Teléfono:** 442 802 6127 **Celular:** 442 337 1752
Dirección: Av. Roma S/N**,** Colonia Navajas, El Marqués, Qro, C.P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2211
Nombre: Carlos Rodríguez Di Bella
Correo electrónico: admin@tcsolutions.com.mx **Teléfono:** 442 595 6360 **Celular:** 442 647 4015
Dirección: Av. Fray Luis de León # 7072 Int. 1311, Colonia Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro, C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2212
Nombre: Josué Nicolás Ángeles León
Correo electrónico: josue.angelesleon28@gmail.com **Celular**: 773 199 0439
Dirección: Nevado de Colima # 9, Colonia San José, Tula Allende, Hgo., C.P. 42805

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2214
Nombre: Asesoría y Capacitación en Riesgos Industriales S.C. (ACRI)
Representante Legal: Germán Pichardo Villalón
Consultores: Alejandro Godínez Reveles
Correo electrónico: german.pichardo@acrisc.com.mx **Teléfono**: 5555865028 ext. 28
Dirección: Av. Etén No. 699, Col. Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, CP 07300, Cd. Mx.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2216
Nombre: Rodrigo Ernesto Guevara López
Correo electrónico: gc. guevaraconsultores@gmail.com **Celular:** 442 130 5725
Dirección: Troje del Valparaiso 57, Colonia Las Trojes, Corregidora, Qro., C.P. 76908

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2217
Nombre: Angélica Alitzel de Jesús Álvarez Rojas
Correo electrónico: gestion@aliarconsultoria.com.mx **Teléfono:** 427 231 8055
Dirección: Plaza de San Francisco #122, Col. Plazas del Sol 1ra Secc, Querétaro, Qro. C.P.76099

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2218
Nombre: Alberto Hernández Morales
Correo electrónico: a.hernandez@sshumana.com **Teléfono:** 442 146 7964
Dirección: P° Cta Bonita 315B, Cuesta Bonita. Querétaro, Qro. C.P. 76063

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2220
Nombre: Ricardo Navarro Landin
Correo electrónico: consultoria@seguridadimplacable.com.mx; **Teléfono**: 3310174309
Dirección: Rio Negro No. 1743 Col. Atlas, Municipio de Guadalajara. Estado de Jalisco CP.44870

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2221
Nombre: Fernando Rafael Palacios Rendón
Correo electrónico: palacios.rendon@gmail.com **Teléfono:** 442 143 5756
Dirección: Florencio Rosas No. 24 Int. 301Colonia Cimatario, Querétaro, Qro, C.P. 76030,

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2222
Nombre: Marcos Blas Esquivel
Correo electrónico: marcos.blas@hotmail.com **Teléfono:** 442 458 7801
Dirección: Calle 5 No. 218, Colonia Comerciantes Querétaro, Qro, C.P. 76087

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2223
Nombre: Fernando Machuca Cisneros
Correo electrónico: fernando.machuca@consultoresmcc.com; **Teléfono:** 55 5514 9029 y 55 5207 7716**; Celular** 55 4343 5414
Dirección: Av Chapultepec # 282 Colonia Roma Norte, CDMEX C.P. 6700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2225
Nombre: José de Jesús Peña Díaz
Correo electrónico: jose.pena@100operacionsegura.com; **Teléfono**: 442 155 6733
Dirección: Calle Benito Juárez No. 15 Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2226
Nombre: Rodrigo Estrada Flores
Correo electrónico: tumcrm.2019@gmail.com; **Teléfono**: 448 105 9037

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2228
Nombre: Mariela Gómez Díaz
Correo electrónico: mariela.gd0291@gmail.com **Teléfono:** 4421 37 1895
Dirección: Santiago de Querétaro, Qro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2230
Nombre: Karol Itzel Arellano Álvarez
Correo electrónico: k.arellano@setca.com.mx, asesoria@setca.com.mx ; **Teléfono:** 442 337 8850
Dirección: Rancho San Antonio, Queretaro, Qro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2231
Nombre: Jonas Peter Fankhauser
Correo electrónico: info@congenius.com.mx; **Teléfono:** 442 168 29 66
Dirección: Calle 21 de Marzo #17 Fraccionamiento Benito Juarez, Sjr., Qro. C.P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2232
Nombre: Joaquín García Sánchez
Correo electrónico: jgarcia.treces@gmail.com **Celular:** 442 881 0870
Dirección: Garcilazo de la vega #129, Colonia El Tintero, C.P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2234
Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: IAAR, S.A de C.V.
Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza
Consultores: José de Jesús Martínez Garza, Tania Fonseca Pérez y Cristian Missnuee Flores Hernández
Correo electrónico: martinez.garza.2027@gmail.com **Teléfono:** 555 714 1973 **Celular:** 552 738 0605
Dirección: 329, Colonia Nueva Atzacoalco, CDMX, C.P. 07420

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2235
Nombre: Greatcare Medical América latina S.A. de C.V.
Representante Legal: Sara Alejandra Solórzano Toledo
Consultores: Sara Alejandra Solórzano Toledo
Correo electrónico: contacto@centroarousa.com.mx **Teléfono**: 551 181 52 71
Dirección: Reserva Bonampak No. 222, Grand Juriquilla, Querétaro, Qro. C.P. 76226.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2236
Nombre: Fernando Morales Paredes
Correo electrónico: primerarespuesta.qro@gmail.com **Teléfono:** 442 592 2128
Dirección: Marques de Miraflores No. 147 Colonia Lomas del Marqués, Querétaro, Qro. C.P. 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2237
Nombre: Francisco Javier Bautista Lara
Correo electrónico: asecapmexico@gmail.com **Teléfono:** 55 1482 1338

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2238
Nombre: Andres Méndez López
Correo electrónico: aml@anulsa.com.mx **Teléfono:** 55 5561 1063

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2240
Nombre: Marco Aurelio Lozano Ramirez
Correo electrónico: marloramirez0494@gmail.com; **Teléfono:** 442 451 3904

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2241
Nombre: Ashley Omar Prado González
Correo electrónico: aprado@imash.com.mx projects@imash.com.mx **Teléfono:** 442 318 8080 **Célular:** 442 755 8300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2242
Nombre: José Guadalupe Juan Díaz Arteaga
Correo electrónico: jgjdiaza@gmail.com **Teléfono:** 442 191 0838
Dirección: Singüenza y Góngora # 16, colonia Los Molinos 1ra. Sección, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76150

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2243
Nombre: Isaac Cadena Hernández
Correo electrónico: cadena.hernandez.1020@gmail.com **Teléfono:** 442 404 5682 **Celular:** 442 301 1629
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fracc. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2244
Nombre: Luis Enrique Figueroa Arteaga
Correo electrónico: lfigueroa@redconsultores.mx **Teléfono:** 55 2502 1012

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2245
Nombre: Jesús Manuel Granados Núñez
Correo electrónico: f31granados@gmail.com **Teléfono:** 442 404 5682 **Celular:** 442 301 1629
Dirección: Sandia No. 18 Fraccionamiento Real de los Nogales, San Juan del Rio, Qro. C.P. 76803.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2246
Nombre: Sergio Arturo Solis Pérez
Correo electrónico: yobo.contacto@gmail.com. **Teléfono:** 442 772 0900 **Celular:** 442 123 3629
Dirección: 1ª. Calle del Laurel, Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76040

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2247
Nombre: Daniel Aguilar Becerra
Correo electrónico: consultoriamanik@hotmail.com **Teléfono:** 442 188 3885 **Celular:** 442 188 3885
Dirección: Agua Marina No. 19 Colonia Santa Catarina, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76157.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2248
Nombre: Hugo Alejandro Ramírez Rodríguez
Correo electrónico: ing.harr@hotmail.com **Celular:** 477 176 3039
Dirección: Océano Atlántico No. 406 Santa María del Granjeno, León, Guanajuato.

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Carlos Astudillo Suárez, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 Fracción VIII del Decreto de reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado de Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro" y 55 fracciones IV y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO.

1.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2.- Que Lo anterior se reitera a través de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que en su artículo 7, fracción VI, establece como obligación de los servidores públicos, observar la directriz de administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3.- Que de igual forma, el artículo 5 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, contempla a la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, como principios y directrices que deben regir la actuación de los servidores públicos en nuestro Estado.

4.- Que el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, es el cuerpo normativo de cumplimiento obligatorio y aplicación general que establece que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, entre otros, los principios de economía y profesionalismo, cuya obligación comprende actuar y cumplir sus funciones y atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable y administrar los bienes y recursos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos para los que estén destinados.

5.- En esta tesitura, el Código de Conducta del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, establece la forma en que los servidores públicos adscritos al mismo, aplicarán en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, dentro de los cuales se destaca como conducta de fomento a la integridad, el compromiso con su trabajo a través del manejo de los recursos materiales del Instituto que estén bajo su responsabilidad con eficiencia y austeridad, racionalidad y disciplina, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

6.- Que dentro de los recursos materiales con los que cuenta el Instituto para su funcionamiento en cumplimiento de su objeto está su parque vehicular, el cual requiere de lineamientos puntuales para que el uso de sus vehículos oficiales se lleve a cabo de una manera responsable y con el cuidado correspondiente por parte de quienes los utilizan, previendo lo necesario para su guarda y conservación, manteniéndolos en condiciones óptimas de funcionamiento.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 01/2025 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBE OBSERVAR EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO QUE CONDUZCA O RESGUARDE VEHÍCULOS PROPIEDAD O EN POSESIÓN DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

PRIMERO.- La presente circular tiene por objeto establecer los lineamientos que debe observar de forma obligatoria el personal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en lo subsecuente el IVEQ, que conduzca o resguarde vehículos oficiales propiedad o en posesión de dicho organismo descentralizado.

SEGUNDO.- Para los efectos de esta circular se entenderá por:

Conductor: el servidor público del IVEQ o prestador de servicios profesionales que conduzcan por cualquier motivo un vehículo oficial;

Coordinación Administrativa: la unidad administrativa adscrita a la Dirección de Finanzas y Administración del IVEQ;

Dirección General: la Dirección General del IVEQ;

Dirección Jurídica: la Dirección Jurídica del IVEQ;

Resguardante: la persona titular de cualquiera de las Unidades Administrativas del IVEQ, así como el conductor, que tengan asignado mediante resguardo un vehículo oficial;

Siniestro: evento causal en el que se produzca pérdida, daño total o parcial a un vehículo oficial, y/o se produzca lesión transitoria o permanente o la muerte al conductor, a otras personas ajenas al IVEQ en el que está implicado un vehículo oficial por un hecho de tránsito y que derivado de éste, se genere un perjuicio al patrimonio del IVEQ;

Tarjeta de circulación: el documento expedido por autoridad competente para autorizar la circulación de un vehículo oficial y que debe permanecer en el interior del mismo en todo momento;

Tarjetón de uso de vehículo: el documento que emite la Coordinación Administrativa del IVEQ, mediante el cual se autoriza y se establecen al conductor, conforme a la presente circular, las condiciones y particularidades del uso del vehículo oficial y que debe portar en todo momento cuando haga uso de éste;

Vehículo oficial: La unidad vehicular utilizada como medio de transporte de personas o cosas que son propiedad o están en posesión del IVEQ.

TERCERO.- Son obligaciones de los resguardantes y conductores de vehículos oficiales:

I. Cumplir con los lineamientos de la presente circular y demás ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en materia de tránsito de cualquier orden de gobierno;

II. Usar el vehículo oficial conforme a las prescripciones estipuladas en el tarjetón de uso del mismo;

III. Portar y mantener vigente la licencia de conducir de acuerdo al tipo de vehículo oficial que conduzca;

IV. Entregar a la Coordinación Administrativa, una copia fotostática de su licencia de conducir vigente, la cual será integrada al expediente del vehículo oficial;

V. Al recibir un vehículo oficial, cerciorarse que éste cuente con las dos placas de circulación, tarjeta de circulación, certificado de verificación vigente, la póliza vigente del seguro contratado y el equipo necesario para su uso;

VI. Reportar a la Coordinación Administrativa las fallas que el vehículo oficial presente;

VII. Solicitar a Coordinación Administrativa, cada 5,000 kilómetros (+1500kms) o 3,000 millas (+/-300 millas) de recorrido del vehículo oficial, el servicio de mantenimiento que corresponda;

VIII. Avisar a la Coordinación Administrativa sobre la activación de testigos en el tablero o cualquier otra falla que detecten del vehículo oficial que tiene bajo su responsabilidad;

IX. Revisar que funcionen correctamente las luces delanteras y traseras, limpiaparabrisas, sistema de señales luminosas y audibles, presión de las llantas, los niveles del radiador, depósito de frenos, aceite de motor, transmisión y batería; y reportar a Coordinación Administrativa si observa alguna falla en sistema eléctrico, frenos y suspensión;

X. Abstenerse de conceder el uso del vehículo oficial a personas que no sean servidores públicos o prestadores de servicios profesionales, o que siéndolo no estén autorizados para ello;

XI. Estacionar el vehículo oficial en los lugares destinados de acuerdo al tarjetón de uso;

XII. Hacer buen uso y cuidar del equipo, herramientas y refacciones asignadas al vehículo oficial, conservándolas siempre en su interior y procurando mantenerlas en buenas condiciones;

XIII. Presentar el vehículo oficial en el lugar y horario que indique la Coordinación Administrativa o la Dirección General;

XIV. Presentar el vehículo oficial a la verificación de emisión de contaminantes de acuerdo al programa estatal respectivo, en coordinación con la Coordinación Administrativa;

XV. Asegurarse que el vehículo oficial quede debidamente cerrado cuando quede estacionado, con el freno de mano aplicado y en un lugar seguro, evitando dejar bienes, objetos de valor o documentación oficial a la vista y tomar las demás medidas de prevención correspondientes, y

XVI. Hacer uso racional del combustible del vehículo oficial, y

XVII. Las demás que señale la Dirección General, la Coordinación Administrativa, así como las previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CUARTO. Son obligaciones de los resguardantes de vehículos oficiales:

I. Firmar el resguardo correspondiente al vehículo oficial que se le asigne;

II. Ser obligado solidario del conductor, en los supuestos establecidos en los presentes lineamientos, con excepción del pago de multas de tránsito que correrán a cargo solo del conductor, pero en todo caso será su responsabilidad verificar que sea pagada dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión de la misma;

III. Vigilar que el conductor realice los trámites necesarios, ante autoridad competente, para el caso de robo total o parcial del vehículo oficial, en forma inmediata a la ocurrencia del hecho, dentro del Estado de Querétaro o en otras ciudades;

IV. Dar aviso por escrito de manera inmediata a la Coordinación Administrativa, en caso de robo o extravío de placas y/o tarjeta de circulación, y a su vez ésta notificará mediante oficio a la Dirección Jurídica para los efectos legales conducentes;

V. Ser responsable de cualquier daño y/o faltante ocasionado, intencionalmente o por negligencia al vehículo oficial, derivado del uso que hizo de éste un conductor; para el caso de que omita reportar dichas situaciones a la Coordinación Administrativa deberá cubrir el costo que por reposición de lo anterior se genere;

VI. Dar aviso a Coordinación Administrativa sobre las fallas que presente el vehículo oficial;

VII. Supervisar que el conductor haga uso racional del combustible y lubricantes del vehículo oficial, y

VIII. Las demás que señale la Dirección General, la Coordinación Administrativa, así como las previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

QUINTO.- Son obligaciones de los conductores de vehículos oficiales:

I. Asistir y aprobar los cursos de capacitación y evaluación a conductores que le indique la Coordinación Administrativa;

II. Aprobar los exámenes antidoping que, en su caso, se le realicen por medio de autoridad competente;

III. Portar y mantener vigente su tarjetón de uso de vehículo oficial;

IV. Portar los documentos, licencias y permisos necesarios para que los traslados que realice en un vehículo oficial se efectúen de acuerdo a los ordenamientos legales y disposiciones administrativas correspondientes;

V. Cuidar la documentación, placas, llaves, equipo y accesorios del vehículo oficial entregado para su cuidado;

VI. Conservar en buen estado y mantener limpio el interior y exterior del vehículo oficial que utilice;

VII. Dar aviso de manera inmediata a la compañía aseguradora contratada, a la persona titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito y/o a la Coordinación Administrativa, en caso de sufrir algún siniestro con el vehículo;

VIII. Usar en todo momento el cinturón de seguridad mientras conduzca el vehículo y vigilar que los demás ocupantes también lo usen durante todo el trayecto;

IX. Extremar precauciones, procurar siempre la seguridad propia, la de los pasajeros y, en su caso, la del vehículo oficial que tenga en uso;

X. Reportar oportunamente al resguardante por escrito y con acuse de recibo, las fallas del vehículo oficial a la Coordinación Administrativa, para su reparación;

XI. Ser responsable de cualquier daño y/o faltante ocasionado, intencionalmente o por negligencia al vehículo oficial durante su uso; en cuyo caso deberá cubrir el costo que por reposición de lo anterior se genere;

XII. Regresar de inmediato el vehículo oficial al lugar de reparación o mantenimiento, en caso de que los trabajos respectivos no se hayan realizado adecuadamente;

XIII. En caso de hacerse acreedor a una multa por infracción a la normatividad en materia de tránsito derivada del uso de un vehículo oficial deberá observar lo siguiente:

a. Conservar la boleta de infracción dentro del vehículo oficial para justificar la falta de documentos o placas de circulación, en caso que le hayan sido retenidos;

b. Recabar los comprobantes oficiales en caso que la sanción amerite la retención del vehículo oficial y obtener un inventario del equipo y accesorios con los que cuenta el vehículo oficial al momento de su retención y mantenerlos en su posesión;

c. Informar a la brevedad a la persona titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito así como a la Coordinación Administrativa, en caso de no ser la misma persona que conducía el vehículo oficial, de la sanción a que se hizo acreedor; y

d. Pagar a su costa la multa que le sea imputable por una infracción de tránsito, dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión de la misma en caso de tenerla en su posesión, así como también de aquellas que haya cometido mientras haya tenido en uso el vehículo oficial conforme a la bitácora de uso y que le sean notificadas al IVEQ como propietario o poseedor de un vehículo oficial, mismas que le serán informadas a través de la Coordinación Administrativa a la que se encuentre adscrito;

XIV. Usar el claxon exclusivamente para evitar accidentes y limitar el uso de las señales luminosas y audibles para los casos de emergencia o señalización preventiva;

XV. Efectuar las cargas de combustible conforme a los procedimientos establecidos por Coordinación Administrativa, anotando con veracidad y claridad los datos requeridos en los formatos correspondientes;

XVI. Cumplir con las indicaciones respecto de los lugares, horas y condiciones en que ha de recibir o entregar a las personas o bienes que han de ser transportados, en los casos que el conductor este comisionado como chofer;

XVII. Ofrecer a las personas que transporta un trato amable, respetuoso y la debida cortesía;

XVIII. Tratar la carga que transporta con el cuidado que se requiera para que no sufra daños o deterioros; y

XIX. Las demás que señale la Dirección General, la Coordinación Administrativa, así como las previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEXTO. Queda prohibido a los resguardantes y conductores de vehículos oficiales:

I. Conducir un vehículo oficial cuando éste presente fallas de funcionamiento, que puedan ocasionarle un daño mayor o poner en riesgo la integridad de bienes o personas;

II. Conducir un vehículo oficial bajo el influjo de alcohol, narcótico, estupefaciente, psicotrópicos, drogas, enervantes o cualquier sustancia tóxica;

III. Transportar en los vehículos oficiales objetos que sean peligrosos o estén prohibidos por la ley;

IV. Transportar en el vehículo oficial un número mayor de personas al permitido en la tarjeta de circulación;

V. Transportar o traer adherida al vehículo oficial cualquier tipo de propagada política, comercial o religiosa;

VI. Estacionar el vehículo oficial en lugares prohibidos; exceder los límites de velocidad permitidos y, en general, violar cualquier disposición legal de tránsito de cualquier orden de gobierno;

VII. Realizar alteraciones mecánicas a refacciones, equipos y/o accesorios de los vehículos oficiales;

VIII. Realizar cambios en las características físicas de los vehículos oficiales que alteren su apariencia o funcionamiento, con excepción de aquellos casos en que la Coordinación Administrativa lo autorice por escrito;

IX. Utilizar el vehículo oficial para un uso distinto al establecido en el tarjetón de uso de vehículo;

X. Utilizar el vehículo oficial para actividades político-electorales de cualquier índole;

XI. Utilizar el vehículo oficial fuera del estado o municipio en donde reside su lugar de trabajo, sin contar con oficio de comisión, salvo que lo así lo prevea el tarjetón de uso de vehículos o lo autorice la Coordinación Administrativa;

XII. Utilizar el vehículo oficial los fines de semana, días de descanso o en periodo vacacional, salvo que así lo prevea el tarjetón de uso de vehículos o lo autorice la Coordinación Administrativa;

XIII. Permitir que el vehículo oficial, se utilice o conduzca por personas no autorizadas para ello, y

XIV. Las demás que le señale la Dirección General, la Coordinación Administrativa, así como las previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SÉPTIMO.- El incumplimiento e inobservancia de la presente, será motivo de inicio de procedimiento administrativo y la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto por la la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pueda existir conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

Primero. La presente Circular entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dada en las instalaciones del IVEQ, el día 9 de junio de dos mil veinticinco, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER JUDICIAL

FE DE ERRATAS A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NÚMERO 50, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025, PÁGINAS 24584 y 24585.

En el artículo 5, **dice:**

Artículo 5. El Director tiene las siguientes facultades:
I a XXIX. …
XXX. Solicitar dictámenes a Despachos de Auditores Externos que se requieran para la integración de los expedientes respectivos, previa aprobación del Consejo;
XXXI. Fungir como enlace en las auditorías que se practiquen al Poder Judicial, por los entes fiscalizadores; y
XXXII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de la Judicatura.

Debe decir:
Artículo 5. El Director tiene las siguientes facultades:

I a XXIX. …
XXX. Solicitar dictámenes a Despachos de Auditores Externos que se requieran para la integración de los expedientes respectivos, previa aprobación del Consejo;
XXXI. Fungir como enlace en las auditorías que se practiquen al Poder Judicial, por los entes fiscalizadores;
XXXII. Destruir sellos oficiales de las áreas previstas en la Ley Orgánica, asentando la justificación para ello en el acta administrativa correspondiente, y
XXXIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de la Judicatura.

La Secretaria Técnica, Sofía Valeria González Campos, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que la FE DE ERRATAS A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NÚMERO 50, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025, PÁGINAS 24584 y 24585, fue aprobada de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado y César Israel Soto Campos, en sesión extraordinaria del día 23 de junio de 2025. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de junio de 2025. Rúbrica.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que, para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por el **LIC. JESÚS FRANCISCO MALAGÓN ÁVILA** recibido en fecha 28 de mayo de 2025, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral del **LIC. JESÚS FRANCISCO MALAGÓN ÁVILA**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 10 de mayo de 1995, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 28 de mayo de 2025, ha generado una antigüedad laboral de **30 años, 18 días de servicio** para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. El **LIC. JESÚS FRANCISCO MALAGÓN ÁVILA**, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA** adscrito al **JUZGADO DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$83,765.00 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$88,765.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 28 de mayo de 2025, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor del **LIC. JESÚS FRANCISCO MALAGÓN ÁVILA,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 13 al 17 de junio de 2025 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por el **LIC. JESÚS FRANCISCO MALAGÓN ÁVILA,** y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$88,765.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL LIC. JESÚS FRANCISCO MALAGÓN ÁVILA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** al **LIC. JESÚS FRANCISCO MALAGÓN ÁVILA** quien desempeñó como último cargo el de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA** adscrito al **JUZGADO DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO,** asignando por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$88,765.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 30 de junio de 2025.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación del trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de junio de 2025, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
AMEALCO DE BONFIL

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del ***sexto punto del orden del día***, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de acuerdo de **Modificaciones al Séptimo punto del orden del día, del Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro;** el cual señala textualmente: ----------

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
MODIFICACIONES AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; ----------
En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. ----------
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIONES II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN II; 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII; 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la Cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4. Que, el C. Félix Márquez Blas, presentó un escrito en la Secretaría de Ayuntamiento, en el que solicita aceptar la Donación en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de un predio para establecer el Panteón Comunitario, identificado con clave catastral número 01 04 07 08 64 499 49, ubicado en la comunidad de Santiago Mexquititlán, Barrio II, Amealco de Bonfil, Qro., Donación que se aprobó en el Séptimo punto del orden del día, del Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, acorde a las dimensiones señaladas en la opinión técnica emitida a través del memorándum DOPDU/1288/2024, signado por Mauricio de la Luz García Nolasco en su calidad de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el cual señala una superficie de .776 Ha.

Sin embargo, en dicha cantidad falto agregar un digito, siendo correcta la cantidad de .7761 Ha., toda vez que al continuar con los permisos ante SEDESU se detectó la omisión en dicha extensión, por lo que se solicita la modificación del acuerdo a efecto de que se modifique el acuerdo señalado con antelación, para lo cual la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano realizo el análisis del tema y mediante el Memorándum DOPDU/053/2025 señala que considera técnicamente Factible la donación por .7761 Ha.

5. Que, mediante mesa de trabajo realizada el día 28 de abril de 2025, el Director Jurídico presentó a los integrantes del Ayuntamiento, la propuesta sobre la modificación al acuerdo multicitado en los considerandos anteriores, acordando turnarlo para su aprobación a sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. – Se autoriza la modificación al Séptimo punto del orden del día, del Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, respecto a la extensión del área a donar para el Panteón Comunitario ubicado en Santiago Mexquititlán, Barrio II, Amealco de Bonfil, Qro., misma que queda aprobada con una superficie de .7761 Ha.;

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a la Dirección Jurídica a efecto de que continúe con los trámites correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”**.**

Artículo Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”**.**

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección Jurídica, afecto de que continúe con los tramites necesario para su protocolización, a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y al titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo presentado, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. ----------
----------DOY FE. ----------

Atentamente

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., en virtud de que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro, y

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. En ese tenor, en el Segundo Párrafo del artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se señala que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.

5. En el artículo 30 fracción V, de la Ley Orgánica en comento, y el artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se dispone que es competencia del Ayuntamiento crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente; en tanto que en el numeral 44 establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos.

6. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley orgánica antes citada, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

7. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

8. En fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el "Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro", mediante el cual, se crea la Secretaría Privada, determinando que en su estructura orgánica estarán integradas la Secretaría Particular de la Dependencia y la Coordinación de Agenda.

9. Con relación a lo anterior, en sesión de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2025, el Honorable Ayuntamiento aprobó el "Acuerdo por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro", que crea la Dirección de Ayudantía, como unidad adscrita a la Secretaría Privada, cuya finalidad será la de brindar apoyo operativo y logístico a la Presidencia Municipal.

10. A fin de armonizar y dar congruencia al sistema normativo municipal, y para la adecuada operación del contenido de dicha modificación a la estructura orgánica, en el "Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro", se establece que:

> Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento... (Cuarto Transitorio)

11. Además, se tiene que, conforme al Artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.

12. En ejercicio de las facultades en mención, el 23 de diciembre de 2024, a efecto de formular propuestas, entre otros, de Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro, y someterlas a la consideración del Ayuntamiento; la Secretaría del Ayuntamiento requirió a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, entre ellas a la Secretaría Privada, que hicieran llegar la información o propuestas que, conforme a sus competencias consideraran que deberían ser integradas en los proyectos respectivos.

13. Al efecto, se tiene que el 29 de pasado mes de enero de 2025, mediante oficio número MCQ.SP.014.2025, el Secretario Privado, Lic. Francisco Malanche Zavala, remitió la propuesta de la Dependencia a su cargo, correspondiente a la emisión del "Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro"; asimismo, en fecha 19 de mayo, mediante oficio MCQ.SP.059.2025, el funcionario remitió nueva propuesta del referido documento, en la cual ya se considera a la Dirección de Ayudantía, solicitando que se considere para la próxima Sesión de Cabildo.

14. En términos de lo anterior, en fecha 20 de mayo de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número MCQ/SAY/DAC/2025/495, firmado por el Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la propuesta de "Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro", formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/030/ 2025.**

15. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/505, de fecha 21 de mayo del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

16. Del análisis de la propuesta se tiene que en esta se plantea la emisión de un reglamento interior que le dé estructura y organice a la Secretaría Privada, con funciones de auxilio directo a la persona titular de la Presidencia Municipal, en su relación cotidiana con los distintos sectores e instituciones, y con competencias para coordinar sus reuniones generales y específicas, dar seguimiento a los acuerdos en los que intervenga, y elaborar y supervisar su agenda pública, para dar seguimiento a sus compromisos y audiencias.

17. Asimismo, en términos de los instruido por el Ayuntamiento mediante el "Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación", se advierte que en la propuesta de Reglamento Interior de la Secretaría Privada se incorpora la Perspectiva de Género, particularmente mediante la acción concreta consistente al uso del lenguaje incluyente, lo que permite armonizar la norma con el sistema normativo del Municipio.

18. Atendiendo a lo antes mencionado, se puede establecer la necesidad y conveniencia de emitir un Reglamento que estructure, organice y rija a la Secretaría Privada y a sus unidades administrativas, que reúna las características de congruencia interna y externa, para con ello integrarlo al sistema normativo municipal; dando así certeza al ciudadano respecto a su actuar.

19. Conforme a lo anterior, y en términos de lo dispuesto en los artículos 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el "Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

" A C U E R D O:

ÚNICO. Se aprueba el "Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro", para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos del Presente Reglamento, se entenderá por:

I. Municipio: Municipio de Colón, Querétaro;
II. Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio;
III. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio;
IV. Secretaría Particular: Secretaría Particular de la Secretaría Privada;
V. Secretaría: Secretaría Privada del Municipio;
VI. Secretaría Particular: Secretaría Particular del Municipio, y
VII. Unidades Administrativas: Áreas de la Estructura Orgánica de la Secretaría Privada.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

I. La Presidencia Municipal;
II. La Secretaría Privada y sus unidades administrativas;
III. La Contraloría Municipal.

Artículo 4. La Secretaría es una Dependencia de la Administración Pública Municipal responsable de auxiliar directamente a la persona titular de la Presidencia Municipal, en su relación cotidiana con los distintos sectores e instituciones.

Artículo 5. La Secretaría, por cuanto se refiere a la persona titular de la Presidencia Municipal, es competente para: coordinar las reuniones generales y específicas, que favorezcan sus relaciones interinstitucionales y sectoriales; dar seguimiento a los acuerdos en los que intervenga, y elaborar y supervisar su agenda pública, para dar seguimiento a sus compromisos y audiencias.

Título Segundo
De la organización y competencia de la Secretaría Privada

Capítulo I
De las autoridades competentes

Artículo 6. Para la planeación, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la Dirección de Ayudantía y la Coordinación de Agenda, así como con las demás unidades administrativas y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y fines; de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Las áreas adscritas a la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con este Reglamento y la demás normatividad aplicable, así como las políticas que fije la persona titular de la Dependencia.

Capítulo II
De la persona titular de la Secretaría Privada

Artículo 8. La persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Concertar y coordinar en conjunto con la Secretaria Particular del Municipio, citas con funcionarios de las tres órdenes de Gobierno;
II. Coordinar la logística de las actividades relacionas con la persona titular de la Presidencia Municipal;
III. Establecer y vigilar, dentro de su ámbito de competencia, el protocolo y la logística de los eventos oficiales en los que participe la persona titular de la Presidencia Municipal;
IV. Coordinarse con la Secretaría Particular, para recibir, clasificar y turnar la correspondencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, a las Dependencias que correspondan, y dar el debido seguimiento;
V. Atender y coordinar en conjunto con la Secretaría Particular, la agenda de la persona titular de la Presidencia Municipal, de conformidad con las directrices respectivas;
VI. Dar seguimiento a los acuerdos en que intervenga la persona titular de la Presidencia Municipal, así como a las instrucciones dadas por ésta, y
VII. Las demás que, de acuerdo a la Competencia de la Dependencia se establezcan en este y otras normas aplicables, así como las que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.

Capítulo III
De la Dirección de Ayudantía

Artículo 9. La persona titular de la Dirección de Ayudantía, respecto a la persona titular de la Presidencia Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones**:**

I. Solicitar semanalmente a la Coordinación de Agenda, información respecto a los eventos en los que haya sido confirmada su asistencia;
II. Otorgarle apoyo operativo;
III. Acompañarla a los eventos y actividades que le sean agendadas, cuando se le comisione;
IV. Revisar la logística de los eventos en los que asista o participe;
V. Proporcionarle los servicios de transporte terrestre, para el desempeño de sus actividades;
VI. Otorgarle servicios de seguridad, y
VII. Las demás que la persona titular se la Secretaría le indique.

Capítulo IV
De la Coordinación de Agenda

Artículo 10. La persona titular de la Coordinación de Agenda, respecto a la agenda pública de la persona titular de la Presidencia Municipal, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar y organizar la agenda, conforme a la información que le proporcionen la Secretaría Privada y la Secretaría Particular;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de la agenda;
III. Comunicar los eventos agendados y sus cambios, a las áreas que deban otorgar apoyo y tener conocimiento al respecto;
IV. Atender los temas y desempeñar las comisiones que encomiende la persona titular se la Secretaría, y
V. Resguardar, turnar y en su caso archivar, la documentación relacionada con la agenda.

Título Tercero
Disposiciones finales

Capítulo Único
De las responsabilidades

Artículo 11. Es obligación de las personas servidoras públicas a que refiere el presente Reglamento, cumplir el servicio que le es encomendado, ajustándose en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público; en caso contrario, incurrirá en responsabilidad administrativa, en términos de la legislación de la materia.

Artículo 12. Toda persona servidora pública que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente Reglamento o pueden constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a la autoridad inmediata, a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro, a los 27 (veintisiete) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E
“UN CAMBIO QUE CONSTRUYE”

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

OM / AMPR / RSA

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAGGITA", UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO EN FRACCIÓN 3 – A, UBICADO EN EL EJIDO "EL POZO", CARRETERA ESTATAL 42 "CIRCUITO UNIVERSIDADES II", KM 3+626 CON UNA SUPERFICIE DE 96,021.06 M², PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"… CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN I, 12, 186 Y 197 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4,7 FRACCIÓN III, 12 INCISO B FRACCIÓN IX, 14, 40, 41 FRACCIÓN XXI, 53 Y 54 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; 48, 55 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Que, se recibió el **06 de diciembre de 2024**, en la Secretaría el Ayuntamiento, escrito signado por el **Lic. Juan Rubio Alexander Anderson**, apoderado legal de la persona moral denominada **"DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS" S.A. DE C.V**., mediante el cual, solicita: "…la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el Fraccionamiento denominado **"SAGGITA"** con una superficie de 96,021.060 m² misma que se encuentra ubicado en el predio identificado en fracción 3 – A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

Documento que se digitalizan a continuación:

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de diciembre de 2024
ASUNTO: AUTORIZACIÓN VENTA DE LOTES

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

LIC. JUAN RUBIO ALEXANDER ANDERSON, en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Desarrollos Residenciales Turísticos,** Personalidad que acredito mediante Escritura Pública número 85,321 de fecha 03 de julio de 2023, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cipreses Número 100 Colonia Ampliación Jurica y a su vez autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a la **Lic. Liliana Ríos Sánchez**, al **Lic. Lenin Iván Reséndiz Olvera** y al **C. Luis Gael Ortega Ríos**, con números telefónicos 442 467 0990, 442 38 50 114 y correos electrónicos lrios@drt.com.mx, lresendiz@drt.com.mx y lortega@drt.com.mx; ante usted con el debido respeto, comparezco lo siguiente:

En alcance al Acuerdo por el que se Autoriza la lotificación, denominación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades para el fraccionamiento SAGGITA, con una superficie de 96,021.060 m2, con fecha de emisión 25 de abril de 2024, **solicito tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento emitir la autorización de venta de lotes para el fraccionamiento antes enunciado**; Para tales efectos, remito la siguiente documentación en copia simple:

- Identificación oficial del suscrito.
- Escritura pública 85,321 mediante la cual se acredita la personalidad con la que me ostento.
- Escritura pública 24,297 mediante la cual se acredita la constitución de mi apoderada legal.
- Acuerdo de cabildo de fecha 25 de abril de 2024, descrito líneas arriba.

Secretaría del Ayuntamiento
06 DIC. 2024
10:57
RECIBIDO

- Escritura pública número 2,892, de fecha 08 de agosto de 2024, pasada ante la fe del notario púbico titular de la Notaría Pública número 54 de la demarcación territorial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 319058 mediante la cual se protocoliza el acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Oficio SAY/DAC/1553a/2024, mediante el cual se dan por cumplidas las obligaciones expuestas en los numerales 2.1.1 al 2.1.5 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Oficio SAY/DAC/1552a/2024, mediante el cual se da por cumplida la obligación expuesta en el numeral 2.1.6 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Copia del oficio emitido por el Organismo Operador de Agua que autoriza la modificación de los proyectos de redes de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario y copia digital de los 11 planos que acompañan el mismo para dar cumplimiento al numeral 2.3.1 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Oficio SAY/DAC/2058a/2024, mediante el cual se da por cumplida la obligación expuesta en el numeral 2.3.3 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Escritura pública número 2,569, de fecha 04 de junio de 2024, pasada ante la fe del notario púbico titular de la Notaría Pública número 54 de la demarcación territorial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio 00456867/0005, mediante la cual se protocoliza el acuerdo de fecha 25 de enero de 2024, mismo que se solicita para tener por cumplida la obligación expuesta en el numeral 2.3.4 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Visto Bueno de obra en construcción, con número de oficio Vo.Bo.CMPC/VBO/088/2024 de fecha 08 de julio de 2024 para tener por cumplida la obligación expuesta en el numeral 2.3.5 del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024.

- Primera publicación del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024 en la Gaceta Municipal, con fecha 17 de mayo de 2024.
- Segunda publicación del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024 en la Gaceta Municipal, con fecha 07 de junio de 2024.
- Primera publicación del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024 en la Sombra de Arteaga, con fecha 26 de julio de 2024.
- Segunda publicación del acuerdo de fecha 25 de abril de 2024 en la Sombra de Arteaga, con fecha 02 de agosto de 2024.

Agradeciendo de antemano la atención que le dé al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN RUBIO ALEXANDER ANDERSON
APODERADO LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - Posteriormente, en fecha **23 de enero de 2025** se ingreso en alcance un escrito signado por el **Lic. Eduardo Arturo Román Tiburcio** apoderado legal de la persona moral denominada "DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS" S.A. DE C.V., en el cual remite los planos eléctricos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, así como el oficio de autorización y pago correspondiente.

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de enero de 2025
ASUNTO: EN ALCANCE

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

LIC. EDUARDO ARTURO ROMÁN TIBURCIO, en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Desarrollos Residenciales Turísticos,** Personalidad que acredito mediante Escritura Pública número 1,179 de fecha 03 de enero de 2025, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cipreses Número 100 Colonia Ampliación Jurica y a su vez autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a la **Lic. Liliana Ríos Sánchez**, al **Lic. Lenin Iván Reséndiz Olvera** y al **C. Luis Gael Ortega Ríos**, con números telefónicos 442 467 0990, 442 38 50 114 y correos electrónicos lrios@drt.com.mx, lresendiz@drt.com.mx y lortega@drt.com.mx; ante usted con el debido respeto, comparezco lo siguiente:

En alcance a la petición dirigida a su H. Ayuntamiento mediante la cual se solicita la **autorización de venta de lotes para el fraccionamiento Saggita,** con fecha de ingreso del 06 de diciembre de 2024, le remito los planos eléctricos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, así como el oficio de autorización, acompañado del pago correspondiente, lo anterior con la finalidad de completar el expediente para la correcta tramitación de la solicitud previa; Para tales efectos, remito la siguiente documentación en formato digital y en copia simple:

- Identificación oficial del suscrito.
- Escritura pública 1,179 mediante la cual se acredita la personalidad con la que me ostento.
- Acuse de ingreso de la solicitud previa, con fecha de recibido del 6 de noviembre de 2024.

-1 CD
-1 INC
-Escritura No. 1179
-Acuse 06 NOV. 24

El Marqués
Secretaría del Ayuntamiento
23 ENE. 2025
RECIBIDO

- Planos eléctricos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, correspondientes a la red eléctrica de media y baja tensión para el fraccionamiento. En formato digital
- Oficio de autorización del proyecto para el suministro de energía emitido por la Comisión Federal de Electricidad. En formato digital
- Comprobante de pago correspondiente a la aprobación del proyecto ya mencionado. En formato digital.

Agradeciendo de antemano la atención que le dé al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO ARTURO ROMÁN TIBURCIO
APODERADO LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS S.A. DE C.V.

TERCERO. - Que, mediante oficio **SAY/DAC/205a/2025**, el Secretario del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, la opinión técnica respecto de las solicitudes de los Apoderados Legales de la persona moral "**DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS" S.A. DE C.V.,** por el que solicitan la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el Fraccionamiento denominado "**SAGGITA**" con una superficie de 96,021.060 m² misma que se encuentra ubicado en el predio identificado en fracción 3 – A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - Así, se recibió Opinión Técnica identificada con el folio **SEDESU/DDU/CDI/0775/2025**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como **TÉCNICAMENTE VIABLE** lo solicitado por los Lics. Juan Rubio Alexander Anderson y Eduardo Arturo Román Tiburcio, como apoderados legales de la persona moral denominado **"DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS", S.A. DE C.V.**, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el fraccionamiento denominado "SAGGITA", ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m2.

La cual se inserta a continuación: "…

Secretaría del Ayuntamiento
07 MAYO 2025
10:38
RECIBIDO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
LIC. JUAN RUBIO ALEXANDER ANDERSON COMO APODERADO LEGAL DE "DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS", S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN:
CALLE CIPRESES NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN JURICA.

NOTA DE TURNO:	SEDESU/0594/2025
FECHA DE SOLICITUD:	14 DE MARZO DE 2024
NÚMERO DE OFICIO:	SEDESU/DDU/CDI/0775/2025
FECHA DE OFICIO:	29 DE ABRIL DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 06 de diciembre de 2024, el Lic. Juan Rubio Alexander Anderson como apoderado legal de la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V. solicitó «*...someter a consideración del H. Ayuntamiento emitir la autorización de venta de lotes...*», lo anterior para el fraccionamiento denominado Saggita.

1.2. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 23 de enero de 2025, el Lic. Eduardo Arturo Román Tiburcio como apoderado legal de la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V. en alcance al escrito citado en el numeral que antecede, solicitó «*...la autorización de venta de lotes para el fraccionamiento Saggita identificado...*».

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Mediante Escritura 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS"; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la partida número 246 del Libro CXVIII, de fecha 29 de marzo de 1993.

2.2. Mediante Escritura Pública número 85,321 de fecha 03 de julio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hizo constar el otorgamiento de poderes, entre otros para actos de administración, que otorga "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., de manera particular a favor del Lic. Juan Rubio Alexander Anderson.

2.3. Mediante Escritura Pública número 1,179 de fecha 03 de enero de 2025, pasada ante la fe del Lic. Álvaro de Jesús Hernández Paulín, Notario Titular de la Notaría Pública número 18, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, se hizo constar el otorgamiento de poderes, entre otros para actos de administración que otorga "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V. a favor del Lic. Eduardo Arturo Roman Tiburcio.

2.4. Copia simple de las identificaciones oficiales con fotografía de los CC. Juan Rubio Alexander Anderson. y Eduardo Arturo Roman Tiburcio., quienes fungen como Apoderados Legales de "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la Lotificación, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento "Saggita" con una superficie de 96,021.060 m².

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la Autorización para Venta de Lotes, previstos los artículos 186 fracción VI, 197, 198, y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 83 fracción VII, 90, 98 y 99 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado **"Saggita"**, el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Mediante oficio número SAY/DAC/205a/2025 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, el M. en A.P. **Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a las peticiones citadas en los numerales 1.1 y 1.2 de la INTRODUCCIÓN de la presente.**

4.1.2. Presupuesto de obras de urbanización para el fraccionamiento denominado "Saggita", por un monto de $67,968,653.85 (sesenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.), y una monto por ejecutar de $45,995,931.83 (cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y un pesos 83/100), avalados por el Director Responsable de Obra, el Ing. Adrian Gonzalo Puente Suárez con número de Cédula Profesional 8929440 y Registro del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A. C. CIROCEQ-24/06/P200.

4.1.3. Copia simple del Reglamento de construcción interno del fraccionamiento aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante folio número REG-0001/25.

4.1.4. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal mediante los ejemplares 85 y 86 Tomo I, en fechas 17 de mayo de 2024 y 07 de junio de 2024, respectivamente; y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" mediante los ejemplares 70 y 73 en fechas 26 de julio de 2024 y 2 de agosto de 2024, respectivamente.

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del **ANTECEDENTE 3.1** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

5.2.1.1. Referente a los numerales 2.1.1 al 2.1.5 del punto SEGUNDO, exhibe oficio con número SAY/DAC/1553a/2024 de fecha 04 de julio de 2024 emitido por la Secretaría de Ayuntamiento mediante el cual se manifiesta el cumplimiento a los numerales descritos.

5.2.1.2. Referente al numeral 2.1.6 del punto SEGUNDO, exhibe oficio con número SAY/DAC/1552a/2024 de fecha 04 de julio de 2024 emitido por la Secretaría de Ayuntamiento mediante el cual se manifiesta el cumplimiento a dicho numeral.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

5.2.1.3. Referente al numeral 2.3.1 del punto SEGUNDO, exhibe el proyecto aprobado por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. con número Exp. 033-2022 de fecha 04 de abril de 2024, correspondiente a las redes de agua potable, drenaje pluvial y sanitario.

5.2.1.4. Referente al numeral 2.3.2 del punto SEGUNDO, exhibe los proyectos aprobados con número DP090000017672024 de fecha 17 de enero de 2025 por la Comisión Federal de Electricidad, relativos a las redes de media y baja tensión, y alumbrado público.

5.2.1.5. Referente al numeral 2.3.3 del punto SEGUNDO, exhibe Autorización para acceso a predio definitivo con número de oficio CEI/DTIV/00502/2024 de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5.2.1.6. Referente al numeral 2.3.4 del punto SEGUNDO, exhibe Escritura Pública 2,569 pasada ante la fe del Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, Notario Titular de la Notaría Pública número 54 de la demarcación Notarial de Querétaro, Qro., en la que se hizo constar la protocolización del Acuerdo relativo a la autorización de causahabiencia, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario número 00456867/0005 de fecha 27 de agosto de 2024.

5.2.1.7. Referente al numeral 2.3.5 del punto SEGUNDO, exhibe Visto Bueno de Obra en Construcción con número de oficio Vo.Bo.CMPC/VBO/088/2024 de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de este Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.1.8. Referente al punto TERCERO, exhibe la Escritura Pública número 2,892 de fecha 08 de agosto de 2024, pasada ante la fe del del Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, Notario Titular de la Notaría Pública número 54 de la demarcación Notarial de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la protocolización del citado Acuerdo de Cabildo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios números 00319058/0012, 00319058/0013, 00319058/0014 y 00319058/0015, todos de fecha 19 de septiembre de 2024.

5.2.2. Mediante oficio número OQM/312/2024 de fecha 03 de abril de 2024, el organismo operador Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., emitió la actualización de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el desarrollo denominado "SAGGITA".

5.2.3. Mediante oficio número DP563/21 de fecha 28 de julio de 2021, la Comisión Federal de Electricidad informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de PRAGRESUSS, S.A.P.I. DE C.V., "Fraccionamiento Saggita" que se ubica en Fracción 3-A, Ejido el Pozo 1, del Municipio de El Marqués, Ciudad de Querétaro (superficie 96,415.561 m²).

5.2.4. Mediante oficio número SEDESU/SSMAe/0137/2025 de fecha 28 de abril de 2025, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó la ampliación de vigencia para la autorización en Materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/033/2023, de fecha 17 de enero de 2023, para el proyecto de nominado "Saggita Residencial", ubicado en Fracción 3-A, Ejido El Pozo, en el municipio, El Marqués, Qro.

5.2.5. Mediante oficio número CMPC/0178/DDR/022/2025 de fecha 10 de abril de 2025, la Coordinación Municipal de Protección Civil emitió la Actualización al Diagnóstico de Riesgos con número de oficio CPMC/0166/DDR/030/2024, del proyecto ubicado en la Fracción 3-4, Ejido "El Pozo", carretera estatal 42 "Circuito Universidades II", Km 3+568, Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.6. Se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante folio NEI: 250451, de fecha 20 de marzo de 2025, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto cuentan con un avance del 35 %.

5.2.7. Que presenta copia del recibo de ingresos número F29-9360 de fecha 10 de enero de 2025, relativo al pago de impuesto predial de la clave catastral 110107302997015.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

5.2.8. Presenta copia de la credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A. C. número CIROCEQ-24/06/P200 y Cédula Profesional número 8929440, del Ing. Adrián Gonzalo Puente Suárez quien funge como Director Responsable de Obra del Fraccionamiento que nos ocupa.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por los Lics. Juan Rubio Alexander Anderson y Eduardo Arturo Román Tiburcio, como apoderados legales de la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., **la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento denominado "Saggita"**, ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m².

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024, tomando en cuenta que el uso de fraccionamiento Mixto Habitacional y Comercial:

TIPO	USO	SUPERFICIE (M2)
Mixto	Habitacional y comercial o de servicios	58,704.09

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica por los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a Autorización de Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes del Fraccionamiento denominado "Saggita", el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $59,794,711.38 (Cincuenta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos once pesos 38/100 m.n.), de

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA		
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$	45,995,931.83
(+ 30%)	$	13,798,779.55
TOTAL DE GARANTÍA	$	59,794,711.38

7.1.3. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" la superficie de 35,573.22 m² por concepto de vialidades contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación que forma parte de la autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024.

7.1.4. En un periodo no mayor a 60 días naturales posterior a la Autorización que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá exhibir la siguiente documentación:

7.1.4.1. Copia simple del Visto Bueno de Obra en Construcción emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil para el año en curso.

7.1.4.2. Protocolización del Reglamento de Construcción e Imagen Urbana interno del fraccionamiento citado en el numeral de 4.1.3 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión técnica

7.1.5. El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Municipal del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta Secretaría, el dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad, por lo que deberá de cubrir el derecho por dicho concepto en términos de lo previsto por el artículo 24, Fracción XII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

7.1.6. En caso de autorizarse la presente Autorización de Venta de Lotes solicitada del Fraccionamiento denominado "Saggita", tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, derivado de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024.

7.1.7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.8. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.1.9. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.10. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la

SIAT SISTEMA DE ALCANTARILLADO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.1.11. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.12. El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento correspondiente al Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios identificado como "Saggita".

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico y se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, y no constituye una contestación a la solicitud de la interesada, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JDMG/JOSE/NTM/HASG

QUINTO. - Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por los Lics. Juan Rubio Alexander Anderson y Eduardo Arturo Román Tiburcio, como apoderados legales de la persona moral denominado **"DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS", S.A. DE C.V.**, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m2, así como la Opinión Técnica con número de folio **SEDESU/DDU/CDI/0775/2025**, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

C O N S I D E R A N D O

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios **son gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al **gobierno municipal** se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo **115 fracción II párrafo Segundo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios **se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal**, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

> *"**Artículo 186**. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*
> ***I**. Dictamen de uso de suelo;*
> ***II**. Autorización de estudios técnicos;*
> ***III**. Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
> ***IV**. Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***V.** Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
> ***VI. En su caso, autorización para venta de lotes**; y*
> ***VII**. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas*."

4.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

5.- Aunado a ello, y siguiendo el articulado establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Autorización de Venta de Lotes es la **enajenación de terrenos individualizados dentro de un desarrollo urbano autorizado**, la cual **solo es viable cuando se ha obtenido el permiso de urbanización** y, en su caso, se han entregado los soportes legales y urbanísticos correspondientes al municipio.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

6.- Que el artículo **197 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece que la autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en dicho ordenamiento legal.

7.- El Artículo **198 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, establece el desarrollador podrá obtener **autorización provisional para venta de lotes**, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos, como lo son los del contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; **tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento**, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización; haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

8.- La Autorización para Venta de Lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, mismo que viene establecido en el **artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.**

9.- Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera **VIABLE** lo solicitado por los Lics, Juan Rubio Alexander Anderson y Eduardo Arturo Román Tiburcio, como apoderados legales de la persona moral denominado **"DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS", S.A. DE C.V.**, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES** para el fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m2.

10.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

> *"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
> *…*
> ***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes…"*
>
> *Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

> *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

11.- Por consiguiente, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, área especializada en los asuntos urbanísticos y, acorde al contenido de los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en términos de la opinión técnica emitida por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, inserta en el apartado de Antecedentes numeral **CUARTO** del presente instrumento, **AUTORIZA** la **VENTA DE LOTES** para el fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", ubicado en el predio identificado en Fracción 3-A, ubicado en el Ejido "El Pozo", Carretera Estatal 42 "Circuito Universidades II", KM 3+626, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 96,021.06 m2 promovido por los Apoderados Legales de la persona moral "**DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS**" S.A. DE C.V.

SEGUNDO. La persona moral denominada "**DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS**" S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, los cumplimientos de las obligaciones y condicionantes que se indican, cumplimientos que contarán con la validación correspondiente por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio:

1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

1.1. En términos de lo dispuesto por el **artículo 16 fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el **Ejercicio Fiscal 2025**, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el **Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios** de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024, tomando en cuenta que el uso de fraccionamiento Mixto Habitacional y Comercial:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE (M2)
Mixto	Habitacional y comercial o de servicios	58,704.090 m^2

1.2. En términos de lo dispuesto por el **artículo 24, fracción XII, numeral 1**, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro, para el **Ejercicio Fiscal 2025**, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación **los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental** (análisis técnico).

1.3. En términos de lo dispuesto por el **artículo 24, fracción XII, numeral 2**, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro, para el **Ejercicio Fiscal 2025**, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización **los derechos por concepto de Opinión Técnica por los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**.

1.4. En términos de lo dispuesto por el **artículo 24, fracción XII, numeral 2**, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro, para el **Ejercicio Fiscal 2025**, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación **los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a Autorización de Venta de Lotes de Fraccionamientos.**

2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes del Fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de **la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"** del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, por la cantidad de **$59,794.711.38** (Cincuenta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos once pesos 38/100 m.n.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el **artículo 198, fracción IV**, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CÁLCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA		
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$	45,995,931.83
(-30%)	$	13,798,779.55
TOTAL DE GARANTÍA	$	59,794,711.38

3. Una vez autorizado lo solicitado por los interesados, deberán transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" la superficie de **35,573.22 m2** por concepto de **vialidades contenidas en el fraccionamiento** que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación que forma parte de la autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024.

4. En un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores a la presente Autorización de dicha solicitud, deberán exhibir la siguiente documentación:

1.1 Copia simple del **Visto Bueno de Obra en Construcción** emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil para el año en curso

1.2 Protocolización del **Reglamento de Construcción e Imagen Urbana interno del fraccionamiento** citado en el numeral de 4.1.3 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la opinión técnica del presente instrumento.

5. El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Municipal del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta Secretaría, el **dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad**, por lo que deberá de **cubrir el derecho por dicho concepto** en términos de lo previsto por el artículo 24, Fracción XII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

6. Una vez autorizada la presente Autorización de Venta de Lotes solicitada del Fraccionamiento denominado "**SAGGITA**", tendrá **la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, derivado de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024.

7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, **respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades** establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

8. Los interesados deberán garantizar **la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario**, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega - Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

9. Los interesados deberán participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

10. Es responsabilidad de los interesados contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar

11. Es responsabilidad de los interesados mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

12. El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento correspondiente al Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios identificado como "**SAGGITA**".

TERCERO. Una vez que los interesados acrediten haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, así como del cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo SEGUNDO, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**", así como en la **Gaceta Municipal**, **por dos ocasiones**, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo cual, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de Publicación en la Gaceta Municipal.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

3.- Los plazos comprendidos para dar cumplimiento a las obligaciones, comenzarán a correr a partir de la notificación de la aprobación del presente.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN JESÚS MARÍA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. - - - - - - - - - - - DOY FE. - - - - - - - - - -

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
Rúbrica

C.C.P.
Archivo
RMJ/MLSL/akcm

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RELATIVO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ZIBATA EN LAS ETAPAS 1, 2, 3 Y 5"., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), FRACCIÓN III, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES":

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que en fecha 23 de agosto de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio presentado por el Lic. **Miguel Ángel Vega Cabrera**, en su carácter de apoderada legal del Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5", denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ. En dicho oficio, se solicitó la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA -RECEPCION DE LAS ETAPAS 1, 2, 3 y 5 DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** del Fraccionamiento identificado como "**ZIBATÁ"**, ubicado en el predio identificado como la Fracción I, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José el Alto, Santa Cruz y las Cruces, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de **4,576,666.832 m2,** acompañando la documentación necesaria conforme a los "Lineamientos Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega y Recepción de Fraccionamientos en el Municipio de El Marqués, Querétaro".
Mismo que se inserta a continuación:

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027
Secretaría del Ayuntamiento
23 AGO. 2024
RECIBIDO

Querétaro, Querétaro, a 09 de agosto del 2024

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MUNICPIO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

El suscrito licenciado **MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA**, apoderado legal de Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5", denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Antea número 1088, piso 9, Colonia Jurica, Delegación Felix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con número telefónico 229- 48 50 Extensión 4867, 442-467-17-62, correo electrónico mlopez@supraterra.com.mx, autorizando para esos mismos efectos y recoger toda clase de documentación a los Licenciados en Derecho Marina Graciela López Salinas, María José Olmos Ramírez y Marco Sebastián Aragón González, y la Arq. Denise Yovanna González, indistintamente, por medio del presente me permito exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos del Código Urbano para el Estado de Querétaro aplicable para el Fraccionamiento, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro, se sirva someter a consideración del H. Ayuntamiento la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS 1, 2, 3, Y 5** del **SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** del Fraccionamiento identificado como **ZIBATÁ**, ubicado en el predio identificado como Fracción I, resultante de la Subdivision de una previa Fusión de varios presio rusticos ubicados en San Jose ElAlto, Santa Cruz, y Las Cruces, pertenecientes al municioio de El Marques, Querétaro, con una superficie de **4,576,666.832 m²** con uso de suelo habitacional residencial de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab/Ha con comercio y servicios, de conformidad al dictamen de uso de suelo que se anexa.

Amparo la presente solicitud, acreditando cada uno de los requisitos que marca el Código Urbano del Estado de Querétaro, para este proceso, conforme lo siguiente:

a) **De la personalidad, anexo;**
   1. Copia de la Escritura Pública, número 20,322, de fecha 13 de octubre del 2008, dada ante la de Fe Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria 30, del Estado de Querétaro, mediante la cual se hace la constitución de la sociedad denominada F/403853-5", denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ".
   2. Copia de la Escritura Pública, número 119,985 de fecha 1 noviembre de 2015, dada ante la Fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario 137 del Distrito Federal mediante la cual se otorga poder en favor del Lic. Miguel Angel Vega Cabrera, Norberto Alvarado Alegria y Marina Graciela López Salinas.

SUPRATERRA
Av. Antea #1088 piso 9, Col. Jurica, Querétaro, Qro. C.P. 76100
Tel: (442) 2294850 supraterra.com.mx

3. Copia de Identificación oficial Lic. MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA.
4. Copia de Identificación oficial Lic. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA.
5. Copia de identificación oficial LIC. MARINA GRACIELA LÓPEZ SALINAS.

b) De la autorizaciones del fraccionamiento, adjunto:

1. Oficio DDU/DPUP/571/2009 de Fecha 20 de febrero 2009, mediante el cual se otorga Dictamen de uso de suelo.
2. Copia de la Escritura Pública, número 45,028, de fecha 29 de agosto de 2023, de mayo del 2023, dada ante la Fe del licenciado José María Hernández Ramos, notario 25 de esta demarcación, que protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha **11 de mayo del 2023,** mediante el cual se autoriza el la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Zibatá misma que se encuentra vigente.
3. Factibilidad electrica emitida en fecha 13 de noviembre de 2008 de por la Comisión Federal de Electricidad, misma que actualmente se encuentra vigente.
4. Copia del Impuesto predial vigente por las 5 etapas que lo conforman.

c) De los requisitos de la Entrega-Recepción del Servicio de Alumbrado Público del Fraccionamiento, agrego:

1. Copia de la Escritura Pública, que protocoliza la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 del Código Urbano para el estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad.
2. Copia del acta entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se hace entrega de las redes de energía eléctrica del fraccionamiento.
3. Planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad del alumbrado público del fraccionamiento.
4. Fichas técnicas de las luminarias que conforman el Alumbrado Público del desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto en términos del Código Urbano y lineamientos municipales vigentes, pido:

- Proceder a verificar que la documentación presentada, acredita los requisitos marcados para proceso de la recepción del Alumbrado Publico del Desarrollo denominado Zibatá.
- Llevar a cabo inspección general de la infraestructura de Alumbrado público del desarrollo, y determinar si se encuentran funcionando adecuadamente.
- Emitir el dictamen técnico favorable por parte de la DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO, adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.
- Autorice el CAMBIO DE TITULARIDAD en favor del MUNICIPIO DEL MARQUES de cada uno de los servicios que lo conforman.

SUPRATERRA
Av. Antea #1088 piso 9, Col. Jurica, Querétaro, Qro. C.P. 76100
Tel: (442) 2294850 supraterra.com.mx

- Someter a consideración del H. Ayuntamiento, la petición que hoy expongo, y en caso de ser procedente, proceder con la recepción del servicio de Alumbrado del Fraccionamiento citado.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada y quedo de usted para la atención y seguimiento del presente escrito.

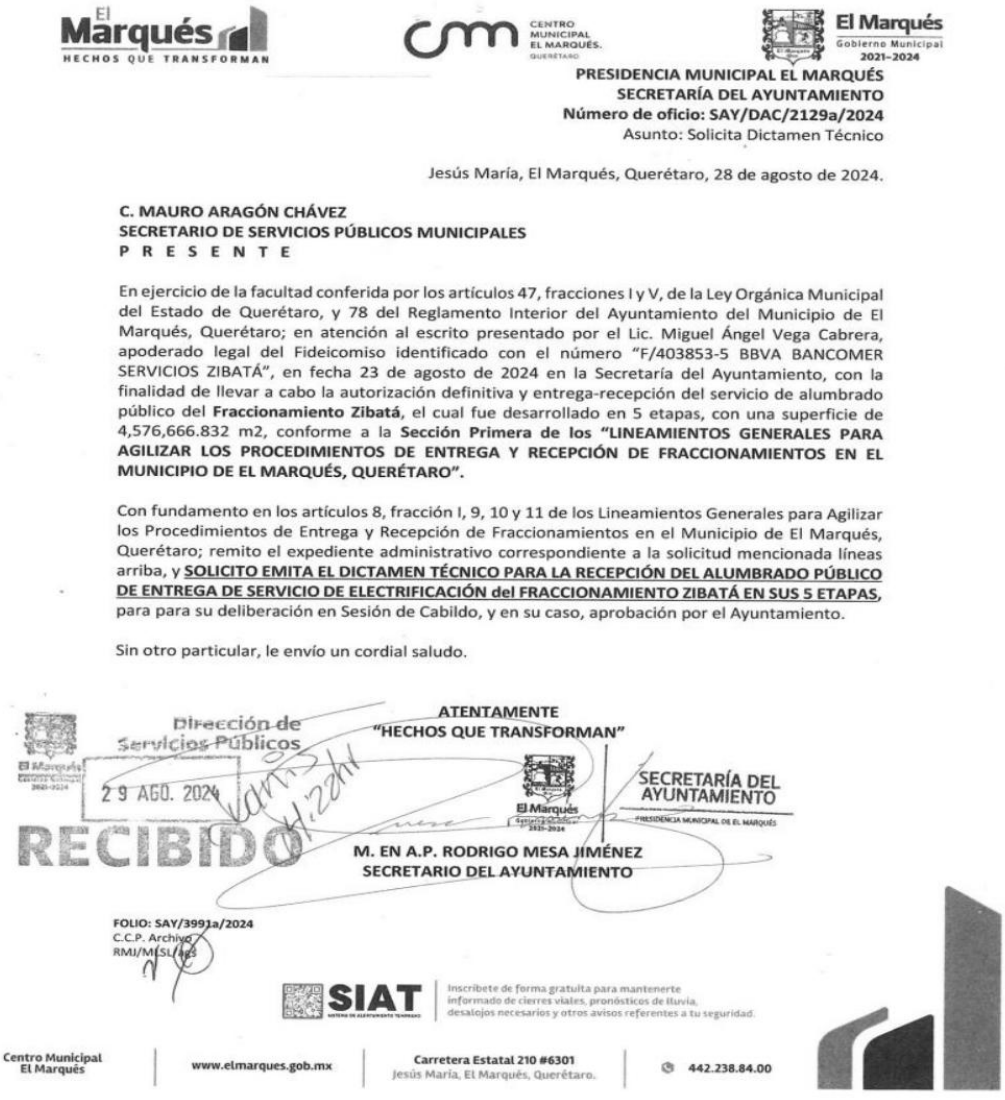
ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA
Apoderado legal de Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5"
Fraccionamiento Zibatá.

VALÍA COMUNIDAD
DENSIDAD FAMILIA FUTURO
ATURALEZA INNOVACIÓN
PLANEACIÓN TERRENOS
SIÓN VIDA SOSTENIBILIDAD
ARMONÍA

SUPRATERRA
Av. Antea #1088 piso 9, Col. Jurica, Querétaro, Qro. C.P. 76100
Tel: (442) 2294850 supraterra.com.mx

SEGUNDO. Que, en atención a dicha solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento emitió el oficio número SAY/DAC/2129a/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, dirigido al C. Mauro Aragón Chávez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicitando la **Emisión del Dictamen Técnico para la Recepción del servicio de alumbrado público de Entrega de Servicio de Electrificación del Fraccionamiento "Zibatá en 5 Etapas".**
Mismo que se inserta a continuación:



El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS. QUERÉTARO

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUÉS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Número de oficio: SAY/DAC/2129a/2024
Asunto: Solicita Dictamen Técnico

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 28 de agosto de 2024.

C. MAURO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad conferida por los artículos 47, fracciones I y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro; en atención al escrito presentado por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, apoderado legal del Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", en fecha 23 de agosto de 2024 en la Secretaría del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la autorización definitiva y entrega-recepción del servicio de alumbrado público del **Fraccionamiento Zibatá**, el cual fue desarrollado en 5 etapas, con una superficie de 4,576,666.832 m2, conforme a la **Sección Primera de los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO".**

Con fundamento en los artículos 8, fracción I, 9, 10 y 11 de los Lineamientos Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega y Recepción de Fraccionamientos en el Municipio de El Marqués, Querétaro; remito el expediente administrativo correspondiente a la solicitud mencionada líneas arriba, y **SOLICITO EMITA EL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RECEPCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ENTREGA DE SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN del FRACCIONAMIENTO ZIBATÁ EN SUS 5 ETAPAS,** para para su deliberación en Sesión de Cabildo, y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Dirección de Servicios Públicos
29 AGO. 2024
RECIBIDO

El Marqués
Gobierno Municipal 2021-2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FOLIO: SAY/3991a/2024
C.C.P. Archivo
RMJ/MJSL/kgs

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Centro Municipal El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | 442.238.84.00

TERCERO. Que en cumplimiento de lo solicitado, el Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/116/2025, recibido en esta Secretaria en fecha 27 de enero de 2025, respondió a la Secretaría del Ayuntamiento, manifestando que, tras la revisión realizada por personal técnico de la Dirección de Alumbrado Público y con base en el Dictamen Técnico emitido el 30 de agosto de 2024 por el C. José Armando Hernández Rodríguez, Director General de Alumbrado Público, el Fraccionamiento "Zibatá en sus etapas 1, 2, 3 y 5" cumple con las condiciones necesarias para la gestión de entrega-recepción del servicio de alumbrado público, quedando pendiente la etapa 4 que se encuentra en la etapa de ejecución quedando en espera de su total y correcta ejecución. Mismo que se inserta a continuación:

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
27 ENE. 2025
RECIBIDO

La Cañada, El Marqués, Qro., a 23 de enero de 2025.
DEPENDENCIA: Secretaria de Servicios Públicos Municipales
Nº DE OFICIO: SSPM/116/2025
Asunto: Dictamen Técnico Alumbrado Público

PRESENTE

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por este medio le envió un cordial saludo, así mismo, en respuesta a su oficio SAY/DAC/2129a/2024, y derivado de las facultades que detento como titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y con base a los requerimientos de los Proyectos presentados de nueva infraestructura para la ampliación de Servicios del alumbrado público y de la emisión del dictamen Técnico de la Dirección de Alumbrado Público (anexo copia simple del dictamen); manifiesto mi opinión Técnica de viabilidad en sentido positivo para la autorización definitiva y entrega-recepción del Servicio de Alumbrado Público del Fraccionamiento Zibatá. En las etapas 1, 2, 3, 5; El Marqués, Querétaro, con una superficie de 4,576,666.832 m2.

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención destinada a este recurso y manifiesto mi consideración y respeto institucional.

Atentamente
"CONTIGO MAS FUERTES"

LIC. MAURO ARAGON CHAVEZ
Secretario de Servicios Públicos Municipales

C.c.p. Archivo
MAC/RTG

SIAT | Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO · www.elmarques.gob.mx · Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. · 442 · 238 · 8400

CUARTO. Que el Director General de Alumbrado Público, mediante oficio número DAP/073/2024 de fecha 27 de enero de 2025, informó que el personal de la Dirección de Alumbrado Público realizó el levantamiento y revisión correspondiente en el Fraccionamiento " Zibatá en sus etapas 1, 2, 3 y 5", verificando que la infraestructura de alumbrado público se encuentra en condiciones adecuadas para proceder con su recepción formal. El inventario de luminarias y circuitos instalados ha sido detallado y verificado.
Mismo que se inserta a continuación:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: secretaria de Servicios Públicos Municipales.
NO.DE OFICIO: DAP/073/2024
ASUNTO: El que se indica.

La Cañada El Marqués, Querétaro, 30 agosto 2024.

ING. RAMIRO TÁRELO GUDIÑO
Director Operativo de Servicios Públicos Municipales.
P R E S E N T E

Por este medio envió un cordial saludo y a su vez me permito comunicarle que en relación al oficio **SAY/DAC/1456/2129a/2024,** con respecto a la revisión y aprobación para **"RECEPCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ENTREGA DE SERVICIO DE ELECTRIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO ZIBATA EN SUS ETAPA 1, 2, 3, 5; EL MARQUES, QRO.";** que se encuentran concluidas en el su totalidad., quedando pendiente la etapa 4 que se encuentra en la etapa de ejecución quedando en espera de su total y correcta ejecución, el personal de la dirección de Alumbrado Público acudió a hacer el levantamiento y supervisión correspondiente, verificando que las etapas antes mencionadas se encuentran en óptimas condiciones contando con los siguientes servicios:

No. de servicio	77150600203	
No. de medidor	178X3G	
No. de equipo	**No. de luminarias**	**Tipo de Luminarias**
AP	13	ahorrador
Total:	**13**	

No. de servicio	77150600238	
No. de medidor	57N4N3	
No. de equipo	**No. de luminarias**	**Tipo de Luminarias**
AP	7	
Total:	**7**	ahorrador

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

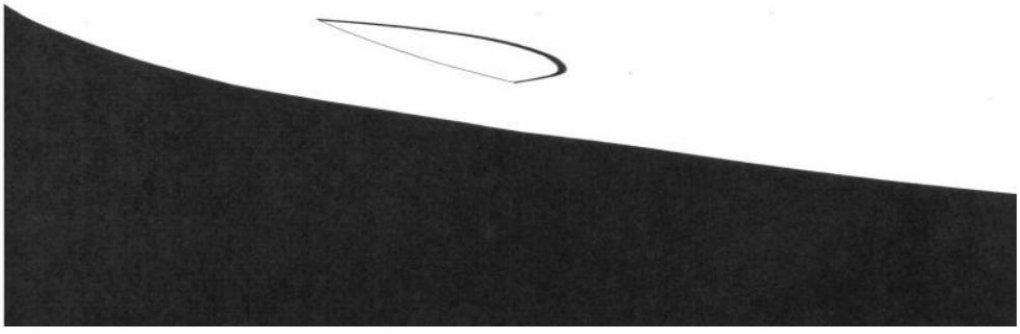
El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

No. de servicio	77150600301	
No. de medidor	91L73A	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	10	
Total:	10	ahorrador

No. de servicio	77150600289	
No. de medidor	428FLR	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	14	ahorrador
Total:	14	

No. de servicio	77150600360	
No. de medidor	181N9K	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	17	ahorrador
Total:	17	

No. de servicio	77150600351	
No. de medidor	534MY7	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	11	ahorrador
Total:	11	



El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

No. de servicio	77161103228	
No. de medidor	125PHH	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	87	led
Total:	87	

No. de servicio	77240156001	
No. de medidor	JMY858	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	20	led
Total:	20	

No. de servicio	77180562209	
No. de medidor	DHX374	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	63	ahorrador
Total:	63	

No. de servicio	77181266778	
No. de medidor	T907XJ	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	34	ahorrador
Total:	34	

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

No. de servicio	77170408872	
No. de medidor	A771MT	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	13	ahorrador
Total:	13	

No. de servicio	77181266751	
No. de medidor	T906XJ	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	23	ahorrador
Total:	23	

No. de servicio	77181266794	
No. de medidor	T829XJ	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	24	ahorrador
Total:	24	

No. de servicio	77150600611	
No. de medidor	DHW412	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	44	ahorrador
Total:	44	

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

No. de servicio	77150600599	
No. de medidor	TY738P	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	35	ahorrador
Total:	35	

No. de servicio	77130200683	
No. de medidor	83V75U	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	21	ahorrador
Total:	21	

No. de servicio	77150600521	
No. de medidor	164NOK	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	51	ahorrador
Total:	51	

No. de servicio	77160704228	
No. de medidor	G992RE	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	20	ahorrador
Total:	20	

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

No. de servicio	77150600513	
No. de medidor	280G0M	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	102	ahorrador
Total:	102	

No. de servicio	77161013938	
No. de medidor	256FLW	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	20	ahorrador
Total:	20	

No. de servicio	77150600432	
No. de medidor	662B8W	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	18	
Total:	18	ahorrador

No. de servicio	77150800386	
No. de medidor	835WV3	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	18	ahorrador
Total:	18	

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

No. de servicio	77150600408	
No. de medidor	427N6A	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	10	ahorrador
Total:	10	

No. de servicio	77150600394	
No. de medidor	063X9G	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	16	ahorrador
Total:	16	

No. de servicio	77150600190	
No. de medidor	755WV2	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	40	ahorrador
Total:	40	

No. de servicio	77181265381	
No. de medidor	T635WE	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	19	led
Total:	19	

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

No. de servicio	77181266816	
No. de medidor	T955XJ	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	25	led
Total:	25	

No. de servicio	77181268824	
No. de medidor	T781XJ	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	16	led
Total:	16	

No. de servicio	77150600459	
No. de medidor	NN811U	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	58	ahorrador
Total:	58	

No. de servicio	77170409623	
No. de medidor	N991JD	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	55	ahorrador
Total:	55	

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

No. de servicio	77221057972	
No. de medidor	TY345W	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	38	led
Total:	38	

No. de servicio	77160704198	
No. de medidor	Y727KR	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	50	led
Total:	50	

No. de servicio	78111004055	
No. de medidor	A930NB	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	77	led
Total:	77	

No. de servicio	77160702241	
No. de medidor	670EBA	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	42	led
Total:	42	

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

No. de servicio	77120601043	
No. de medidor	CUU631	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	48	led
Total:	48	

No. de servicio	77150600564	
No. de medidor	CUU629	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	60	led
Total:	60	

No. de servicio	77160703621	
No. de medidor	MK544J	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	40	led
Total:	40	

No. de servicio	77160703591	
No. de medidor	NN572N	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	84	led
Total:	84	

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

No. de servicio	77200961156	
No. de medidor	EA065E	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	50	ahorrador
Total:	50	

No. de servicio	77120212365	
No. de medidor	Y531KR	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	50	ahorrador
Total:	50	

No. de servicio	077181167192	
No. de medidor	T051WF	
No. de equipo	No. de luminarias	Tipo de Luminarias
AP	20	ahorrador
Total:	20	

Sin más por el momento agradezco de antemano la atención brindada a la presente, permanezco atento para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE

José Armando Hernández Rodríguez
Director General de Alumbrado Público

C.c.p. Archivo.
JAHR/agb*

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Calle Los Pastores #28, La Cañada, El Marqués, Qro. | 442.238.84.00 Ext. 2101

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Que, entre otros, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

5. Que la Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro tiene por objeto establecer las bases generales que deberán observar los Municipios para implementar los procedimientos legales y administrativos que faciliten la entrega-recepción de fraccionamientos con la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, como el alumbrado.

6. Que la Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro entró en vigor en fecha 18 de febrero de 2021, y tendrá una vigencia máxima de tres años.

7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Programa para Agilizar los Procedimientos de Entrega y Recepción de Fraccionamientos en el Municipio de El Marqués, Querétaro, y sus Lineamientos Generales, publicado en la Gaceta Municipal número 41, Tomo I, de fecha 13 de febrero de 2023.

8. Que en términos del artículo 6, fracción VI, de los Lineamientos Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega y Recepción de Fraccionamientos en el Municipio de El Marqués, Querétaro, podrán solicitar la aplicación del Programa aquellos fraccionamientos autorizados mediante un Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y que los desarrolladores o propietarios soliciten al municipio correspondiente realizar la entrega parcial, por etapas, sección, fase o servicios, de conformidad con los Lineamientos Generales.

9. Que conforme al artículo 8, fracción I, de los Lineamientos General para Agilizar los Procedimientos de Entrega y Recepción de Fraccionamientos en el Municipio de El Marqués, Querétaro, para la recepción del alumbrado público de entrega de servicio de electrificación se deberán exhibir:

    A) Documentos que acrediten la personalidad con la que comparecen.
    B) Comprobación de no adeudo con la Comisión Federal de Electricidad.
    C) Acta de Entrega-Recepción de las obras de electrificación a la Comisión Federal de Electricidad.
    D) Presentar la documentación requerida a nombre del Municipio, para iniciar trámite ante la Comisión Federal de Electricidad
        1. Resolutivo con recibo de pago.
        2. Certificado de Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas.
        3. Número de obra.
        4. Planos del proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anterior se procede a verificar se cumplan con los requisitos antes señalados para la procedencia de la solicitud, siendo:

PRIMERO. De las autorizaciones del fraccionamiento. Se exhibieron las siguientes:

1. Oficio DDU/DPUP/571/2009 de Fecha 20 de febrero 2009, mediante el cual se otorga Dictamen de uso de suelo.
2. Copia de la Escritura Pública, número 45,028, de fecha 29 de agosto de 2023, de mayo del 2023, dada ante la Fe del licenciado José María Hernández Ramos, notario 25 de esta demarcación, que protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de abril del 2023, mediante el cual se autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Zibatá misma que se encuentra vigente.
3. Factibilidad eléctrica emitida en fecha 13 de noviembre de 2008 de por la Comisión Federal de Electricidad, misma que actualmente se encuentra vigente.
4. Copia del recibo de pago del Impuesto predial vigente.

SEGUNDO. De los requisitos de la Entrega-Recepción del Servicio de Alumbrado Público del Fraccionamiento. Se exhibieron las siguientes:

1. Copia de la Escritura Pública, que protocoliza la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 del Código Urbano para el estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en Registro Público.
2. Copia del acta entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se hace entrega de las redes de energía eléctrica del fraccionamiento.
3. Planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad del alumbrado público del fraccionamiento.
4. Fichas técnicas de las luminarias que conforman el Alumbrado Público del desarrollo.

10. El presente dictamen y sus resoluciones se emiten en estricto cumplimiento de las disposiciones autorizadas por las instancias municipales competentes hasta el momento de su emisión, conforme a los procedimientos y normativas vigentes, garantizando así la observancia plena de la legalidad. Este dictamen se alinea con el marco jurídico aplicable y asegura que el proceso de entrega-recepción se lleve a cabo conforme a los principios de transparencia, legalidad y debido proceso, con el propósito de salvaguardar los intereses públicos y asegurar la correcta prestación del servicio de alumbrado público para el Fraccionamiento " Zibatá en sus etapas 1, 2, 3 y 5".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la incorporación y aplicación del Programa para Agilizar los Procedimientos de Entrega y Recepción de Fraccionamientos en el Municipio de El Marqués, Querétaro, y sus Lineamientos Generales, a Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5", denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ., en relación a la entrega de servicios de alumbrado público del fraccionamiento "Zibatá en sus etapas 1, 2, 3 y 5".

SEGUNDO. Se autoriza la entrega de los servicios de alumbrado público del fraccionamiento "Zibatá en sus etapas 1, 2, 3 y 5", a Municipio de El Marqués, Querétaro, quien los recibe a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en los términos señalados en el Considerandos 9 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se deberá llevar a cabo el acta de entrega-recepción formal del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los servicios de alumbrado público del fraccionamiento "Zibatá en sus etapas 1, 2, 3 y 5", en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la cual deberá ser suscrita por el Secretario de Servicios Públicos Municipales y por el Síndico Municipal, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su notificación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que, procedan a la formalización del acta de entrega-recepción correspondiente en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

QUINTO. En un plazo no mayor a treinta días, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado el presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las dependencias correspondientes y al solicitante.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

RMJ/MLSL/capm

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO. ----------

----------**C E R T I F I C A** ----------

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE AUTORIZA EL PUNTO NUM. 9, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO PM/010/2025 POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACERCA DE REGLAMENTO DE CONCESIONES.----------

---

----------**A C U E R D O S**: ----------

CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, LIC. GABRIELA MONTES OLVERA, GRACIELA ARTEAGA HERNÁNDEZ, LIC. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ VEGA, CLAUDIA FEREGRINO FLORES, PRISCILA OCAMPO OROZCO, DR. ÓSCAR MANUEL MONTES ESQUIVEL, GUILLERMO RAMÍREZ CARBAJAL, LIC. ANTONIO DE JESÚS ARTEAGA ARREGUÍN Y JAVIER HUBER MONTES VEGA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, Y 50 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO EL **«REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:----------

----------**CONSIDERANDOS**----------

PRIMERO. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su Artículo 146, que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

TERCERO. Que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en el ejercicio de su autonomía constitucional y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tiene la responsabilidad de organizar, regular y administrar la prestación de servicios públicos a los habitantes de su territorio, así como la explotación y uso de bienes de dominio público, con el fin de garantizar el bienestar social y el desarrollo económico de su comunidad.

CUARTO. Que la concesión de servicios públicos y bienes de dominio público es una herramienta fundamental para la mejora de la infraestructura y los servicios que se brindan a la ciudadanía, ya que permite contar con la participación del sector privado para atender necesidades que el Estado no puede resolver de manera directa o eficiente, siempre bajo un marco normativo claro y transparente que asegure el cumplimiento de los intereses públicos.

QUINTO. Que, en este sentido, resulta imperativo establecer un reglamento que regule de manera adecuada los procedimientos para la adjudicación de concesiones, contemplando las bases, plazos, condiciones, derechos y obligaciones tanto para los concesionarios como para el Municipio, garantizando que se cumplan los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, imparcialidad, y equidad, los cuales deben regir en todo momento los actos administrativos relacionados con la concesión de servicios públicos.

SEXTO. Que, además de la asignación de concesiones, es necesario asegurar que dichas concesiones se mantengan dentro de los estándares de calidad, eficiencia y continuidad en los servicios prestados, con mecanismos que garanticen la adecuada supervisión y fiscalización, así como el establecimiento de condiciones que permitan a los concesionarios realizar las inversiones necesarias en infraestructura y personal, siempre en beneficio de los usuarios del servicio.

SÉPTIMO. Que es fundamental que las concesiones sean otorgadas mediante un proceso transparente y competitivo, en el que se contemplen procedimientos de precalificación, análisis técnico de las propuestas, y la evaluación continua del desempeño de los concesionarios, con el objetivo de garantizar que los servicios públicos se presten conforme a los más altos estándares de calidad y eficiencia, a la vez que se promueva la competitividad entre los licitantes y se eviten prácticas corruptas o acuerdos colusorios.

OCTAVÓ. Que el Municipio debe prever, en todo momento, mecanismos que permitan la revocación o caducidad de las concesiones en caso de que se incumplan las condiciones pactadas, bien sea por el concesionario o por causas de interés público que justifiquen su rescate, con el fin de asegurar que el bienestar de la comunidad nunca se vea comprometido y que los recursos públicos sean utilizados de manera óptima.

NOVENO. Que, en este sentido, el rescate de concesiones debe ser considerado como una herramienta legítima que permita al Municipio recuperar el control de los bienes o servicios concesionados cuando ello sea necesario para preservar el interés público, el desarrollo sustentable, o cuando se detecten situaciones que impliquen un perjuicio para la comunidad, siempre garantizando la legalidad, la imparcialidad y el debido proceso en su aplicación.

DECIMO. Que el presente reglamento tiene por objeto dotar al Municipio de Ezequiel Montes de un marco normativo que le permita regular de manera eficaz las concesiones, abordando todos los aspectos necesarios para una correcta gestión y supervisión de los contratos de concesión, desde su otorgamiento hasta su eventual extinción, con el objetivo de garantizar que los servicios públicos sean prestados de manera eficiente, que los concesionarios cumplan con sus obligaciones y que los usuarios reciban servicios de calidad a precios justos.

DECIMO PRIMERO. Que la implementación de este reglamento será fundamental para el desarrollo económico y la mejora continua de los servicios públicos en el Municipio, ya que se establece un equilibrio entre el interés público y privado, contribuyendo al crecimiento sostenido de la infraestructura y los servicios municipales, promoviendo además la competitividad, la transparencia y la rendición de cuentas en todas las etapas del proceso concesionario.

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el «Reglamento de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.» , en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE CONCESIONES
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria. Tienen por objeto regular las concesiones otorgadas por el Municipio de Ezequiel Montes para la prestación de servicios públicos, así como para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, estableciendo las condiciones y el procedimiento correspondiente para su otorgamiento.

En los casos no previstos en el presente Reglamento, será aplicable en lo conducente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Código Civil del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. **Acta**: Documento donde se harán constar de manera circunstanciada el desarrollo del desahogo del orden del día de las sesiones para tratar los asuntos sometidos a la aprobación del Comité de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
II. **Área Ejecutora:** Dependencia encargada de ejecutar el gasto asociado al servicio o bien público a concesionar. Se refiere a la dependencia municipal que pretenda llevar a cabo una concesión o que sea responsable del área respecto de la cual se haya otorgado la concesión;
III. **Ayuntamiento**: Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
IV. **Caducidad**: Pérdida del derecho o prerrogativas por su falta de ejercicio o refrendo dentro del plazo señalado en el Título de Concesión;
V. **Comité**: El Comité de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
VI. **Concedente**: El Municipio cuando otorga ciertas prerrogativas con obligaciones y derechos mediante concesión a determinada persona física o
VII. jurídica, una vez cumplidos los requisitos que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;
VIII. **Concesión**: Explotación, uso, generación y aprovechamiento de servicios públicos o bienes de dominio público;
IX. **Concesionario**: Persona física o jurídica a quien es otorgada la concesión, estando sus actos referidos estrictamente a bienes o servicios públicos que se le hayan concesionado expresamente;
X. **Dictamen Técnico de Imposibilidad**: Determinación del Ayuntamiento sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio o efectuar la actividad de que se trate, por mejorar la eficiencia en la prestación o por afectar las finanzas municipales, que deberá ser publicado;
XI. **Dictamen Técnico de Propuesta de Licitante**: Documento mediante el cual las áreas involucradas indican la viabilidad técnica, legal y financiera de la propuesta, mencionando si es favorable o no;
XII. **Fallo**: Determinación del Comité en donde se resuelve la selección del licitante y se especifica el resultado final del procedimiento de adjudicación llevado a cabo;

XIII. **Licitante u oferente**: Persona física o jurídica que participa ofertándose como interesado para la prestación de servicios o explotación, uso, generación y aprovechamiento de bienes en algún procedimiento de invitación restringida o licitación pública;
XIV. **Municipio**: Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
XV. **Plazo**: Lapso de tiempo en que el Municipio otorga en concesión la prestación de servicios públicos o explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, atendiendo a su naturaleza;
XVI. **Propuesta**: Documento donde el licitante y/u oferente presenta y oferta las características y especificaciones del servicio o de la explotación, uso, generación y aprovechamiento de bienes, objeto de la concesión;
XVII. **Recurso**: Al recurso de Revocación;
XVIII. **Renuncia**: Dimisión del concesionario a los derechos establecidos en el Título de Concesión, estando siempre condicionada a la aceptación por parte del concedente, atendiendo a la importancia y necesidades del bien o servicio público en cuestión;
XIX. **Rescate**: Acto mediante el cual el Municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento, recupera los bienes o servicios públicos que había otorgado en concesión por causas de utilidad pública;
XX. **Revocación**: Acto jurídico por el cual se deja sin efecto el otorgamiento de la concesión por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas por el concesionario;
XXI. **Servicio Público**: Los servicios encomendados a la competencia municipal y que son sujetos de concesión de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, y las demás Leyes, y Normatividad aplicables;
XXII. **Tarifa**: constituye el precio que deberá pagar el usuario o el Municipio por la prestación del servicio público concesionado, calculada sobre bases técnicas;
XXIII. **Terminación de la Concesión**: Son los medios y causas por las cuales la concesión queda sin efectos, de modo natural por el cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del título de concesión o la naturaleza de la misma, o de modo voluntario o forzoso ante el incumplimiento de dichas obligaciones;
XXIV. **Título de Concesión**: Documento donde consta el otorgamiento en concesión de un bien o servicio específico y determinado, así como la aceptación por parte del concesionario acerca de los derechos y obligaciones que implica la misma, de conformidad con el presente reglamento; y
XXV. **Usuarios**: Personas físicas o jurídicas cuyos requerimientos de prestaciones van a ser directamente satisfechos con el servicio público concesionado.

ARTÍCULO 3.- Le corresponde la aplicación del presente reglamento a:
I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. Los Síndicos Municipales;
IV. La Secretaría del Ayuntamiento;
V. La Secretaría de Administración;
VI. La Secretaría de Finanzas; y
VII. El Comité de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes.

Todas las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, Descentralizada y Paramunicipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, deberán sujetarse al presente ordenamiento y tendrán la obligación de proporcionar la información técnica necesaria.

ARTÍCULO 4.- Le corresponde al Ayuntamiento:

I. Otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales;
II. Otorgar concesiones para la generación, explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal;
III. Autorizar la suscripción de los Títulos de Concesión al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la eficaz prestación de los servicios públicos o explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público;
IV. Aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las concesiones;
V. Fijar las tarifas que deban cobrarse por la prestación del servicio público concesionado;
VI. Aceptar o rechazar la renuncia de los derechos del concesionario;
VII. Establecer las condiciones necesarias para garantizar la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los bienes del dominio público sujetos a concesión;
VIII. Autorizar la interrupción o suspensión temporal, en todo o en parte, de la explotación, uso o aprovechamiento del bien o servicio público concesionado, cuando esta exceda de 72 horas;
IX. Conocer, sustanciar e integrar el procedimiento de revocación de una concesión, previos dictámenes técnicos que al efecto realicen las Dependencias Municipales;
X. Emitir resoluciones de revocación y terminación de una concesión conforme a este reglamento y las disposiciones legales aplicables; y
XI. Realizar las demás acciones que establezca el propio Ayuntamiento y las disposiciones legales y administrativas aplicables al Municipio de Ezequiel Montes.

ARTÍCULO 5.- Le corresponde al Presidente Municipal:

I. Celebrar, en representación y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción de los Títulos de Concesión y demás documentos relacionados;
II. Dictar las medidas para cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Título de Concesión; y
III. Realizar las demás funciones establecidas en este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- Le corresponde al Síndico Municipal:

I. Celebrar, en representación y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción de los Títulos de Concesión y demás documentos relacionados;
II. Procurar y representar la defensa y promoción de los intereses municipales en materia del presente reglamento; y
III. Realizar las demás funciones que establezca este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- Le corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

I. Celebrar, en representación y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción de los Títulos de Concesión y demás documentos relacionados;
II. Recibir la petición de concesión;
III. Publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la determinación del Ayuntamiento respecto del otorgamiento en concesión un bien o servicio público;
IV. Coadyuvar con el Ayuntamiento, en la sustanciación del procedimiento de revocación de una concesión, previos; y
V. Realizar las demás funciones que establezca este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Le corresponde a la Secretaría de Administración:

I. Supervisar conjuntamente con la dependencia de la administración municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la concesión, que la prestación de los servicios públicos o uso, explotación y aprovechamiento de bienes del dominio público concesionados se realice adecuadamente.
II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título de Concesión;
III. Determinar y justificar de conformidad con los inventarios de bienes inmuebles del dominio público aquellos que pueden ser sujetos de concesión;
IV. Llevar un registro detallado de las concesiones otorgadas por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
V. Dictaminar respecto del aumento o disminución de fianzas que aseguren el cumplimiento de la concesión;
VI. Proponer, en los casos en que se requiera interrumpir o suspender temporalmente, en todo o en parte la explotación, uso o aprovechamiento del bien o servicio público concesionado, previa opinión técnica que al efecto realicen las dependencias municipales involucradas, atendiendo al carácter de la concesión otorgada;
VII. Diseñar formatos e instructivos de convocatorias, bases de licitación, justificaciones a la excepción y tablas comparativas de ofertas, así como aquellos documentos y procedimientos que se consideren procedentes;
VIII. Celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción de los títulos de concesión y documentos relativos a la misma; y
IX. Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Le corresponde a la Secretaría de Finanzas:

I. Elaborar el Dictamen Técnico de Imposibilidad y demás dictámenes que le sean solicitados;
II. Emitir dictamen técnico y financiero respecto de los montos e indemnizaciones que se paguen por el rescate de bienes que hayan sido otorgados en concesión;
III. Proponer las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado, de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto realicen las Dependencias del área o rubro en el cual se pretende realizar una concesión o bien definir el monto de la contraprestación;
IV. Instrumentar, en su caso, la ejecución de las garantías y seguros que procedan;
V. Observar y aplicar las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera y demás relacionadas; y
VI. Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Le corresponde al Comité de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro:

I. Conocer, sustanciar, integrar y resolver el procedimiento para el otorgamiento de una concesión, previo acuerdo del Ayuntamiento;
II. Celebrar los concursos, licitaciones públicas y acreditación de excepciones, para el otorgamiento de títulos de concesión, de conformidad con este reglamento;
III. Emitir y publicar las convocatorias de licitación, de conformidad con este Reglamento y demás normatividad aplicable;
IV. Fijar las bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas físicas o jurídicas que pretendan obtener la concesión de un bien o servicio público; a efecto de asegurar la correcta explotación de la concesión, de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto realicen las dependencias municipales del área en la cual se pretende realizar una concesión;
V. Emitir normas técnicas que le permitan adoptar sistemas, y requerir trámites que resulten necesarios para llevar a cabo los procedimientos señalados en el presente reglamento; y

VI. En los casos de extrema urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, analizar y realizar la determinación para prestar temporal o permanentemente el servicio, pudiendo solicitar la revocación de la Concesión, atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso.

ARTÍCULO 11.- Le corresponde al Área Ejecutora, lo siguiente:

I. Realizar o coordinar a través de terceros, los estudios de pre-inversión e integrar el expediente técnico, legal y financiero que sirva de base para la emisión del Dictamen Técnico de Imposibilidad.
II. Convocar y coordinar los equipos de trabajo, que, de forma interdisciplinaria, se requieran para llevar a cabo los trabajos de pre-inversión e integración de expediente respecto del bien o servicio público a concesionar;
III. Contratar los estudios, trabajos de campo, asesorías o dictámenes de asesores o especialistas que en su caso se requieran para los trabajos de pre-inversión e integración del expediente técnico, legal y financiero e incluso para el acompañamiento en la estructuración y posterior supervisión de la operación de la concesión;
IV. Coordinar la integración y elaboración de los documentos base, del procedimiento de otorgamiento de la concesión, previo acuerdo del Ayuntamiento;
V. Coordinar la supervisión del cumplimiento de las disposiciones de los títulos de concesión otorgados dentro de la esfera de su competencia, de acuerdo al servicio o bien concesionado;
VI. Emitir el Dictamen Técnico de Propuestas de los Licitantes; y
VII. Las demás previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas y legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Se consideran servicios públicos que pueden ser otorgados en concesión:

I. El agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
II. El alumbrado público;
III. La recolección, limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
IV. Los mercados y centrales de abasto;
V. Los panteones;
VI. El rastro;
VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; y
VIII. Los demás que las leyes le confieran al Municipio.

ARTÍCULO 13.- Las concesiones de bienes o servicios públicos se otorgarán por un plazo determinado. La vigencia será fijada por el Ayuntamiento y deberá constar en el Título de Concesión, considerando que durante dicho periodo el concesionario pueda amortizar totalmente la inversión realizada en función del bien o servicio público otorgado en concesión.

ARTÍCULO 14.- El plazo de la concesión podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, siempre y cuando el concesionario haya cumplido plenamente con las obligaciones derivadas de la concesión, y el Municipio no opte por prestar o explotar directamente el bien o servicio público correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Los bienes y servicios públicos podrán ser otorgados en concesión por el Ayuntamiento cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Presentar una justificación técnica, jurídica y financiera que demuestre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio o efectuar la actividad de que se trate, por mejorar la eficiencia en la prestación o por afectar las finanzas municipales;
II. Acreditar que la concesión permitirá una mejor prestación del servicio y generará beneficios directos para el patrimonio municipal; y
III. Cumplir con los demás requisitos que determine el Ayuntamiento.

En su caso, los bienes que se pretendan otorgar en concesión deberán estar debidamente registrados en el inventario correspondiente.

ARTÍCULO 16.- Las concesiones se otorgarán a personas físicas o jurídicas mexicanas. En caso de no existir una persona física o jurídica nacional que pueda prestar el servicio, o explotar, usar y aprovechar los bienes en las condiciones requeridas, se analizará la viabilidad legal de otorgar la concesión a personas extranjeras.

ARTÍCULO 17.- En ningún caso podrán otorgarse concesiones a:

I. Integrantes del Ayuntamiento;
II. Titulares de dependencias, direcciones, organismos descentralizados, delegaciones o representaciones de la administración pública federal, estatal o municipal;
III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, colaterales y afines hasta el segundo grado, así como personas con vínculos civiles de las mencionadas en las fracciones I y II del presente artículo;
IV. Personas físicas o jurídicas que, en los últimos cinco años, hayan tenido una concesión revocada, así como aquellas en las que participen como representantes o tengan intereses económicos; y
V. Las personas físicas o jurídicas que, por disposición de ley, estén impedidas para recibir concesiones.

ARTÍCULO 18.- Los bienes destinados a la explotación de una concesión no podrán ser gravados, cedidos ni sujetos a cualquier acto que afecte su disposición.

Los servicios públicos podrán ser concesionados junto con bienes de dominio público únicamente cuando ello sea estrictamente necesario para su correcta prestación.

Las personas físicas o jurídicas podrán prestar el servicio concesionado en sus instalaciones aun y cuando estas se encuentren fuera del territorio Municipal.

ARTÍCULO 19.- Las concesiones no podrán ser objeto, total o parcialmente, de sub-concesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico que permita a una persona distinta al concesionario disfrutar de los derechos derivados de la concesión.

Cualquier operación realizada en contravención a lo dispuesto en el Título de Concesión, el presente reglamento o la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro será nula de pleno derecho. En tal caso, el concesionario perderá, en favor del Municipio, los derechos y frutos derivados de la concesión, así como los bienes afectados por esta.

ARTÍCULO 20.- Los actos jurídicos y administrativos realizados por los concesionarios no serán considerados como funciones públicas, ni su personal será reconocido como servidores públicos o trabajadores del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Antes de iniciar la prestación del servicio público, el concesionario deberá gestionar y obtener los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para garantizar la operación y prestación adecuada del bien o servicio.

ARTÍCULO 22.- En los casos de extrema urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, el Municipio, previa determinación del Comité, podrá prestar temporal o permanentemente el servicio, pudiendo revocar en su caso, la Concesión, atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso.

El Municipio podrá hacer uso de la fuerza pública cuando proceda y se justifique dictando las medidas preventivas y de seguridad que establece la ley de procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23.- Son derechos del concesionario:

I. Cobrar las tarifas o cuotas autorizadas por la prestación del servicio otorgado;
II. Usar, explotar y aprovechar los bienes del dominio público otorgados conforme a los términos del Título de Concesión;
III. Proponer al Municipio los montos y actualizaciones de tarifas;
IV. Ser indemnizado, en los términos que se determinen, por la inversión efectuada o por la privación del plazo en caso de rescate; y
V. Ejercer las demás prerrogativas establecidas en el Título de Concesión respectivo.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones del concesionario:

I. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos legales necesarios para la prestación del servicio público o la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes concesionados;
II. Ejercer personalmente los derechos derivados de la concesión, sin transferirlos ni delegarlos sin la autorización del Ayuntamiento;
III. Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión mediante la presentación de fianzas y otras garantías necesarias durante toda la vigencia de la concesión;
IV. Ejecutar las obras, adecuaciones o inversiones requeridas para la prestación del servicio público o la explotación de los bienes concesionados, dentro de los plazos y términos establecidos en el Título de Concesión;
V. Prestar el servicio público en estricta conformidad con los términos del Título de Concesión y las disposiciones del presente reglamento, asegurando que el equipo, personal e instalaciones sean suficientes y adecuadas para cumplir con la demanda;
VI. Mantener en óptimas condiciones las obras, instalaciones, equipos y demás recursos destinados al servicio público concesionado, renovándolos y modernizándolos conforme a los avances técnicos y las necesidades del servicio;
VII. Respetar los horarios aprobados para la prestación del servicio público o el uso y aprovechamiento de los bienes otorgados en concesión;
VIII. Abstenerse de ceder, traspasar, subarrendar o gravar los bienes, derechos o equipo relacionados con la concesión, salvo autorización expresa del Ayuntamiento;
IX. Publicar y exhibir las tarifas autorizadas para conocimiento de los usuarios, conforme a las disposiciones aplicables;
X. Resguardar y conservar los bienes destinados al servicio público en caso de extinción de la concesión, hasta que el Municipio tome posesión de los mismos;
XI. Proporcionar la información requerida por la Secretaría de Administración o cualquier otra autoridad municipal competente en el marco de la concesión;
XII. Cumplir con las políticas, lineamientos y objetivos de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en el Municipio; y
XIII. Acatar las disposiciones adicionales establecidas por el Ayuntamiento o el Título de Concesión, que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio o la protección de los bienes públicos concesionados.

ARTÍCULO 25.- Los usuarios tienen derecho a que el servicio público concesionado se preste de manera regular, continua y permanente, conforme a las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

Asimismo, los usuarios tienen derecho a:

I. Denunciar ante la autoridad municipal cualquier irregularidad en la prestación del servicio público; y
II. Proponer medidas que consideren convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos o la explotación y uso de los bienes concesionados.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 26.- El procedimiento para la obtención de concesiones por parte del Municipio se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. Podrán presentar una petición formal para concesionar un bien o servicio público ante el Ayuntamiento: el Presidente Municipal, los Síndicos, los Regidores, los Titulares de las dependencias municipales, o las personas
II. físicas o jurídicas interesadas en obtener una concesión. La solicitud deberá ser presentada a través de la Secretaría del Ayuntamiento;
III. El Ayuntamiento analizará y determinará si existe imposibilidad o inconveniencia para prestar directamente el servicio o realizar la actividad en cuestión. Esta decisión podrá fundamentarse en la búsqueda de mejorar la eficiencia en la prestación del servicio o en evitar afectaciones a las finanzas públicas municipales;
IV. Si el Ayuntamiento determina viable el otorgamiento de la concesión de un bien o servicio público, total o parcialmente, establecerá las bases correspondientes y dará instrucciones a la Secretaría de Administración y al Comité para llevar a cabo el procedimiento respectivo. En caso de que el Ayuntamiento decida no otorgar la concesión, se notificará por escrito al solicitante;
V. La Secretaría de Administración será responsable de sustanciar el procedimiento y de solicitar los dictámenes técnicos necesarios a las áreas y dependencias municipales competentes. Cuando sea necesario, podrá recurrir a consultorías externas para la elaboración de dichos dictámenes;
VI. Una vez concluidos los estudios y dictámenes técnicos, el Comité emitirá y publicará la convocatoria respectiva, cumpliendo con las disposiciones de este reglamento y las normativas aplicables; y
VII. El Comité, con base en este reglamento y las disposiciones legales aplicables, determinará al ganador de la concesión.

ARTÍCULO 27.- La convocatoria que se emita para el otorgamiento de una concesión deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

I. Los requisitos exigibles para los solicitantes, así como el régimen al que se sujetará la concesión, incluyendo su plazo, mecanismos de vigilancia, causas de terminación y las formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio o actividad correspondiente;
II. La especificación de las condiciones que aseguren la generalidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio público o uso del bien concesionado;
III. Las condiciones para la recepción de fianzas y garantías que estarán a cargo del solicitante, y que deberán ser a favor del Municipio o de los usuarios, según corresponda, con el propósito de asegurar la correcta prestación del servicio o la adecuada explotación y uso del bien;
IV. La delimitación del centro de población, región o zona donde se prestará el servicio público objeto de la concesión; y
V. Cualquier otro requisito o condición que determine el Comité, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 28.- Los costos derivados de los estudios y dictámenes técnicos, jurídicos y financieros deberán ser incluidos en el costo total del pago de los derechos de la concesión.

ARTÍCULO 29.- El funcionamiento del Comité, así como las facultades y responsabilidades de sus miembros, se regirán de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento y las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO 30.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Una Presidencia, que será el o la Titular de la Secretaría de Administración;
II. Un Secretario Ejecutivo, que será el o la Titular de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios;
III. Tres Vocales que serán:
    a. Un representante de la Secretaría de Finanzas; que será el o la Titular de la misma, quien intervendrá en asesoría económica y financiera;
    b. Un representante de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento; que será el o la Titular de la misma; quien intervendrá en la asesoría jurídica; y
    c. En su caso, un representante de la Secretaría o de la Dependencia Municipal solicitante de la concesión;

Todos los miembros del Comité, tendrán derecho a voz y voto y nombrar un suplente, que conozca de los asuntos a tratar.

La designación de los suplentes, se hará discrecionalmente por parte del Titular integrante del Comité y deberá ser servidor público municipal que detente cuando menos un cargo de Jefatura de departamento, Dirección, Coordinación o su equivalente. En caso de sustitución o modificación de miembros propietarios o suplentes, no se requerirá levantar Acta de instalación, bastará con la designación que acredite su incorporación al Comité mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité.

El vocal representante de la Dependencia solicitante y su suplente, deberá ser preferentemente el Titular de la misma, en su caso, por servidor público adscrito al área usuaria o técnica.

ARTÍCULO 31.- El procedimiento de adjudicación de una concesión deberá llevarse a cabo conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad e imparcialidad, transparencia y publicidad, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

El Ayuntamiento se asegurará de otorgar la concesión a quien cumpla con todos requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones de inversión, financiamiento, calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio o en la explotación, uso o aprovechamiento del bien, así como que garantice en forma efectiva el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 32.- El Comité otorgará las concesiones a través de un proceso de adjudicación, siguiendo el orden de las siguientes modalidades:

I. Licitación pública;
II. Invitación restringida a al menos tres personas;
III. Adjudicación directa, en los siguientes casos:
    a. Si no se presenta ninguna propuesta por parte de los interesados registrados en el proceso de adjudicación;
    b. Tras una evaluación realizada por el Titular de La Secretaría de Administración, en su rol de Presidente del Comité, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en las bases, o cuando las condiciones presentadas no representen un beneficio para el Municipio. Esta evaluación puede contar con la colaboración del Titular de la Secretaría o Dependencia Municipal solicitante, si la hubiera, dada su experiencia técnica.

Si la solicitud de concesión no proviene de alguna Secretaría o Dependencia Municipal, el Titular de La Secretaría de Administración podrá apoyarse técnicamente en la dependencia correspondiente, según la naturaleza del servicio o bien a concesionar;

c. Cuando los servicios públicos sean solicitados por la Asociación de Colonos de un desarrollo inmobiliario;
d. Cuando el solicitante de la concesión sea titular de derechos exclusivos sobre el servicio o bien a concesionar.

Las concesiones se otorgarán inicialmente a través de licitación pública. En caso de que esta modalidad sea declarada desierta por una ocasión, se podrá recurrir a las modalidades mencionadas en las fracciones II y III.

ARTÍCULO 33.- Los proyectos de inversión pública productiva bajo la modalidad de concesión de un servicio público, se adjudicarán, preferentemente, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- La convocatoria para el otorgamiento de concesiones será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación del municipio. Su vigencia comenzará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 35.- Además de lo señalado en el artículo anterior, las bases que regirán el procedimiento de licitación incluirán los siguientes aspectos mínimos:

I. Documentación requerida para acreditar experiencia, capacidad técnica y financiera, así como personalidad jurídica en caso de personas jurídicas;
II. Restricciones para la participación de personas físicas o jurídicas inhabilitadas conforme a la ley y el presente reglamento;
III. Especificaciones mínimas que deben cumplir las propuestas;
IV. Características técnicas del servicio público a concesionar;
V. Causales de descalificación de propuestas;
VI. Criterios de selección y adjudicación; y
VII. Fecha límite para la presentación de propuestas.

ARTÍCULO 36.- Los interesados deberán adquirir las bases de licitación previo pago de derechos y solicitar por escrito su inscripción al proceso dentro del plazo indicado en la convocatoria. La solicitud deberá contener:

I. Nombre, razón o denominación social del interesado;
II. Nombre de las personas autorizadas para recibir notificaciones, correo electrónico y domicilio para tales efectos;
III. Copia del acta de nacimiento (persona física) o acta constitutiva y modificaciones (persona jurídica), así como poder notarial que acredite la representación legal;
IV. Otros requisitos específicos según el servicio público a concesionar, mismos que serán descritos en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Antes de presentar propuestas, el Comité celebrará una junta de aclaraciones en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria.

En esta junta, se responderán y aclararán las dudas de los interesados.

Al término de la junta, el Presidente del Comité levantará un acta que incluirá: asistentes, preguntas y respuestas, y el desarrollo general de la junta.

No se podrán realizar cambios sustanciales a las condiciones establecidas en la convocatoria o bases. Si es necesario, el Comité podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuestas, notificando por correo electrónico a los interesados inscritos.

ARTÍCULO 38.- Las propuestas deberán entregarse en sobres cerrados, indicando el número de convocatoria y el proyecto correspondiente.

El sobre incluirá la documentación requerida en las bases, presentada en el orden indicado.

El acto de presentación y apertura de propuestas será público, en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria.

El procedimiento se llevará a cabo bajo el siguiente protocolo:

I. Se registrará el lugar, fecha y hora del acto;
II. Nombres y cargos de las autoridades presentes;
III. Integrantes del Comité y asistentes al acto;
IV. Orden de apertura de propuestas;
V. Propuestas admitidas y rechazadas, incluyendo razones para su rechazo;
VI. Inconformidades planteadas; y
VII. Firma de los integrantes del Comité y asistentes que deseen hacerlo.

El Presidente del Comité podrá solicitar aclaraciones sobre las propuestas, siempre que no impliquen cambios en las condiciones originalmente presentadas.

ARTÍCULO 39.- Tras la apertura de propuestas, el Comité, encabezado por el Titular de la Secretaría de Administración, analizará y evaluará la documentación presentada. Se verificará que cumpla con los requisitos de confiabilidad, capacidad operativa, eficiencia y seguridad establecidos en las bases. El análisis podrá realizarse con la colaboración de la dependencia municipal que solicitó la concesión, o en su defecto, con aquella que por la naturaleza del servicio tenga la competencia técnica.

El Presidente del Comité podrá incluir procedimientos de precalificación, que deberán reflejarse en las bases de la licitación, para prevenir omisiones en los requisitos formales.

ARTÍCULO 40.- Se descalificarán las propuestas en los siguientes casos:

I. Si no cumplen con los requisitos establecidos en las bases o convocatoria, excepto aquellos de carácter meramente facilitador que no afecten su solvencia.
II. Si las propuestas no se presentan en sobre cerrado.
III. Si el participante tiene antecedentes de haberle sido revocada una concesión municipal.
IV. Si no incluye documentación que acredite la representación legal o esta no es satisfactoria.
V. Si la propuesta no está firmada de manera autógrafa por el representante legal.
VI. Si se proponen condiciones distintas a las especificadas en las bases, afectando sustancialmente las condiciones del servicio.
VII. Si existe evidencia de acuerdos entre licitantes para distorsionar los términos de la convocatoria.
VIII. En los demás casos previstos en la convocatoria, las bases o este Reglamento.

Todas las descalificaciones se registrarán en el acta respectiva, detallando las razones para cada decisión.

ARTÍCULO 41.- La licitación se declarará desierta en los siguientes casos:

I. Si no se presentan interesados o propuestas dentro del plazo establecido.
II. Si ninguna propuesta cumple con los requisitos establecidos en las bases, o si las condiciones propuestas no representan un beneficio para el Municipio, según lo evaluado por el Comité y el Presidente del mismo.

La evaluación podrá contar con el apoyo técnico de la dependencia solicitante o de aquella que sea competente según el servicio o bien a concesionar. La declaración de desierta no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento o el Comité, quienes podrán iniciar un procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa.

ARTÍCULO 42.- El fallo se basará en el dictamen resultante de la evaluación cualitativa de las propuestas. Se adjudicará la concesión al participante que cumpla todos los requisitos y ofrezca las mejores condiciones en calidad, suficiencia, regularidad del servicio y cumplimiento de obligaciones.

En caso de empate entre dos o más propuestas, se otorgará preferencia a las personas físicas vecinas del Municipio o a las personas jurídicas establecidas en él. Si persiste el empate, se podrá optar por adjudicar a varios concesionarios, delimitando zonas, sectores o bienes inmuebles correspondientes a cada uno.

ARTÍCULO 43.- El fallo será publicado en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria. Al acto podrán asistir todos los licitantes, y se levantará un acta con los resultados, incluyendo los datos de identificación de la convocatoria.

Una vez notificado el ganador, este tendrá un plazo máximo de 30 días naturales para:

I. Demostrar que cumple con las condiciones establecidas en las bases y el título de concesión para iniciar el servicio.
II. Presentar las garantías requeridas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión.

ARTÍCULO 44.- Una vez que el licitante ganador haya cumplido con lo establecido por el Artículo anterior, el Ayuntamiento emitirá, por conducto del Síndico Municipal, Titular de la Secretaría de Administración, y en su caso, el Titular de la Dependencia solicitante de la concesión, o de la dependencia de la administración municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la concesión, el correspondiente título de concesión, que deberá ser firmado por el licitante ganador, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo del Comité.

ARTÍCULO 45.- Se podrá negar la petición de concesión cuando:

I. Se afecte al interés social o público;
II. El Municipio se reserve la explotación directa del bien o servicio público;
III. Los bienes que se soliciten estén programados para la creación de reservas; y
IV. Las demás que determine el Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 46.- El Título de Concesión deberá incluir de manera clara los siguientes elementos:

I. El nombre y domicilio del concesionario.

II. La identificación precisa del bien o servicio público objeto de la concesión.
III. La región o población específica donde se llevará a cabo la prestación del servicio.
IV. El número total de concesionarios autorizados.
V. El plazo, términos y condiciones bajo los cuales se otorgará la concesión.
VI. La fecha establecida para el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivadas de la concesión.
VII. El periodo máximo en el que el concesionario deberá iniciar la prestación del servicio o bien.
VIII. Los requisitos y condiciones necesarias para solicitar una prórroga de la concesión.
IX. Los derechos y obligaciones del concesionario, incluyendo contraprestaciones y modalidades específicas.
X. Las condiciones técnicas y la calidad mínima requerida para la prestación del servicio.
XI. Las garantías y fianzas necesarias, según la naturaleza del servicio concesionado.
XII. El régimen tarifario, incluyendo los mecanismos o fórmulas para su determinación o ajuste.
XIII. Las normativas ambientales aplicables, cuando sean pertinentes.
XIV. Las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento por parte del concesionario.
XV. Las causas específicas que pueden dar lugar a la terminación de la concesión.
XVI. Otros aspectos relevantes o aplicables, conforme a la naturaleza del bien o servicio otorgado en concesión.

CAPÍTULO V
DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 47.- Las tarifas que el concesionario cobrará por la prestación del servicio concesionado, se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del servicio. Dichas tarifas deberán ser revisadas y validadas por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 48.- Las tarifas se establecerán con base en criterios técnicos que aseguren al concesionario la obtención de ganancias durante la vigencia de la concesión, además de permitirle realizar inversiones en equipo y materiales necesarios para ofrecer el servicio de manera adecuada.

ARTÍCULO 49.- El Título de Concesión deberá contener la tarifa específica, indicando las condiciones y proporciones para su ajuste, ya sea para incrementarla o disminuirla, conforme a lo estipulado en dicho título.

ARTÍCULO 50.- Tanto las dependencias municipales como los concesionarios tienen derecho a solicitar una revisión de las tarifas o cuotas cuando consideren que estas no garantizan el equilibrio financiero necesario para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos concesionados.

ARTÍCULO 51.- Las tarifas deberán ser exhibidas de manera visible y permanente en el lugar donde se preste el servicio o en el bien objeto de la concesión.

CAPÍTULO VI
DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 52.- La concesión se dará por extinguida en cualquiera de los siguientes casos:
I. Cuando se cumpla el plazo establecido para su vigencia.
II. Si desaparece el objeto o materia que dio origen a la concesión.
III. Por acuerdo mutuo entre el concesionante y el concesionario.
IV. En caso de renuncia del concesionario, siempre que esta sea aceptada.
V. A través de expropiación.

VI. Mediante el rescate del servicio o bien concedido.
VII. Por revocación.
VIII. Al declararse la caducidad de la concesión.
IX. Si los elementos esenciales para el ejercicio de la concesión son destruidos, agotados o desaparecen.
X. Cuando la persona jurídica concesionaria sea liquidada, fusionada o escindida.
XI. Por declaración de ausencia, presunción de muerte o fallecimiento del concesionario.
XII. Por cualquier otra causa prevista en leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el Título de Concesión, que a criterio del Ayuntamiento haga inviable o inconveniente continuar con la concesión.

ARTÍCULO 53.- La revocación de las concesiones podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el Ayuntamiento; son causas de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Cuando se preste el servicio en forma diversa a la señalada en el Título de Concesión;
II. Cuando no se preste suficiente, regular, eficaz y eficientemente el servicio concesionado, causando perjuicio al Municipio o a los usuarios;
III. Cuando se deje de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión;
IV. Cuando no se use el bien de acuerdo a lo dispuesto por el Título de Concesión;
V. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o parte de la prestación del servicio público concesionado, sin causa justificada o previa autorización por escrito de la Secretaría de Administración, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
VI. Cuando se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave o transmita la concesión o algunos de los derechos derivados del Título de Concesión;
VII. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones del concesionario y condiciones derivadas del título de concesión y del presente reglamento;
VIII. Cuando se dejen de pagar en forma oportuna los derechos o productos que se hayan fijado en el Título de Concesión;
IX. Cuando se realicen obras no autorizadas;
X. Cuando se causen daños al ecosistema como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación del bien o servicio;
XI. Cuando quien deba prestar el servicio, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
XII. Cuando el concesionario, no conserve ni mantenga los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro e impidan la prestación normal del servicio, por su negligencia, descuido o mala fe;
XIII. Cuando el concesionario no otorgue la garantía o fianza que le sea fijada con motivo de la prestación del servicio o explotación del bien;
XIV. Cuando el Concesionario se niegue a seguir prestando el servicio; y
XV. Por cualquier otra causa análoga o igualmente grave que hagan imposible la prestación del bien o servicio a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- Las concesiones caducan cuando no se hayan ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse no se hubiera hecho.

ARTÍCULO 55.- Cuando el Ayuntamiento determine la revocación o caducidad de una concesión por una causa atribuible al concesionario, los bienes relacionados con la concesión, junto con sus mejoras y accesorios, pasarán automáticamente al Municipio sin que este deba indemnización alguna al concesionario.

ARTÍCULO 56.- El procedimiento para llevar a cabo la revocación o caducidad de las concesiones se desarrollará de la siguiente forma:

I. Será iniciado de oficio por el Municipio, ya sea mediante un escrito emitido por la Secretaría de Administración, o a solicitud de una parte con interés legítimo.
II. Se realizarán los estudios correspondientes y se elaborará un dictamen técnico que determine si procede o no la revocación o caducidad.
III. El Municipio, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, notificará al concesionario el inicio del procedimiento, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que presente sus argumentos y las pruebas que considere necesarias.
IV. Una vez concluido este plazo, el Ayuntamiento resolverá de manera fundamentada y motivada sobre el caso.
V. En caso de que se determine la revocación o caducidad de la concesión, el concesionario, tras ser notificado, tendrá derecho a presentar el medio de impugnación establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 57.- El rescate de bienes del dominio público que han sido concesionados procederá cuando existan razones de utilidad o interés público, conforme a lo establecido en este reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 58.- La declaratoria de rescate tendrá como efecto que los bienes objeto de la concesión regresen automáticamente al control, posesión y administración del Municipio, a partir de la fecha en que se emita dicha declaratoria.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.».

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - Los Títulos de Concesión otorgados con anterioridad a la fecha del presente reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo y por el presente reglamento.

SE EXPIDE Y SE DESPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**- DOY FE** ----------

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Reglamento de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 31 días del mes de enero del año 2025, para su publicación y debida observancia.

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

EL SUSCRITO, LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO. ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 (DOCE) DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE AUTORIZA LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DPE/0022/2025 POR LA L.N. KATADE ZAPOTE TREJO, DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ACERCA DE LA APROBACIÓN DEL «PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EZEQUIEL MONTES 2024-2027».----------

----------**A C U E R D O S:** ----------

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 5, 8, 29, 31, 32, 33, 46, 47, 49 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 8, 15, 22, 28, 29, 46, 47, 48 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I Y VII, 112 FRACCIÓN I, 116, 117, 118 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, corresponderá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo respectivo; al ayuntamiento tocará su estudio y aprobación, y al Presidente Municipal presentarlo dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión, tal como lo señala el artículo 50 de la Ley en comento,

Que el artículo 47 de la Ley citada, el Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años, y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, pudiendo contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, a fin de que exprese con calidad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio.

Que el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Que el artículo 116 de la Ley citada establece que para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, por unanimidad de votos el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., aprobó los siguientes:

A C U E R D O S

Primero.- Se aprueba el «Plan Municipal de Desarrollo Ezequiel Montes 2024-2027» en los términos en que se agrega al presente acuerdo, y que forma parte integrante del mismo;

Segundo. El «Plan Municipal de Desarrollo Ezequiel Montes 2024-2027» entrará en vigor a partir de su aprobación.

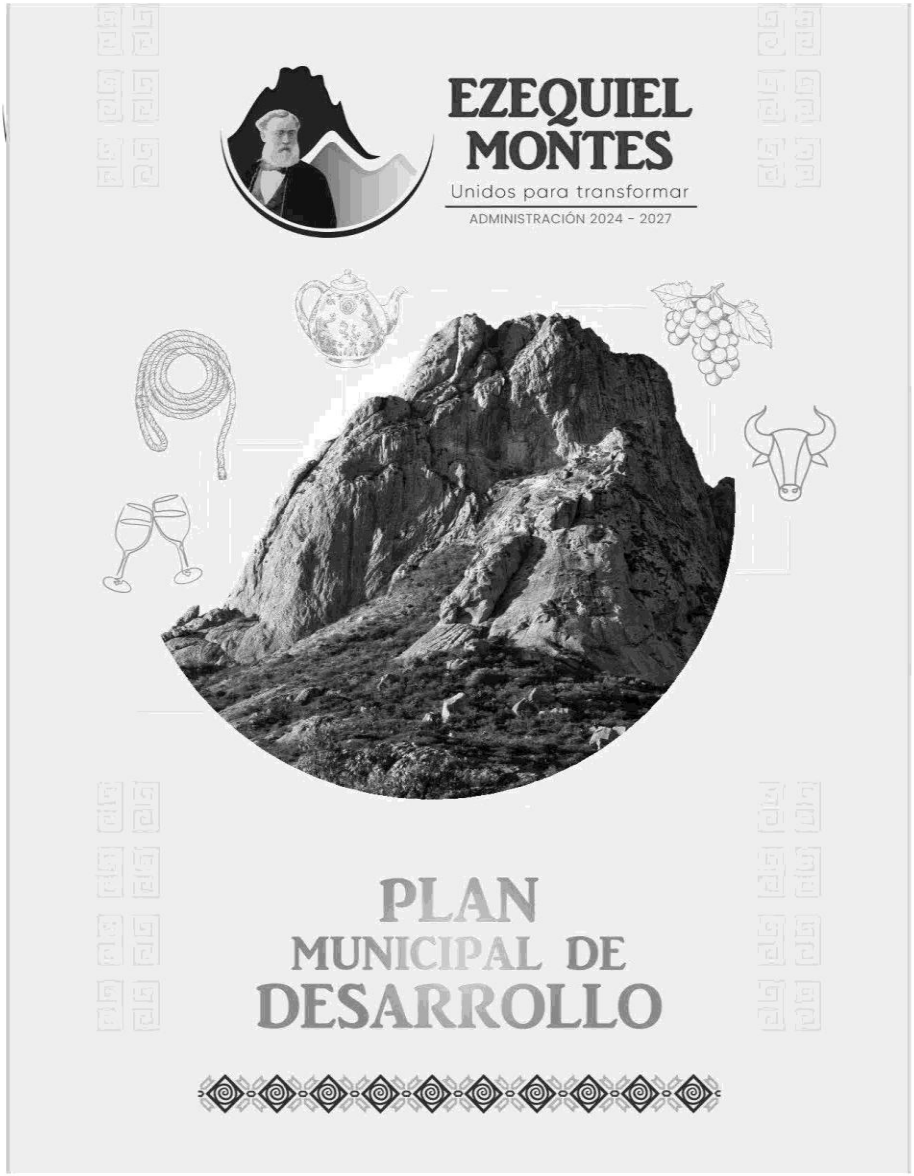
Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre correspondiente de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

GOBIERNO MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

Ingeniero Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 46 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I y VII, 116, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 8, 15, 22, 28, 29, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero del 2025, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:


EZEQUIEL
MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO


EZEQUIEL MONTES
1981
1920
CORRAL BLANCO


1861 - 1987
EZEQUIEL MONTES
1981
1920
CORRAL BLANCO
MUNICIPIO AMABLE Y HOSPITALARIO

AYUNTAMIENTO
EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



ING. IVÁN RESENDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. OSCAR MANUEL MONTES ESQUIVEL
REGIDOR
COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO



MTRA. ADRIANA NOVOA LEDESMA
REGIDORA
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD



C. PRISCILA OCAMPO OROZCO
REGIDORA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS



LIC. GABRIELA MONTES OLVERA
REGIDORA SÍNDICO
MUNICIPAL PROCURADOR
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AYUNTAMIENTO
EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



C. CLAUDIA FEREGRINO FLORES
REGIDORA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA MUJER



C. JAVIER HUBER MONTES VEGA
REGIDOR
COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES



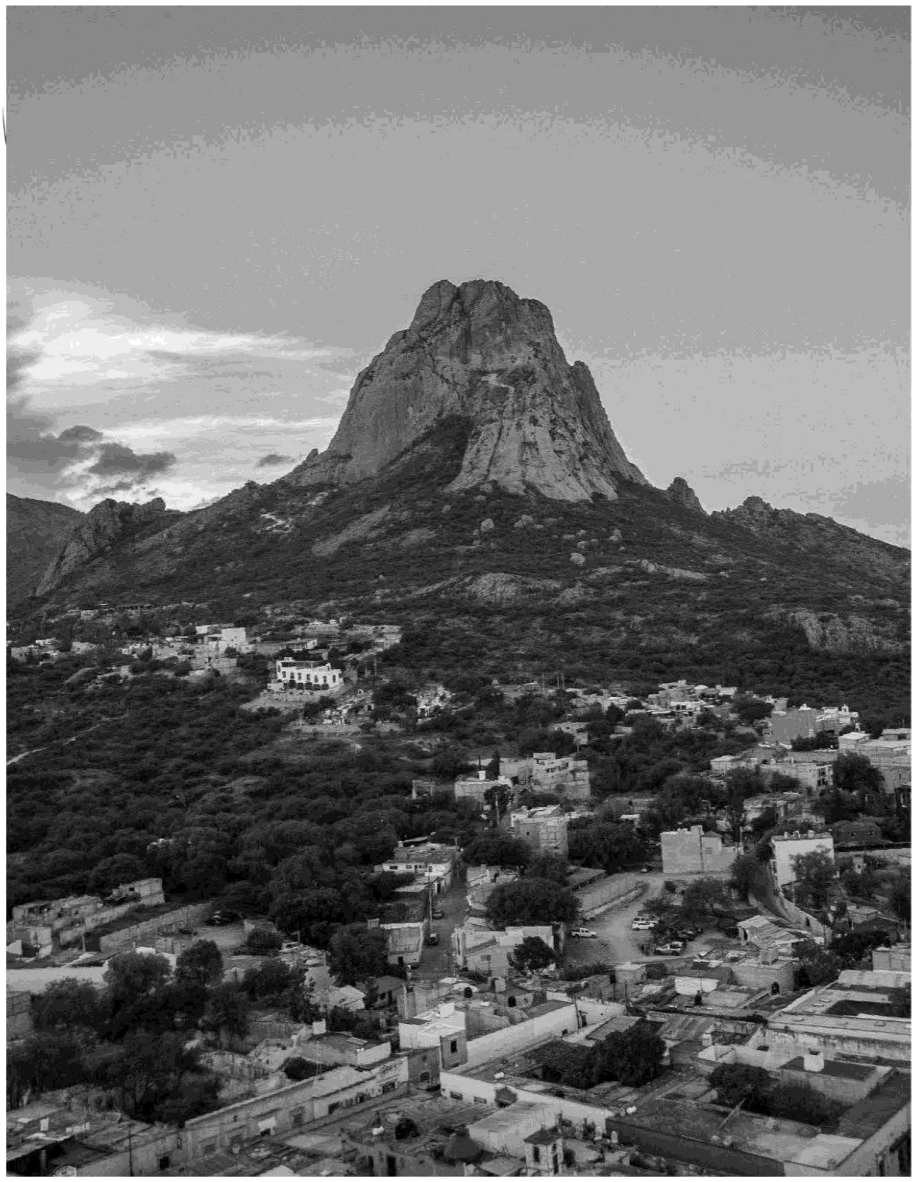
LIC. ANTONIO DE JESÚS ARTEAGA ARREGUÍN
REGIDOR
COMISIÓN PERMANENTE DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C. GUILLERMO RAMÍREZ CARBAJAL
REGIDOR SÍNDICO
MUNICIPAL DE HACIENDA
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS



C. GRACIELA ARTEAGA HERNÁNDEZ
REGIDORA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA FAMILIA



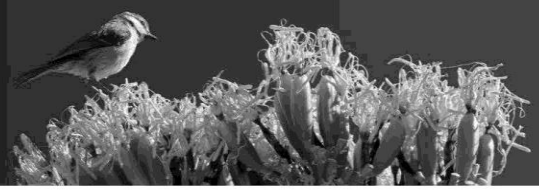
EZEQUIEL MONTES

Unidos para transformar

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

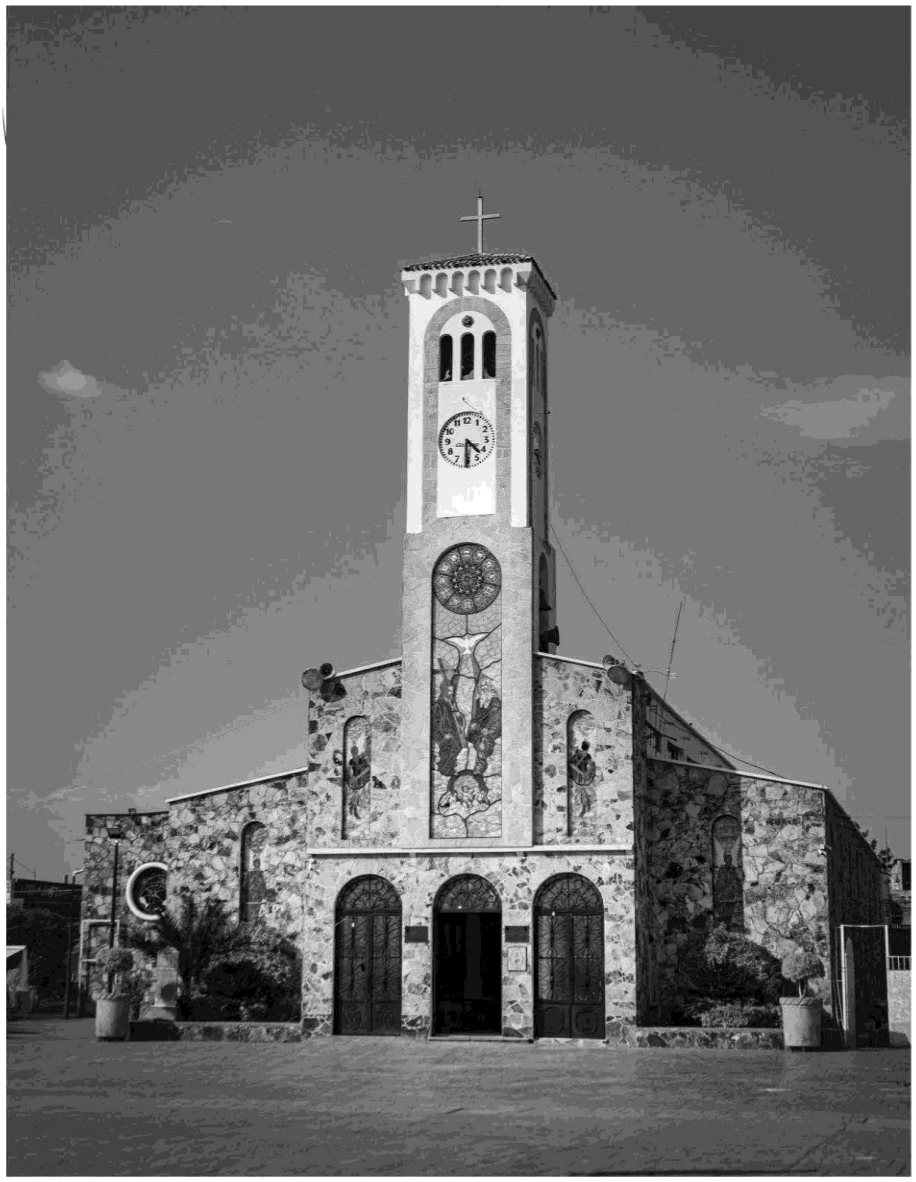
GABINETE

LIC. NOEL VALENCIA DIAZ INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	L.N KATADE ZAPOTE TREJO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA
LIC. NORMA LETICIA HUERTA GONZALEZ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	LIC. GRISELDA PINEDA FEREGRINO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. RAFAEL NICOLÁS RESENDIZ SECRETARÍA DE FINANZAS	LIC. MIGUEL ADOLFO HERNANDEZ RAMIREZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. JOSE ANTONIO ZAMILPA CAMACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO	LIC. JANET LOZADA GUTIERREZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PEREZ SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	LIC. ADRIANA OLVERA DORANTES SECRETARÍA DE LA MUJER
M. A.P. OSWALDO GOMEZ MARTINEZ SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	C. ADRIAN OMAR ALMARAZ VARELA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
LIC. JUAN MANUEL GARCIA VILLEGAS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	ING. JUAN DIAZ HERNANDEZ SECRETARÍA PARTICULAR



CONTENIDO

1	MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
4	CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES Y GEOGRÁFICAS
10	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
11	INTRODUCCIÓN
14	MARCO NORMATIVO
15	MISIÓN Y VISIÓN
16	VALORES Y PRINCIPIOS
18	PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027
25	EJE TRANSFORMADOR – 1. TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE
52	EJE TRANSFORMADOR – 2. BIENESTAR SOCIAL
104	EJE TRANSFORMADOR – 3. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
117	EJE TRANSFORMADOR – 4. SEGURIDAD HUMANA Y BUEN GOBIERNO
135	REFERENCIAS



MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

"Ezequiel Montes surgió como una utopía, siendo nuestra esperanza a través de nuestros sueños, desde el arraigo de las costumbres y tradiciones de Villa Progreso visibilizando nuestro futuro con la magia de Bernal."

Estimadas y estimados ciudadanos, distinguidos miembros del cabildo, colaboradores del Municipio y presentes:

Ezequiel Montes es una tierra fructífera, llena de gente emprendedora, trabajadora y hospitalaria; una tierra de personas que luchan incansablemente por forjarse un futuro de prosperidad para sus familias.
Ezequiel Montes es, sobre todo: nuestro hogar. La morada de nuestros ancestros y generaciones venideras. Es el sitio donde todos participamos y contribuimos a la construcción de un sueño y un futuro en común.

Por ello me dirijo a ustedes con el claro propósito de compartir nuestra visión y compromiso con el bienestar de nuestro querido Municipio. Siendo un momento de gran relevancia ya que les estamos presentando con gran orgullo el Plan Municipal de Desarrollo de esta administración. Un proyecto que no solo busca el progreso material sino también el fortalecimiento de los valores que nos definen como comunidad; un programa que engloba nuestros sueños, aspiraciones y propuestas de lo mejor que tenemos en Ezequiel Montes: Su gente.

Como Presidente Municipal, he asumido la responsabilidad de velar por el bienestar de todos y cada uno de ustedes. Mi interés y empeño en este proyecto se basan en dos pilares fundamentales: trabajo en equipo y unidad. Serán los principios que guiarán todas las estrategias y acciones que implementaremos durante este periodo.

El trabajo en equipo no es solo una consideración, es una convicción que debe estar presente en cada decisión y en cada acción que realicemos.

¡UNIDOS, TRANSFORMAMOS NUESTRO FUTURO!
MUCHAS GRACIAS.



ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES

2


PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
EZEQUIEL MONTES QRO

CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES Y GEOGRÁFICAS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ezequiel Montes

La cabecera municipal de Ezequiel Montes, un territorio de prosperidad, antiguamente llamado Corral Blanco, fue una ranchería que, hasta antes de 1861, pertenecía a la cofradía de San Nicolás Tolentino de la parroquia de San Pedro y San Pablo de la extensa Villa de Cadereyta.

La productiva tierra en 1843 fue arrendada por hombres de trabajo; como Rafael Arcauti, quien lo trabajó hasta el año de 1846, fecha en la que el rancho fuera arrendado por don José Montero; en 1857, por el fundador don Julián Velázquez Feregrino; quien, en 1861, lo adquirió pagándole una cantidad a la cofradía. Desde entonces, comenzaría un desarrollo importante en dicho territorio.

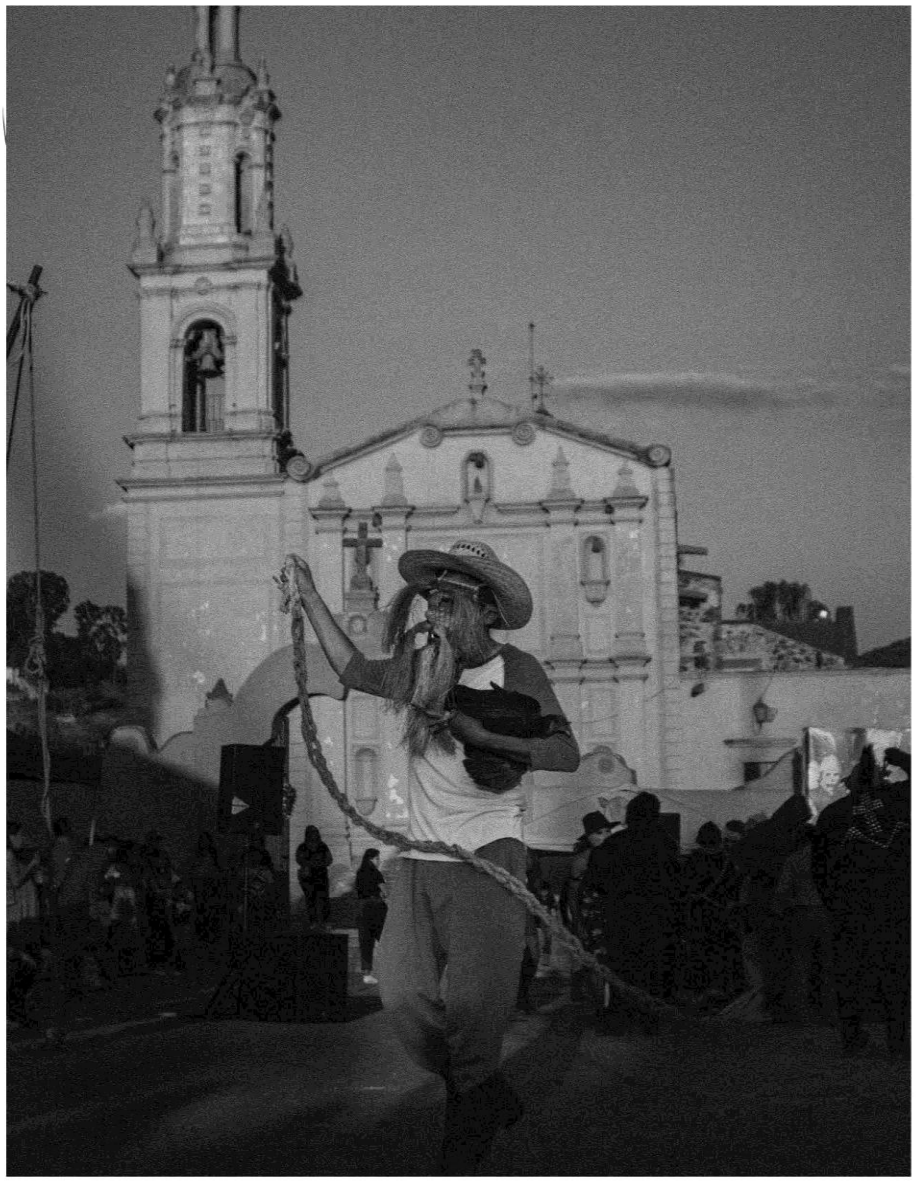
La familia Velázquez tiene sus raíces en Julián Velázquez Montes, quien llegó al Jagüey Grande, comunidad de este municipio; se casó con Vicenta Feregrino, de quienes nació Julián Velázquez Feregrino el fundador de Corral Blanco y su hermano Tomás Velázquez Feregrino.

Debido a problemas con bandidos y asaltantes el 20 de septiembre de 1861, la familia Velázquez trajo a vivir al rancho a la familia de Pedro Vega y su esposa Carlota Díaz; así como a la familia de Pedro Montes, entre otras; quienes comenzaron a poblar este territorio. También invitaron a otros pobladores a que adquirieran terrenos a precios accesibles, asegurando así su pronto desarrollo y crecimiento. Esta fecha es tomada como fundación de Ezequiel Montes.



Corral Blanco, en sus primeros años de vida, categóricamente fue considerado un rancho perteneciente a Cadereyta, posteriormente una subdelegación y después en 1918 fue cambiado a categoría de Villa por el crecido número de habitantes. **Instalándose así la delegación municipal nombrada "Villa de Ezequiel Montes", en honor al ilustre jurisconsulto Lic. Ezequiel Montes Ledesma.**





Villa Progreso

La fundación oficial se da a partir del otorgamiento de mercedes de tierras a Gaspar Morán el 26 de febrero de 1616, tiempo que era gobernada la Nueva España por Don Diego Fernández de Córdoba, Marqués de Guadalcazar. Con anterioridad a esto ya estaban establecidos los naturales (indígenas hñähñu) provenientes de la Provincia de Xilotepec desde 1585.

Entre sus sitios de patrimonio cultural se encuentran el templo de San Miguel Arcángel de estilo barroco, con sus más de cuarenta capillas oratorio que resguardan un patrimonio inconmensurable. Sus principales festejos patronales se llevan a cabo en dos fechas: el día 8 de mayo y el 29 de septiembre. Conmemorando la llegada y el santo del Arcángel San Miguel respectivamente; además se realizan diferentes fiestas religiosas durante todo el año.



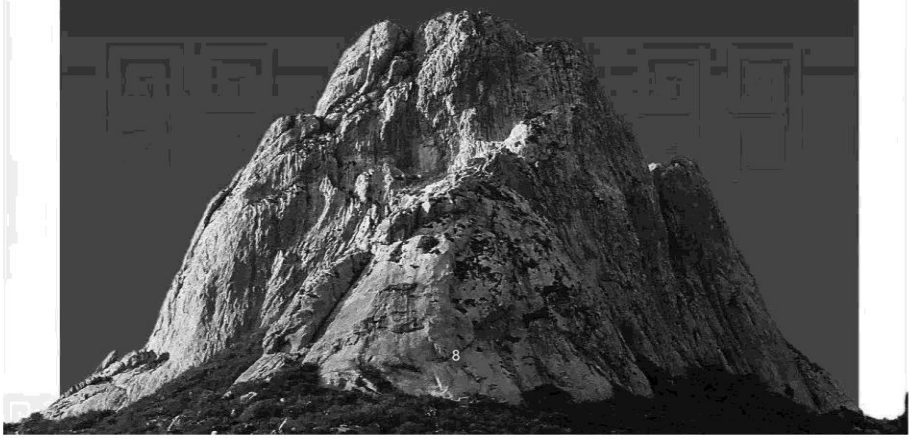
En el pueblo de San Miguel de las Tetillas, hoy Villa Progreso; conserva aún el trabajo con fibras de ixtle y henequén, una actividad que se hacía desde la antigua provincia de Xilotepec. Además, existe el taller de cerámica "Servín", diseñada minuciosamente con manos artesanales y con estilo único de las familias que lo elaboran. Los vinos artesanales "Bothë" son un atractivo de esta localidad.

Bernal

La Peña de Bernal y sus geoformas se remontan hace 75 millones de años, según los estudios nos revelan que fue un volcán en erupción que al contacto con la superficie, la masa volcánica se solidificó; dando forma a un monolito y mediante la erosión es lo que ahora disfrutamos de observar. Pieza única de la naturaleza que nos fue obsequiada.

El pueblo reconoce su origen chichimeca, que se fundó a partir de congregaciones chichimecas (Pámes y Jonaces) los cuales se mezclaron con los llegados otomíes de la provincia de Xilotepec, obteniendo como resultado una transculturación. Además de La Peña de Bernal existen otras maravillas como el cerro del Frontón y el Pinal del Zamorano; según sus devotos contienen gran poder las cruces que se encuentran en cada uno de los cerros.

Bernal, es fundado oficialmente como pueblo español el 29 de mayo de 1644 por Cristóbal Hernández de Tovar. Por otra parte, la Capilla de la Santa Cruz es una construcción que data del siglo XVIII, dirigida por franciscanos, quienes catequizaron a los nativos instalando una cruz, argumentando que ésta era su mayor fuerza para seguir a Dios, después estuvieron a cargo de los nativos que habitaban las faldas de la peña, nombrando a un mayordomo quien inicia la organización de la festividad.





PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo es un instrumento sobre el cual establen y definen políticas públicas para promover el desarrollo integral a nivel sectorial y transversal; construido bajo un esquema evaluable en cada uno de sus planteamientos. Cuenta con metas específicas focalizando las acciones de mayor impacto en el bienestar de los habitantes del Municipio con una visión a largo plazo construida en armonía con la ciudadanía.
Los ejes transformadores que agrupan los temas prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo Ezequiel Montes 2024-2027 serán:

I.TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE
II. BIENESTAR SOCIAL
III.DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
IV.SEGURIDAD HUMANA Y BUEN GOBIERNO



Cada eje define las condiciones de bienestar y desarrollo para la transformación del Municipio de Ezequiel Montes. Implementando, articulando y evaluando sus potencialidades, creando estrategias para asegurar la calidad de vida y crecimiento de los ezequielmontenses, generando más espacios que brinden oportunidades para el desarrollo social.

Los objetivos específicos están alineados y constituyen los resultados, basados en metas que se plantearon para lograr el desarrollo territorial del municipio. Mientras que las estrategias se basan en ejecutar las acciones que van encaminadas a establecer los alcances del sistema municipal, siendo este el encargado de coordinar, planear, gestionar y desarrollar al municipio, asimismo los indicadores de desempeño son esenciales ya que permitirán evaluar, realizar inferencias sobre los logros que se plasmarán en el progreso de los objetivos.

El Plan Municipal de Desarrollo indica programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales. Siendo estos, instrumentos de planeación que permiten establecer prioridades para el alcance de objetivos y metas cuya esencia fundamental es la planeación participativa entre el sector público y privado que permita la toma de decisiones.




13

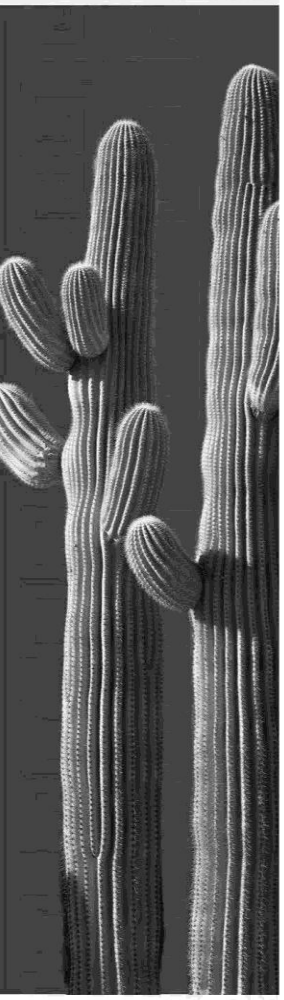
MARCO NORMATIVO

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece las bases para la planeación, conducción y coordinación de la actividad económica del país. Además, define al Estado como garante del desarrollo nacional integral y sustentable. Así mismo, la justa distribución de la riqueza y la estabilidad de las finanzas públicas como principios fundamentales del desarrollo que deberán observarse en los distintos niveles de gobierno, incluyendo el municipal.

De esta manera, en virtud de las facultades otorgadas a los Municipios en el artículo 115 de la CPEUM y con base en lo dictado en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se elaboró el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, fundamentado en los principios antes mencionados.

Para ello, el trabajo se realizó en coordinación con diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y los Consejos Municipales de Participación Social (CMPS), que se fundamentan en los artículos 28 y 29, fracción III y IV, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículos 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. El Plan Municipal de Desarrollo tiene una duración de tres años, y comprende los ejes rectores, estrategias, líneas de acción, así como indicadores y metas que expresan con claridad las prioridades para el desarrollo integral del Municipio, como lo mandata el artículo 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Es así como en pleno ejercicio de las facultades conferidas al H. Ayuntamiento en los artículos 30, fracción VII, y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 46 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se aprueba, se presenta y se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Ezequiel Montes para el período 2024-2027.





MISIÓN

Promover el bienestar integral los pobladores de Ezequiel Montes a través de un gobierno comprometido con el progreso material y el fortalecimiento de los valores comunitarios. Así como fomentar la unidad, colaboración y participación activa de todos los sectores de la sociedad, trabajando en conjunto para garantizar una calidad de vida digna y un futuro próspero; donde la honestidad, el respeto y el esfuerzo común sean los pilares de nuestra convivencia.

Ezequiel Montes será siempre un lugar de oportunidades, solidaridad y desarrollo para las generaciones presentes y futuras.

VISIÓN

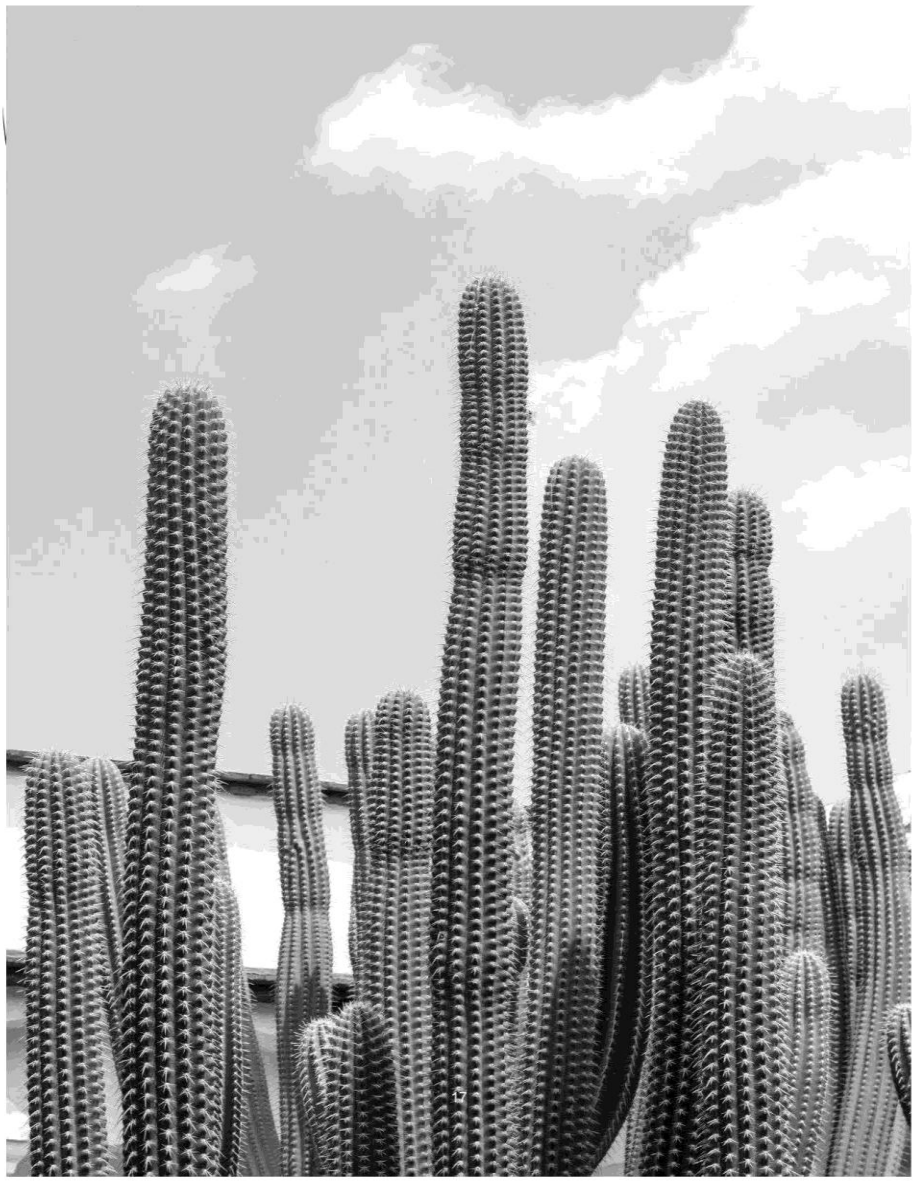
Ser un Municipio reconocido por su unidad, crecimiento y transformación. Con una comunidad activa y participativa, que proyecte un futuro para la región donde prevalezca la prosperidad, la seguridad y sobre todo bienestar integral de los hombres y las mujeres que lo habitan; donde la colaboración entre gobierno y ciudadanía impulse de manera transversal el desarrollo económico, social y cultural.

De igual manera, ser un Municipio que preserva sus tradiciones, promueva la innovación y ofrezca un entorno digno, inclusivo y sostenible, dejando un legado sólido y transformador para las generaciones venideras.

15

VALORES	PRINCIPIOS
Respeto	Patriotismo
Honestidad	Educación
Responsabilidad	Innovación
Justicia	Cultura
Tolerancia	Salud
Compasión	Transparencia
Disciplina	Legalidad
	Equidad
	Humanismo







PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027

Como documento rector del desarrollo municipal de Ezequiel Montes para los próximos tres años, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se realizó bajo la dirección del COPLADEM, en colaboración con las demás dependencias y entidades del Gobierno Municipal, los Consejos Municipales de Participación Social (CMPS) y la sociedad ezequielmontense.

Para garantizar el derecho ciudadano de participar en las labores de planeación para el desarrollo, se llevaron encuestas, así como la recepción de solicitudes ciudadanas. Gracias a ello, se obtuvo la participación de hombres, mujeres y personas no binarias, cuyas preocupaciones y necesidades fueron integradas al presente documento.

En el mismo orden de ideas, se instalaron CMPS los cuales se reunieron, deliberaron y presentaron sus propuestas ante el COPLADEM.

A raíz de estas actividades, se identificaron las principales problemáticas y áreas de oportunidad del Municipio; se hizo una revisión en cuanto a sus aspectos geográficos, demográficos y distribución territorial, lo que derivó en un diagnóstico general.

18


Como resultado de todo lo anterior, se obtuvo un panorama de la situación actual de Ezequiel Montes, lo que permitió trazar cuatro ejes transformadores:
I.TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE
II.BIENESTAR SOCIAL
III.DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
IV. SEGURIDAD HUMANA Y BUEN GOBIERNO
Además, se incluyeron los ejes transversales
EQUIDAD DE GÉNERO
NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN
GOBIERNO DE TERRITORIO
19

La alineación estratégica es un proceso que busca armonizar las estrategias y acciones de los tres niveles de gobierno, con la visión de futuro sostenible en el plan Querétaro 2050 en conjunto con la agenda 2030, la cual consiste en la capacidad de las diferentes instancias de gobierno para asegurar que las actividades que cada una realiza contribuyan a la realización de los fines, los objetivos y las metas establecidos en los instrumentos de planeación estratégica. Es un ejercicio consciente y colaborativo entre instancias de diferentes ámbitos sectoriales y territoriales, para compartir una visión compartida y establecer estrategias que sumen entre sí.

Alineación general PND, PED, AGENDA 2030, PLAN 2050 Y PMD

EJE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2030	EJE RECTOR DEL PED 2021-2027	AGENDA 2030 Y LOS ODS ALINEADO CON PED	PLAN QUERÉTARO 2050	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027	AGENDA 2030 Y LOS ODS ALINEADO CON PMD
1.- Desarrollo con bienestar y humanismo.	1.- Salud y Vida Digna.		1.- Población	**2.- Bienestar Social.**	
			2.- Equidad y Plenitud Social		
	2.- Educación, Cultura y Deporte.		1.- Población	**3.- Desarrollo humano integral.**	
			2.- Equidad y Plenitud Social		
2.- Economía moral y trabajo.	3.-Economía Dinámica y Prosperidad Familiar.		4.- Movilidad y Logística Competitivas	**1.- Territorio Ordenado y sostenible.**	
			5.- Ordenamiento Territorial, Urbanismo e Infraestructura		
			6.- Innovación economía y tecnológica		
3.- Desarrollo sustentable.	4.- Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible.		3.- Transición Energética, Agua y Coexistencia con el Medio Ambiente		
4.- Gobernanza con justicia y participación ciudadana.	5.- Paz y Respeto a la Ley.		1.- Población	**4.- Seguridad humana y Buen gobierno.**	
	6.- Gobierno Ciudadano.		7.- Estado de Derecho, Gobernanza e Instituciones		

ALINEACION AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
Retos Plan Estatal de Desarrollo	**Acciones en el Plan Municipal de Desarrollo**
01. Llegar a los primeros cinco lugares en el rubro de acceso a la salud.	8.1. Coadyuvar para otorgar atención médica general y preventiva a población vulnerable y no derechohabientes
02. Mantener el primer lugar nacional en menor prevalencia de sobrepeso y obesidad.	9.2. Disminuir la inseguridad alimentaria moderada y severa de la población vulnerable
03. Estar en los primeros diez lugares en Alimentación Nutritiva y de Calidad.	9.3. Promover una alimentación correcta en la población con desnutrición, sobrepeso y obesidad Dotar de alimentos a estudiantes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas o en lactancia, lactantes, infantes, adolescentes y personas con discapacidad
04. Reducir en 50% la pobreza extrema.	1.1. Propiciar la apertura de nuevos empleos para la Población Económicamente Activa Desocupada
05. Mantenerse en los primeros tres lugares del Índice de Progreso Social.	1.3. Impartir talleres y capacitaciones para el empleo o autoempleo de la Población No Económicamente Activa que actualmente realiza trabajos no remunerados
06. Pasar a los primeros 10 lugares en Calidad y Espacios de Vivienda.	7.1. Entregar apoyos y subsidios para el mejoramiento de la vivienda
07. Pasar a los primeros 10 lugares en Servicios Básicos en la Vivienda.	6.4. Mantener y ampliar la cobertura de electrificación convencional y no convencional
08. Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.5, hasta el 5.° semestre de preparatoria concluido.	19.3. Brindar el servicio de transporte escolar a estudiantes de educación básica y media superior
09. Reducir el analfabetismo general de 3.5% a menos del 2% de la población.	19.6. Ofrecer tutorías para la regularización académica
16. Reducir el abandono escolar en 1% en secundaria y educación media superior con respecto al año anterior.	19.4. Otorgar becas a estudiantes para que continúen con sus estudios
22. Aumentar en un 15% el promedio de actividades culturales por cada 10,000 habitantes.	18.3. Promover la participación ciudadana en eventos de expresión cultural y artística
25. Pasar del lugar 8.° al 5.° entre los estados que aporten la mayor cantidad de deportistas a selecciones nacionales en el ciclo olímpico.	18.7. Apoyar a la población que practica algún deporte en el municipio

ALINEACION AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
Retos Plan Estatal de Desarrollo	**Acciones en el Plan Municipal de Desarrollo**
26. Ubicarse entre los 10 primeros estados con mayor número de espacios deportivos por cada 100 mil habitantes.	18.9. Adaptar y mantener en condiciones óptimas y seguras los espacios públicos para llevar a cabo actividades físicas y deportivas
27. Aumentar el porcentaje de actividades deportivas gratuitas en los municipios del estado de Querétaro en un 10% anual.	18.6. Contrarrestar el sedentarismo de los EzequielMontenses fomentando la activación física
34. Estar en los primeros 5 lugares en formalidad de la Población Económicamente Activa.	1.2. Mantener los empleos existentes de la Población Económicamente Activa Ocupada
37. Mantenerse entre los 5 estados con menor porcentaje de Juventud Económicamente No Activa (Disponible).	1.4. Vincular a las y los jóvenes con oportunidades de trabajo
40. Estar en los primeros 5 lugares en llegada de turistas en estados sin costa.	4.2. Promover el turismo en el Municipio, principalmente el enoturismo, ecoturismo, el turismo religioso y cultural
43. Mantenerse en los primeros cinco lugares en la calificación con respecto a las calles, las avenidas, las carreteras y los caminos sin cuota.	10.1. Construir, ampliar y rehabilitar calles del Municipio
47. Alcanzar y mantenerse en el lugar número 10 en cuanto a viviendas que cuentan con agua entubada dentro del hogar.	6.1. Mantener y ampliar la cobertura de acceso al agua entubada
48. Mantenerse en el lugar número 10 en cuanto a viviendas que cuentan con drenaje.	6.2. Mantener y ampliar la cobertura de drenaje sanitario a red pública o fosa séptica
53. Alcanzar el lugar 15 en cuanto a tratamiento de aguas residuales.	5.2. Gestionar la construcción de plantas tratadoras de aguas residuales
54. Contar con una de las mejores policías del país, profesional y certificada.	20.6. Continuar profesionalizando al cuerpo de policías del Municipio
55. Blindaje del estado con la mejora de los sistemas tecnológicos en materia de seguridad	20.14. Dotar con tecnologías la infraestructura y el equipo destinada a la seguridad pública
59. Pasar del lugar número 29 a los primeros 15 lugares en el Índice de Gobierno Abierto.	25.3. Incrementar el número de jornadas de atención ciudadana realizadas en las diferentes delegaciones y subdelegaciones
61. Pasar del 4.º al 1.er lugar en el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria.	22.5. Elaborar el Programa de Mejora Regulatoria del Municipio

ALINEACIÓN AL PLAN QRO2050	
Retos Plan QRO2050	**Acciones en el Plan Municipal de Desarrollo**
01. Hacer frente al envejecimiento de la población atendiendo al 100% las necesidades básicas de la población de la tercera edad.	14.3. Salvaguardar los derechos de la población adulta mayor y de la población con algún trastorno mental o discapacidad en situaciones de riesgo o desamparo
04. Lograr que el ingreso económico promedio en la entidad sea de tres o más salarios mínimos, sin brecha salarial de género.	1.1. Propiciar la apertura de nuevos empleos para la Población Económicamente Activa Desocupada
08. Fomentar continuamente a la industria creativa, a las y los artistas del estado.	18.2. Generar y fomentar la participación de artistas en espacios que les permitan exponer sus habilidades y trabajos
09. Incrementar a tres horas a la semana la práctica deportiva o actividad física de la población.	18.9. Adaptar y mantener en condiciones óptimas y seguras los espacios públicos para llevar a cabo actividades físicas y deportivas
10. Lograr que el consumo de agua per cápita sea de 150 litros diarios por persona.	5.1. Implementar medidas para el uso responsable del agua en los habitantes del Municipio
15. Separación de basura en 7 de cada 10 viviendas y en el 100% de lugares de trabajo.	11.14. Generar una cultura del reciclaje, separación y manejo de los desechos en la población del Municipio
21. Transporte escolar gratuito con energías alternativas con servicio para el 100% de las escuelas públicas de educación básica.	19.3. Brindar el servicio de transporte escolar a estudiantes de educación básica y media superior
25. 90% de las manzanas urbanas con banquetas completas y funcionales para todos los sectores de la población.	10.1. Construir, ampliar y rehabilitar calles del Municipio
31. Estar en los primeros cinco lugares en la nación en turismo no playero y de negocios.	4.2. Promover el turismo en el Municipio, principalmente el enoturismo, ecoturismo, el turismo religioso y cultural
34. Ser el centro vitivinícola del centro del país.	4.3. Promocionar y vincular a los turistas con los destinos y servicios turísticos a través de nuevas herramientas tecnológicas
35. Ser la entidad más segura del país para vivir con los niveles de criminalidad y violencia más bajos y mayor nivel de justicia a nivel nacional.	20.3. Fortalecer estrategias para la prevención social de violencia y la delincuencia
36. Es líder nacional en transparencia, finanzas sanas y Estado de Derecho.	24.3. Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
38. El 80% de las actividades, transacciones e interacciones ciudadano-gobierno son digitales y registradas en un sistema con una plataforma homologada.	23.2. Introducir plataformas digitales para el cobro eficiente de obligaciones fiscales


24


EJE TRANSFORMADOR
I. TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE
Municipio resiliente con el medio ambiente de forma sostenible mediante el ordenamiento territorial.
EZEQUIEL MONTES
25

INTRODUCCIÓN

En esta sección se desarrollarán los cuatro ejes transformadores en los cuales basaremos nuestras políticas públicas en beneficio de la región.

TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE

En aras de preservar los sistemas naturales, mantener y restaurar los procesos ecológicos esenciales para el bienestar humano, ordenar el territorio y su desarrollo; sin disminuir el potencial del municipio para satisfacer las necesidades de su población y sus generaciones futuras.

OBJETIVO FUNCIONAL

Fomentar el desarrollo económico sostenible del municipio mediante el incremento de la Población Económicamente Activa, fortaleciendo la producción agropecuaria, el crecimiento del sector empresarial y la dinamización del comercio local; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes en un entorno equilibrado, sostenible y socialmente justo promoviendo un entorno productivo y competitivo que satisfaga las necesidades de los ciudadanos.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

- Secretaria de Desarrollo Sostenible
- Dirección de Turismo
- Dirección de Desarrollo Agropecuario
- Dirección de Desarrollo Económico
- Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

DIAGNÓSTICO

POBLACIÓN POR CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA



En el Censo de Población y Vivienda 2020 se contaron 1 millón 896 mil 139 personas de 12 años o más en el Estado de Querétaro, lo que les coloca como población en edad de trabajar.

De esta cifra, la Población Económicamente Activa (PEA); es decir, aquella que tiene empleo o está buscando uno asciende a 65%, de los cuales, el 63.8% se encuentra en condiciones de "ocupada" (tienen empleo) y el 1.2% "desocupada" (están buscando empleo). El restante 34.9% es de población no económicamente activa (no realizan ni buscan actividades económicas).

En el caso específico del Municipio de Ezequiel Montes, de una población total de 45, 141 habitantes, 34, 696 tienen edad de trabajar, es decir el 76.8%.

Los restantes 12,703 habitantes son población no económicamente activa, de los cuales el 33% son estudiantes; el 52.9% personas dedicadas a los quehaceres del hogar, a los cuidados y otros trabajos no remunerados de esta naturaleza; el 2.4% son personas pensionadas o jubiladas; el 5.0% personas con alguna limitación o discapacidad física o mental que les impide trabajar; y, el 6.7% personas con otras actividades no económicas.

En lo que corresponde a la PEA ocupada, en 2020, el 56.8% de la población trabajaba en actividades como el comercio o los servicios y actividades gubernamentales (sector terciario); el 27. 3% en la minería, industrias manufactureras, electricidad, agua y construcción (sector secundario); y el 15.1% en la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y casa.



Como se muestra en el siguiente gráfico, el sector terciario observó una tendencia al alza en comparación con los años censales anteriores, mientras que el secundario decreció y el primario se mantuvo estable:

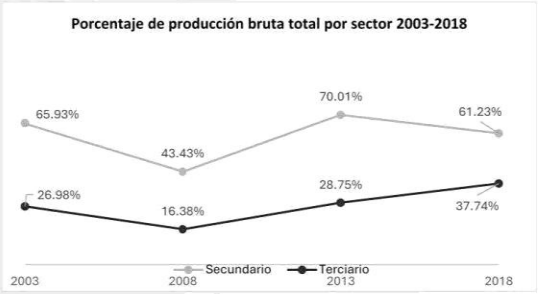
Con ello podemos deducir que nuestro municipio está experimentando en el área de comercio y servicios un alza, lo cual nos permite sentar las bases de un futuro más sólido rumbo al proyecto que buscamos en este PMD.

SECTORES PRODUCTIVOS

De conformidad con información almacenada en el Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) del INEGI, que contiene datos de los Censos Económicos hasta 2018, en ese año en Querétaro se tuvo una producción bruta total[1] de $670, 968.41 millones de pesos, de los cuales el 0.02% vinieron del sector primario, 73.72% del secundario y 26.26% del terciario (INEGI, 2021).

En cuanto al Municipio de Ezequiel Montes, la producción bruta total de ese mismo año fue de $3,234.89 millones de pesos, lo que representó el 0.48% de la producción bruta total del Estado, lo que lo coloca en el octavo lugar.

Sobre la distribución porcentual de la producción en Ezequiel Montes, el sector secundario representó $1,980.81 millones de pesos y el sector terciario $1, 220.98 millones de pesos[2].



[1] La producción bruta total se refiere al valor de todos los bienes y servicios generados o vendidos por una unidad económica como resultado de sus actividades.

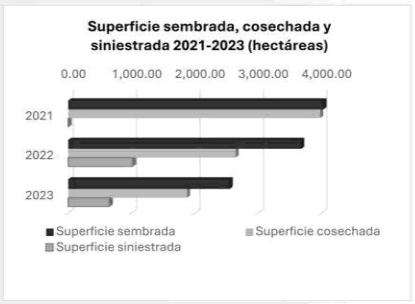
[2] No se informa sobre la producción bruta total del municipio en el sector primario debido a que el INEGI no lo reporta con el fin de garantizar los derechos de confidencialidad y reserva.

ACTIVIDADES PRIMARIAS

AGRICULTURA

Por lo que se refiere a la actividad primaria, el Censo Agropecuario 2022 reporta que Ezequiel Montes tiene una superficie agrícola activa de 6 mil 78 hectáreas, 3.82% del total estatal, y de ellas, el 51.53% son de riego y el 48.4% de temporal.

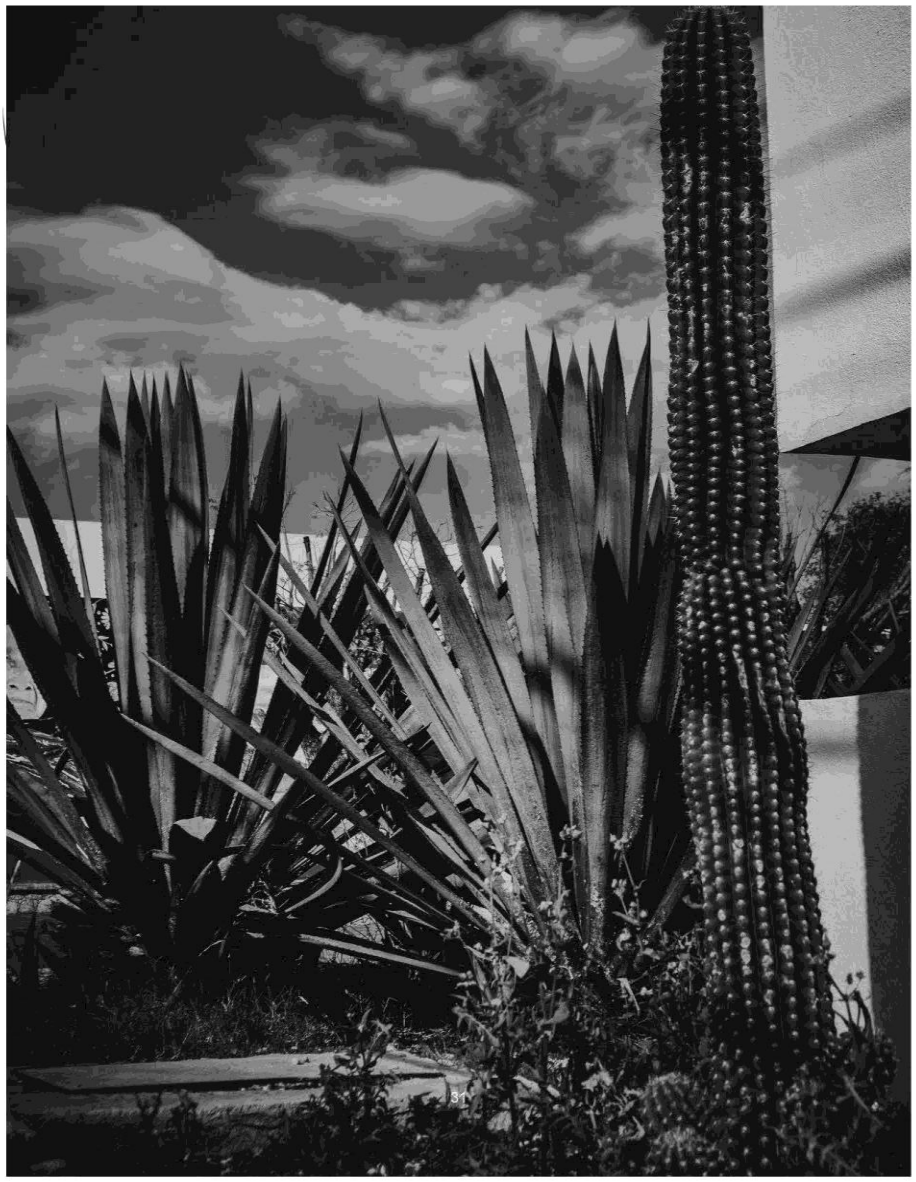
El agua utilizada para el riego de los cultivos se extrae del acuífero Valle de Tequisquiapan, que tiene un volumen de recarga natural anual (R) de 108.1 hm^3.



No obstante, en Ezequiel Montes se ha disminuido la superficie sembrada, así como la relación siembra-cosecha, y se han aumentado las hectáreas siniestradas, es decir, aquellas afectadas por plagas, enfermedades o fenómenos climáticos.

Sobre esto, al comparar las hectáreas sembradas, cosechadas y siniestradas con las de los municipios colindantes en 2023, se tiene que Ezequiel Montes es el segundo en la región con el mayor porcentaje de afectaciones.

Para el caso de nuestro Municipio, estos porcentajes se deben a la presencia de plagas como la del chapulín y gusano cogollero; que afectan principalmente al



maíz y al frijol hasta en la mitad de la siembra total, así como a la falta de infraestructura e implementos agrícolas que afirmen las cosechas.

A pesar de esto, el volumen de la producción se ha mantenido en los mismos niveles en los últimos tres años; siendo las mayores especies sembradas: maíz forrajero, alfalfa, tomate verde, avena forrajera, chile verde, maíz de grano y el frijol.

En cuanto al valor en miles de pesos de la producción agrícola, los porcentajes se colocaron de la siguiente manera:

	2021	2022	2023
Colón	24.79%	22.67%	23.51%
Pedro Escobedo	22.04%	23.08%	20.64%
San Juan del Río	14.27%	11.30%	8.42%
El Marqués	12.82%	14.62%	13.39%
Tequisquiapan	6.23%	7.76%	6.85%
Querétaro	3.96%	4.47%	9.04%
Amealco	3.75%	5.64%	8.83%
Ezequiel Montes	**3.80%**	**3.18%**	**2.81%**
Huimilpan	3.33%	3.04%	2.81%
Corregidora	1.65%	1.49%	1.49%
Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán	3.38%	2.74%	2.22%
Valor estatal de la producción	**4,784,064.75**	**5,413,629.94**	**6,073,358.94**

En resumen, Ezequiel Montes tuvo una producción agrícola total en 2023 de 50,914.70 toneladas, cuyo valor ascendió a los 170 millones 784 mil pesos.

PECUARIA

Al respecto de la producción pecuaria, con 23.13% del total estatal en 2023 (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2024), Ezequiel Montes es el Municipio con mayor producción de carne en canal.

Las especies de las que más carne se produce son de bovinos y aves; seguidas de los porcinos, ovinos, caprinos y guajolotes.

Los valores de esta producción colocaron a Ezequiel Montes en el primer lugar también en este rubro:

	2021	2022	2023
Ezequiel Montes	**24.31%**	**23.36%**	**24.27%**
Tequisquiapan	18.28%	18.66%	18.88
Colón	15.46%	15.10%	14.74%
El Marqués	10.59%	11.50%	11.04%
Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Corregidora, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tolimán	31.36%	31.38%	31.08%
Valor estatal de la producción	**17,654,832.00**	**19,202,382.73**	**20,315,608.62**

En total, por la producción de carne en canal, se tuvo un volumen de 103, 777 toneladas, cuyo valor fue de 4, 930 millones de pesos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con el propósito de recopilar las preocupaciones de la ciudadanía sobre el tema de la agricultura se aplicó un cuestionario. El 66% de las personas encuestadas manifestaron ser agricultores y sus lugares de residencia más frecuentes fueron La Higuera (32%), Villa Progreso (16%) y Ezequiel Montes (9%).

51.61% manifestaron que su economía depende "mucho" de la actividad agrícola, mientras que el 41.94% dijeron que "poco" y sólo el 9.68% que "nada".

Así mismo, la gran mayoría, el 83.87%, dijo realizar actividades de siembra, cuidados, supervisión y cosecha en tierras de su propiedad, con la ayuda, principalmente, de sus familiares.

Sobre la modalidad de la siembra, predominó la agricultura de riego (67.74%) sobre la de temporal (32.26%). Mientras que en la modalidad de riego por gravedad reportó:

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Goteo	19.35%
Bombeo	6.45%
Aspersión	6.45%
Gravedad	45.16%

La principal especie sembrada fue el maíz (74.19%), seguido del frijol (25.81%) y la alfalfa (19.35%).

Cuando se les preguntó acerca de las principales causas por las que se puede sufrir pérdida en las cosechas, 80.65% se lo atribuyeron a las plagas; 32.26% hablaron de fenómenos naturales, como sequías e inundaciones; y el 9.68% se decantó por los productos agroquímicos ineficientes y el robo.

Ahora, al igual que con la agricultura, en la ganadería se aplicó un cuestionario contestado por personas provenientes en su mayoría de Ezequiel Montes, Villa Progreso y La Higuera.

El 77.27% dijeron que los animales con los que trabajan son suyos y que los alimentos son en lo que invierten más dinero para la crianza.

Los animales más comunes son las vacas y toros (45.45%), ovejas (27.27%) y puercos (22.73%).

Por último, las personas señalaron a los parásitos y las enfermedades como las principales causas de pérdida de ganado, siendo estas opciones seleccionadas por el 45.45% de ellas. Y en segundo lugar pusieron, con 13.64% cada una a los depredadores y al robo de animales.

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Fenómenos naturales	9.09%
Enfermedades	45.45%%
Parásitos	45.45%
Depredadores	13.64%
Abigeato	13.64%
Envenenamiento	4.55%
Otro	0%

ACTIVIDADES SECUNDARIAS

Dentro de las actividades secundarias, la que más preponderancia tiene en el Municipio de Ezequiel Montes es la manufactura, con un porcentaje de 96.06% de lo que se produjo en el sector en 2018:

Producción bruta total de la industria manufacturera 2003-2018

		Producción bruta total (millones de pesos)			
		2003	2008	2013	2018
Industrias manufactureras	**Alimentos**	579.06	776.12	960.51	**1,221.85**
	Bebidas y del tabaco	2.32	12.48	100.74	**186.92**
	Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles	2.99	0.18	2.25	8.59
	Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir	16.22	2.83	5.10	5.44
	Fabricación de prendas de vestir	37.43	66.27	26.73	98.37
	Madera	1.62	4.17	3.49	5.20
	Impresión e industrias conexas	0.39	1.26	1.96	7.10
	Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	S/D	152.64	188.71	**174.66**
	Fabricación de productos metálicos	4.63	5.50	7.14	14.89
	Fabricación de muebles, colchones y persianas	0.10	0.21	0.78	1.87
	Otras industrias manufactureras	S/D	4.12	16.60	21.78
	Producción bruta total	**714.63**	**1,027.04**	**1,380.14**	**1,902.79**

El crecimiento de esta actividad ha sido exponencial, aún cuando la PEA ocupada en el sector ha disminuido, pasando de una producción bruta total de 714.63 millones en 2003 a una de 1,902 millones en 2018 (INEGI, 2021), lo que se traduce en un crecimiento mayor al 160% en este periodo de 15 años.



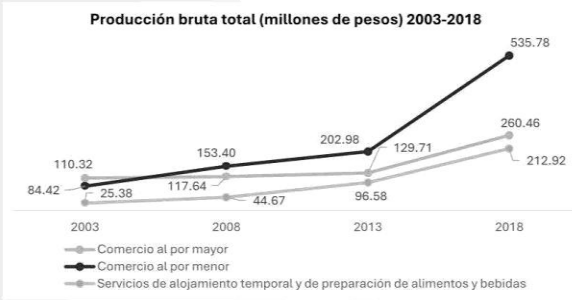
Por último, en total, de lo que produjo el Estado mediante actividades secundarias durante 2018, Ezequiel Montes aportó el 0.4%, lo que lo coloca en el séptimo lugar estatal en la materia.

ACTIVIDADES TERCIARIAS

En el ámbito de las actividades terciarias, la producción bruta total fue la siguiente:

Año	Producción bruta total (millones de pesos)
2018	1,220.986
2013	572.589
2008	418.173
2003	292.433

En Ezequiel Montes predominan tres actividades terciarias que se corresponden con la naturaleza turística del municipio: el comercio minorista y mayorista; los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas. En cuanto a su producción total bruta, estos han crecido exponencialmente entre 2003 y 2018.



Basándonos en este gráfico, podemos establecer que el comercio minorista está experimentando un crecimiento importante para considerarlo un área de oportunidad que brinde la oportunidad de ofrecer mayores condiciones de bienestar a la población.

En su conjunto, estas tres actividades suman el 83% de lo que se produjo en 2018 por actividades terciarias.

Otras actividades que también muestran una tendencia de crecimiento, aunque en menor medida son:

- *Servicios financieros y de seguros*: tuvieron un salto importante entre 2008 y 2013, pasando de una producción bruta total de 9.46 millones de pesos a una de 61.53 millones.

- *Servicios profesionales*, científicos y técnicos: comenzaron a aumentar desde 2013, de 3.03 a 23.71 millones.

- *Servicios educativos, de salud y asistencia social*: en 2018 se colocaron casi a la par, con una producción de 12.03 y 12.35 millones respectivamente.

TURISMO

Ezequiel Montes pertenece a la región turística queretana del semidesierto y a la Ruta del Arte, el Queso y el Vino. De ahí, se ha recibido a aproximadamente 1 millón 300 mil turistas entre 2023 y 2024.

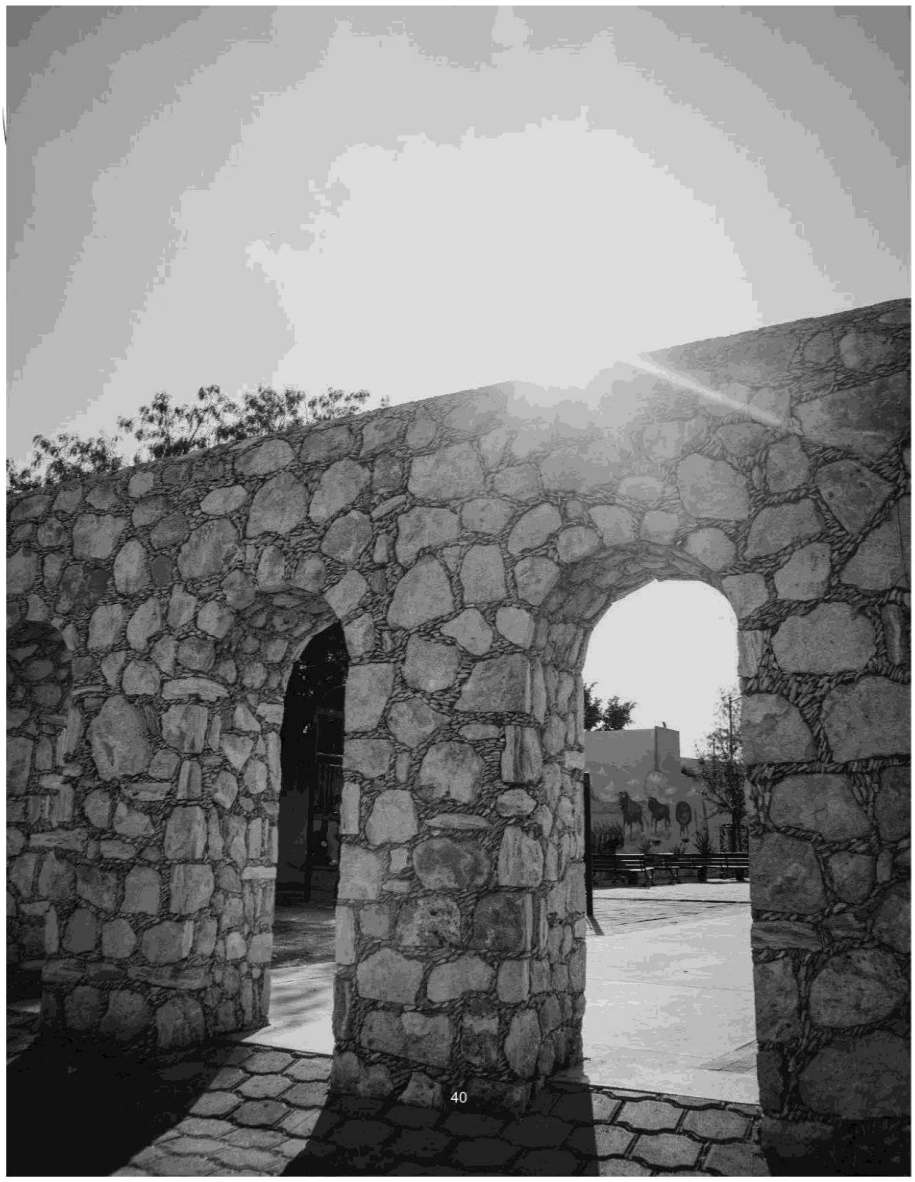
Por una parte, el enoturismo o turismo de vinos se ve especialmente potenciado por la presencia de viñedos y bodegas como: *Freixenet de México, La Redonda, Viñedos Azteca, Bodegas de Cote, Bodegas Bothë y Bodegas Vaivén.*

Además, en la Delegación Bernal se encuentra el pueblo mágico con el mismo nombre. El principal atractivo de este lugar es la Peña de Bernal, declarada Área Natural Protegida en la categoría de "*Paisaje Protegido*".

Se trata del tercer monolito más grande del mundo, que atrae a numerosos visitantes durante todo el año, tanto locales como nacionales; especialmente aficionados al alpinismo, senderismo y rapel.

Esta formación rocosa es un emblema cósmico de antiguas ceremonias, por lo que tiene una especial afluencia turística durante festividades como el equinoccio de primavera, celebrado el19 y 21 de marzo, en el que se reúnen miles de personas para cargarse de la energía que se cree que emana del monolito y de los yacimientos minerales; por otro lado, están las fiestas de la Santa Cruz, del 1º al 5 de mayo.

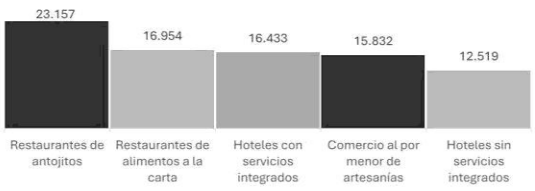
Sus características naturales, culturales y de sincretismo religioso le han valido también el reconocimiento como *Maravilla Natural de México y como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO*, por tratarse de un lugar de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas.


40

En este sentido, por el cobro de cuotas de recuperación de acceso a la peña de Bernal, el municipio ha pasado de un ingreso estimado de 2 millones de pesos en 2021, a 3 millones en 2022 y 2023, y 2 millones 500 mil en 2024.

Gracias a esto, durante 2018, por actividades relacionadas con el turismo, en Bernal se tuvo una producción bruta total de 117 millones 776 mil pesos, liderada por los siguientes servicios:

Producción bruta total en las principales actividades turísricas de Bernal 2018 (millones de pesos)



Al respecto de 2013, que es el año anterior del cual se tienen datos registrados por el INEGI, la producción bruta total de las actividades turísticas en Bernal aumentó en 92.33%, pasando de 61 millones 237 mil pesos a los 117 millones 776 mil mencionados anteriormente.

Adicionalmente, en la Delegación Villa Progreso se albergan atractivos de turismo religioso como el Templo de San Miguel Arcángel y las capillas oratorias otomí-chichimecas; así como atractivos de turismo cultural como la elaboración de artesanías con base de ixtle y la elaboración de cerámica a alta temperatura.

En este sentido, cabe mencionar también que, para cubrir la demanda de servicios turísticos, Ezequiel Montes es el cuarto Municipio con el mayor número de establecimientos de hospedaje, con 111 de ellos, después de Tequisquiapan, Querétaro y Corregidora. Existen 189 establecimientos turísticos que nos otorga el segundo lugar estatal, tales como restaurantes, cafés y artesanías.

Esta es **una de las razones** por las que los ingresos estimados por el cobro de derechos por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento han incrementado en un 66.54%.

Sin duda el crecimiento del comercio minorista exige una competencia sana entre locatarios en el marco legal del comercio en un ambiente próspero y estable.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este caso también se aplicó un cuestionario en el que casi la totalidad de las personas opina que el turismo es beneficioso para el Municipio y, a su vez, el aproximadamente la mitad de la población opina que el turismo cultural, es decir, aquel referido al arte, los lugares históricos deberían fomentarse más:

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Turismo cultural	41.45%
Turismo religioso	17.11%
Turismo natural	16.45%
Turismo de negocios	11.18%
Turismo gastronómico	11.84%
Turismo de aventura	1.97%

Al mismo tiempo, la falta de difusión de los lugares turísticos ya existentes y la falta de difusión de la cultura local fueron colocadas como los dos principales desafíos para el turismo en el Municipio, seguidas por los caminos en mal estado hacia destinos turísticos y las regulaciones excesivas para los negocios turísticos.

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Guías turísticos insuficientes	4.46%
Módulos de atención y orientación al turista insuficientes	7.64%
Falta de difusión de la cultura local	21.66%
Falta de difusión de los espacios turísticos ya existentes	22.93%
Regulaciones para los negocios turísticos excesivas	14.01%
Falta de transporte hacia destinos turísticos	6.37%
Caminos en mal estado hacia destinos turísticos	17.83%
Ninguno	1.91%
Otro	1.91%

Fuente: elaboración propia con información recopilada en encuestas.

Para finalizar, de las personas encuestadas, 28.83% declararon contar con algún negocio relacionado con el turismo y la mayoría afirmaron que la facilitación de trámites y la organización de eventos para la promoción de servicios turísticos podrían mejorar sus condiciones de trabajo.

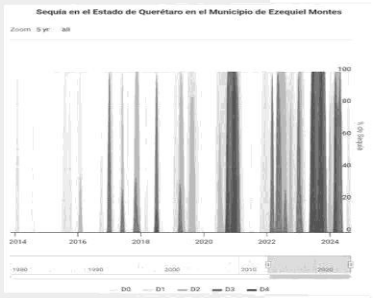
ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DISPONIBILIDAD DE AGUA

La gestión sostenible del agua es un reto para el Municipio de Ezequiel Montes. El acuífero Valle de Tequisquiapan se explota a una velocidad mayor que la capacidad anual de recarga, por lo que, a 2024, se tiene un déficit de -5.14 hm^3 en la Disponibilidad media anual de agua subterránea (DMA). No obstante, el déficit se encuentra muy por debajo del que tienen otros como el Valle de Querétaro o el Valle de San Juan del Río, por lo que se vuelven necesarias acciones para evitar su aumento.

Asimismo, en el acuífero Valle de Cadereyta, del que también se obtiene agua para el Municipio, a pesar de que no se tiene déficit en la disponibilidad, los niveles son muy bajos, colocándose en 0.44 hm^3, siendo superado con creces por los acuíferos Valle de Amealco, Zona Cierra y Moctezuma.

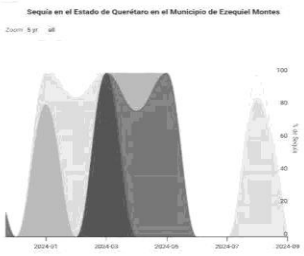


En el mismo orden de ideas, el Monitor de Sequía en México (MSM), brinda información en el sentido de que el área afectada por sequía extrema y sequía excepcional ha ido en aumento en los últimos 10 años en el Municipio de Ezequiel Montes.

Escala de sequía MSM	
D0	Anormalmente seco
D1	Sequía moderada
D2	Sequía severa
D3	Sequía extrema
D4	Sequía excepcional

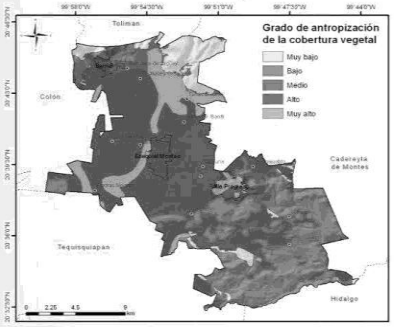
Es así como, en el caso más específico del 2024, los valores se han colocado con un pico de sequía excepcional durante el mes de marzo, seguido de sequía extrema en abril y mayo.

Todos estos datos pueden ser otro factor explicativo del aumento en las hectáreas siniestradas y la disminución de las hectáreas cosechadas.

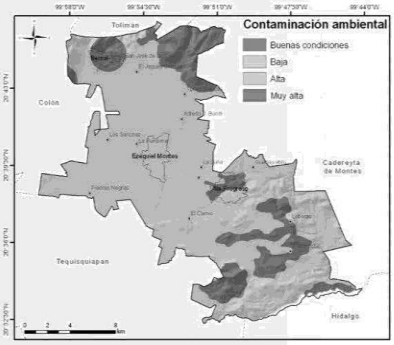


ANTROPIZACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL

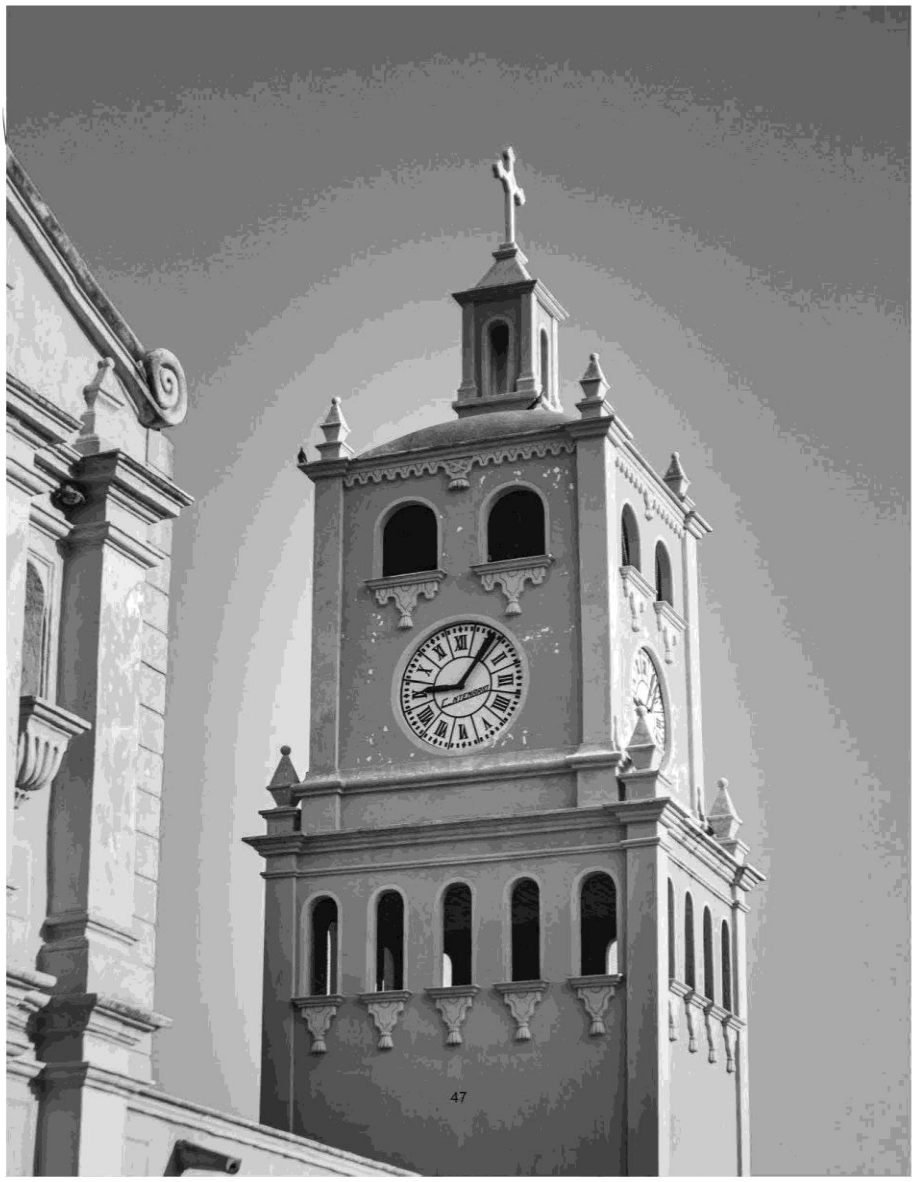
Mapa



Para el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, la antropización se refiere a la modificación del estado original de un ecosistema por la intervención y efecto de la actividad humana. Sobre esto, el Municipio tiene 31.2% de su territorio con un grado de antropización muy bajo; 32.28% bajo; 8.96% medio; 19.3% alto; y, 8% muy alto. Esto quiere decir que, teniendo en cuenta que un tercio de territorio está casi intacto, dejando abierta la posibilidad de futura expansión urbana.



Adicionalmente, la contaminación se encuentra en niveles bajos en la mayor parte del Municipio, no obstante, la zona norte, específicamente la delegación Bernal tiene niveles altos y muy altos, debido a la intensa actividad turística.


47



MALTRATO ANIMAL

Siendo este un tema sensible para la población se ha registrado que en el último año el Municipio ha recibido múltiples denuncias relacionadas con el maltrato animal.

Durante 2024, se recibieron 34 denuncias por maltrato animal y se tuvo conocimiento de otros 13 casos no denunciados o no atendidos.

Por lo que se observa que hay muchas cosas por hacer en este apartado, buscando erradicar esas malas prácticas.

REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

De acuerdo con la actualización 2024 del Padrón General de Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro, en Ezequiel Montes existen 55 asentamientos ubicados sin autorización oficial en lugares que no cuentan por completo con los servicios y la infraestructura adecuados, como agua potable, electricidad, alcantarillado, transporte, entre otros.

SOLICITUDES CIUDADANAS

RECIBIDAS MEDIANTE ENCUESTAS

En este documento exponemos percepciones de la ciudadanía que se obtuvieron mediante encuestas a diversos sectores:

AGRICULTURA

Al preguntar a las personas sobre el insumo que necesitan para mejorar su siembra, la mayoría se decantó por las siguientes opciones:

- Productos agroquímicos o fertilizantes (51.35%);
- Capacitación (24.32%);
- Apoyos económicos o en especie (21.62%);
- Entrega o préstamo de equipo agrícola (18.92%);
- Infraestructura agrícola, como bordos o caminos de saca (13.51%).

PECUARIA

Sobre esto mismo, las personas que contestaron el cuestionario de "Crianza y manejo de animales", eligieron, para mejorar la producción pecuaria:

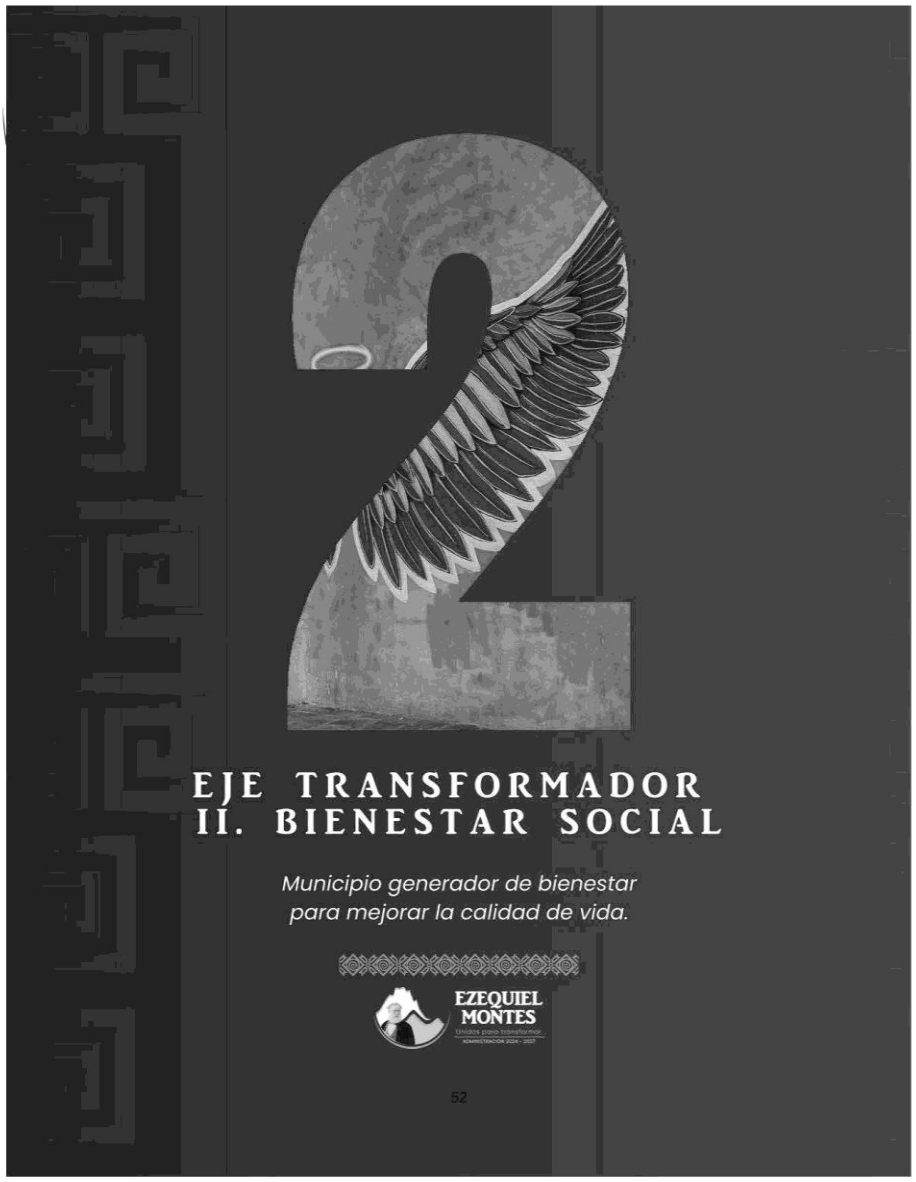
- Asesoría técnica (58.62%);
- Alimentos (37.93%);
- Medicamentos y atención veterinaria (27.59%); y
- Seguridad y vigilancia (13.79%).

TURISMO

En cuanto al fomento al turismo, la ciudadanía ezequielmontense expresó sus preocupaciones y necesidades para el mejoramiento del turismo en el Municipio, así como se pronunciaron por las siguientes necesidades:

- Mayor difusión de los espacios turísticos ya existentes (33.75%);
- Creación de nuevos espacios turísticos (32.5%);
- Mayor inversión pública y privada en turismo (30.63%);
- Ferias, festivales y caravanas (27.61%).


51


2
EJE TRANSFORMADOR
II. BIENESTAR SOCIAL
Municipio generador de bienestar
para mejorar la calidad de vida.
EZEQUIEL MONTES
52



INTRODUCCIÓN

Como objetivo principal se busca generar las condiciones que promuevan la igualdad en el acceso a la salud, educación, deporte y cultura para toda la población de Ezequiel Montes, abordando la igualdad de género como componente transversal para las acciones de gobierno, para encaminar a una sociedad equitativa e integradora, además de brindar servicios e infraestructura de calidad que promueva el bienestar social.

OBJETIVO FUNCIONAL

Impulsar la inclusión social y el bienestar de toda la población, mediante la ampliación de servicios básicos, el fortalecimiento de programas sociales, la mejora de infraestructura urbana mediante la igualdad de oportunidades; garantizando los derechos humanos con especial atención a los sectores vulnerables y la perspectiva de género, reduciendo las desigualdades sociales.

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

- Secretaria de obras Públicas
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de la Mujer
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto de la Juventud y el Deporte
- Secretaría de servicios Municipales

DIAGNÓSTICO

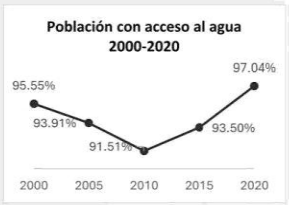
VIVIENDA

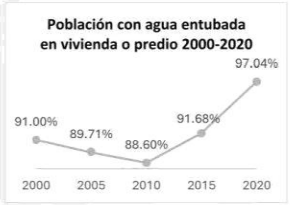
SERVICIOS BÁSICOS

AGUA POTABLE

La CONAGUA cuenta con un Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) en el que se puede consultar información estadística y geográfica, así como indicadores sobre el tema hídrico en México.

De acuerdo con este Sistema, luego de haber sufrido una caída en el periodo de 2000 a 2010, se han visto en aumento el porcentaje de población con acceso al agua y el porcentaje de población con agua entubada en viviendas o predios en Ezequiel Montes:





Únicamente el 2.96% de la población carece de acceso al agua y al agua entubada, lo que equivale, de alrededor de 1, 336 habitantes.

Sobre este mismo tema, la Secretaría de Bienestar[1] del Gobierno Federal publica anualmente un informe sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del país, en el que **realiza**

[1] En adelante, mencionada también como "Bienestar".

sus propios cálculos[2] sobre las carencias sociales; con la finalidad de orientar la aplicación de las aportaciones federales hacia el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a la población en pobreza extrema o en condición de alto rezago social; así como a la población que radica en las zonas de atención prioritaria.

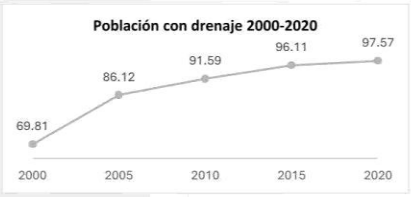
En este sentido, se reportó 804 viviendas ezequielmontenses sin acceso al agua, lo que equivale a 3, 381 personas[3] . Esta cifra representa un 7.5 % del total de la población total de municipio, convirtiéndose en un área de oportunidad para erradicar esa cifra de nuestros registros.

DRENAJE

Así como con el acceso al agua, el SINA aloja información sobre el acceso al servicio de drenaje y alcantarillado en el que también se ha visto un aumento en las últimas dos décadas.

Esto se refleja en el acceso al drenaje en general, sin importar si se trata de la red pública, una fosa, tanque séptico, tubería que de a una barranca, grieta, rio o lago:

[2] A partir de los datos de población y vivienda del INEGI, los de pobreza del CONEVAL y las proyecciones del CONAPO, por lo que pueden no coincidir con los otros que se citan en este Plan sobre los servicios básicos y la calidad y espacios en la vivienda.
[3] La diferencia con la cantidad mencionada antes (1 mil 336 habitantes) puede deberse a que el INEGI y la CONAGUA en el SINA contabilizan a la población con agua entubada en vivienda o predio sin importar la fuente de dicha agua.



De acuerdo a la gráfica anterior podemos concluir que aumentó una tercera parte en un período de 20 años, lo que indica que hay más infraestructura para albergar concentraciones turísticas en la zona.

Por lo que podemos ver en esta gráfica, la población con drenaje aumentó, lo que indica que hay más infraestructura para albergar concentraciones turísticas en la zona.

Visto de esa manera únicamente el 2.43% de la población carece de acceso a drenaje, es decir, 1,097 personas, aproximadamente. Sin embargo, lo ideal es que el drenaje se conecte a la red pública o, por lo menos, a una fosa séptica.

En ese caso, el porcentaje de población con drenaje a red pública o fosa también ha aumentado, pero, el porcentaje que carece de esta conexión provoca que el 2.43% antes mencionado incremente a 2.51%, es decir, 1,133 personas con dicha carencia.

En una segunda mirada sobre el tema, el informe de Bienestar plasmó un total de 431 viviendas sin acceso a drenaje en 2024, es decir, 1, 589 personas.

ENERGÍA ELÉCTRICA

En este asunto en particular el informe de Bienestar reportó en 2024, un total de 78 viviendas sin electricidad, que representan 193 habitantes.

Es así como, en total, la Secretaría de Bienestar contabiliza una población de 7 mil 280 personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda[4], es decir, el 17.3% de las y los ezequielmontenses.

CALIDAD Y ESPACIOS

La calidad y los espacios en la vivienda se refiere a los elementos mínimos indispensables para una vivienda digna y los dividiremos en dos: el material del que está construida y sus espacios.

En caso del material de construcción, se utiliza información sobre la composición de los pisos, techos y muros; en cuanto a los espacios, se evalúa el grado de hacinamiento.

Por ello, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios en la vivienda a las personas que residen en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos es de tierra; el material del techo de es de lámina de cartón o desechos.

El material de los muros es de embarro o bajareque, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho; y, finalmente, la razón de personas por cuarto (hacinamiento) sea mayor que 2.5.

[4] Son servicios básicos en la vivienda el agua, la electricidad, el drenaje y, para la Secretaría de Bienestar y el CONEVAL, la chimenea cuando se usa leña o carbón para cocinar.

PISO DE TIERRA

El INEGI cuantificó 289 viviendas particulares habitadas con piso de tierra en el Municipio de Ezequiel Montes, lo que equivale a 1, 202 habitantes. Este número ha ido disminuyendo con el paso del tiempo, pues en el 2000 eran 687 las viviendas en esta situación (3, 710 habitantes).

Al respecto de esto, la Secretaría de Bienestar, en sus últimos cálculos obtuvo que son 270 las viviendas en esta situación, representando 1, 105 habitantes (Secretaría de Bienestar, 2024).

TECHOS DE MATERIAL ENDEBLE

Por lo que se refiere a este tema, se estimó la presencia de 6 viviendas que tienen techos construidos con lámina de cartón o material de desecho, lo que afecta a una población de 36 personas[5].

Las viviendas con este tipo de techos han disminuido significativamente, de 125 en el 2000 a 6 en el 2020; con lo que nos invita a erradicar este tipo de materiales para a vivienda y elevar la calidad de vida de nuestra comunidad.

HACINAMIENTO

En Ezequiel Montes se contabilizó un promedio de 4.16 ocupantes por vivienda y un promedio de 3.66 cuartos. Asimismo, del total de las viviendas particulares

[5] Estimaciones del INEGI a partir de los resultados del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.



habitadas, 9.6 de cada 100 tienen una razón de 2.5 o más ocupantes por cuarto, es decir, se encuentran en condiciones de hacinamiento.

En comparación con 2010, no ha disminuido este problema, más bien, se ha mantenido.

En términos más específicos, también se señaló que en 2024 son 900 las viviendas con hacinamiento, en las que se alojan un total de 5, 825 habitantes.

Con estos datos, se cuantificó un total de 5,l 374[6] personas con carencia por calidad y espacios en la vivienda[7], representando un 12.8% de la población.

En lo que se refiere al equipamiento de las viviendas, se tomó información del INEGI sobre la disponibilidad de bienes y activos como refrigerador, sanitario, lavadora, depósito de almacenamiento de agua y calentador. Se encontró que:

- 1, 735 viviendas particulares habitadas, en 2020, no contaban con refrigerador, lo que representa el 16% del total de ellas.
- 237 no disponen de sanitario; es decir, poco más de 2 de cada 100.
- 4, 208 o, lo que es lo mismo, casi 40 de cada 100 viviendas no tienen lavadora.
- 3, 112 viviendas no tienen **tinaco**; sin embargo, podrían tener algún otro medio para el almacenamiento de agua, como una cisterna, con la cual cuentan 1,345 viviendas.

[6] Cifra del 2020 de CONEVAL, por lo que es menor a la población con hacinamiento (5 mil 825).
[7] Calculada con los datos sobre viviendas con piso de tierra, muros y techos de material endeble y hacinamiento.

- Alrededor de 8, 230 viviendas (casi el 80%) no tienen calentador de agua (ya sea de gas, eléctrico o de leña).

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la encuesta aplicada, el 53.54% de los pobladores habita en una vivienda propia, de ellos, el 16.98% actualmente está pagando un crédito.

Los principales motivos por los que la población renta una casa habitación son:

- La mensualidad es menor que un crédito de vivienda (5.88%)
- Factibilidad (5.88%)
- Falta de acceso a crédito para vivienda (5.88%)
- Falta de recursos para comprar una vivienda (47.06%)
- Falta de recursos para construir una vivienda (35.29 %)

El promedio de habitantes fue de 5 por vivienda, mientras que el de cuartos ocupados para dormir fue de 3, por lo que la razón media de ocupantes por cuarto se registró en 1.67.

Sobre la calidad de las viviendas, únicamente 3.03% de las personas encuestadas dijeron tener piso de tierra; 1.01% dijo tener paredes de material endeble; y 1.01% dijo tener techos de material de desecho o lámina de cartón; por lo que se encuentran en situación de carencia.

En cuanto a los servicios básicos, el 95.96% informó que contaban con agua potable, un 94.95% contaba con luz eléctrica y el 74.75% contaba con drenaje sanitario.

Al respecto, cabe mencionar que una cantidad significativa de personas mencionó la irregularidad de los servicios de electricidad y agua, reflejando los siguientes resultados:

Agua Potable: 95.96%

- Servicio regular 52.63%
- Servicio irregular 47.37%

Luz eléctrica: 94.95%

- Servicio regular 93.62%
- Servicio irregular 6.38%

Por otra parte la percepción del servicio de drenaje fue:

- Bueno 55.41%
- Regular 37.84%
- Malo 6.76%

Al hablar de los bienes y activos disponibles en la vivienda; la mayoría dijeron tener estufa (95.96%), sanitario/WC (88.89%) y refrigerador (78.79%), mientras que las cantidades bajaron al hablar de lavadora (55.56%), depósito o tanque de almacenamiento de agua (44.44%) y calentador (38.38%).

Para finalizar, en la encuesta se nombró a los precios elevados de los terrenos, los precios elevados de las casas ya construidas, la lejanía con mercados, comercios y/o centrales de abasto, y a la falta de acceso a parques y jardines como las principales problemáticas relacionadas con la calidad de las viviendas.

SALUD

CENTROS Y CASAS DE SALUD

De acuerdo con la Red de Servicios de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), en el Municipio de Ezequiel Montes hay cinco Centros de Salud en operación. Los cinco cuentan con servicios de medicina general, de odontología y ninguno de nutrición.

Establecimientos de salud registrados por la SESEQ.

Clave del Establecimiento	Nombre
QTSSA000895	Centro de Salud Ezequiel Montes
QTSSA000912	Centro de Salud Bernal
QTSSA000936	Centro de Salud Las Rosas
QTSSA002563	Centro de Salud El Ciervo
QTSSA003691	Centro de Salud Villa Progreso
QTSSA000941	Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Villa Progreso

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD

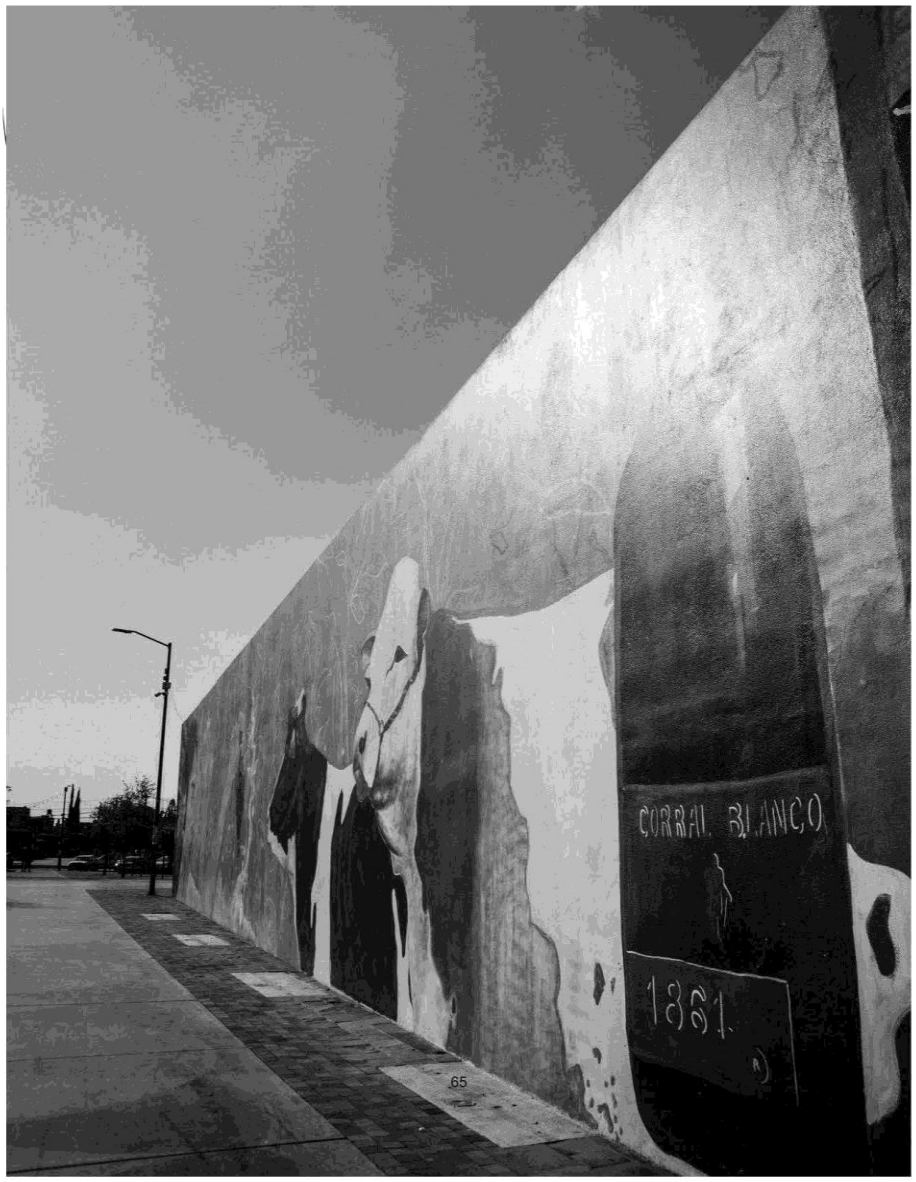
A lo largo del tiempo, la población municipal con afiliación a uno o más servicios de salud ha ido cambiando, tal como lo mostraron los Censos de Población y Vivienda llevados a cabo por el INEGI.

Como puede observarse, el porcentaje incrementó exponencialmente entre la década del 2000 y la del 2010, permaneciendo casi igual en el 2020; esto significa que las personas tuvieron una mayor cobertura en cuanto a servicios de salud.



Los dos únicos servicios que se registraron en los tres periodos fueron el IMSS y el ISSSTE, sin embargo, en el 2000 cuando uno de ellos contaba con la mayor parte de personas afiliadas; con la creación de nuevas instituciones de salud como el Seguro Popular y el INSABI, este número se redireccionó.

Por último, Bienestar estimó que 11,372 habitantes se encuentran en situación de carencia por acceso a los servicios de salud, representando un 27% de la población del municipio.


CORRAL BLANCO
1861



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para fomentar la participación ciudadana y conocer la opinión de la población, se aplicó la encuesta "*Salud en Ezequiel Montes*", la cual fue respondida en un 67% por personas del género femenino, 29% masculino y 3% no binario. La población encuestada reporta tener el nivel de preparatoria concluido en un 40%, seguida de licenciatura y secundaria.

Las principales ocupaciones en cabecera municipal en Villa Progreso y Bernal mencionadas fueron: comerciante y administración del hogar.

Del total de personas encuestadas, el cuestionario presentó resultados de quienes SÍ requirieron atención médica en los últimos 12 meses y quienes no lo requirieron:

- 65.57% de las personas de las encuestadas requirieron atención médica
    - Del 8.2% de personas que tienen afiliación al IMSS, únicamente la mitad asiste a dicha clínica para recibir atención.
    - El 3.28% que tiene afiliación al ISSSTE asistió ahí mismo para su atención médica.
    - Del 29.51% que tiene afiliación a Centros de Salud, el 26.23% asiste a ellos para recibir atención médica.
    - Del 1.64% que tiene afiliación al SMDIF, esta persona no asiste ahí para su atención, sino con un especialista.
    - Del 6.56% que tiene servicio de salud privado, el 4.92% acude al lugar que le corresponde cuando requiere atención médica.
    - El 8.2% que señaló atenderse en consultorios dependientes de farmacias, acude a ellas ante una necesidad médica.
    - El personal que atendió a la mitad (50.82%) de este grupo de encuestados fue un médico general, mientras que 8.2% fueron

con un especialista, 3.28% con un dentista y otros 3.28% fueron atendidos por un (a) enfermero (a).

- El 26.23% de las consultas duro de 11 a 20 minutos en primer lugar, en segundo duraron de 0 a 10 y en tercero de 21 a 30. Tenemos personal eficiente en sus labores.
- 87.5% de las personas regresarían al lugar donde fueron atendidos principalmente porque no tienen otra opción, les atienden bien o no deben pagar.

- 34.43% de las personas que no requirieron atención médica
  - En primer lugar, 30% de ellas se encuentran afiliadas a Centros de Salud, 14.28% al IMSS, 9.52% al ISSTE, 4.7% al SMDIF, 4.7% cuenta con servicio privado y 28.5% de ellas no tienen afiliación a ningún servicio de salud.

Ahora bien, en conjunto, seleccionaron como principales problemáticas para acceder a servicios de salud, de ellos un 31.15% donde la falta de recursos económicos, la falta de disponibilidad de citas.

ALIMENTACIÓN

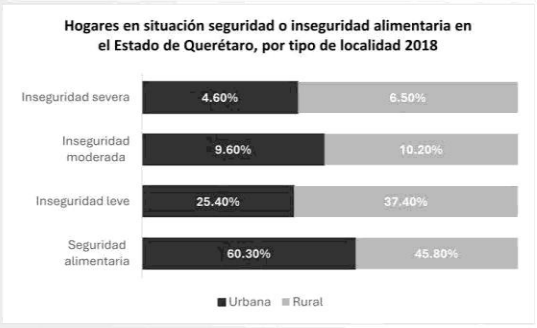
SEGURIDAD ALIMENTARIA

En la Cumbre Mundial de Alimentación, celebrada en 1996, se definió a la seguridad alimentaria como aquella situación en la que todas las personas en todo momento tengan acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias, con el objetivo de llevar una vida activa y sana (FAO, 2024).

En la contraparte, la inseguridad alimentaria se refiere a la ingesta insuficiente de alimentos, "que puede ser transitoria (cuando ocurre en épocas de crisis), estacional o crónica (cuando sucede continuamente)" (FAO, 2024).

En cuanto a esto, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), indicó que, en el Estado de Querétaro, "la prevalencia de inseguridad alimentaria, en cualquiera de sus categorías, fue de 44.4%, dividiéndose en 29.3% de inseguridad leve, 9.8% de inseguridad moderada y 5.3% de inseguridad severa" (INSP, 2018), lo que representa un total de 243 mil 664 hogares con algún grado de inseguridad alimentaria.

Además, este fenómeno se presenta con mayor fuerza en las localidades rurales que en las urbanas:



NUTRICIÓN

En la misma encuesta nutricional se obtuvieron resultados a nivel estatal que señalan una prevalencia de 11.1% de baja talla, 2.6% de bajo peso y 3.6% de sobrepeso y obesidad en infantes menores de 5 años (INSP, 2018).

Además, los valores de sobrepeso y obesidad en los demás rangos de edad resultaron de la siguiente manera:

Tabla 22

	Sobrepeso (S)		Obesidad (O)		S + O	
	2012	2018	2012	2018	2012	2018
5 a 11 años	19.6%	23.4% ↗	12.7%	10.8% ↘	32.3%	34.2% ↗
12 a19 años	20.2%	23.7% ↗	12.6%	13.8%↗	32.8%	37.5% ↗
20 o más años	39.2%	40.3% ↗	25.4%	30.6% ↗	64.6%	70.9% ↗

Como puede observarse, en casi todos han crecido los niveles de población con sobrepeso y obesidad; excepto en el rango de 5 a 11 años, en el que la obesidad ha disminuido.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La encuesta de seguridad alimentaria permitió recopilar la información acerca de los elementos que incluye la dieta de la mayoría de las personas:

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Verduras	76.19%
Frutas	76.19%
Cereales	52.38%
Leguminosas	71.43%
Alimentos de origen animal	85.71%

DIAGNÓSTICO

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

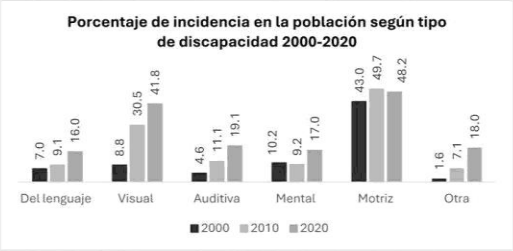
El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) expresa que las discapacidades son limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria considerada regular, y que estas pueden ser a corto, largo plazo y/o permanentes, siendo ocasionadas por cuatro posibles razones (ISSSTE, 2021):

- Nacimiento
- Enfermedad
- Accidente
- Edad avanzada

Para el recuento de la población del Municipio con una o más discapacidades, el INEGI, mediante los Censos de Población y Vivienda realizados durante el 2000, 2010 y 2020 registró un incremento uniforme.

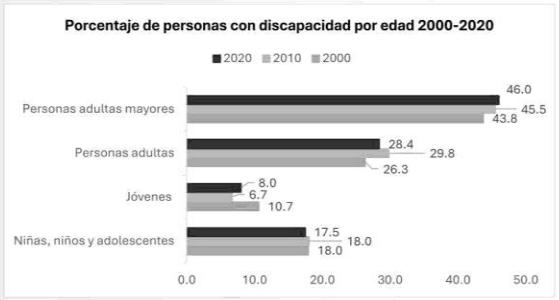


A lo largo de esos años, la población con discapacidad presentó los siguientes tipos:



Casi en su totalidad, los diferentes tipos de discapacidades han mantenido un incremento constante a lo largo de los años; sin embargo, son las motrices y visuales las que mayor incidencia tuvieron entre la población con al menos una discapacidad[8].

[8] El número de personas con discapacidad es menor a la sumatoria total de discapacidades, debido a que una persona pudo presentar más de una.



Asimismo, el mayor porcentaje de personas con discapacidad se ha mantenido en los mayores de 70 años.

Cabe resaltar que, durante el último Censo (2020), el INEGI incluyó la categoría de "limitación" de forma separada a "discapacidad", diferenciándolas, dependiendo el grado de dificultad con el que se realizan las actividades diarias (INEGI, 2020). En la primera es poca y en la segunda es mucha, o en definitiva no se puede hacer (Por ejemplo, una discapacidad es cuando una persona no puede ver, mientras que una limitación es que la persona pueda ver usando lentes, es decir, tiene poca dificultad.)

En ese año, se registraron 4, 098 personas con limitación (que presentaron poca dificultad), es decir, el 9.1% de la población total, quienes tuvieron las siguientes limitaciones:

En primer lugar, la mayor limitación que presentaron fue la visual (aun con la ayuda de lentes), en segundo fue para caminar, subir y bajar; y en tercero las cognitivas, o de concentración.

Así mismo, el 67% de las personas con discapacidad del Municipio y el 66% de aquellas con limitaciones, habitaban en las localidades de Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso.

Esto significa que desde el 2000 hasta el 2020, las discapacidades y limitaciones con mayor presencia en la población del Municipio son las motrices y visuales, y para este último periodo, fueron las mujeres en edad avanzada quienes las presentaron en mayor cantidad.

MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) del 2021, en el Estado de Querétaro el 75.2% de las adolescentes y mujeres de 15 años en adelante experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su vida, el 49.8% lo vivió en los últimos doce meses.

La violencia contra las mujeres, de acuerdo con el artículo 4 fracción XIX de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV), son "aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica, sexual o fatales"; de igual modo tanto en su artículo 6° como en su Título Segundo, se contemplan tipos y modalidades de violencia, por lo que con base en ello y lo establecido por el INEGI (INEGI, 2022), se tomaron en cuenta los siguientes tipos y ámbitos[9] de violencia:

[9] Los ámbitos se determinaron con base en las modalidades de violencia contra la mujer.

Promedio de atención por integrante de la Unidad de Rehabilitación

Tipos de violencia	Ámbitos
Psicológica Física Sexual y/o reproductiva Económica Patrimonial Obstétrica	Escuela Trabajo Calles / Centros de reunión Noviazgo Pareja / Matrimonio Familia Medios Digitales

A nivel municipal, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2020 realizado por el INEGI, para ese año, en el Municipio habitaban 23, 449 mujeres y 21, 692 hombres, es decir, el 51.9% y 48.1% respectivamente del 100% de su población (45, 141 habitantes).

Sin embargo, no se cuenta con información desagregada a nivel municipal de indicadores de violencia contra las mujeres. El Instituto Queretano de las Mujeres (IQM), reportó que del periodo comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de enero del 2024 en Ezequiel Montes se registraron únicamente 2 casos de mujeres violentadas.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Al respecto de este tema, el Municipio de Ezequiel Montes decidió promover la consulta y participación ciudadana mediante la aplicación de la encuesta "Soy Mujer", la cual fe respondida por el género femenino.

De ellas, el 48.45% se encuentra casada, 22.02% soltera, el 15.48% en unión libre, entre otras; por su parte, de las 128 que respondieron tener dependientes económicos, el 61.72% tiene de uno a dos, 30.40% de dos a cuatro y el 7.81% restante tiene de cinco a más personas.

El 88.69% no se encuentra estudiando y el 71.43% trabaja actualmente.

En cuanto a la violencia de género que sufrieron en los últimos 12 meses, el 47.62% de las encuestadas mencionó no haber sido víctima de ella, en comparación; las que indicaron haberlo sufrido, fue de las siguientes formas:

- Psicológica (35.71%)
- Física (10.71%)
- Sexual y/o reproductiva (2.38%)
- Económica (8.93%)
- Patrimonial (5.95%)
- Obstétrica (2.98%)

En cada uno de los tipos de violencia, se indicó que en la mayoría de los casos esto ocurrió en el ámbito familiar. Por su parte, el 82.74% de las encuestadas expresó no haber realizado denuncias por violencia de género contra su persona, mientras que para aquellas que sí, en el 41.38% de los casos el daño no fue reparado.

En lo que respecta al género masculino, se creó la encuesta "Soy Hombre", que fue respondida por personas del género masculino, de las que el 42% estudió a nivel licenciatura, el 22% secundaria, el 16% preparatoria. De ellos, 45.1% se encuentra casados, 41.9% solteros y 12.9% en unión libre; así mismo, poco más de la mitad no tiene dependientes económicos.

Este grupo poblacional manifestó en un 90.32 % no haber sido víctima de violencia de género; el resto indicó haber sido agredido psicológica y económicamente por familiares, sin embargo, estas tres personas no han denunciado dicha violencia.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

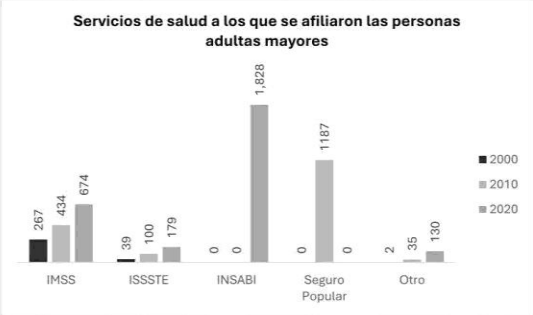
La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, especifica en su artículo 2 fracción X, que quienes tengan 60 años o más, serán consideradas como personas adultas mayores.

La población adulta mayor ha ido incrementando, y a su vez, ha presentado diferentes condiciones socioeconómicas que llevaron a ponerla en situación de vulnerabilidad. Se habla de ellas en los siguientes apartados.

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD

Del total de la población adulta mayor del Municipio, a lo largo del tiempo, se registraron los siguientes porcentajes de afiliación a algún servicio de salud:

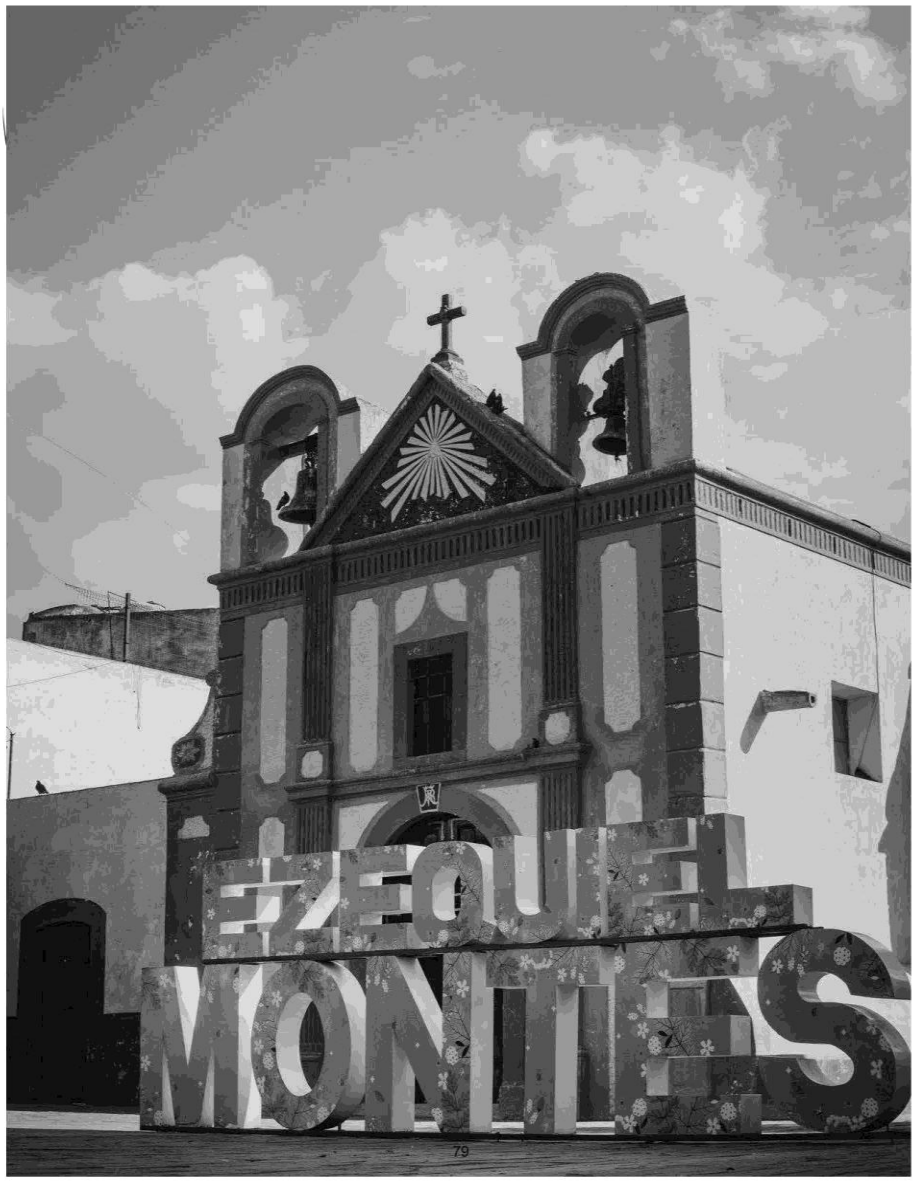
El número de quienes tenían afiliación fue incrementando a lo largo del tiempo, hasta que, en 2020, cerca del 67% contaba con ella.

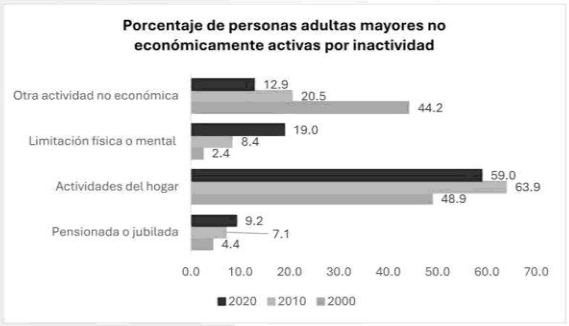


DEPENDENCIA ECONÓMICA

En cuanto a la dependencia económica de este sector poblacional, se encontró que ha disminuido conforme el paso del tiempo.

Las actividades que estuvieron realizando fueron las presentadas a continuación:


EZEQUIEL
MONTES



Las personas adultas mayores pensionadas o jubiladas incrementaron a lo largo del tiempo, sin embargo, aquellas que no contaron con un ingreso debido a que se dedicaron a actividades del hogar, se mantuvieron en la principal actividad no económica.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

De acuerdo con el artículo 2, fracción XII, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, se reconoce como "personas adultas mayores en situaciones de riesgo o desamparo" a aquellas que "por problemas de salud, abandono, carencia de apoyo económico o familiar, contingencias ambientales o desastres, requieran de asistencia y protección de instituciones del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios o de la sociedad organizada"

Así mismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) del 2022; las personas de 60 años y más, a nivel nacional, en los ámbitos donde

más han experimentado discriminación fue en su familia (31.1%), servicios médicos (31.1%), como consultorios, clínicas u hospitales, (31.2%) (INEGI, 2022).

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en su artículo 5°, señala que son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes, quienes tienen 12 años cumplidos y menos de 18 años.

Se presentó una disminución de 4.2% entre el 2010 y 2020 en el número de niñas, niños y adolescentes.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para conocer la opinión infantil, adolescente y jóven, se aplicó la encuesta "Mirada infantil, adolescente y juvenil en Ezequiel Montes", en la que participaron 56.9% de género femenino, 41.6% con el masculino y 1.3% cse declaró omo no binario, 31% de ellos indicaron ser estudiantes, 26% empleado (a), 6% se dedica al hogar, otro 6% emprendedores.

En cuanto a su nivel educativo, expresaron 43% tener una licenciatura, 41% preparatoria, 12% secundaria y 2% primaria. Asimismo, 18% indicaron vivir con una discapacidad visual, mientras que los 81.9% restantes no señalaron alguna.

De igual manera, en la edad de la población encuestada, 72.09% señaló tener entre 18 a 29 años, 10.47% entre 14 a 17 años y 1.3% de 13 años.

Al respecto del segundo grupo mencionado el 6.98% expresó que para que su entorno sea seguro necesita principalmente que se solucionen los problemas de forma pacífica, 5.81% que los escuchen en los acuerdos de convivencia.

Por su parte, otro factor para que se sientan seguros en sus escuelas es respetar la apariencia y voluntades de todas las personas. El 4.65% indicó que se deben explicar las conductas de riesgo y medidas para hacer frente a la violencia.

El 8.14% declaran que las adicciones en niñas, niños y adolescentes pueden originarse por tristeza, miedo, ansiedad, depresión, 5.81% a influencia de cercanos y un 4.65% por curiosidad.

En comparación, el grueso de las juventudes encuestadas señaló lo siguiente:

El 54.76% se dedica a trabajar la mayor parte de su tiempo, el 32.88% a estudiar, 17.81% a tareas del hogar.

El 46.58% de las y los jóvenes consideran que la principal problemática que enfrentan es el desempleo y falta de oportunidades; aunado a ello, los problemas económicos (31.52%) y ambientes nocivos que ponen en riesgo su desarrollo (27.4%); en respuesta a ellas, lo que desean las juventudes es tener un trabajo o profesión que les guste (56.16%), lograr buenos ingresos (34.25%) y desarrollarse como personas (36.99%).

Finalmente, en respuesta a las problemáticas que más les preocupan a las adolescencias y juventudes coincidieron en tres temas:

1) Seguridad

2) Problemas económicos

3) Adicciones



PERSONAS CON CONDUCTAS DE RIESGO

ADICCIONES

Durante el 2016 y 2017, la Secretaría de Salud a nivel nacional, la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), el Instituto Nacional de Salud Pública y otros organismos llevaron a cabo la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT); mediante la que se monitoreó el consumo de alcohol, tabaco y drogas en el país.

En específico en el Estado de Querétaro, se reportó el consumo de alcohol y tabaco de dos formas, 1) consumo diario y 2) consumo habitual

Por su parte, el uso de drogas por parte de la población masculina fue igualmente mayor en comparación con la femenina; especificándose que la más usada fue la mariguana.

En relación con lo anterior, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020 del INEGI, a ese año los narcóticos asegurados por el cuerpo policial del estado fueron 20.272 kg de *Cannabis Sativa*, 4.410 kg de metanfetaminas y 0.860 kg de cocaína.

SUICIDIO

La mayoría de los suicidios en el Estado de Querétaro se cometieron mediante ahorcamiento, sofocación o estrangulación. Estos pueden asociarse a problemas como depresión, enfermedades, dolor.

Uno de los acercamientos a estas causas fue realizado por el INEGI a través de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) del 2021, mediante la que se mostró que en promedio el grado de satisfacción con la vida actual de la población por grupo de edad fue el siguiente:



Tal como se presentaron los datos, en una escala del 0 al 10 (donde esta última es la puntuación más alta), la población del Estado de Querétaro se encontraba un poco más satisfecha con su vida actual en dos de los cuatro rangos de edad, en comparación con el promedio nacional.

Por su parte, en cuanto a síntomas de depresión, a nivel nacional, fue el grupo de 18 a 29 años quien manifestó un promedio mayor (en la misma escala mencionada) que, en la mayoría del tiempo, no podía quitarse la tristeza, tenía dificultad para concentrase, se sentía deprimido, todo lo que hacía era un esfuerzo, no durmió bien y se sintió triste (INEGI, 2021). En comparación, en el Estado de Querétaro, fueron los grupos de 18 a 29 y 60 años y más los que se disputaron los mayores promedios respecto a estos síntomas.

En cuanto a la ansiedad, a nivel nacional, fue el grupo de 18 a 29 años quienes manifestaron sentir intranquilidad, nervios o no poder dejar de preocuparse en un promedio mayor al resto de edades, casi todos los días (8 y 7.7); mientras que en el Estado de Querétaro fueron las personas adultas mayores quienes presentaron un mayor promedio en cuanto a estos síntomas (7.9).

Por lo tanto, a pesar de que fueron las juventudes quienes manifestaron estar más satisfechas con sus vidas en el país, fueron quienes registraron mayor

incidencia de síntomas de depresión y ansiedad, mientras que, en el Estado de Querétaro, este lugar lo compartieron con las personas adultas mayores.

Por su parte, de acuerdo con el INEGI y las proyecciones poblacionales del CONAPO, se presentaron las siguientes tasas de depresión por cada 100 mil habitantes en el Estado de Querétaro.

Como puede observarse, la tasa de suicidios había estado incrementado de forma constante hasta el 2022, puesto que en el año siguiente disminuyo en 0.6. Pero a pesar de ello, para el 2023, el Estado de Querétaro se encontraba en el noveno lugar de las entidades con mayor tasa de suicidios por cada 100 mil habitantes (INEGI, 2024).

Esto lo pone dentro de las entidades federativas con mayor incidencia de suicidios en su población, siendo los hombres los más afectados.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para conocer la situación de la ciudadanía, se aplicó la encuesta denominada "Salud Mental y Prevención de Conductas de Riesgo"; esta fue respondida en un 78% por personas del género femenino, 21% masculino y 0.6% de género no binario, en su mayoría los niveles académicos se concentraron en licenciatura y preparatoria.

Las tres delegaciones en donde se encontraba la población al momento de responder era en Ezequiel Montes, Villa Progreso y Bernal.

Al respecto de las autolesiones, el 95.57% de la muestra encuestada señaló que no lo ha hecho, ni lo ha pensado mientras los que sí y los que lo han pensado señalaron las siguientes razones:

- Tristeza
- Ansiedad

También, se preguntó si en los últimos 12 meses habían intentado quitarse la vida, igualmente, el 95.57% manifestó que no, pero quienes sí lo habían hecho y quienes lo habían pensado dijeron que se debió a: inestabilidad emocional y económica.

En cuanto a las adicciones más prevalecientes en el Municipio, el 41.77% señaló el alcoholismo, otro 31.65% drogas y el 24.68% la adicción a la tecnología; de entre las y los encuestados el 64.56% conocía a alguien con una adicción, siendo en la mayoría de los casos un familiar quien cayó en una de las tres adicciones.

Lo anterior puede relacionarse con las principales razones por las que las y los encuestados consideran que se puede caer en una adicción, siendo problemas familiares (68.99%), depresión (55.7%) y problemas económicos (27.22%).

Finalmente, en la sección de la encuesta correspondiente al tema de apoyo psicológico, las personas respondieron que este servicio puede llegar a ser necesario para alguien por razones diversas, entre las que se encuentran las siguientes:

Tabla 25

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Traumas de la infancia	51.27%
Inestabilidad emocional	38.61%
Inestabilidad económica / laboral	5.7%
Problemas familiares	38.61%
Procesos de pérdida o duelo	19.62%
Problemas en la escuela / trabajo	8.23%

Procesos legales	0%
Situaciones de violencia	24.68%
Ansiedad y depresión	47.47%
Cuestiones relacionadas con la orientación sexual o identidad de género	3.8%
Ninguna	6.33%
Otras	0.63%

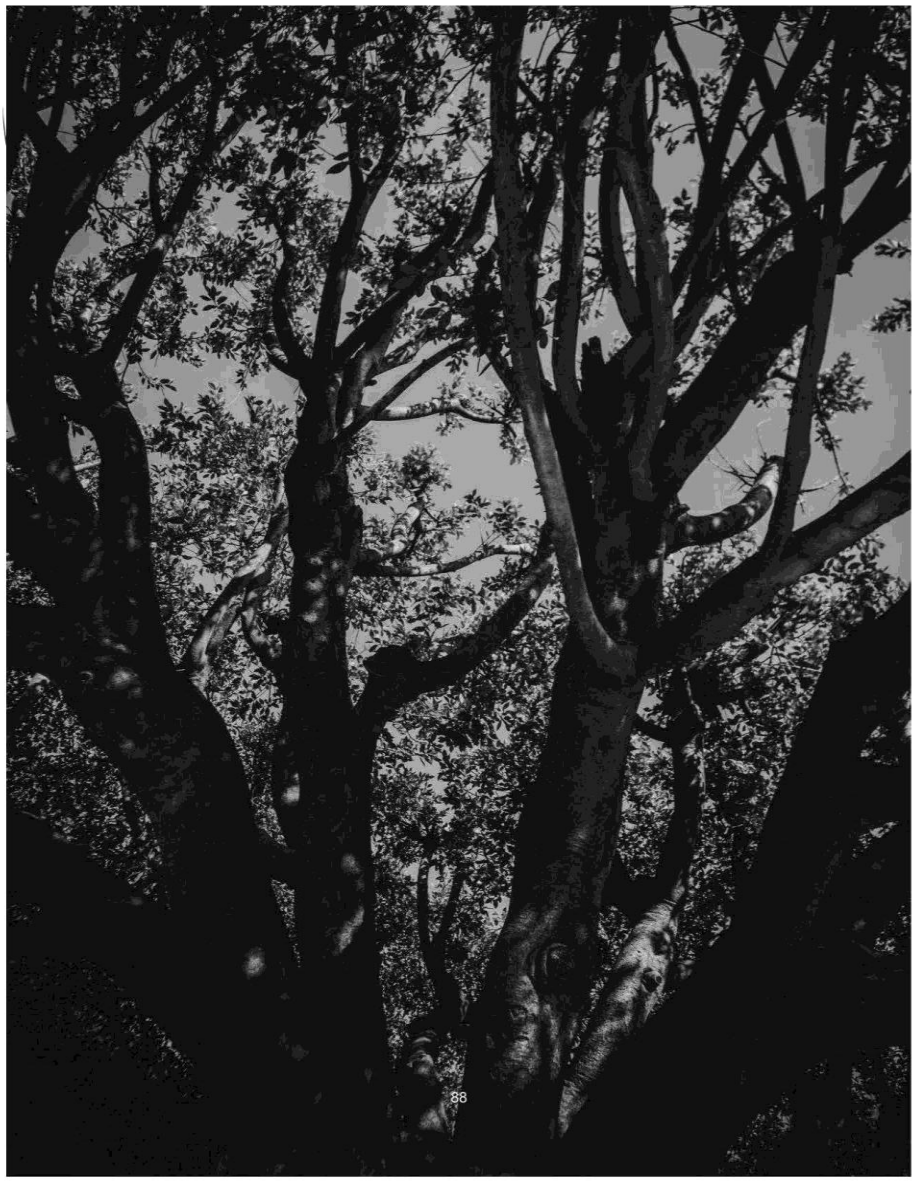
Fuente: elaboración propia con información recopilada en encuestas.

Finalmente, la población encuestada consideró el orden presentado a continuación de grupos de población que requiere de atención psicológica con mayor urgencia:

1. Jóvenes (60.76%)
2. Niñas y niños (26.58%)
3. Adultos (8.23%)

POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRESOS

Las Líneas de Pobreza por Ingresos son un referente monetario que sirve para determinar si lo que perciben las personas es mayor o menor a ingresos establecidos de acuerdo con criterios específicos, es decir, si el ingreso con el que cuenta comúnmente una persona al mes es suficiente para adquirir ciertos productos.


88

La primera de estas es la Línea de Pobreza por Ingresos (**LPI**), que representa si una persona cuenta con un ingreso suficiente para adquirir la canasta alimentaria y la no alimentaria; entendidas como:

- **Canasta alimentaria**; conjunto de alimentos básicos que una familia o individuo necesita para cubrir sus necesidades nutricionales mínimas en un periodo determinado. Está compuesta por productos que proporcionan la cantidad adecuada de nutrientes necesarios para una dieta balanceada.

- **Canasta no alimentaria;** conjunto de bienes y servicios que no son alimentos, pero que son necesarios para satisfacer otras necesidades básicas. Estos productos y servicios incluyen una variedad de artículos relacionados con el hogar, vestimenta, educación, salud, transporte y otros aspectos de la vida cotidiana.

La estimación de sus valores se realiza por separado para el ámbito urbano y para el ámbito rural, quedando de la siguiente manera, de acuerdo con la última actualización del CONEVAL:

	Rural	Urbana
Canasta alimentaria	$1,799.17	$2,359.10
Canasta no alimentaria	$3,329.63	$4,628.83

Sobre esto, el CONEVAL informó que, en el 2000, cerca de 62 de cada 100 ezequielmontenses percibían ingresos inferiores a la LPI, cifra que bajó a 56 de cada 100 en las dos décadas siguientes (CONEVAL, 2020).

Esto se traduce en que, en 2020, 23 mil 600 pobladores del Municipio tuvieron percepciones que no les permitieron adquirir todos los productos alimentarios y no alimentarios, aspecto que sitúa a Ezequiel Montes en el número siete estatal.

En este caso, la proporción fue de 21 de cada 100 personas con ingreso inferior a la LPEI en el año 2000; y veinte años después: 19 de cada 100. Lo que representa una disminución mínima y pone a Ezequiel Montes en el sexto lugar estatal de pobreza extrema por ingresos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se utilizó la información obtenida a través de la encuesta citada en el apartado anterior, de seguridad alimentaria. En ella se obtuvieron repuestas de las localidades de Ezequiel Montes, Bernal, Villa Progreso, La Purísima, El Cardonal, San José de Los Trejo, Tunas Blancas, Los Pérez y Sombrerete.

Gracias a esto, se pudo realizar una comparación entre el ingreso mensual total de los hogares de las personas encuestadas, las personas dependientes de dicho ingreso, el tamaño de sus localidades de procedencia y los valores de las Líneas de Pobreza por Ingresos.

De ello se derivó que en 6 hogares de las personas encuestadas se tienen ingresos inferiores a la LPEI, dos de ellos en el ámbito rural y cuatro en el urbano.

El resto de las personas a las que se les aplicó este instrumento cuentan con ingresos superiores a las estas Líneas en sus hogares, por lo que no se consideran en situación de pobreza.

SOLICITUDES CIUDADANAS

RECIBIDAS MEDIANTE ENCUESTAS

MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Las mujeres ezequielmontenses opinaron sobre los programas y ayudas relacionadas con la equidad de género que le gustaría que se implementaran en las escuelas, lugares de trabajo y espacios públicos. Los resultados son los siguientes:

- Talleres de empoderamiento económico (53.57%)
- Atención psicológica (48.21%)
- Asesoría jurídica (45.83%)
- Actividades de sensibilización (prevención de la violencia, mecanismos de denuncia, masculinidades, cuidados, etcétera.) (44.05%)
- Talleres de salud sexual y reproductiva con perspectiva de género (20.83%)

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

A las y los adolescentes de 14 a 17 años se les preguntó sobre las medidas que consideran necesarias para que el lugar donde viven sea seguro. Del 10.47% de encuestadas y encuestados de este rango de edad, 6.9% se pronunció por la solución pacífica de conflictos y 5.75% por la construcción de acuerdos de convivencia que les tomen en cuenta.

A su vez, cuando se les preguntó sobre las medidas para asegurar la navegación en el ciberespacio, 9.2% opinó que es necesario que se concientice sobre las

consecuencias de compartir contenidos ofensivos o que violan la privacidad de otras personas, 5.75% que se informe sobre los riegos y medidas de cuidado para el uso de internet y que se impulse la creación de redes de apoyo para prevenir y combatir el ciberacoso.

Finalmente, 6.9% pidió escucha y apoyo, así como oportunidades de hacer deporte y ejercicio para evitar el consumo de sustancias nocivas; mientras que 5.75% expresó la necesidad de realizar actividades artísticas y poder recibir información sobre los efectos de dichas sustancias.

Por otro lado, las juventudes de entre 18 y 29 años consideraron que en el Municipio deben implementarse:

- Iniciativas juveniles para el desarrollo local (63.22%)
- Programas de impulso al emprendimiento (45.98%)
- Programas de empleo (45.98%)
- Atención psicológica (31.03%)
- Orientación vocacional y educativa (29.89%)
- Participación en consejos y comités juveniles (28.74%)

SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO

La opinión sobre los programas o apoyos que serían más útiles para la prevención de conductas de riesgo se distribuyó de la siguiente manera:

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Talleres de oficios	45.57%
Atención psicológica y psiquiátrica	71.52%
Apoyos económicos y/o en especie	12.03%
Actividades deportivas	56.96%
Actividades artísticas y/o culturales	36.08%
Otra	1.27%

Lo mismo para los lugares en lo que las personas piensan que deberían prestarse servicios psicológicos:

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Escuelas	52.53%
Instalaciones del Municipio	18.99%
Delegaciones y subdelegaciones	26.58%
Otro	1.9%

SERVICIOS PÚBLICOS

ALUMBRADO PÚBLICO

En el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México realizado de manera bienal, se reportó que en 2018 Ezequiel Montes tuvo un porcentaje promedio de cobertura del servicio de alumbrado público de 97% en la cabecera municipal, y 90% en el resto del Municipio.

Sin embargo, se obtuvo también que la cantidad de luminarias instaladas ha disminuido con el paso del tiempo, pasando de 5,489 en 2020 (INEGI, 2021), a 5,301, en 2022 (INEGI, 2023), bajando igualmente el porcentaje de luminarias en funcionamiento:

Cabe mencionar que, los reportes de mantenimiento a las luminarias recibidos en el Municipio han ido en aumento, pues se pasó de 1,203 reportes en el 2021, a 2,181 en el 2023. Tan solo en el primer trimestre del 2024, se recibieron 728 reportes, lo que supera por mucho los ingresados en los mismos periodos de tiempo entre 2021 y 2023.

MERCADOS Y TIANGUIS

A 2022, año más reciente en el que se actualizó el Censo citado, se tiene que en Ezequiel Montes se encuentran establecidos dos mercados y tres tianguis (INEGI, 2023) que cubren principalmente a la cabecera municipal, sin embargo los datos existentes sobre esto último abarcan únicamente hasta 2018:

Adicionalmente, es importante mencionar que no existe una normativa que regule la relación de las y los tianguistas con el Municipio, así como sus derechos


95

y obligaciones. Por lo que existen condiciones de desorganización en sus actividades.

Por último, se tiene también falta de actualización de las Licencias Municipales de Funcionamiento y contratos de locatarios; inmuebles en malas condiciones, principalmente en el techo y la instalación eléctrica; así como un mal uso del agua potable y la luz eléctrica.

RASTRO

Entre 2023 y 2024, 70 cabezas de ganado bovino y 150 de porcino se consumen a a la semana, además del ganado ovino y caprino que también se ingresa (Dirección de Servicios Públicos Municipales, 2024).

No obstante, persisten retos logísticos y de capacitación para hacer más eficientes los procesos de sacrificio en términos de buenas prácticas pecuarias e higiene de canales, así como evitar los periodos prolongados de tiempo entre el ingreso de las cabezas de ganado y la entrega del canal, especialmente en temporada de calor.

SERVICIOS DE LIMPIA

CALLES

El Municipio cuenta con un servicio de barrido de calles y vialidades que se efectúa mediante rutas trazadas en función de la demanda.

A pesar de esto, en el cuatrienio 2021-2024, mediante este servicio se recolectaron en promedio 19.87 toneladas de residuos cada trimestre, gracias a 8 empleados designados para un número igual de rutas de barrido.

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

De acuerdo con la información disponible en el INEGI, con corte a 2022; el Municipio de Ezequiel Montes cuenta con dos plantas de tratamiento de aguas residuales en operación, que utilizan métodos como la desinfección con cloro (INEGI, 2023).

En el caso de una de ellas, una fracción del agua residual tratada se reutiliza para el riego de áreas verdes y el resto se descarga directamente a un río o arroyo. Por su parte, la otra planta descarga la totalidad del agua que trata sin reutilizar algún porcentaje (INEGI, 2023).

Análogamente, existen diez puntos de descarga de aguas residuales no tratadas, entre los que se encuentran cuatro en ríos o arroyos, dos en lagos o lagunas y el resto en otros lugares (INEGI, 2023).

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Los desechos generados de las actividades diarias de los hogares, comercios, instituciones y otras áreas urbanas en Ezequiel Montes son recolectados y depositados en el centro de manejo de residuos operado por la empresa CEMIRQ S.A. de C.V., que se ubica en la Carretera Estatal 130 en el Municipio de Colón.

Es así como, de acuerdo con el INEGI, en 2022 se recolectó un promedio diario de 24,708 kilogramos de basura, lo que equivale a 547.35 gramos por persona si se divide entre los 45 mil 141 habitantes.

Esta cantidad se encuentra aún por debajo del promedio de producción diaria de basura per cápita de la región centro del país, que es de 766 gramos, sin

embargo, en la población de Ezequiel Montes persisten retos en cuanto a la cultura del reciclaje, separación y manejo de los desechos. Por ejemplo, cuando la ciudadanía deja su basura expuesta, cuando mezcla residuos orgánicos con inorgánicos, los deposita en papeleras no destinadas para ello, entre otros (Dirección de Servicios Públicos Municipales, 2024).

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Luego de aplicar el cuestionario sobre servicios públicos municipales, se identificaron las siguientes problemáticas:

Problemáticas de los servicios públicos municipales

Servicio público	Principales problemáticas identificadas
Alumbrado	• Luminarias descompuestas **(86.05%)** • Cables desconectados, cortados o colgados **(39.53%)** • Postes inclinados o caídos **(30.23%)**
Parques y jardines	• Descuido – enmalezamiento, acumulación de basura, vandalismo – **(65.12%)** • Falta de equipamiento – bancas, juegos, aparatos deportivos – **(39.53%)**
Panteones	• Descuido – **(41.86%)** • Saturación **(32.56%)** • Ubicación en lugares poco accesibles **(32.56%)**
Mercados	• Descuido de las instalaciones **(51.16%)**
Rastro	• Falta de mantenimiento **(37.21%)**
Limpia de calles	• Falta de cobertura **(58.14%)**
Recolección de basura	• Poca frecuencia de recolección **(30.23%)** • Falta de cobertura **(27.91%)**

Por otro lado, se llevó a cabo también un cuestionario de obras públicas, en el que se preguntó a la ciudadanía su opinión al respecto de las calles, banquetas, drenaje y alumbrado público.

En él, el 72.54% de las personas expresó que cuenta con calles pavimentadas o empedradas en el lugar en el que vive; el 44.07% dijo contar con banquetas y guarniciones; el 70.17% con alumbrado público; el 26.1% con alcantarillado; y el 49. 15% con drenaje.

Acerca de las problemáticas, se obtuvo lo siguiente:

Problemáticas de las obras públicas

Tipo de obra pública	Principales problemáticas identificadas
Calles	• Baches y/o socavones **(85.08%)** • Topes mal diseñados o ausentes **(35.25%)** • Pasos peatonales ausentes **(34.92%)**
Banquetas y guarniciones	• Banquetas angostas **(47.46%)** • Casas o establecimientos que invaden las banquetas **(36.61%)** • Obstrucciones con anuncios publicitarios **(30.85%)**
Drenaje	• Estancamientos de agua **(47.46%)** • Drenaje sin la capacidad adecuada **(39.32%)** • Fugas de aguas residuales **(28.81%)**
Alcantarillado	• Falta de alcantarillas **(54.92%)** • Alcantarillas dañadas o desacomodadas **(40.34%)**

Finalmente, se encontró que el 69.49% de las y los encuestados no conocen el procedimiento para solicitar una obra al Municipio, frente al 30.51% de los que sí conocen las vías.

SOLICITUDES CIUDADANAS

RECIBIDAS MEDIANTE ENCUESTAS

VIVIENDA

La ciudadanía opinó sobre los programas que consideran que mejorarían el acceso a la vivienda en el Municipio. Los resultados son los siguientes:

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Construcción de viviendas de interés social	44.44%
Reducción de costos y facilitación de trámites de construcción	49.49%
Asesorías para la adquisición	21.21%
Apoyos para el mejoramiento	75.76%
Ninguno	0%
Otros	3.03%

SALUD

En este cuestionario los resultados indican que las personas esperan, entre otras cosas:

- Mejoras en la atención y servicio en los Centros de Salud
- Tiempos de espera menores para recibir consultas médicas
- Mayor número de especialistas y médicos en las delegaciones
- Abasto de medicamentos
- Medicamentos gratuitos
- Atención en fines de semana

ALIMENTACIÓN

En el tema de seguridad alimentaria se solicitó:

- Otorgamiento de despensas (61.9%)
- Becas alimentarias (57.14%)
- Asesoría nutricional gratuita (52.38%)

SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Las acciones que se consideraron más urgentes para el mejoramiento de los servicios públicos fueron:

- Instalación de papeleras (69.77%)
- Bacheo de vialidades (67.44%)
- Poda de árboles y desmalezamiento (37.21%)
- Recolección de residuos (32.56%)
- Limpieza y mantenimiento de drenaje (32.56%)

En el mismo sentido, la opinión sobre las obras más necesarias fue variada:

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Construcción de parques y jardines	24.07%
Construcción de carreteras, calles y caminos	45.42%
Construcción de banquetas y guarniciones	25.42%
Construcción y/o ampliación de obras de agua potable y drenaje	46.1%
Construcción y/o ampliación de redes de energía eléctrica	24.75%
Construcción y/o ampliación de obras de educación	28.81%
Construcción y/o ampliación de obras de salud	31.86%
Ninguno	2.03%
Otros	1.36%

No obstante, existió un consenso al respecto de que los dos mecanismos de participación ciudadana más efectivos para el involucramiento en la planificación de las obras son las consultas (55.25%) y los presupuestos participativos (25.08%).


103


3
EJE TRANSFORMADOR
III. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
Municipio promotor para el fortalecimiento de la vida social.
EZEQUIEL MONTES
104

INTRODUCCIÓN

Se buscará implementar políticas públicas encaminadas a la promoción de la de la educación, artes populares, actividades deportivas y equidad de género para contribuir en el Desarrollo Humano Integral para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condiciones de desigualdad, con el fin de incrementar el bienestar y desarrollo.

OBJETIVO FUNCIONAL

Promover el desarrollo humano integral de la ciudadanía a través de acciones que incentiven actividades físicas, culturales y educativas para reducir el rezago. Impulsando acciones e infraestructura adecuada que permita a los ciudadanos vivan de una manera plena y satisfactoria.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

- Dirección de educación y cultura
- Coordinación del deporte

PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

La actividad física, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), es todo movimiento corporal producido por el aparato locomotor con gasto de energía. De ella, se puede derivar dos conceptos más, que la misma define como:

1. **Ejercicio**, considerado como una subcategoría de actividad física que ha sido programada, posee la cualidad de ser estructurada y repetitiva; y responde a un fin, en el sentido de mejorar o mantener más componentes de la forma física.
2. **Deporte**, entendido como una diversidad de actividades realizadas con arreglo a ciertas reglas, practicadas por placer o con ánimo competitivo. Las actividades deportivas consisten en actividades físicas realizadas grupal o individualmente, en ocasiones con sujeción a un marco institucional.

Las principales razones por las que no se realizaron actividades físicas fueron falta de tiempo, cansancio por el trabajo y problemas de salud; sin embargo los hombres para el año 2023, señalaron falta de instalaciones; mientras que las mujeres, la inseguridad en sus colonias (INEGI, 2023).

Por otro lado las personas activas físicamente indicaron que, en su mayoría, realizaban ejercicio en lugares públicos.

En lo que respecta a las actividades culturales, el Municipio de Ezequiel Montes cuenta con cuatro museos: el Museo de la Máscara, Museo del Cine Nacional Rosalío Solano, Museo de las Ánimas y la Casa Museo del Dulce. Fundándose uno en 2012 y los tres restantes en 2014 (Cultura, 2024). Existen también el Auditorio "Prócoro Montes", dos bibliotecas "Prof. Pedro Montes Velázquez" y "Villa Progreso".

Además, en las tres casas culturales (una en cada delegación) se llevan a cabo actividades artísticas, como talleres de canto, pintura, teatro, etc. (Secretaría de Cultura, 2024).

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para conocer la opinión de la población, se aplicó la encuesta "Cultura y deporte en Ezequiel Montes", dicha encuesta fue respondida 56% por el género femenino, 42% masculino y 1% no binarios. Procedentes principalmente de Ezequiel Montes, Villa Progreso y La Nueva Unidad.

La mayor parte de las y los encuestados contó con formación académica a nivel de licenciatura, preparatoria y secundaria. Mientras que sus ocupaciones fueron más variadas, reportándose como empleados (as), estudiantes, profesionistas, entre otros.

A este grupo de población, se le preguntó sobre actividades culturales del Municipio, el 64.1% manifestó que no conoce dónde se desarrollan actividades como obras de teatro, conciertos o presentaciones de música en vivo, espectáculos de danza y/o exposiciones proyecciones de películas o cine por parte del Municipio.

En comparación, el porcentaje restante que sí las conocía, señaló que los medios preferidos para enterarse de estas son internet y redes sociales, recomendación de alguna persona; en comparación, las actividades con mayor afluencia fueron espectáculos de danza con el 17.95% de participación, conciertos o presentaciones de música en vivo (11.54%) y exposiciones (5.77%).

Por su parte, en el tema de deporte, el 59.52% respondió que realiza deporte o actividad física, de esta población, el 38.71% mencionó practicar deporte, 39.78% ejercicio físico y el 21.51% ambas.

El 30.13% de esta misma muestra de personas, señaló que realiza sus actividades en lugares públicos, mientras que el restante 22.4% se dirige a instalaciones privadas. El horario en el que realiza su activación física es predominantemente vespertino, posteriormente matutino y finalmente nocturno.

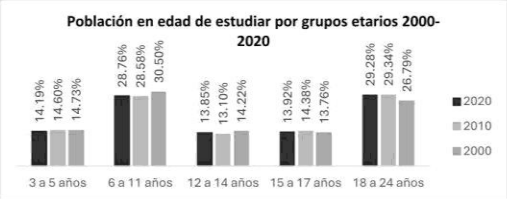
Al respecto las motivaciones para mantenerse activas y activos físicamente fueron las presentadas a continuación:

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Por diversión	8.33%
Para verse mejor	3.21%
Para relajarse o disminuir el estrés	18.59%
Por salud	27.56%
Otro	2.56%

En comparación, 27.56% de las y los encuestados respondió que lo hacía, pero lo dejó y el 12.82% expresó que no practica ninguna debido a que no cuenta con instalaciones cercanas u horarios accesibles.

EDUCACIÓN

La población en edad de asistir a la escuela (de 3 a 24 años) ascendió a 18 mil 654 en 2020; 17 mil 433 en 2010; y 14 mil 198 en el 2000; lo que representa el 41.32%, 45.73% y 51.45% del total de habitantes para cada año respectivamente.



En relación con lo anterior, en 2020, del total de la población ezequielmontense en edad de estudiar:

- 60 de cada 100 niñas y niños, en una edad de 3 a 5 años, asistían al preescolar.
- 98 de cada 100 niñas y niños de 6 a 11 años asistían a la primaria.
- 88 de cada 100 adolescentes de 12 a 14 años asistían a la secundaria.
- 64 de cada 100 adolescentes de 15 a 17 años asistían a la educación media superior (SEP, 2022)[1].

Además, durante el último ciclo escolar, 95 de cada 100 estudiantes egresados de preescolar ingresaron a la primaria; 96 de cada 100 estudiantes egresados de primaria entraron a la secundaria; y, según los indicadores, en la educación media superior se registran valores incluso superiores a cien, lo que sugiere la

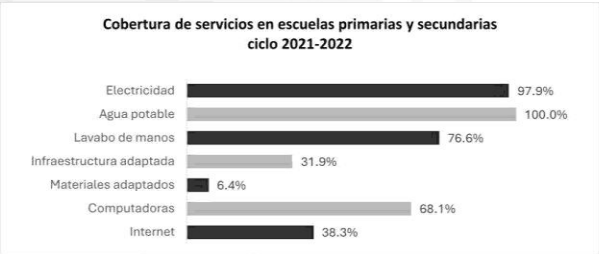
[1] No se especifica el número de estudiantes de 18 a 24 años debido a que no hay Instituciones de Educación Superior registradas oficialmente en el Municipio.

presencia de población flotante, es decir, estudiantes que no residen en el Municipio, pero que se trasladan para asistir a la preparatoria.

Por otro lado, las cifras de abandono escolar[2] promedio refieren un porcentaje nulo de estudiantes que abandonaron sus estudios de educación primaria en el ciclo 2022-2023, frente a 2.3 estudiantes de cada 100 que dejaron la secundaria y 11.9 de cada 100 que se separaron de la educación media superior.

Estas cifras dan como resultado un 6.8% de población de 15 años o más que no sabe leer y escribir; un grado de escolaridad promedio de 8.28 años (SEP, 2024); y 9 mil 919 personas con rezago educativo (23.6% de ezequielmontenses) (Secretaría de Bienestar, 2024).

Por último, en cuanto los servicios con los que cuenta la Secretaría de Educación Pública (SEP) del Gobierno Federal tiene información al respecto de que las escuelas de primaria y secundaria del Municipio, en el ciclo escolar 2021-2022 tuvieron cobertura de los siguientes servicios:



[2] Se entiende por "abandono escolar" el número de alumnos que dejan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada cien alumnos que se matricularon al inicio de cursos de un mismo nivel educativo.

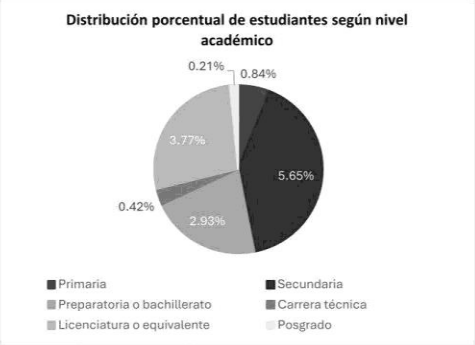
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para fomentar la participación ciudadana y conocer la situación en cuanto a la educación en el Municipio, se aplicó una encuesta que fue respondida por 81% de personas del género femenino y 19% masculino.

Los niveles educativos predominantes fueron secundaria (35%), preparatoria (22%) y licenciatura (20%). Mientras que entre las ocupaciones se señaló que el 42% se dedica al hogar, 26% es empleado (a), el 8% es estudiante.

La encuesta se seccionó para dos poblaciones: 1) Estudiantes y 2) Quienes tienen hijos (as) que estudian o conocen a alguien que lo hace. En cuanto a la primera de ellas, se observó una diferencia entre las personas que dijeron estudiar en los datos iniciales y las que indicaron estudiar actualmente en la primera pregunta.

Del segundo grupo, 13.81% de personas que dijeron estudiar, se observó la siguiente distribución entre los niveles educativos.:



De las y los estudiantes, 75.7% asisten a una escuela pública, y se obtuvieron las siguientes afirmaciones respecto a la infraestructura:

- Las aulas son lo suficientemente amplias para estudiar cómodamente.
- La mitad considera que las aulas se encuentran en buen estado y la otra mitad en un estado regular.
- Lo anterior aplicó igualmente sobre los baños; aunque aquí 7% más de personas se inclinaron por un estado regular.
- Únicamente 56% de la población estudiantil cuentan con biblioteca.

Este universo estudiantil, junto con quienes estudian en escuelas privadas, manifestó que la principal herramienta para sus actividades escolares es el celular inteligente, asimismo, el 36.3% indicó que las tareas se realizan sin nadie que les ayude y otro 37.8% recibe ayuda principalmente de su mamá.

El grueso de estudiantes no cuenta con apoyo económico para sus estudios y únicamente 1.05% no tienen que trasladarse para ir a la escuela. El resto tarda de 5 a más de 40 minutos en llegar; esto se ve reflejado en que las dos problemáticas con mayor injerencia respecto al acceso a la educación que fueron señaladas son: económicas y de transporte.

En comparación, las personas que tienen hijos (as) o conocen a alguien que estudia indicaron los siguientes niveles educativos:

Las y los encuestados pudieron hacer referencia a más de una persona, por lo que, de un total de 567 respuestas registradas en la pregunta correspondiente, se observaron:



De las personas que respondieron tener hijos (as) y/o conocidos (as) que estudien, el 92.7% respondió que asisten a escuelas públicas, mientras que el 7.3% restante lo hace a escuelas privadas. Poco más de la mitad indicó que las aulas eran lo suficientemente amplias para estudiar cómodamente, que las paredes, techos y pisos de las aulas se encontraban en un estado regular, así como los baños.

En cuanto a las bibliotecas, se señaló un punto medio entre tener y no tener en las escuelas. En aquellas que sí, la mayoría se mantuvo en un estado bueno y regular.

Por su parte, el 77.2% señaló que su familiar o conocidos no tienen ningún apoyo económico o en especie para sus estudios. Mientras que las problemáticas por las que consideraron que las y los estudiantes desertan, se mostraron variadas.

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Tienen que trabajar para ayudar en los gastos del hogar	56.28%
Les cuesta comprender los temas que se imparten en el aula	15.69%
Embarazos adolescentes	21.13%
El contenido de las clases no es relevante para su futuro	6.07%
El trabajo o responsabilidades en casa interfieren con su capacidad de asistir a clases	21.13%
Discriminación	8.16%
Acoso escolar	9.62%
Otras	7.32%

CULTURA Y DEPORTE

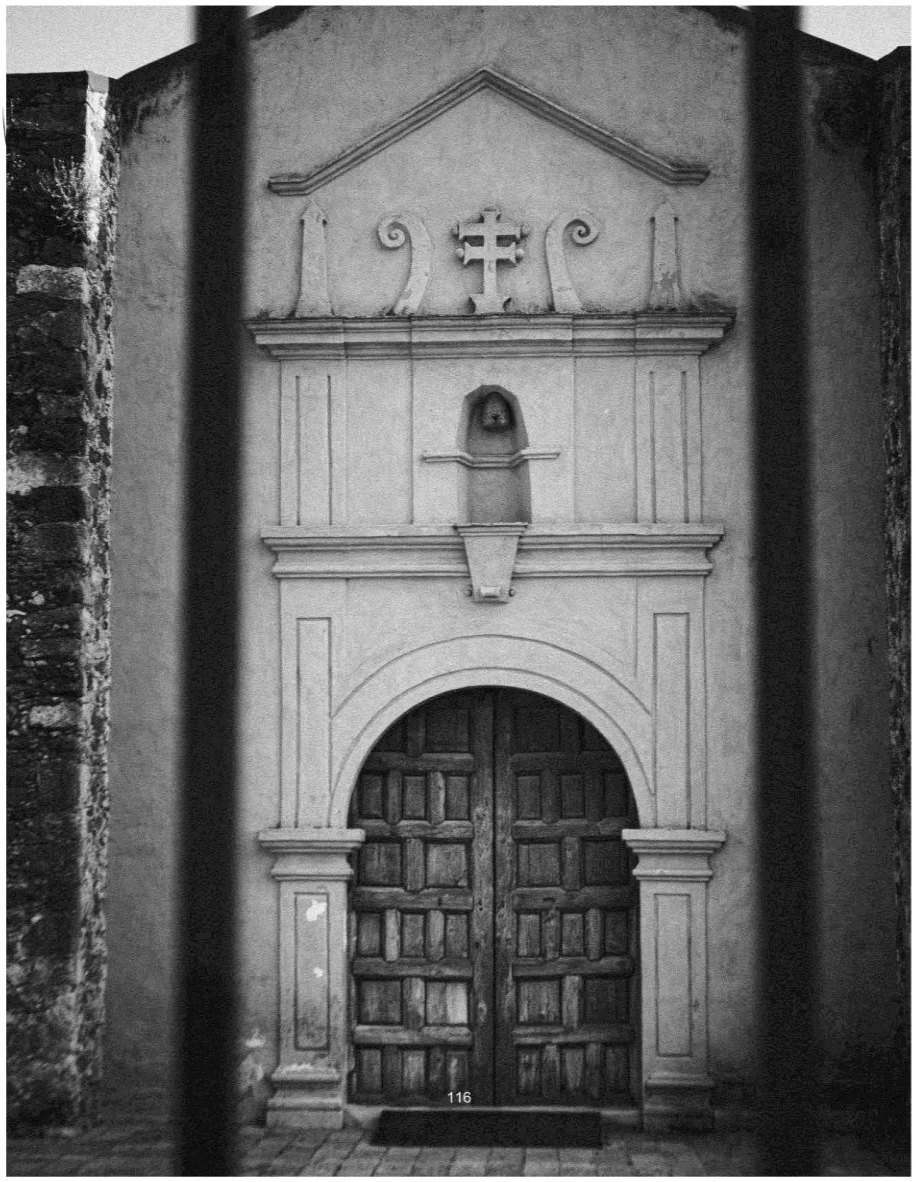
Al realizar la pregunta sobre las cosas que motivarían a las personas para asistir a eventos culturales, se obtuvo lo siguiente:

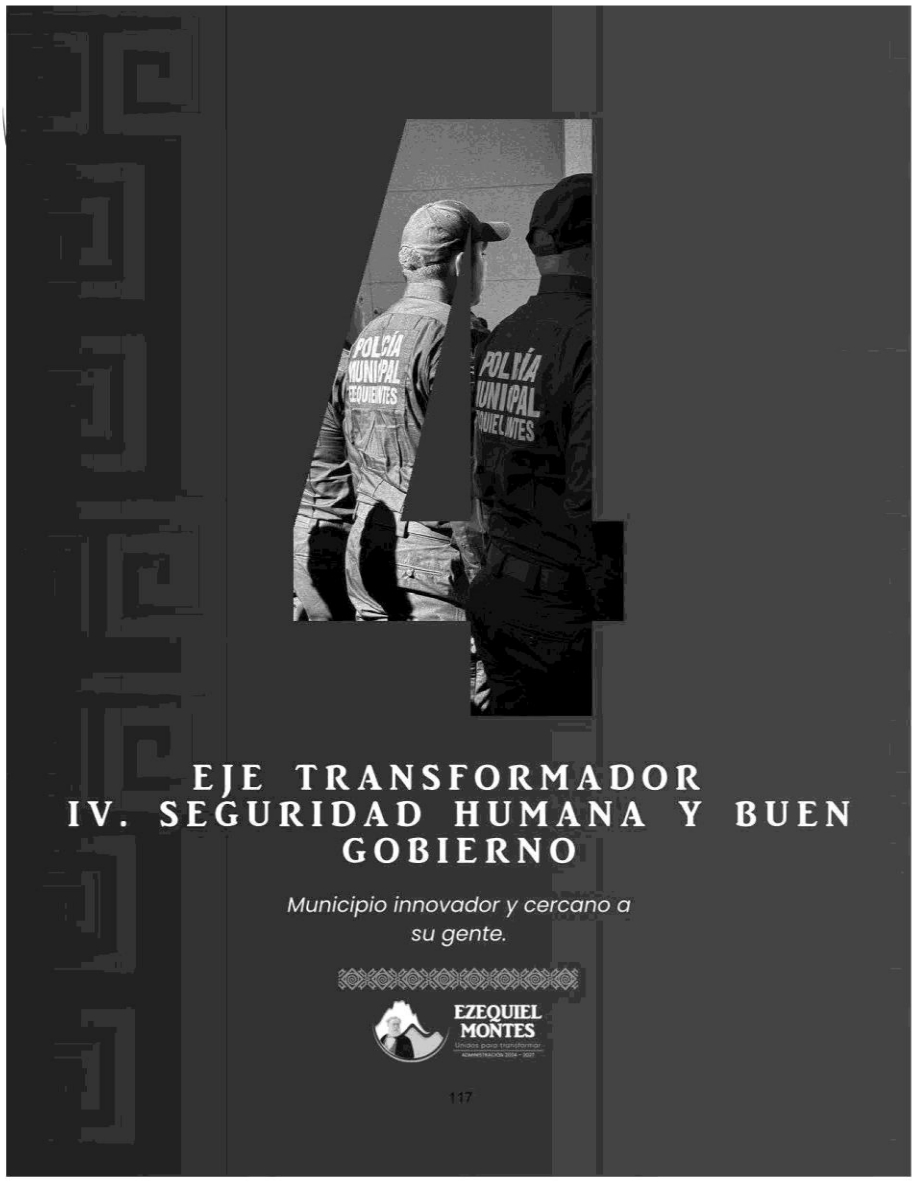
Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Enterarse con anticipación de la presentación de eventos	38.36%
Entradas gratuitas o a bajo costo	23.27%
Que se presenten en fin de semana	20.13%
Que se presenten en la tarde-noche	8.81%
Que se presenten cerca de su vivienda o trabajo	8.81%
Otro	0.63%

Seguido de esto, varios habitantes indicaron la necesidad de diversificar las actividades deportivas, construir y abrir nuevos espacios, como canchas, asegurar la limpieza de los ya existentes, así como brindar clases gratuitas de algún deporte o actividad física.

EDUCACIÓN

Al hablar del tema de la educación, 51.46% de encuestados y encuestadas señalaron que les gustaría que cursos de artes y oficios se implementaran en sus comunidades; 48.12% solicitaron actividades extracurriculares para niñas, niños y adolescentes; finalmente un 34.94% pidieron tutorías académicas para estudiantes.


116


POLICÍA
MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES
EJE TRANSFORMADOR
IV. SEGURIDAD HUMANA Y BUEN GOBIERNO
Municipio innovador y cercano a su gente.
EZEQUIEL MONTES
117



INTRODUCCIÓN

Se invitará a procurar el involucramiento de distintas instituciones públicas y privadas en los mecanismos de gobernanza para el desarrollo municipal y las autoridades de manera transparente. Fortaleciendo dichos sistemas, facilitando elementos básicos como la dignidad y medios de vida en un esquema que integre los factores de salud, democracia y seguridad. Identificando las vulnerabilidades que no están cubiertas, integrando los mecanismos e instrumentos para la protección de la seguridad de los ezequielmontenses.

OBJETIVO FUNCIONAL

Proteger y vigilar los derechos humanos de los habitantes del municipio, garantizando el acceso a la justicia y estableciendo mecanismos de protección a los mismos. Fortaleciendo la relación entre sociedad y gobierno, promoviendo la transparencia, participación ciudadana y el uso eficiente de los recursos disponibles.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría del Ayuntamiento
- Órgano Interno de Control
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Finanzas
- Comisión de Mejora Regulatoria
- Dirección de Planeación estratégica



PERCEPCIONES

INSEGURIDAD

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), que se encarga de recabar información sobre las características de los delitos, el contexto de la victimización y el impacto económico y social del delito se estimó que, en 2019, poco más de la mitad de la población mayor de edad (51.9%) en el Estado de Querétaro consideraba inseguro su entorno más cercano (colonia o localidad).

Fue a partir de 2020 y 2021 que el porcentaje de percepción de inseguridad disminuyó a niveles por debajo de la mitad de la población. Es decir, 44.5% y 45.9%, respectivamente. Asimismo, en 2022 incrementó parcialmente (48.2%), pero en 2023 volvió a reducirse hasta 43.5% y en 2024 bajó a 40.9%.

A pesar de una disminución en 2021 (58.7%), el nivel de preocupación al respecto de la inseguridad ha aumentado nuevamente en los años siguientes.

CONFIANZA Y CORRUPCIÓN DE LAS AUTORIDADES

Respecto a la percepción de confianza en las autoridades, la ENVIPE menciona que la confianza hacia la Policía Preventiva Municipal en nuestro Estado muestra un patrón oscilante: un aumento significativo en 2020 (66%), seguido de una disminución continua en 2021 (59.7%) y 2022 (55.6%), un ligero incremento en 2023 (56.8%) y un cambio mayor en 2024 (67.6%).

En cuanto al nivel de confianza hacia la Policía de Tránsito, se mostró un aumento notable al inicio del período analizado (2019-2020), seguido de una disminución sostenida (2021-2022), una ligera recuperación en 2023 y un aumento en 2024. Aunque ha habido fluctuaciones, el nivel de confianza en 2024 (63%) es aún superior al de 2019 (52.5%).

La ENVIPE también retoma datos importantes sobre la percepción de corrupción en las autoridades de seguridad pública y justicia.

Respecto a esto, aunque la percepción de corrupción disminuyó considerablemente entre 2019 y 2020, desde 2021 se reportó un aumento constante en la percepción negativa, alcanzando en 2022 un 67.8%, en el caso de la Policía de Tránsito. No obstante, a partir de ese año se ha observado, nuevamente, una disminución.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con la participación de la ciudadanía ezequielmontense se obtuvo que, el 24.8% de quienes contestaron la encuesta de este tema calificó como "mala" y "muy mala" la seguridad del lugar en el que viven; el 47.2% la calificó como "regular"; y el 28% como "buena".

En este orden de ideas, el 36% expuso que las calles que transitan son el lugar en que se sienten más inseguros(as), el 20.8% en las carreteras y el 18.4% que el transporte público.

Seguido de esta percepción de inseguridad, manifestaron también haber dejado de realizar varias actividades como: salir de noche (59.2%), permitir que niñas y niños salgan a la calle solos (41.6%) o salir a caminar (25.6%).

Igualmente, expresaron sus niveles de confianza en las autoridades de seguridad pública de distintos niveles, como se muestra:

Identificación y percepción de confianza en las autoridades de seguridad pública

Autoridad	Personas encuestadas que la identifican	Nivel de confianza
Policía Municipal	9 de cada 10	Mucha: 29.57% Poca: **56.52%** Nada: 13.91%
Policía Estatal	5 de cada 10	Mucha: 28.79% Poca: **60.61%** Nada: 10.61%
Guardia Nacional	4 de cada 10	Mucha: 31.37% Poca: **49.02%** Nada: 19.61%
Fuerzas armadas	3 de cada 10	Mucha: **46.88%** Poca: 37.5% Nada: 15.63%

Todas, excepto las fuerzas armadas, concentran sus mayores niveles de confianza por parte de la ciudadanía en los rangos de "poca" y "nada".

En cuanto a la incidencia delictiva, la ciudadanía encuestada reportó como los delitos que más ocurren en el lugar en el que viven al robo (74.4%), la venta de sustancias ilícitas (32.8%), el daño a propiedad ajena (28.8%), y el asalto (20.8%).

En última instancia, 32.8% mencionaron haber utilizado la línea de emergencias 9-1-1 en los últimos doce meses. De ellas, el 29.27% recibió respuesta y apoyo rápidamente; otro 29.27% recibió respuesta, pero el apoyo tardó en llegar; y un tercer 29.27% recibió respuesta, pero sin apoyo. El restante 12.2% no recibió ninguno de los dos.



TRÁNSITO

PARQUE VEHICULAR

Entre los años 2013 y 2023, el parque vehicular del Municipio ha mostrado un crecimiento sostenido, casi exponencial; aumentando de 6 mil 865 vehículos de motor registrados en circulación, en 2013, a 14,753 en 2023, lo que representa un incremento total del 114.9% en diez años.

INFRACCIONES EMITIDAS

El número de infracciones de tránsito, entre 2021 y 2024, mostró un patrón variable. En los primeros tres años, se registraron incrementos consecutivos; sin embargo, en 2024 se observó una reducción.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En una segunda sección del cuestionario de seguridad pública se preguntó a las y los ezequielmontenses si habían tenido o presenciado un accidente de tránsito en los últimos doce meses.

De las personas que respondieron, el 36% dijo que sí, e identificó a los conductores(as) en estado de ebriedad, el exceso de velocidad y las condiciones de las vialidades como las principales causas:



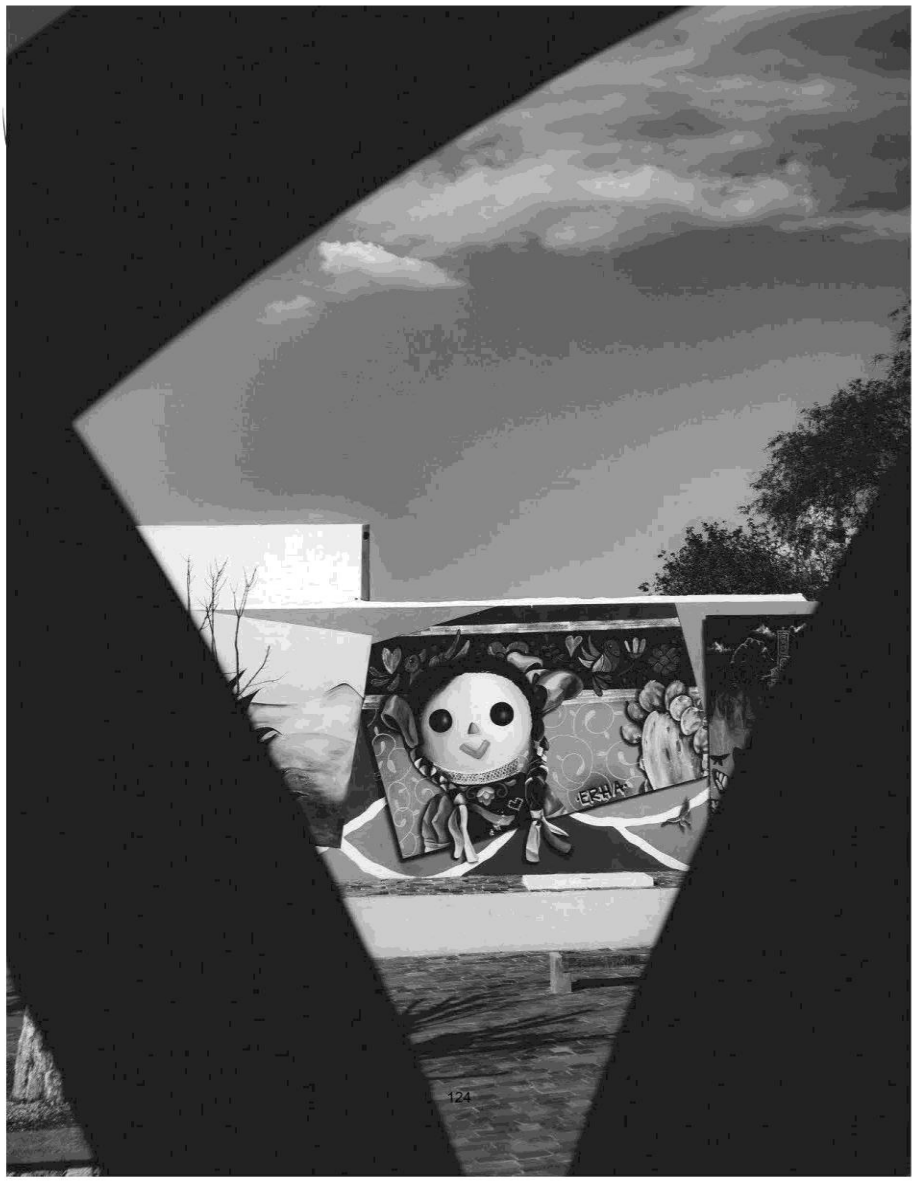
Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Conductor(a) en estado de ebriedad	40%
Exceso de velocidad	40%
Descuido propio al conducir	11.11%
Descuido del otro conductor(a)	17.78%
Semáforos descompuestos	4.44%
Descuido de un peatón(a)	4.44%
Condiciones de las vialidades	28.89%
Falta de señaléticas	11.11%
Otro	6.67%

PROTECCIÓN CIVIL

La Dirección de Protección Civil, atiende e interviene en diferentes servicios, los cuales han variado a lo largo del tiempo tal como se muestra a continuación:

Servicios realizados	2021	2022	2023	2024
Accidentes	194	51	176	138
incidentes	175	42	135	161
Servicios especiales	968	397	329	312
Pacientes traumatizados	422	397	953	674
Traslados locales	100	106	68	66
Clínicos	1,210	1,157	1,346	1,075

Entre los dos últimos años registrados únicamente hubo una disminución del 19.3% y de acuerdo con el comportamiento de los datos, podría esperarse un nuevo repunte para el 2025.


121

Por lo tanto, durante el periodo analizado, Protección Civil registró un total de 10 mil 652 casos, de los cuales la mayoría estuvo relacionada con atención a pacientes traumatizados y atenciones clínicas; lo que indica una alta incidencia de accidentes o emergencias médicas.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la encuesta de protección civil, el 59.68% de personas dijo que en su localidad no existía ningún tipo de señal, alerta o aviso en caso de siniestro. A su vez, el 58.06% señaló que desconoce la ubicación de los refugios temporales en caso de emergencia, lo que implica retos importantes en términos de la comunicación de protección civil.

En el tema de capacitación a la ciudadanía, de todas las personas encuestadas, únicamente:

- 4.84% han sido capacitadas en temas de autoprotección por la Dirección de Protección Civil
- 12.9% en primeros auxilios
- 8.06% en combate a incendios
- 1.61% en búsqueda y rescate
- 6.45% en evacuación

De igual manera, en materia de análisis y prevención de riesgos:

- 9.68% han recibido visitas de inspección y verificación en establecimientos;
- 4.84% han realizado el trámite de Visto Bueno.
- 4.84% han formado grupos de voluntarios; y,

- 9.68% han recibido información de protección civil a través de algún medio de comunicación.

Y sobre la atención a emergencias:

- 9.68% fueron apoyadas por socorristas durante un fenómeno natural;
- 20.97% fueron apoyadas durante eventos antropogénicos;
- 6.46% recibieron apoyo de primeros auxilios y traslados médicos; y,
- 3.23% hicieron uso de centros de acopio o refugios.

EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

INDEPENDENCIA FINANCIERA Y EFICIENCIA DEL GASTO

Durante el periodo comprendido del 2021 a 2023, Ezequiel Montes ha presentado variaciones en cuanto a sus ingresos.

Tipo de ingreso / Año	2021	2022	2023
Impuestos	$ 34,167,795.53	$ 34,576,253.25	$ 38,881,669.23
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$ -	$ -	$ -
Contribuciones de mejoras	$ -	$ -	$ -
Derechos	$ 17,436,357.35	$ 21,646,201.22	$ 22,165,730.49
Productos	$ 1,043,359.04	$ 1,530,520.43	$ 3,396,378.07
Aprovechamientos	$ 4,539,083.32	$ 7,179,586.23	$ 16,091,356.56
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros	$ -	$ -	$ -
Total	$ 57,186,595.24	$ 64,932,561.13	$ 80,535,134.35

Como puede observarse, los ingresos de gestión[1] recaudados han incrementado en 2023 en un 40.8% respecto del 2021 y de 24% en comparación con el 2022.

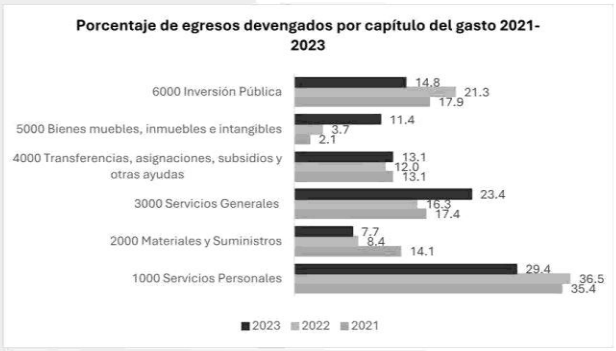
En cuanto a ingresos provenientes de otras fuentes de financiamiento como lo son Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; se observaron los siguientes montos:

Fuente de financiamiento	2021	2022	2023
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	$ 189,531,117.58	$ 200,464,635.86	$ 278,518,362.97

Dichos ingresos, presentaron una tasa de variación del 47% en el 2023 respecto al 2021 y del 38.9% en cuanto al 2022.

En el 2023, las variaciones entre los momentos contables de aprobado y modificado en los egresos aumentó de nuevo, ya que representó un 30.5%; es decir, 13.2% más que en 2022; por su parte, la eficacia en el gasto de estos disminuyó únicamente en 0.1%.

[1] Entendidos como dinero que recibe el Municipio por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Prestación de Servicios, conforme lo dispuesto por el CONAC en su Plan de Cuentas.



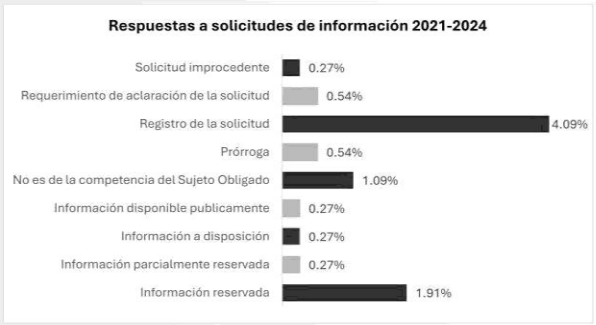
Como puede observarse en la gráfica anterior, fue en el pago de nómina y otras prestaciones en lo que más se ha utilizado el recurso disponible, mientras que la inversión pública, como son obras y proyectos de inversión, quedó relegada al tercer lugar del gasto en el 2023. Asimismo, el gasto en los capítulos del 7000 al 9000 en los tres años no han representado más del 1.5%.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En el periodo que comprende entre enero de 2021 a noviembre de 2024, la Unidad de Transparencia y Normatividad del Municipio recibió 367 solicitudes de acceso a la información pública de las cuales el 94.27% tienen un estatus de "terminada", el 4.08% se encuentran "En proceso", y las restantes "En proceso con prorroga".

La mayor parte de las solicitudes, en 90.74%, fueron resueltas satisfactoriamente y se entregó información a través de un medio electrónico o a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

El resto recibieron una prórroga, fueron improcedentes o tuvieron otro tipo de respuesta:



Las respuestas más rápidas a las solicitudes tomaron menos de un día, es decir, se resolvieron el mismo día que se ingresaron. En cambio, las solicitudes que tomaron más tiempo llegaron a demorarse hasta 176 días (Unidad de Transparencia y Normatividad, 2024).

En el mismo periodo se tienen registrados 9 recursos de revisión; es decir, impugnaciones interpuestas por inconformidades con la respuesta de los sujetos obligados a una solicitud de información pública.

Entre las razones por las que se interpusieron estos recursos figuran las siguientes:

- Se negó o no se entregó la información
- Se entregó información incompleta o insatisfactoria



- No se entregó la información solicitada
- La solicitud no recibió respuesta
- Se entregó información fuera de plazo
- Se entregaron enlaces electrónicos sin información
- No se entregó el acta correspondiente

Estos recursos pueden ser indicadores de fallas en la transparencia del Municipio.

Por último, en lo que se refiere a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el artículo 66 establece que los sujetos obligados deberán publicar en su portal de internet un total de 47 apartados, mientras que el artículo 67 establece otras nueve anexiones aplicables a los Municipios, los cuales deben ser puestos a disposición del público de manera actualizada.

En este sentido, se tiene que, con el cuarto trimestre de 2023 como fecha de la última verificación general, el Municipio tienen un porcentaje de cumplimiento del 63.3% de lo requerido en el artículo 66 y un 33.33% del artículo 67 (Unidad de Transparencia y Normatividad, 2024).

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para conocer la opinión de la ciudadanía sobre la eficiencia administrativa se aplicó una encuesta que fue respondida en un 69% por personas identificadas con el género femenino y 31% con el masculino. Los tres niveles educativos con mayor incidencia fueron licenciatura en 38%, preparatoria 27% y secundaria en 12%. Las profesiones fueron muy variadas, así como las edades, que abarcaron desde los 15 años hasta los 80, sin embargo, más de la mitad de la población que contestó, pertenece a la cabecera municipal.



Los resultados de la encuesta mostraron que la ausencia de información pública se hace notar (34.72%), que los sitios de transparencia municipal no son accesibles (23.61%) y que la información que sí se encuentra es ambigua (23.61%).

Con lo que respecta a denuncias de actos de mala gestión del gobierno municipal, se vislumbró que el 81.94% no ha denunciado, en su mayoría porque no lo ha requerido. Por su parte, el 77.78% que no ha realizado solicitudes de información, indicaron que la principal problemática es la ausencia de respuesta.

En cuanto a dificultades para realizar trámites municipales, las tres más frecuentes fueron los servidores públicos poco capacitados 40.28%, la falta de orientación sobre el proceso (33.33%) y las complicaciones de requisitos y procedimientos 31.94%.

Finalmente, la ciudadanía expresó que lo que la motiva en mayor medida (77.78%) a participar en las decisiones municipales es el deseo de mejorar sus localidades, sin embargo, aún el 27.78% desconoce los mecanismos de participación, los que si lo hacen, 73% no han participado en uno durante los últimos 12 meses.

SOLICITUDES CIUDADANAS

RECIBIDAS MEDIANTE ENCUESTAS

TRÁNSITO

El total de las personas encuestadas en el tema de seguridad pública y tránsito municipal se pronunció sobre las medidas necesarias para la prevención de accidentes. Las opiniones fueron variadas, reflejándose de la siguiente manera:

Respuesta	Porcentaje de personas que la seleccionaron
Señalética en vialidades	33.6%
Instalación de semáforos	30.4%
Más agentes de tránsito	32.8%
Reductores de velocidad	32%
Aumento de multas	9.6%
Cursos de manejo obligatorios para infractores	15.2%
Mejora de las vialidades	37.6%
Otras	0.8%

PROTECCIÓN CIVIL

Sobre el tema de la gestión de riesgos se solicitó:

- Capacitaciones en lugares públicos (62.9%)
- Generación de grupos de voluntarios (40.32%)
- Grupos de difusión de información (37.1%)
- Módulos de atención de Protección Civil (37.1%)

EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

En el apartado de transparencia del cuestionado aplicado, la ciudadanía sugirió que para el mejoramiento de la transparencia y rendición de cuentas del Gobierno Municipal es pertinente publicar información más clara (31.94%), hacer más difusión de las decisiones públicas (30.56%) y que el portal de transparencia sea más intuitivo o interactivo (20.83%).

Luego, sobre la rapidez y eficiencia en la realización de trámites municipales, las propuestas se orientaron al mejoramiento en la formación del personal administrativo (41.67%), la reducción de pasos y requisitos (36.11%), la implementación de sistemas de seguimiento en línea (30.56%) y la simplificación de formularios (19.44%).


ESTRATEGIAS E INDICADORES DEL
PMD 2024-2027


REFERENCIAS
135

REFERENCIAS

La Sombra de Arteaga. (17 de noviembre de 2017). *REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA*. Obtenido de https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/

Legislatura del Estado de Querétaro. (02 de junio de 2021). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.* Obtenido de http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/

Secretaría de Cultura. (2024). *Sistema de Información Cultural: Datos Abiertos.* Obtenido de https://sic.cultura.gob.mx/datos.php

Secretaría de Tesorería y Finanzas. (31 de diciembre de 2022). *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.* Obtenido de https://ezequielmontes.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/2-Egresos-clasificacion-objeto-del-gasto-2022-EM.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (20 de Enero de 2004). *Ley General de Desarrollo Social.* Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf

CONABIO. (2023). *EncicloVida*. Obtenido de https://enciclovida.mx/

CONAGUA. (2020). *Sistema Nacional de Información del Agua Versión 3.0*. Obtenido de https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/

CONAGUA. (2024). *Disponibilidad Media Anual de Agua Subterránea por Acuífero*. Obtenido de https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/sections/Edos/queretaro/queretaro.html

CONAPO. (2023). *Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos 2020*. Obtenido de https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-intensidad-migratoria-mexico-estados-unidos-2020

CONEVAL. (2020). *Medición de la pobreza municipal: derechos sociales*. Obtenido de https://municipal-coneval.hub.arcgis.com/pages/derechos-sociales

CONEVAL. (2020). *Medición de la pobreza municipal: líneas de pobreza por ingresos*. Obtenido de https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMDk5OWYxM2YtNTVmMy00ZTZjLWFlZjUtMzhiNTEzNzEyYmYzIiwidCI6IjIzOTM4YTEzLWJjODAtNGQ1MC04MjVlLTA5N2M1MWEzZjQ2MCJ9&pageName=ReportSection691544a4203011d477d6

REFERENCIAS

CONEVAL. (2021). *Carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda.* Obtenido de https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/MejorasUso/IPP/Documents/Carencia_servicios_vivienda.pdf

CONEVAL. (2021). *Sistema de Datos del Avance Municipal*. Obtenido de https://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/historico?e=22&m=22007&sg=3&g=23&owli=

CONEVAL. (2024). *Medición de la pobreza: evolución de las líneas de pobreza por ingresos*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx

Cultura, S. d. (24 de diciembre de 2024). *Directorio de Museos* . Obtenido de https://sic.cultura.gob.mx/datos.php?table=museo

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. (2024). *Casos de maltrato animal denunciados y no denunciados, por trimestre, 2024.*

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. (2024). *Expedientes para regularización de asentamientos en la Coordinación de Regularización Territorial.*

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. (2024). *Modificaciones de masa forestal en predios particulares de la zona urbana 2021-2024.*

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. (2024). *Padrón de Asentamientos Humanos Irreulares* .

Dirección de Desarrolo Urbano y Ecología. (2024). *Daños al medio ambiente (denunciados y no denunciados).*

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. (2024). *Informe de estado de fuerza y carrera policial.*

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. (2024). *Informe de infracciones emitidas y vehículos en corralón 2021-2024.*

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. (2024). *Informe de Policías Municipales con CUP.*

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. (2024). *Informe sobre faltas administrativas.*

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. (2024). *Reporte de acciones de prevención del delito, rondines y llamadas al 9-1-1.*

REFERENCIAS

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. (2024.). *Informe de accidentes de tránsito 2021-2024.*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Informe del Rastro.*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Informe sobre el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos.*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Número de acciones de limpieza y mantenimiento de parques y jardines.*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Número de papeleras instaladas.*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Número de parques y jardines formalizados.*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Número y ubicación de los panteones.*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Personas adscritas al servicio de Parques y Jardines.*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Volumen de residuos depositados en el relleno sanitario (por tonelada).*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Volumen de residuos recolectados en papeleras.*

Dirección de Servicios Públicos Municipales. (2024). *Volumen de residuos recolectados por barrido (Tn).*

Drogas, O. M. (08 de febrero de 2024). *Urgencias relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas de 2011 a 2023.* Obtenido de http://www.conadic.salud.gob.mx/Observatorio/index.html

FAO. (2024). *Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) Centroamérica: Conceptos Básicos*. Obtenido de https://www.fao.org/in-action/pesa-centroamerica/temas/conceptos-basicos/es/

Finanzas, S. d. (31 de diciembre de 2021). *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.* Obtenido de https://ezequielmontes.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ESTADO-ANALITICO-DE-EGRESOS-DETALLADO-CLAS-OBJETO-DE-GASTO.pdf

REFERENCIAS

Finanzas, S. d. (31 de diciembre de 2022). *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos* . Obtenido de https://ezequielmontes.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/2-Egresos-clasificacion-objeto-del-gasto-2022-EM.pdf

Gobierno de México. (31 de Diciembre de 2020). *Modelo Óptimo de la Función Policial: Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas*. Obtenido de https://modelo-optimo-de-la-funcion-policial.netlify.app/

Gobierno de México. (2024). *Monitor Mesoamericano de Sequía Tzolkin*. Obtenido de http://galileo.imta.mx/Sequias/moseq/graficaGob.html

H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes. (Enero-Febrero de 2020). Programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. *Gaceta Municipal*.

H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes. (2020). *Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.* Obtenido de Gaceta Municipal: https://www.ezequielmontes.gob.mx/gaceta/GACETA%209%20ENE-FEB%202020.pdf

H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes. (10 de Enero de 2020). Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro. *La Sombra de Arteaga*.

IMM. (2024). Cartas Descriptivas de los talleres. Ezequiel Montes.

IMM. (2024). Cartas Descriptivas de los talleres. Ezequiel Montes.

IMM. (2024). *PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.* Ezequiel Montes.

IMM. (2024). *PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO* . Ezequiel Montes.

INEGI. (1991). *Censo de Población y Vivienda 1990: base de datos Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/1990/#tabulados

INEGI. (2000). *Cuestionario Básico Características Económicas.* Obtenido de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fccpv%2F2000%2Ftabulados%2FCPyV2000_Qro_Caracteristicas_economicas.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

INEGI. (2000). *Cuestionario básico de Salud Querétaro.* Obtenido de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fccpv%2F2000%2Ftabulados%2FCPyV2000_Qro_Servicios_de_salud.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

REFERENCIAS

INEGI. (2000). *Cuestionario Básico Población Querétaro.* Obtenido de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fccpv%2F2000%2Ftabulados%2FCPyV2000_Qro_Poblacion.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

INEGI. (2000). *INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Tabulados básicos.* Obtenido de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fccpv%2F2000%2Ftabulados%2FCPyV2000_Qro_Discapacidad.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

INEGI. (2001). *Censo de Población y Vivienda 2000: base de datos de Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2000/#tabulados

INEGI. (2006). *Conteo de Población y Vivienda 2005: base de datos de Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2005/#tabulados

INEGI. (2010). *Cuestionario básico Características Económicas Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/#tabulados

INEGI. (2010). *Cuestionario básico de Salud Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/#tabulados

INEGI. (2010). *Cuestionario Básico Población Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/#tabulados

INEGI. (2011). *Censo de Población y Vivienda 2010: base de datos de Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/#tabulados

INEGI. (08 de marzo de 2011). *Tabulados del Cuestionario Básico Discapacidad Querétaro.* Obtenido de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fccpv%2F2010%2Ftabulados%2FBasico%2F06_02B_MUNICIPAL_22.xls&wdOrigin=BROWSELINK

INEGI. (2016). *Encuesta Intercensal 2015: base de datos de Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/#tabulados

INEGI. (julio de 2018). *ENADIS.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/#tabulados

REFERENCIAS

INEGI. (2019). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2018: tabulados*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2019/#tabulados

INEGI. (2020). *Cuestionario básico Características Económicas Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados

INEGI. (2020). *Cuestionario básico Discapacidad, Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados

INEGI. (2020). *Cuestionario básico Salud Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados

INEGI. (2020). *Principales resultados por localidad.* Ciudad de México .

INEGI. (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020: base de datos Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados

INEGI. (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020: resultados de Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qro.pdf

INEGI. (05 de marzo de 2021). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020.* Obtenido de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fcngspspe%2F2020%2Ftabulados%2FCNGSPSPE2020_Seg_Pub.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

INEGI. (2021). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2020: tabulados*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/#tabulados

INEGI. (2021). *Censos Económicos: Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC)*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/app/saic/

INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#tabulados

INEGI. (2021). *Panorama Sociodemográfico de Querétaro 2020.* Aguascalientes.

INEGI. (2021). *Tabulados básicos ENDIREH.* Obtenido de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.

REFERENCIAS

mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fendireh%2F2021%2Ftabulados%2Fxxi_prevalencia_de_la_violencia_estimaciones_endireh2021.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

INEGI. (2021). *Tabulados del Cuestionario Básico Población Querétaro.* Obtenido de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fprogramas%2Fccpv%2F2020%2Ftabulados%2Fcpv2020_b_qro_01_poblacion.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

INEGI. (09 de septiembre de 2022). *ENADIS.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/#tabulados

INEGI. (2022). *Encuesta Nacional Sobre Discriminación.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/#tabulados

INEGI. (agosto de 2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/22_queretaro.pdf

INEGI. (2023). *Censo Agropecuario (CA) 2022*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ca/2022/#tabulados

INEGI. (2023). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2022: tabulados*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2023/#tabulados

INEGI. (2023). *Conjunto de datos: Vehículos de motor registrados en circulación*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/transporte/vehiculos.asp?s=est&c=13158&proy=vmrc_vehiculos

INEGI. (2023). *Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/mopradef/#tabulados

INEGI. (2023). *Red Nacional de Metadatos: Diccionario de datos del Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/632/variable/F16/V534?name=ABA_AGUA_ENTU

INEGI. (2024). *Banco de Indicadores*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/app/indicadores

INEGI. (2024). *Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida según sexo, serie anual de 2010 a 2023*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=mortalidad_Mortalidad_07_86ac4744-49c6-425d-976f-4af78d45adf0

REFERENCIAS

INEGI. (22 de mayo de 2024). *ENADID 2014, 2018 y 2023.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2023/

INEGI. (2024). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2024/#tabulados

INEGI. (2024). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, Principales Resultados, Querétaro.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_qro.pdf

INEGI. (06 de septiembre de 2024). *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_Suicidio24.pdf

INEGI. (1 de Agosto de 2024). *México en Cifras: Ezequiel Montes, Querétaro (22007)*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=22007

INEGI. (2024). *Tasa de casos nuevos de enfermedades sobre trastornos mentales.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_05_771055 09-86ee-444e-baf0-be6e6fe384da

INSP. (2018). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018. Resultados de Querétaro.*

ISSSTE. (01 de agosto de 2021). *Hablemos de Discapacidad*. Obtenido de https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad?idiom=es

Juzgado Cívico del Municipio de Ezequiel Montes. (2024). *TEMA DIAGNOSTICO CONTESTADO 16.12.24.* Ezequiel Montes.

Legislatura del Estado de Querétaro. (02 de junio de 2021). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.* Obtenido de http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/

Mujer, I. M. (2024). *Formato Plan de Desarrollo IMM.* Ezequiel Montes.

Mujeres, I. Q. (enero a enero de 2023 a 2024). *Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.* Obtenido de https://queretaro.gob.mx/web/iqm/baesvim

REFERENCIAS

Municipio de Ezequiel Montes. (2021). *Historia*. Obtenido de https://www.ezequielmontes.gob.mx/HISTORIA.html

OMS. (2021). *DIRECTRICES DE LA OMS SOBRE ACTIVIDAD FÍSICA Y COMPORTAMIENTOS SEDENTARIOS.* Obtenido de https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/349729/9789240032194-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

OMS. (29 de agosto de 2024). *Suicidio* . Obtenido de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2020). Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2021. *La Sombra de Arteaga*.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2021). Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2022. *La Sombra de Arteaga*.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2022). Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023. *La Sombra de Arteaga*.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2023). *Anuario Económico: Querétaro Competitivo 2023.* Obtenido de https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2023-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2023). *Descubre más acerca de Ezequiel Montes*. Obtenido de https://www.queretaro.gob.mx/ezequiel

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2023). Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2024. *La Sombra de Arteaga*.

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del SMDIF. (2024). *Informes Mensuales*. Ezequiel Montes.

Procuraduría de Protección Integral del Adulto Mayor y Grupos Vulnerables. (2024). *Información adicional.* Ezequiel Montes.

Querétaro, S. d. (2024). *Red de servicios*. Obtenido de https://www.seseq.gob.mx/dir_unidades

Salud, O. P. (2024). *Discapacidad*. Obtenido de https://www.paho.org/es/temas/discapacidad

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. (2024). Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta.

REFERENCIAS

Secretaría de Bienestar. (2024). *Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024. 22-Querétaro. 22007-Ezequiel Montes.* Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/889691/22007EzequielMontes2024.pdf

Secretaría de Desarrollo Sustentable . (2024). *Informe de la Dirección de Turismo.*

Secretaría de Desarrollo Sustentable. (2024). *Informe de la Dirección de Desarrollo Económico.*

Secretaría de Obras Públicas. (2024). *Obras ejecutadas y proyectadas.*

Secretaría de Salud. (2017). *ENCODAT Reporte de alcohol.* Obtenido de https://encuestas.insp.mx/repositorio/encuestas/ENCODAT2016/doctos/informes/reporte_encodat_alcohol_2016_2017.pdf

Secretaría de Salud. (2017). *ENCODAT Reporte de drogas.* Obtenido de https://encuestas.insp.mx/repositorio/encuestas/ENCODAT2016/doctos/informes/reporte_encodat_drogas_2016_2017.pdf

Secretaría de Salud. (2017). *ENCODAT Reporte de tabaco.* Obtenido de https://encuestas.insp.mx/repositorio/encuestas/ENCODAT2016/doctos/informes/reporte_encodat_tabaco_2016_2017.pdf

Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. (2024). *Centros de Salud en Operación SESEQ.* Obtenido de https://www.seseq.gob.mx/estadistica/download.php?anio=OSESEQ

Secretaría de Salud del Estado de Querétaro. (2024). *Red de Servicios*. Obtenido de https://www.seseq.gob.mx/dir_unidades

Secretaría de Tesorería y Finanzas. (31 de diciembre de 2021). *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.* Obtenido de https://ezequielmontes.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ESTADO-ANALITICO-DE-EGRESOS-DETALLADO-CLAS-OBJETO-DE-GASTO.pdf

Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes. (31 de diciembre de 2021). *Estado Analítico del Ingreso.* Obtenido de https://ezequielmontes.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ESTADO-ANALITICO-DE-INGRESOS-DETALLADO.pdf

Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes. (31 de diciembre de 2023). *Estado Analítico del Ingreso 2023.* Obtenido de https://ezequielmontes.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/10.-Estado-analkitico-de-ingresos-EM-2023.pdf

REFERENCIAS

Secretaría del Ayuntamiento. (2024). *Informe de casos atendidos por la Dirección de Protección Civil.*

Secretaría del Ayuntamiento. (2024). *Predios irregulares propiedad del Municipio.*

Secrrtaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes. (27 de enero de 2023). *Estado Analítico del Ingreso 2022.* Obtenido de https://ezequielmontes.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/D.3.1-Estado-analitico-ingresos-Dic-22.pdf

SEGOB. (2016). *Prontuario sobre movilidad y migración internacional. Dimensiones del fenómeno en México.* Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/192258/Prontuario_movilidad_y_migraci_n_internacional_Parte1.pdf

SEMARNAT. (Mayo de 2020). *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos.* Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf

SENASICA. (22 de Junio de 2022). *Listado de rastros y/o centros de matanza en los que se realiza vigilancia o seguimiento operativo por parte de las entidades federativas.* Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736767/LISTADO_RASTROS_P_BLICO_220622.pdf

SENASICA. (9 de Diciembre de 2024). *Directorio de Establecimientos TIF.* Obtenido de https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-de-establecimientos-tif-del-25-de-marzo-de-2022?state=published

SEP. (2022). *Atlas Educativo de los Estados: Querétaro.* Obtenido de https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas_estados/queretaro.pdf

SEP. (2024). *Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa*. Obtenido de https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. (2022). *Datos abiertos.* Obtenido de Estadística de producción ganadera: http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos/Estadist_Produc_Pecuaria/cierre_2023.csv

SESNSP. (Noviembre de 2024). *Datos abiertos de incidencia delictiva*. Obtenido de https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva

REFERENCIAS

SESNSP. (octubre de 2024). *Datos Abiertos de Incidencia Delictiva.* Obtenido de https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva

SMDIF. (2024). *Apoyes alimenticios entregados 2021-2024.*

SMDIF. (2024). *Atención nin@ ANNA.* Ezequiel Montes.

SMDIF. (2024). *INFORMACIÓN PMPNNA 2024.* Ezequiel Montes.

SMDIF. (2024). *PX 21-24.* Ezequiel Montes.

SMDIF. (2024). *Tercer Informe de Actividades.* Ezequiel Montes.

UNICEF. (mayo de 2017). *SUICIDIO.* Obtenido de https://www.unicef.org/argentina/media/1536/file/suicidio.pdf

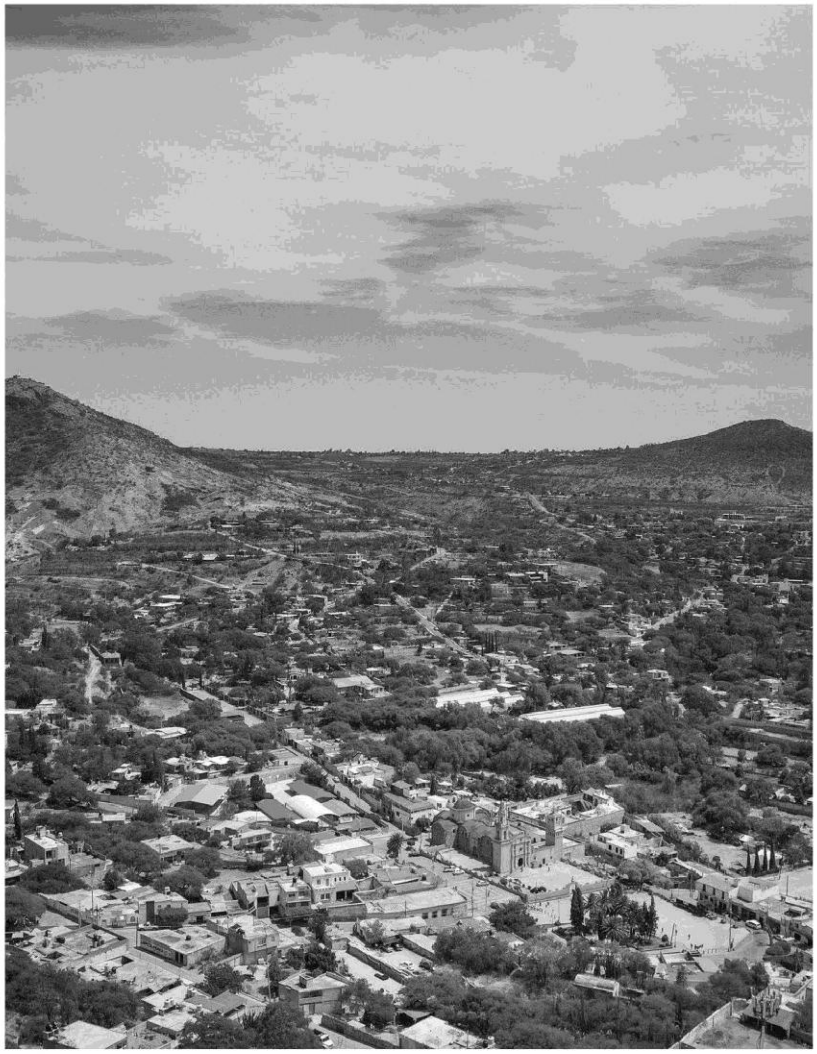
Unidad Básica de Rehabilitación. (2024). *Información para el Plan Mpal de Desarrollo.* Ezequiel Montes.

Unidad de Transparencia y Normatividad. (2024). *Reporte de solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión y obligaciones de transparencia.*

USEBEQ. (2024). *Información estadística*. Obtenido de https://www.usebeq.edu.mx/Estadistica/Index

Vulnerables, P. d. (2024). *Información de PAMGV.* Ezequiel Montes .





En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente **«PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EZEQUIEL MONTES 2024-2027»**, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 12 días del mes de febrero del año 2025, para su publicación y debida observancia.

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

LIC. JUAN MANUEL GARCIA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- **DOY FE**.----------

LIC. JUAN MANUEL GARCIA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO. ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 (DOCE) DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE AUTORIZA LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO CMREM/1/2025 POR EL LIC. GERARDO PAVÓN MENDOZA, TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, ACERCA DE LA APROBACIÓN DE LA VENTANILLA DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE).

----------**A C U E R D O S:** ----------

El Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**,** en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 25, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 8, 21, 22 fracción I a la XII; 26, 27, 28, 29 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y sus artículos homólogos 27 fracciones I a la IX; 28, 29, 30 fracciones I a la V; y demás relativos del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Ezequiel Montes; Qro., y

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

I. Que de los objetivos prioritarios del Ing. Iván Reséndiz Ramírez Presidente del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., Administración 2024-2027, es la construcción de un municipio vanguardista, que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover la inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.

II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.

III. Que para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el Municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita, que facilite la instalación de empresas y negocios, que cuenten con oficinas con la autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

VI. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a la formación general de los requisitos a cumplir para la apertura de una empresa, recepción de documentos y respuesta del (los) trámite(s) necesario(s), todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un nulo y bajo riesgo público para la ciudadanía y el medio ambiente.

V. Que es factible diferenciar a lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de nulo y bajo riesgo para la ciudadanía y el medio ambiente, relacionándolas en un Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo del SARE, los cuales pueden resolverse cumpliendo con requisitos mínimos, en conjunto de trámites complementarios los cuales requieren de visitas posteriores de inspección para corroborar el giro solicitado, como lo define el Sistema de Apertura Rápido de Empresas (SARE) federal.

VI. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente.

VII. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares; así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará todos los trámites necesarios para aperturar un negocio de nulo y bajo riesgo para la ciudadanía y el medio ambiente.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 1 de abril del 2014, el Estado de Querétaro promulgo la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permite el seguimiento de la política de mejora regulatoria para el Estado y los Municipios.

2. Que con fecha 4 de octubre 2016, se publicó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE); los cuales tiene el objetivo de promover y garantizar la adecuada operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas bajo criterios de calidad en todo el país.

3. Que con fecha 5 de febrero del 2017 se publico en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles" por el que se adiciona un último párrafo al articulo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Mejora Regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.
4. Que con fecha 18 de mayo de 2018, el Gobierno Federal publicó la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual establece principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
5. Con fecha 15 de enero de 2019 se presento a las entidades federativas el Programa Federal Hagámoslo Juntos 2019-2024, el cual establece los lineamientos estratégicos para elevar los niveles de competitividad y desarrollo económico en las regiones mas vulnerables a través de la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
6. De acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro aprobada en la Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 11 de diciembre de 2023 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga con fecha 9 de agosto de 2024; donde se establece operar el Sistema de Apertura Rápida de empresas como incentivo para facilitar el inicio formal de negocios de nulo y bajo riesgo.

Con base en lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, por unanimidad de votos, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA
EL «SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)»
EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; adscrito a la Dirección de Ingresos. Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se denominará Módulo SARE.

Artículo 2. El Módulo SARE tiene como objetivo gestionar (los) trámites(s) de apertura de empresas necesario(s) para negocios cuya actividad económica sea de nulo y bajo riesgo y queden enlistadas en el Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo SARE para la salud y el medio ambiente del Municipio, bajo los criterios de resolución: en un término de 24 horas, de días hábiles a partir del ingreso de la solicitud y documentación correspondiente, en un solo lugar (Módulo SARE), en un máximo de dos interacciones o visitas del interesado, sin trámites ni inspecciones previas.
El Módulo SARE permite la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica que funcionará como ventanilla única, que tiene por objeto incentivar la actividad económica en los sectores industrial, comercial, y servicios agropecuarios.

Artículo 3. La administración y dirección del Módulo SARE estará a cargo de la Dirección de Ingresos y la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, el encargado de la operación del Módulo SARE, recibirá la documentación y tendrá las funciones que se le confiere en el presente acuerdo y el Manual de Operación del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), será responsable de establecer los mecanismos de coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y la Dirección de Protección Civil.

Artículo 4. El encargado del Módulo SARE, revisara que el negocio que solicita aperturar el ciudadano, este debidamente previsto en el Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo SARE, de ser así, con el objeto de que el cuidado no tenga que realizar más de dos visitas al Módulo SARE para obtener su Licencia de Funcionamiento Tipo SARE, el encargado remitirá de manera simultánea a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Dirección de Protección Civil de forma digital la totalidad de requisitos proporcionados por el ciudadano; para obtener dos trámites complementarios: Factibilidad de Giro que emite Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y Visto Bueno que emite la Dirección de Protección Civil respectivamente según el grado de riesgo solicitado, en un plazo máximo de 24 horas, de días hábiles a partir del ingreso de la solicitud y documentación correspondiente.

Artículo 5. Una vez que el encargado del Módulo SARE, recabe los documentos derivados de los trámites complementarios descritos en el párrafo anterior, remitirá el expediente digital a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas que permitan la emisión de la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE. Considerando los tiempos y formas que establece la CONAMER, así mismo lo definido por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y la Dirección de Ingresos que definen un plazo máximo de 24 horas, de días hábiles.

Lo anterior para la operación optima del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Artículo 6. El H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; destinara los recursos humanos, técnicos, materiales, y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

Artículo 7. Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios que representen un nulo o bajo riesgo para la ciudadanía y el medio ambiente, se deberá contar obligatoriamente con la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE, la cual se tramitará ante el Módulo SARE. La Licencia de Funcionamiento Tipo de SARE establece una vigencia de un año, por lo tanto, el ciudadano tendrá que realizar la renovación anualmente de este trámite.

CAPÍTULO II
UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL MODULO SARE

Artículo 8. El Módulo SARE estará ubicado en la siguiente ubicación: Belisario Domínguez No. 104, Col. Centro, C.P. 76650, en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Artículo 9. El horario de servicio del Módulo SARE, será de 8:00 a.m. a 15:30 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el artículo 74 de La Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL MÓDULO SARE

Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto, el Módulo SARE tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución que recae a las solicitudes de trámite para la apertura de una empresa con actividades económicas de nulo y bajo riesgo para la ciudadanía y el medio ambiente, que soliciten los interesados que tengan interés en iniciar una actividad económica de nulo y bajo riesgo y que sean compatibles a las que se indican en el Capítulo V del presente acuerdo en un máximo de 24 horas, de días hábiles a partir del ingreso de la solicitud y el total de requisitos;
II. Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para la apertura de una empresa con actividades económicas de nulo y bajo riesgo para la ciudadanía y el medio ambiente conforme el presente acuerdo;
III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios de manera expedita para que los interesados reciban en tiempo y forma la resolución a su trámite, para aperturar una empresa con actividades económicas de nulo y bajo riesgo para la ciudadanía y el medio ambiente.
IV. Difundir en lugares visibles del Municipio los servicios que presta, requisitos, formatos, y el Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo SARE susceptibles de apertura en el Módulo SARE, a través de medios de difusión idóneos.
V. Auxiliar a las personas en el llenado del Formato Único de Apertura (FUA), requisito al trámite de la apertura de empresas de nulo y bajo riesgo para la ciudadanía y el medio ambiente, establecido en el Capítulo VIII del presente acuerdo, con especial atención a las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y/o que por alguna circunstancia no puedan leer o escribir.
VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 11. Para efectos del artículo anterior, el responsable del Módulo SARE podrá llevar a cabo acciones tendientes a la reingeniería del proceso que permitan la gestión de la expedición de la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE de manera rápida y expedita en forma presencial y/o en línea; para lo cual podrá apoyarse de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las Direcciones involucradas en la expedición de la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE.

CAPÍTULO IV
DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO SARE

Artículo 12. Para su correcta operación el Módulo SARE contara con un encargado para su operación, el cual será nombrado el Presidente o Presidenta del Municipal de Ezequiel Montes, Qro.; para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, quien se auxiliara del personal que para tal efecto que se le asigne.

Artículo 13. El encargado del Módulo SARE tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la operación del Módulo SARE;
II. Recibir y tramitar las solicitudes para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo tanto para la ciudadanía como para el medio ambiente, dando seguimiento a la gestión de lo(s) trámites(s) en coordinación con las Direcciones que intervienen el procedimiento, que se especifican en el Manual de Operación del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) *véase anexo 1,* el cual forma parte integral de este acuerdo, resolviendo en un plazo máximo de 24 horas, de días hábiles a partir del ingreso de la solicitud y documentación correspondiente;
III. Informar al Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, así como al Secretario de Finanzas los temas que estime necesarios reformar al Manual de Operación del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
IV. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y Dirección de Protección Civil, para el envió del expediente digital y emitan sus respectivas respuestas.
V. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del Módulo SARE, en cumplimiento de la normatividad vigente;
VI. Mantener actualizado el Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo SARE;
VII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo SARE y el Formato Único de Apertura (FUA);
VIII. Asesorar y apoyar al interesado, en el llenado del Formato Único de Apertura (FUA) y de los servicios que presta el Módulo SARE;
IX. Generar mensualmente el registro de las empresas que obtuvieron su licencia, inversión y empleos generados a través del Módulo SARE, mismo que deberá proporcionar a los Enlaces de Mejora Regulatoria Federal y Estatal;
X. Informar a los empresarios, el estado que guarda su solicitud;

XI. Impulsar y fomentar la capacitación de los servidores públicos a su cargo adscritos al Módulo SARE, así como la actualización de la reglamentación municipal en la materia, por conducto del Comisionado de Mejora Regulatoria;
XII. Conservar y mantener un buen estado los bienes resguardados del Módulo SARE;
XIII. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
XIV. Las demás que se le confieren en el presente acuerdo y el propio Manual de Operación del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
DEL CATÁLOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MÓDULO SARE

Artículo 14. Se aprueba el Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo SARE que se utilizara para encuadrar los negocios de nulo y bajo riesgo, así como requisitos autorizados por el presente acuerdo para el Módulo SARE del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIPO SARE, EN EL MÓDULO SARE

Artículo 15. Para la apertura de empresas de nulo y bajo riesgo, se establecen los requisitos, que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite. El encargado del Módulo SARE solicitara y cotejara al ciudadano los siguientes documentos:

Para personas físicas:

1) Formato Único de Apertura (FUA);
2) Identificación oficial vigente del solicitante (INE, o pasaporte);
3) Último recibo predial o contrato de arrendamiento;
4) Comprobante de domicilio del establecimiento (no mayor a 3 meses de antigüedad);
5) Fotografías del inmueble en forma horizontal, en la parte interior y exterior, donde se pueda observar correctamente el establecimiento (impresas).

Para personas morales:

6) Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.

7) Poder Notarial que acredita las facultades del representante legal.

Requisitos asequibles que se aprueban en su totalidad. Las personas morales cumplirán con la totalidad de requisitos señalados para personas físicas, anexando los requerimientos de una persona física. El punto 6) deberá estar homologado al punto 2), en caso ser una persona moral.

Artículo 16. Para el pago de derecho por los tramites relacionados al Módulo SARE, estos se harán de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. Se podrá implementar como mecanismo de coordinación con la Secretaria de Finanzas, el idóneo para el cobro de los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación.

CAPÍTULO VII
DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL MÓDULO SARE

Artículo 17. De conformidad con el objetivo del Módulo SARE, se establece que lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de nulo y bajo riesgo para la ciudadanía y el medio ambiente se otorgara un plazo de 24 horas, de días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el Manual de Operación del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que se refiere en el Capítulo VIII del presente acuerdo.

CAPÍTULO VIII
DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO SARE

Artículo 18. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Modulo SARE, se autoriza y prueba el Manuel de Operación del Módulo del Sistema de Apertura

Rápida de Empresas (SARE), así como el Formato Único de Apertura (FUA), en todos y cada uno de sus puntos, el cual contiene los criterio de resolución, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente la funcionalidad del Módulo SARE, y que permiten la gestión lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de nulo y bajo riesgo para la ciudadanía y el medio ambiente en un solo lugar, y el Formato Único de Apertura (FUA) que recaba la información que proporcionara el ciudadano, que forman parte del presente documento, *véase anexo 2.*

Artículo 19. Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE es el Secretario de Finanzas o el Comisionado de Mejora Regulatoria, para el caso en el que no se encuentre el primero.

Artículo 20. Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Factibilidad de Giro es el Director de Desarrollo Urbano y Ecología o el Coordinador de Desarrollo Urbano, para el caso en el que no se encuentre el primero.

Artículo 21. Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar el Visto Bueno de Protección Civil es el Director de Protección Civil o el Coordinador Técnico de Protección Civil, para el caso en el que no se encuentre el primero.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

2024-2027

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN
OBJETIVO GENERAL
ALCANCE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA CREACIÓN DEL MODULO SARE
MARCO JURÍDICO
IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)
- Datos de la oficina responsable (Módulo SARE)
- Requisitos
- Dependencias vinculadas para su apertura operación
- Dependencias vinculadas para la operación y vigilancia de los negocios SARE
- Formato y formulario único de apertura
- Estructura y equipamiento del Módulo SARE
- Registro de las micros, pequeñas y medianas empresas con Licencia de Funcionamiento Tipo SARE
- Requerimientos adicionales

PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE OPERACIÓN
- Objetivos específicos
- Evaluación de objetivos

PROCESOS RELACIONADOS CON EL SOLICITANTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Identificación y trazabilidad
- Quejas y sugerencias
- Proceso de seguimiento de quejas
- Acción correctiva
- Sanciones

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales objetivos de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, que preside el Ing. Iván Reséndiz Ramírez en el periodo 2024-2027, es desarrollar plenamente al municipio en el marco de la competitividad que exigen las circunstancias actuales a través de la capacidad para atraer y retener inversiones. Para lograr este objetivo, una de las acciones fundamentales es facilitar la apertura, funcionamiento y crecimiento de las empresas, hacer eficiente la gestión de los trámites, implementar los instrumentos legales para que estos procesos sean más simples, eficientes y reducir las cargas administrativas para los ciudadanos, mejorando así la calidad regulatoria y propiciando con ello la competitividad del municipio, sin perder de vista la participación de la ciudadanía del municipio y la sustentabilidad del medio ambiente.

La empresa privada se posiciona como la base y elemento fundamental en el desarrollo económico de una nación, al generar satisfactores, riqueza y empleos que contribuyan a la estabilidad social, parte de las prioridades de la presente Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes, es atraer la inversión productiva facilitando el establecimiento y operación de empresas privadas, al implementar políticas públicas que estimulan el óptimo funcionamiento de las actividades industriales, productivas, comerciales y de servicios, con un marco regulatorio de normas claras, de trámites y servicios simplificados, principalmente de los negocios de menor tamaño, por ser las que generan el mayor número de empleos.

Para lograr este fin, es prioridad implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Ezequiel Montes, como una actividad fundamental de la mejora regulatoria que coadyuva de forma significativa y tangible en la reducción de los costos que enfrenta la sociedad y aumenta su competencia. Asimismo, el impulso de la estrategia de un Gobierno cercano y moderno, innovador, que busca garantizar la continuidad de la política de mejora regulatoria.

El SARE, es una acción para lograr la mejora regulatoria en las actividades comerciales del municipio e incentivar una inyección económica, es aplicable a actividades económicas de nulo y bajo riesgo, que son aquellas que, de conformidad con la legislación correspondiente, no requieran de una verificación previa y no representan un riesgo para el medio ambiente, la salud y la seguridad pública, enunciados en el *anexo 1* del Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo del SARE.

El presente documento enuncia la operación y manejo del Módulo e implementación del SARE, así como las acciones de la administración pública municipal para que, en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas, que impliquen nulo y bajo riesgo para la salud o el medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un tiempo estimado de resolución de 24 horas alineados a lo que marca la CONAMER, siempre y cuando se haga entrega o se cumpla con el total de requisitos.

OBJETIVO GENERAL

Promover y aplicar una guía y procedimientos específicos de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que permita el efectivo y ágil otorgamiento de licencias para la apertura de micro, pequeñas y/o medianas empresas de nulo y bajo riesgo en un tiempo estimado de resolución de resolución de 24 horas alineados a lo que marca la CONAMER, sustentado en el marco regulatorio vigente en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

ALCANCE

El presente manual aplica sólo para el trámite de Licencia de Funcionamiento Tipo SARE del Municipio de Ezequiel Montes, asimismo, detalla las actividades comprendidas desde el brindar información sobre el trámite y la recepción de una solicitud para la apertura de micro, pequeñas y/o medianas empresas de nulo y bajo riesgo hasta la resolución correspondiente, ya sea de forma presencial o virtual. Dicho

trámite esta bajo la supervisión por parte de la Comisión de Mejora de Regulatoria en conjunto con la Secretaria de Finanzas, a través del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA CREACIÓN DEL MODULO SARE

La sencillez o complejidad del proceso de apertura de una empresa, puede influir en las decisiones de realizarla y dónde localizar una inversión. El proceso ideal parte de la premisa de colocar al ciudadano en el centro de la actividad gubernamental, implica visualizar la gestión del gobierno como un todo, logrando una actuación coordinada y coherente de los tres niveles para ofrecerle al ciudadano en un Módulo de atención, sea físico o virtual, el acceso a información completa de los trámites y la capacidad de realizar en un mismo sitio todas las transacciones necesarias para abrir su empresa. El SARE es el conjunto de acciones orientadas a la gestión ágil y expedita de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generan impacto ecológico y la salud regional. La Comisión de Mejora Regulatoria, mantiene el SARE, como uno de los principales pilares de acción en la implementación del Gobierno Electrónico, ofreciendo a los empresarios un lugar en donde se realice la apertura rápida de empresas, con la finalidad de obtener su Licencia de Funcionamiento Tipo SARE, ofreciendo al sector empresarial un instrumento moderno de consultoría y apoyo que asegure y conjugue una atención eficiente e integral a sus gestiones ante el municipio en un tiempo estimado de resolución de resolución de 24 horas alineados a lo que marca la CONAMER.

El Módulo SARE, constituye una instancia de coordinación de las acciones de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal que intervienen en la instalación, operación y regularización de empresas industriales, comerciales y de servicios de nulo y bajo riesgo para el municipio. El Plan Municipal de Desarrollo de Ezequiel Montes 2024-2027, prevé como uno de los objetivos *"Incremento de la producción bruta total del sector empresarial"*, así

como impulsar un programa integral de simplificación de la Administración Pública. Para el Gobierno Municipal entre otros objetivos, es promover y desarrollar la economía en el marco de la competitividad que exigen las circunstancias actuales a través de la capacidad para atraer y retener inversiones.

Este procedimiento permitirá agilizar las tareas de las unidades administrativas involucradas, así como mejorar y transparentar sus actividades, delimitar las competencias y responsabilidades, evitar la duplicidad de funciones y detectar las omisiones en las tareas encomendadas, distribuir las cargas de trabajo y definir los procesos administrativos en correspondencia con los programas que se ejecutan.

MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
  - Artículo 25 último párrafo
  - Artículo 73 fracción XXIX-Y.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.**
- **Ley General de Mejora Regulatoria.**
  - Artículo 2: fracciones I a la XXI.
  - Artículo 6 y 8 fracción I a la XV.
  - Artículo 21 y 22 fracción I a la XX.
  - Artículo 22, 23 y 24 fracción I a la XIV.
  - Artículo 26 y 27 fracción I a la IX
  - Artículo 28 y 29.
- **Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.**
  - Artículos homólogos 27 fracciones I a la IX, 28, 29, 30 fracciones I a la V, 31, 32 fracciones I a la XIV.
- **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**
- **Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**

IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)

Los responsables del cumplimiento y operación del Módulo SARE, son la Comisión de Mejora Regulatoria y la Secretaria de Finanzas, mismos que coordinarán la planificación de la operación del programa para garantizar el cumplimiento de los objetivos, asimismo, promoverán e impulsarán las estrategias pertinentes, que contemplen mecanismos de mejora continua para la reducción de costos, requisitos y tiempos de respuesta que beneficien a los ciudadanos y a la administración pública municipal.

El Módulo SARE estará vinculado con la Secretaria de Desarrollo Social de todos los programas federales y estatales de apoyo a los emprendedores y, deberán informar a los emprendedores vía correo electrónico, WhatsApp, banners, folletos, etc., o en cualquier tipo de publicidad impresa de los requisitos para poder tener acceso a los referidos programas de apoyo.

Datos de la oficina responsable (Módulo SARE)

El Módulo SARE, tendrá su módulo de operación en:

Ubicación	Belisario Domínguez #104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes.
Horario de atención	De 8:00 a.m. a 15:30 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el artículo 74 de La Ley Federal del Trabajo.
Plazo de resolución	Una vez que la solicitud sea ingresa por parte del Módulo SARE se tendrá un plazo de resolución de resolución de 24 horas alineados a lo que marca la CONAMER, siempre y cuando se haga entrega o se cumpla con el total de requisitos.
Costo del trámite	El usuario deberá cubrir la cantidad correspondiente indicada en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; respecto de los derechos y/o aprovechamientos que genere su solicitud.

Vigencia	La vigencia de la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE, será de un año, por lo tanto, el ciudadano tendrá que realizar la renovación anualmente de este trámite.

Requisitos



Las personas morales cumplirán con la totalidad de requisitos señalados para personas físicas, anexando los requerimientos de una persona física. El punto 6) deberá estar homologado al punto 2), en caso ser una persona moral.

Dependencias vinculadas para su apertura operación

Para la apertura de una empresa tipo SARE, es necesaria la participación de las siguientes dependencias:

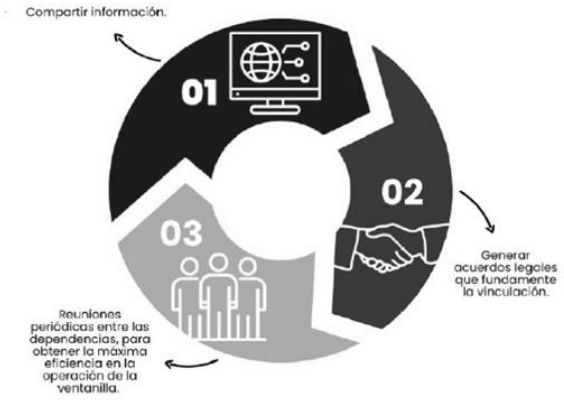
- Comisión de Mejora Regulatoria.

- Encargado de SARE.
- Secretaria de Finanzas.
  - Dirección de Ingresos.

Dependencias vinculadas para la operación y vigilancia de los negocios SARE

- Comisión de Mejora Regulatoria.
  - Encargado de SARE.
- Secretaría de Finanzas.
  - Dirección de Ingresos.
- Secretaria de Desarrollo sostenible.
  - Dirección de Desarrollo urbano y Ecología.
- Secretaria de Ayuntamiento.
  - Protección Civil.
- Secretaria de Gobierno.
  - Coordinación de Inspección Única.

La participación y vinculación entre las dependencias dentro del proceso de apertura, operación y vigilancia de una empresa, deberá ser la siguiente:



Formato y formulario único de apertura

Sera consultable a través de la página oficial del Municipio de Ezequiel Montes, apartado de trámites y servicios / Licencia de Funcionamiento Tipo SARE, en donde se podrá obtener información de los requisitos y del proceso de inicio de apertura de un negocio SARE, *véase anexo 2.*

Link de la página web: **https://ezequielmontes.gob.mx**

Estructura y equipamiento del Módulo SARE

En cuanto al personal con capacitación deberán ser como mínimo a dos personas para atención en el Módulo SARE, para suplir en caso de inasistencia por diversos motivos. Y los requerimientos del Módulo son los siguientes:



Registro de las micros, pequeñas y medianas empresas con Licencia de Funcionamiento Tipo SARE

El Módulo SARE realizara un padrón de registro de las micros, pequeñas y medianas empresas de nulo y bajo riesgo que obtengan la aprobación de su Licencia de Funcionamiento Tipo SARE. El cual será resguardado por los servidores públicos del Módulo SARE.

Requerimientos adicionales

Una de las medidas básicas para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente manual, es la interconexión entre los servidores públicos que colaboran en el SARE, por tal motivo las áreas responsables, deben contar con una copia física del presente documento de todas las oficinas que coordinan su operación y vigilancia, además de que exista una copia digital en el Módulo SARE.

Por lo anterior, deberán tener vigentes y actualizados los siguientes documentos:

1. Manual de Operación.
2. Catálogo de Giros de Bajo Riesgo SARE.
3. Formato o formulario de Solicitud de Licencia de Funcionamiento (FUA).
4. Requisitos.
5. Proceso.
6. Costos.
7. Acuerdo de Cabildo.

Así como estar plenamente identificados tanto en forma física como digital, actualizados y revisados cada vez que sea necesario, previo consenso con las áreas responsables, debiendo proponer al Cabildo las actualizaciones requeridas.

Asimismo, se deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- El ciudadano debe tener información sobre el proceso de apertura de un negocio SARE de manera visible en el Módulo, esto puede ser a través de pendones, banners, pantallas o medios electrónicos.
- Difundir información de la ventanilla única a través de su Portal Web del municipio, Espacios Públicos, etc.
- Capacitación continua del personal sobre el proceso para otorgar una Licencia de Funcionamiento Tipo SARE y de la operación del Módulo SARE, así como el demás personal (protección civil, desarrollo urbano, etc.), por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria o en su caso por la encargada, especializada en el proceso.
- Informar sobre los trámites adicionales que debe realizar el ciudadano una vez que obtiene la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE.
- El sistema debe operar de manera efectiva, para tal propósito, los registros son establecidos y se mantienen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos.
- Los servidores públicos que operen el Módulo SARE, proporcionaran al ciudadano un proceso integral de los trámites municipales en un tiempo estimado de resolución de 24 horas alineados a lo que marca la CONAMER, siempre y cuando se haga entrega o se cumpla con el total de requisitos, para la apertura ágil y sencilla de micros, pequeñas y medianas empresas de nulo y bajo riesgo, considerados en el Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo del SARE.

Los servidores públicos que se asignen a la operación del Módulo SARE, tendrán los siguientes compromisos:

a) Que el ciudadano al presentar su documentación completa, no realizará más de dos visitas al Módulo SARE.

b) Que el ciudadano acuda únicamente a una sola instalación para iniciar y recibir respuesta de su trámite.

c) Se otorgará el servicio, en un espacio funcional y de fácil acceso al solicitante.

d) Cuando el trámite se realice en línea, el solicitante solo se presentará al Módulo SARE para recibir su Licencia de Funcionamiento Tipo SARE.

Este compromiso deberá ser entendido y aplicado por todas las personas que integran y colaboran en el Módulo SARE.

PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE OPERACIÓN

Objetivos específicos

1. Cumplir con una duración del trámite de expedición de licencia para la apertura rápida de empresas de nulo y bajo riesgo en un tiempo estimado de resolución de 24 horas alineados a lo que marca la CONAMER, siempre y cuando se haga entrega o se cumpla con el total de requisito el usuario al Módulo SARE o realice el proceso en línea.
2. La respuesta a la solicitud de apertura de empresas SARE, se otorgue en un máximo de 2 visitas del solicitante.
3. Los plazos y tiempos son los mismos cuando el ciudadano inicie el trámite en línea.
4. Entrega de Licencia de Funcionamiento Tipo SARE.
5. Cuando el trámite se realice en línea, el solicitante solo se presentará una vez al Módulo SARE para recibir su Licencia de Funcionamiento Tipo SARE.
6. Brindar un servicio cordial, eficiente y oportuno que contribuya a los estándares de calidad y a la mejora continua.

El SARE cuenta con indicadores para evaluar los procesos con el fin de mostrar su capacidad para alcanzar los objetivos. Cuando estos no sean alcanzados, se llevarán a cabo las correcciones convenientes, para asegurarse de la conformidad del servicio.

Evaluación de objetivos

Se dará seguimiento mediante la revisión periódica de los procesos para asegurar la entrega de las mismas en un plazo de resolución de 24 horas alineados a lo que marca la CONAMER, así como la tecnificación y desarrollo del Módulo SARE para ofertar el proceso en línea, en menor tiempo y costo mediante el proceso de mejora continua.

PROCESOS RELACIONADOS CON EL SOLICITANTE

El Módulo SARE proporciona al ciudadano información a través de documento escrito, de manera verbal, llamada telefónica y en línea:

a) Información a proporcionar.
b) Requisitos para realizar el trámite de apertura rápida de empresas.
c) Tiempo de respuesta a la solicitud de apertura de rápida de empresas.
d) Compatibilidad del giro con el uso del suelo.
e) Costo del trámite.
f) Estatus de su trámite.
g) Información acerca del Aviso de Privacidad de Datos Personales.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Identificación y trazabilidad

El Módulo SARE identifica a través de un número de folio las solicitudes de inicio, así como las actividades necesarias a realizarse como parte del trámite de apertura de empresas. Además, cuenta con un programa informático de seguimiento que indica el estado en el que se encuentra cada solicitud ingresada, así como los tiempos de cada área responsable del trámite.

Quejas y sugerencias

El solicitante podrá manifestar su inconformidad a través del buzón de quejas o correo electrónico si es que el Módulo SARE no cumple con

los requisitos y tiempos de respuesta establecidos para obtener su Licencia de Funcionamiento Tipo SARE.

Proceso de seguimiento de quejas

Serán considerados servicios no conformes, aquellos que afecten el cumplimiento de los objetivos señalados en el acta de cabildo de aprobación del Módulo SARE.

Cuando se presenta un servicio no conforme, se registra en el informe correspondiente donde se describe el servicio referido y la acción tomada posteriormente. Los resultados son analizados por la Comisión de Mejora Regulatoria y la Dirección de Ingresos.

Cualquier persona involucrada en el Módulo SARE puede identificar "inconformidades" en el proceso, que deberá notificarlas a la Comisión de Mejora Regulatoria y a la Secretaria de Finanzas.

La "Inconformidad" refiere al incumplimiento de los objetivos del SARE, que haya dejado de aportar al fortalecimiento del programa. Algunas fuentes de información para la identificación de las inconformidades son:



Acción correctiva

En el Módulo SARE se toman acciones apropiadas para corregir o eliminar los problemas que se presentan. El Comisionado de Mejora Regulatoria y el Director de Ingresos reciben la "Inconformidad" quienes

implementarán la soluciones pertinentes que resuelvan el problema, así como prevenir la reincidencia de los mismos, de igual forma implementarán acciones de mejora continua para el mejor funcionamiento del Módulo SARE.

Sanciones

En caso de incumplimiento por parte del funcionario que atiende el Módulo SARE, la Comisión de Mejora Regulatoria en conjunto con la Secretaria de Finanzas, determinaran de acuerdo a la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

a) Amonestación.
b) Suspensión temporal hasta por 3 días.

ANEXOS

ANEXO 1: Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo del SARE.

NO.	CLAVE SCIAM	CLASE	VISTO BUENO PROTECCIÓN CIVIL APERTURA	VISTO BUENO PROTECCIÓN CIVIL REFRENDO	OBSERVACIONES PARA CONSIDERAR	GRADO DE RIESGO	REQUISITOS SOLICITADOS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN DE P.C.
1.	111110	Cultivo de soya			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
2.	111121	Cultivo de cártamo			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
3.	111122	Cultivo de girasol			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
4.	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
5.	111131	Cultivo de frijol grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
6.	111132	Cultivo de garbanzo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
7.	111139	Cultivo de otras leguminosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
8.	111140	Cultivo de trigo			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
9.	111151	Cultivo de maíz grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
10.	111152	Cultivo de maíz forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
11.	111160	Cultivo de arroz			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
12.	111191	Cultivo de sorgo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
13.	111192	Cultivo de avena grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
14.	111193	Cultivo de cebada grano			A cielo abierto, excepto	NULO	

					invernaderos		
15.	111194	Cultivo de sorgo forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
16.	111195	Cultivo de avena forrajera			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
17.	111199	Cultivo de otros cereales			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
18.	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
19.	111212	Cultivo de chile			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
20.	111213	Cultivo de cebolla			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
21.	111214	Cultivo de melón			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
22.	111215	Cultivo de tomate verde			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
23.	111216	Cultivo de papa			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
24.	111217	Cultivo de calabaza			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
25.	111218	Cultivo de sandía			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
26.	111219	Cultivo de otras hortalizas			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
27.	111310	Cultivo de naranja			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
28.	111321	Cultivo de limón			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
29.	111329	Cultivo de otros cítricos			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
30.	111331	Cultivo de café			A cielo abierto, excepto invernaderos	NULO	
31.	111332	Cultivo de plátano			A cielo abierto,	NULO	

					excepto invernaderos		
32.	**111333**	Cultivo de mango			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
33.	**111334**	Cultivo de aguacate			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
34.	**111335**	Cultivo de uva			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
35.	**111336**	Cultivo de manzana			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
36.	**111337**	Cultivo de cacao			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
37.	**111338**	Cultivo de coco			A cielo abierto, excepto invernaderos A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
38.	**111339**	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
39.	**111411**	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
40.	**111412**	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
41.	**111413**	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
42.	**111414**	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
43.	**111415**	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.

44.	**111416**	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
45.	**111419**	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
46.	**111421**	Floricultura a cielo abierto			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
47.	**111422**	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
48.	**111423**	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
49.	**111429**	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
50.	**111910**	Cultivo de tabaco			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
51.	**111920**	Cultivo de algodón			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
52.	**111930**	Cultivo de caña de azúcar			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
53.	**111941**	Cultivo de alfalfa			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
54.	**111942**	Cultivo de pastos			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
55.	**111991**	Cultivo de agaves alcoholeros			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
56.	**111992**	Cultivo de cacahuate			A cielo abierto, excepto invernaderos	**NULO**	
57.	**111993**	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales				**NULO**	
58.	**111994**	Actividades agrícolas combinadas con				**NULO**	

		aprovechamiento forestal					
59.	**111995**	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal				**NULO**	
60.	**111999**	Otros cultivos				**NULO**	
61.	**112110**	Explotación de bovinos para la producción de carne				**NULO**	
62.	**112120**	Explotación de bovinos para la producción de leche				**NULO**	
63.	**112131**	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne				**NULO**	
64.	**112139**	Explotación de bovinos para otros propósitos				**NULO**	
65.	**112211**	Explotación de porcinos en granja				**NULO**	
66.	**112212**	Explotación de porcinos en traspatio				**NULO**	
67.	**112330**	Explotación de guajolotes o pavos				**NULO**	
68.	**112340**	Producción de aves en incubadora				**NULO**	
69.	**112390**	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo				**NULO**	
70.	**112410**	Explotación de ovinos				**NULO**	
71.	**112420**	Explotación de caprinos				**NULO**	
72.	**112511**	Camaronicultura				**NULO**	
73.	**112512**	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura				**NULO**	
74.	**112910**	Apicultura				**NULO**	
75.	**112920**	Explotación de équidos				**NULO**	
76.	**112930**	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino				**NULO**	
77.	**112991**	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal				**NULO**	
78.	**112999**	Explotación de otros animales				**NULO**	
79.	**113110**	Silvicultura				**NULO**	
80.	**113211**	Viveros forestales				**NULO**	
81.	**113212**	Recolección de productos forestales				**NULO**	
82.	**113310**	Tala de árboles				**NULO**	

83.	**114111**	Pesca de camarón				**NULO**	
84.	**114112**	Pesca de túnidos				**NULO**	
85.	**114113**	Pesca de sardina y anchoveta				**NULO**	
86.	**114119**	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies				**NULO**	
87.	**114210**	Caza y captura				**NULO**	
88.	**115111**	Servicios de fumigación agrícola	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
89.	**115112**	Despepite de algodón				**NULO**	
90.	**115113**	Beneficio de productos agrícolas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
91.	**115119**	Otros servicios relacionados con la agricultura	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
92.	**115310**	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
93.	**236111**	Edificación de vivienda unifamiliar	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
94.	**236112**	Edificación de vivienda multifamiliar	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
95.	**236113**	Supervisión de edificación residencial	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
96.	**236211**	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
97.	**236212**	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
98.	**236221**	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
99.	**236222**	Supervisión de	Solicitud y	Solicitud y	Mayor a 100 m	**BAJO**	Constancias de

		edificación de inmuebles comerciales y de servicios	pago de visto bueno	pago de visto bueno	requiere de Visto Bueno de Protección Civil		capacitación PA, CI y EI.
100.	**237111**	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
101.	**237112**	Construcción de sistemas de riego agrícola	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
102.	**237113**	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
103.	**237123**	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
104.	**237131**	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
105.	**237132**	Construcción de obras para telecomunicaciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
106.	**237133**	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
107.	**237213**	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
108.	**237313**	Supervisión de construcción de vías de comunicación	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
109.	**237994**	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
110.	**237999**	Otras construcciones de ingeniería civil	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
111.	**238130**	Trabajos de albañilería	Solicitud y	Solicitud y	Mayor a 100 m	**BAJO**	Constancias de

			pago de visto bueno	pago de visto bueno	requiere de Visto Bueno de Protección Civil		capacitación PA, CI y EI.
112.	**238190**	Otros trabajos en exteriores	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
113.	**311993**	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
114.	**314911**	Confección de costales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
115.	**314912**	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
116.	**314992**	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
117.	**314993**	Fabricación de productos textiles reciclados	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
118.	**315110**	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
119.	**315191**	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
120.	**315192**	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
121.	**315210**	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
122.	**315221**	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
123.	**315222**	Confección en serie de camisas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.

					Protección Civil		
124.	**315223**	Confección en serie de uniformes	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Recarga de extintores. Más de 100 m requiere de constancias de capacitación en PA, CI y EI. Excepto SARE
125.	**315224**	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
126.	**315229**	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
127.	**315991**	Confección de sombreros y gorras	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
128.	**321910**	Fabricación de productos de madera para la construcción	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
129.	**321920**	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
130.	**321991**	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
131.	**323111**	Impresión de libros, periódicos y revistas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
132.	**323120**	Industrias conexas a la impresión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Recarga de extintores, señalética. Constancias de capacitación PA, CI y EI.
133.	**327111**	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
134.	**327112**	Fabricación de muebles de baño	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
135.	**337110**	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de capacitación PA, CI y EI.

							(Mayor a 100 m)
136.	**337120**	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100 m)
137.	**337210**	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100 m)
138.	**339913**	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100 m)
139.	**339999**	Otras industrias manufactureras	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Recarga de extintores.
140.	**431110**	Comercio al por mayor de abarrotes			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
141.	**431121**	Comercio al por mayor de carnes rojas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
142.	**431122**	Comercio al por mayor de carne de aves	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
143.	**431123**	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
144.	**431130**	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas				**NULO**	
145.	**431150**	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				**NULO**	
146.	**432113**	Comercio al por mayor de cueros y pieles				**NULO**	
147.	**433210**	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos				**NULO**	
148.	**433311**	Comercio al por mayor de discos y casetes				**NULO**	
149.	**433313**	Comercio al por mayor de artículos y aparatos				**NULO**	

		deportivos					
150.	**433410**	Comercio al por mayor de artículos de papelería				**NULO**	
151.	**433420**	Comercio al por mayor de libros				**NULO**	
152.	**433430**	Comercio al por mayor de revistas y periódicos				**NULO**	
153.	**434211**	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
154.	**434219**	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
155.	**434221**	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
156.	**434228**	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	
157.	**434229**	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
158.	**434240**	Comercio al por mayor de artículos desechables	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Extintores, señalética y Botiquín.
159.	**434311**	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Extintores, señalética y Botiquín.
160.	**434312**	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Extintores, señalética y Botiquín.
161.	**434313**	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Extintores, señalética y Botiquín.
162.	**434314**	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Extintores, señalética y Botiquín.
163.	**434319**	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Extintores, señalética y Botiquín.

164.	**435319**	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
165.	**435412**	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
166.	**436112**	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancia de Capacitación en PA, CI y EI. Más de 40 m requiere PIPC.
167.	**437111**	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
168.	**437113**	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m requiere de constancias de capacitación en PA, CI y EI.
169.	**437210**	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y otros medios electrónicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m requiere de constancias de capacitación en PA, CI y EI.
170.	**465911**	Comercio al por menor de mascotas				**NULO**	
171.	**485410**	Transporte escolar y de personal	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m requiere de constancias de capacitación en PA, CI y EI.
172.	**485990**	Otro transporte terrestre de pasajeros	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m requiere de constancias de capacitación en PA, CI y EI.
173.	**487110**	Transporte turístico por tierra	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m requiere de constancias de capacitación en PA, CI y EI.
174.	**487990**	Otro transporte turístico	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m requiere de constancias de capacitación en PA, CI y EI.

175.	**511111**	Edición de periódicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m requiere de constancias de capacitación en PA, CI y EI.
176.	**511112**	Edición de periódicos integrada con la impresión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m requiere de constancias de capacitación en PA, CI y EI.
177.	**511121**	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
178.	**511122**	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
179.	**511131**	Edición de libros	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
180.	**511132**	Edición de libros integrada con la impresión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
181.	**511141**	Edición de directorios y de listas de correo	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
182.	**511142**	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
183.	**511191**	Edición de otros materiales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
184.	**511192**	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
185.	**511210**	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
186.	**512111**	Producción de películas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
187.	**512112**	Producción de programas para la televisión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI.

					Protección Civil		Recarga de extintor.
188.	**512113**	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
189.	**512190**	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
190.	**512230**	Editoras de música				**NULO**	
191.	**512250**	Productoras y distribuidoras discográficas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
192.	**512290**	Otros servicios de grabación del sonido	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
193.	**515110**	Transmisión de programas de radio	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
194.	**515120**	Transmisión de programas de televisión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
195.	**515210**	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
196.	**517311**	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
197.	**517312**	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
198.	**517410**	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
199.	**518210**	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
200.	**519110**	Agencias noticiosas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.

					Protección Civil		
201.	**519121**	Bibliotecas y archivos del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
202.	**519130**	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
203.	**519190**	Otros servicios de suministro de información	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
204.	**522210**	Banca de desarrollo	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
205.	**522220**	Fondos y fideicomisos financieros	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
206.	**522310**	Uniones de crédito	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
207.	**522440**	Compañías de autofinanciamiento	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
208.	**522460**	Sociedades financieras de objeto múltiple	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
209.	**522490**	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
210.	**522510**	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI

211.	**523110**	Casas de bolsa	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
212.	**524220**	Administración de fondos para el retiro	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
213.	**525110**	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
214.	**525210**	Fondos de inversión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
215.	**531116**	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
216.	**532310**	Centros generales de alquiler				**NULO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
217.	**533110**	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias				**NULO**	
218.	**541120**	Notarías públicas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
219.	**541711**	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
220.	**541712**	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
221.	**541721**	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.

222.	**541722**	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
223.	**551111**	Corporativos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
224.	**551112**	Tenedoras de acciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
225.	**561110**	Servicios de administración de negocios	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
226.	**561421**	Servicios de casetas telefónicas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
227.	**561990**	Otros servicios de apoyo a los negocios	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
228.	**611421**	Escuelas de computación del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
229.	**611431**	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
230.	**611511**	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
231.	**611631**	Escuelas de idiomas del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
232.	**611691**	Servicios de profesores particulares	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
233.	**611710**	Servicios de apoyo a la educación	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI
234.	**621411**	Centros de planificación familiar del sector	Solicitud y pago de visto	Solicitud y pago de visto	Mayor a 100 m requiere de Visto	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

		privado	bueno	bueno	Bueno de Protección Civil		Cédula profesional o certificado
235.	**621610**	Servicios de enfermería a domicilio	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula profesional o certificado
236.	**624198**	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula profesional o certificado
237.	**624211**	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula profesional o certificado
238.	**624221**	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula profesional o certificado
239.	**624311**	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula profesional o certificado
240.	**711410**	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
241.	**713291**	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo				**NULO**	
242.	**713943**	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
243.	**722320**	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 m presentar PIPC y Constancias de capacitación PA, CI y EI.
244.	**722330**	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 m presentar PIPC y Constancias de capacitación PA, CI y EI.

245.	**722511**	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Si cuenta con Gas LP o mayor a 100 m se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
246.	**722512**	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
247.	**722513**	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Tanque mayor a 30 k se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
248.	**722513**	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
249.	**722514**	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Tanque mayor a 30 k se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
250.	**722515**	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				**NULO**	
251.	**811123**	Servicios de blindaje y de adaptación de automóviles y camiones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
252.	**811129**	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
253.	**811199**	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Recarga de extintores.
254.	**811211**	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
255.	**812120**	Baños públicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**NULO**	
256.	**812130**	Sanitarios públicos y boleras	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**NULO**	
257.	**813210**	Asociaciones y organizaciones religiosas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI.

							Recarga de extintor
258.	**813220**	Asociaciones y organizaciones políticas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
259.	**813230**	Asociaciones y organizaciones civiles	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
260.	**112311**	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil				**BAJO**	
261.	**112312**	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato.	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Revisión técnica	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
262.	**112320**	Explotación de pollos para la producción de carne	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
263.	**238210**	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
264.	**238210**	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
265.	**238221**	Instalaciones hidrosanitarias y de gas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
266.	**238222**	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
267.	**238290**	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
268.	**238290**	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
269.	**238311**	Colocación de muros falsos y aislamiento	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
270.	**238312**	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
271.	**238320**	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes				**NULO**	

272.	**238320**	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
273.	**238330**	Colocación de pisos flexibles y de madera	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
274.	**311213**	Elaboración de harina de maíz	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
275.	**311520**	Elaboración de helados y paletas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen
276.	**311612**	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Tanque mayor a 30 k se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen
277.	**311830**	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
278.	**311830**	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
279.	**312112**	Purificación y embotellado de agua	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
280.	**314120**	Confección de cortinas, blancos y similares	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
281.	**314991**	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Más de 100 m presentar: PIPC, con dictámenes estructural, eléctrico y de gas. En caso de tener red contra incendios, presentar revisión técnica de bomberos.
282.	**315225**	Confección de prendas de vestir sobre medida	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
283.	**315999**	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
284.	**321992**	Fabricación de artículos y utensilios de madera	Solicitud y pago de visto	Solicitud y pago de visto	Mayor a 100 m requiere de Visto	**MEDIO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

		para el hogar	bueno	bueno	Bueno de Protección Civil		
285.	**321999**	Fabricación de otros productos de madera	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Recarga de extintores.
286.	**323119**	Impresión de formas continuas y otros impresos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Recarga de extintores
287.	**327991**	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
288.	**339912**	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
289.	**431140**	Comercio al por mayor de huevo				**NULO**	
290.	**431160**	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos				**NULO**	
291.	**431170**	Comercio al por mayor de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco.				**NULO**	
292.	**431180**	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	
293.	**431191**	Comercio al por mayor de pan y pasteles				**NULO**	
294.	**431192**	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Si cuenta con Gas LP o mayor a 100 m se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
295.	**431193**	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Tanque mayor a 30 k se requiere de Visto Bueno de Protección Civil.	**BAJO**	
296.	**431194**	Comercio al por mayor de miel				**NULO**	
297.	**431199**	Comercio al por mayor de otros alimentos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Tanque mayor a 30 k se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen
298.	**431211**	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo				**NULO**	
299.	**431220**	Comercio al por mayor de cigarros, puros y				**NULO**	

		tabaco					
300.	**432111**	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
301.	**432112**	Comercio al por mayor de blancos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
302.	**432119**	Comercio al por mayor de otros productos textiles				**NULO**	
303.	**432120**	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Constancias de capacitación en PA, CI y EI. Excepto SARE
304.	**432130**	Comercio al por mayor de calzado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de capacitación PA, CI y EI
305.	**433110**	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
306.	**433220**	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes				**NULO**	
307.	**433312**	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas				**NULO**	
308.	**433510**	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m presentar constancias de capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
309.	**434112**	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas				**NULO**	
310.	**434225**	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Manifiesto de RRP. Señalética, extintor y botiquín.
311.	**435311**	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía				**NULO**	
312.	**435312**	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística				**NULO**	
313.	**435313**	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias

							de capacitación PA, CI y EI
314.	**435411**	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
315.	**437112**	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Más de 100 m presentar constancias de capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
316.	**461121**	Comercio al por menor de carnes rojas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Tanque mayor a 30 k se requiere de Visto Bueno de Protección Civil.	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
317.	**461121**	Comercio al por menor de carnes rojas **Incluye 722513 Venta de Carnitas**	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Tanque mayor a 30 k se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
318.	**461122**	Comercio al por menor de carne de aves				**NULO**	
319.	**461123**	Comercio al por menor de pescados y mariscos				**NULO**	
320.	**461130**	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas				**NULO**	
321.	**461140**	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				**NULO**	
322.	**461150**	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
323.	**461160**	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
324.	**461160**	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
325.	**461170**	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
326.	**461190**	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.

327.	**461190**	Comercio al por menor de otros alimentos				**NULO**	
328.	**461190**	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Tanque mayor a 30 k se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
329.	**463111**	Comercio al por menor de telas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
330.	**463112**	Comercio al por menor de blancos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
331.	**463113**	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
332.	**463211**	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
333.	**463212**	Comercio al por menor de ropa de bebé			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
334.	**463213**	Comercio al por menor de lencería			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
335.	**463214**	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
336.	**463215**	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
337.	**463216**	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y

							El
338.	**463217**	Comercio al por menor de pañales desechables	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	Señalética, botiquín y extintor.
339.	**463218**	Comercio al por menor de sombreros			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
340.	**463310**	Comercio al por menor de calzado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
341.	**464111**	Farmacias sin minisúper	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar: cedula profesional y manifiesto de RPBI, constancias de capacitación en PA, CI y EI.
342.	**464113**	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
343.	**464113**	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				**NULO**	Señalética, botiquín y extintor.
344.	**464113**	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				**NULO**	Señalética, botiquín y extintor.
345.	**464121**	Comercio al por menor de lentes				**NULO**	
346.	**464122**	Comercio al por menor de artículos ortopédicos				**NULO**	
347.	**465111**	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos				**NULO**	
348.	**465112**	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes				**NULO**	
349.	**465211**	Comercio al por menor de discos y casetes				**NULO**	
350.	**465212**	Comercio al por menor de juguetes	Solicitud y pago de visto	Solicitud y pago de visto	Mayor a 100 m requiere de Visto	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.

			bueno	bueno	Bueno de Protección Civil		
351.	**465213**	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos				**NULO**	
352.	**465214**	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico				**NULO**	
353.	**465215**	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
354.	**465216**	Comercio al por menor de instrumentos musicales				**NULO**	
355.	**465311**	Comercio al por menor de artículos de papelería				**NULO**	Señalética, botiquín y extintor.
356.	**465312**	Comercio al por menor de libros	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
357.	**465313**	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
358.	**465911**	Comercio al por menor de mascotas				**NULO**	
359.	**465911**	Comercio al por menor de mascotas				**NULO**	
360.	**465912**	Comercio al por menor de regalos				**NULO**	
361.	**465913**	Comercio al por menor de artículos religiosos				**NULO**	
362.	**465914**	Comercio al por menor de artículos desechables	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
363.	**465915**	Comercio al por menor en tiendas de artesanías			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
364.	**465919**	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal				**NULO**	
365.	**465919**	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
366.	**466113**	Comercio al por menor de muebles para jardín				**NULO**	
367.	**466114**	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
368.	**466114**	Comercio al por menor de cristalería, loza y	Solicitud y pago de visto	Solicitud y pago de visto	Mayor a 100 m requiere de Visto	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.

		utensilios de cocina	bueno	bueno	Bueno de Protección Civil		
369.	**466211**	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo				**NULO**	
370.	**466212**	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación				**NULO**	
371.	**466311**	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
372.	**466312**	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	
373.	**466312**	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	
374.	**466313**	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	
375.	**466314**	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
376.	**466319**	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI. Excepto SARE
377.	**466319**	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores			Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**NULO**	
378.	**466410**	Comercio al por menor de artículos usados	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI.
379.	**467111**	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
380.	**467112**	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
381.	**467112**	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.

		cerámicos			Protección Civil		
382.	**467113**	Comercio al por menor de pintura	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
383.	**467114**	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
384.	**467114**	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
385.	**467115**	Comercio al por menor de artículos para la limpieza				**NULO**	
386.	**467116**	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Recarga de extintores.
387.	**467117**	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
388.	**468211**	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
389.	**468213**	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
390.	**468311**	Comercio al por menor de motocicletas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Manifiesto de aceites y grasas. Mayor a 60 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI.
391.	**468419**	Comercio al por menor de otros combustibles	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
392.	**468420**	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Manifestación de RRP y constancias de capacitación PA, CI y EI.
393.	**469110**	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.

394.	**484210**	Servicios de mudanzas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
395.	**485320**	Alquiler de automóviles con chofer	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
396.	**485510**	Alquiler de autobuses con chofer	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
397.	**488990**	Otros servicios relacionados con el transporte	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
398.	**491110**	Servicios postales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
399.	**492110**	Servicios de mensajería y paquetería foránea	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
400.	**493119**	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
401.	**512120**	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
402.	**512240**	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
403.	**517910**	Otros servicios de telecomunicaciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
404.	**522452**	Casas de empeño	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
405.	**523121**	Casas de cambio	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
406.	**523910**	Asesoría en inversiones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.

407.	**523990**	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
408.	**524110**	Compañías de seguros	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
409.	**524130**	Compañías afianzadoras	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI. Más de 9 empleados, presentar PIPC. Señalética, extintor y botiquín.
410.	**524210**	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
411.	**531111**	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
412.	**531112**	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
413.	**531119**	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
414.	**531210**	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
415.	**531311**	Servicios de administración de bienes raíces	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
416.	**531319**	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
417.	**532110**	Alquiler de automóviles sin chofer	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
418.	**532121**	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
419.	**532122**	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Solicitud y pago de visto	Solicitud y pago de visto	Mayor a 100 m requiere de Visto	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de

			bueno	bueno	Bueno de Protección Civil		capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
420.	**532210**	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
421.	**532281**	Alquiler de prendas de vestir				**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
422.	**532282**	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
423.	**532420**	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
424.	**532492**	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
425.	**532493**	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintores
426.	**541110**	Bufetes jurídicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
427.	**541190**	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
428.	**541211**	Servicios de contabilidad y auditoría	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
429.	**541219**	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
430.	**541310**	Servicios de arquitectura	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
431.	**541320**	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
432.	**541330**	Servicios de ingeniería	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
433.	**541340**	Servicios de dibujo	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
434.	**541350**	Servicios de inspección	Solicitud y	Solicitud y		**BAJO**	Señalética, botiquín y

		de edificios	pago de visto bueno	pago de visto bueno			extintor.
435.	**541360**	Servicios de levantamiento geofísico	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
436.	**541370**	Servicios de elaboración de mapas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
437.	**541410**	Diseño y decoración de interiores	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
438.	**541420**	Diseño industrial	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
439.	**541430**	Diseño de mensajes visuales que se plasman en logotipos, tarjetas de	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
440.	**541490**	Diseño de modas y otros diseños especializados	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
441.	**541510**	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
442.	**541610**	Servicios de consultoría en administración	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
443.	**541620**	Servicios de consultoría en medio ambiente	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
444.	**541690**	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
445.	**541810**	Agencias de publicidad	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
446.	**541820**	Agencias de relaciones públicas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
447.	**541830**	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
448.	**541840**	Agencias de representación de medios	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
449.	**541850**	Agencias de anuncios publicitarios	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI.

					Protección Civil		Recarga de extintor
450.	**541860**	Agencias de correo directo	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
451.	**541870**	Distribución de material publicitario	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
452.	**541890**	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
453.	**541910**	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	
454.	**541920**	Servicios de fotografía y videograbación				**NULO**	
455.	**541930**	Servicios de traducción e interpretación	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
456.	**541990**	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
457.	**561210**	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
458.	**561310**	Agencias de colocación	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
459.	**561320**	Agencias de empleo temporal	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
460.	**561330**	Suministro de personal permanente	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor
461.	**561410**	Servicios de preparación de documentos	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
462.	**561422**	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
463.	**561431**	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	

464.	**561432**	Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
465.	**561440**	Agencias de cobranza	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
466.	**561450**	Despachos de investigación de solvencia financiera	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
467.	**561490**	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
468.	**561510**	Agencias de viajes	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
469.	**561520**	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours)	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor
470.	**561590**	Otros servicios de reservaciones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor
471.	**561610**	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor
472.	**561620**	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Mayor a 100 requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor
473.	**561710**	Servicios de control y exterminación de plagas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
474.	**561720**	Servicios de limpieza de inmuebles	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Recarga de extintores.
475.	**561730**	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
476.	**561740**	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Recarga de extintores.
477.	**561790**	Otros servicios de	Solicitud y	Solicitud y		**BAJO**	Recarga de extintores.

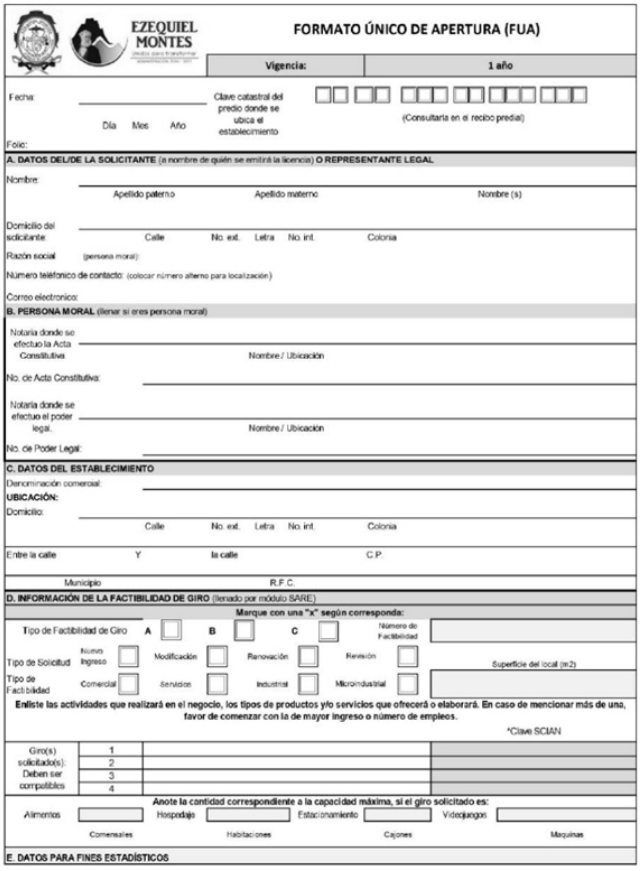
		limpieza	pago de visto bueno	pago de visto bueno			
478.	**561910**	Servicios de empacado y etiquetado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	
479.	**561920**	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
480.	**611611**	Escuelas de arte del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
481.	**611622**	Escuelas de deporte del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	
482.	**611698**	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
483.	**621111**	Consultorios de medicina general del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 m presentar PIPC con constancias de capacitación en PA, CI y EI.
484.	**621113**	Consultorios de medicina especializada del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 m presentar PIPC con constancias de capacitación en PA, CI y EI.
485.	**621211**	Consultorios dentales del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 m presentar PIPC con constancias de capacitación en PA, CI y EI.
486.	**621311**	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 m presentar PIPC con constancias de capacitación en PA, CI y EI.
487.	**621320**	Consultorios de optometría	Solicitud y pago de visto	Solicitud y pago de visto	Mayor a 100 m requiere de Visto	**MEDIO**	Presentar: cédula profesional del médico y

			bueno	bueno	Bueno de Protección Civil		manifiesto de RPBI. Más de 100 m presentar PIPC con constancias de capacitación en PA, CI y EI.
488.	**621331**	Consultorios de psicología del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 m presentar PIPC con constancias de capacitación en PA, CI y EI.
489.	**621341**	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 m presentar PIPC con constancias de capacitación en PA, CI y EI.
490.	**621391**	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**MEDIO**	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 m presentar PIPC con constancias de capacitación en PA, CI y EI.
491.	**621398**	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI. Cédula profesional o certificado.
492.	**722515**	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Si cuenta con Gas LP o mayor a 100 m se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
493.	**722515**	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Si cuenta con Gas LP o mayor a 100 m se requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Constancias de Capacitación PA, CI y EI..
494.	**722515**	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				**NULO**	
495.	**722517**	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
496.	**722518**	Restaurantes que	Solicitud y	Solicitud y	Tanque mayor a	**BAJO**	En caso de ser tanque de

		preparan otro tipo de alimentos para llevar	pago de visto bueno	pago de visto bueno	30 k se requiere de Visto Bueno de Protección Civil		más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
497.	**811122**	Tapicería de automóviles y camiones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
498.	**811191**	Reparación menor de llantas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Recarga de extintores.
499.	**811192**	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
500.	**811219**	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
501.	**811410**	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	
502.	**811420**	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
503.	**811430**	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero				**NULO**	
504.	**811491**	Cerrajerías				**NULO**	
505.	**811493**	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
506.	**811499**	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Mayor a 100 m requiere de Visto Bueno de Protección Civil	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
507.	**812110**	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Si cuenta con caldera o gas requiere Visto Bueno	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
508.	**812111**	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Si cuenta con caldera o gas requiere Visto Bueno	**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
509.	**812110**	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	
510.	**812110**	Salones y clínicas de				**NULO**	

		belleza y peluquerías					
511.	**812110**	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**NULO**	
512.	**812111**	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				**BAJO**	
513.	**812112**	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	
514.	**812210**	Lavanderías y tintorerías	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**MEDIO**	En caso de ser tanque de más de 300 l, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
515.	**812910**	Servicios de revelado e impresión de fotografías				**NULO**	
516.	**812990**	Otros Servicios personales				**NULO**	
517.	**812990**	Otros servicios personales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno	Si cuenta con servicio médico requiere Visto Bueno	**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
518.	**812990**	Otros servicios personales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Constancias de capacitación PA, CI y EI.
519.	**812990**	Otros servicios personales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.
520.	**813110**	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
521.	**813120**	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
522.	**813130**	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Recarga de extintores
523.	**813140**	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Mayor a 100 m requiere de constancias de capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
524.	**931510**	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Presentar PIPC, con dictámenes, estructural, eléctrico y de gas LP, y constancias de capacitación en PA, CI y EI.
525.	**433410 / 561432**	Comercio al por mayor de artículos de papelería / Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y pago de visto bueno	Solicitud y pago de visto bueno		**BAJO**	Señalética, botiquín y extintor.

ANEXO 2. Formato Único de Apertura (FUA).



EZEQUIEL MONTES

FORMATO ÚNICO DE APERTURA (FUA)

Vigencia:	1 año

Fecha: _____ (Día Mes Año)

Clave catastral del predio donde se ubica el establecimiento: ☐☐ ☐☐ ☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐ ☐☐☐ (Consultarla en el recibo predial)

Folio:

A. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (a nombre de quién se emitirá la licencia) **O REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre: _____ (Apellido paterno / Apellido materno / Nombre (s))

Domicilio del solicitante: _____ (Calle / No. ext. / Letra / No. int. / Colonia)

Razón social (persona moral):

Número telefónico de contacto: (colocar número alterno para localización)

Correo electrónico:

B. PERSONA MORAL (llenar si eres persona moral)

Notaría donde se efectuo la Acta Constitutiva: _____ (Nombre / Ubicación)

No. de Acta Constitutiva:

Notaría donde se efectuo el poder legal: _____ (Nombre / Ubicación)

No. de Poder Legal:

C. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación comercial:

UBICACIÓN:

Domicilio: _____ (Calle / No. ext. / Letra / No. int. / Colonia)

Entre la calle _____ Y la calle _____ C.P.

Municipio _____ R.F.C.

D. INFORMACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO (llenado por módulo SARE)

Marque con una "x" según corresponda:

Tipo de Factibilidad de Giro: A ☐ B ☐ C ☐ Número de Factibilidad:

Tipo de Solicitud: Nuevo Ingreso ☐ Modificación ☐ Renovación ☐ Revisión ☐ Superficie del local (m2):

Tipo de Factibilidad: Comercial ☐ Servicios ☐ Industrial ☐ Microindustrial ☐

Enliste las actividades que realizará en el negocio, los tipos de productos y/o servicios que ofrecerá o elaborará. En caso de mencionar más de uno, favor de comenzar con la de mayor ingreso o número de empleos.

*Clave SCIAN

Giro(s) solicitado(s): Deben ser compatibles		*Clave SCIAN
	1	
	2	
	3	
	4	

Anote la cantidad correspondiente a la capacidad máxima, si el giro solicitado es:

Alimentos _____ (Comensales) Hospedaje _____ (Habitaciones) Estacionamiento _____ (Cajones) Videojuegos _____ (Maquinas)

E. DATOS PARA FINES ESTADÍSTICOS

Número de empleados (as)				Total:			
Profesional		Técnicos		Operativos		Otros	
Capital invertido			☐ %	Inversión Nacional:	☐ %	Inversión Extranjera:	

F. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

(Opcional) indique las coordenadas UTM, desde la entrada del establecimiento: N

Favor de indicar: * Usos de los predios vecinos * El predio dentro de la manzana y nombres de las calles que la circundan *Medidas del terreno * Accesos del inmueble (principal, auxiliares, salidas de emergencia, en su caso) (Opcional)

G. EVALUACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO (llenado por módulo SARE)	Marque con una "x" según corresponda:		
	Respuesta A	**Respuesta B**	**Respuesta C**
La superficie de construcción del establecimiento es:	De 0 a 300 m2 ☐	De 301 a 3,000 m2 ☐	Mayor a 3,000 m2 ☐
Almacena algún producto inflamable o peligroso:	Ninguna ☐	De 1 Kg/Lt a 50 Kg/Lt ☐	Más de 50 Kg/Lt ☐
El establecimiento tiene capacidad o alberga: (Sumar empleados, clientes y visitantes)	Menos de 15 personas ☐	Entre 15 y 250 personas ☐	Más de 250 personas ☐

Manifiesto decir la verdad, en caso de que la presente solicitud se determine en sentido positivo, me responsabilizo y obligo al cumplimiento de lo establecido en los artículos 91, 92, 93, y 107 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres para el Estado de Querétaro, y Reglamento de Protección Civil del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, realizando ante la Coordinación Municipal de Protección Civil el trámite de visto bueno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, en un plazo de treinta días a partir de la expedición de la Licencia de FuncionamientoTipo SARE, en el entendido que de no hacerlo mi Licencia de FuncionamientoTipo SARE quedará invalidada.

H. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE RECURSOS

1. Presenta contrato de recolección de residuos sólidos urbanos, no peligrosos Si ☐ No ☐

2.* Indique en un sólo recuadro, la cantidad de basura generada diariamente en su establecimiento.

	Bolsas pequeños (supermercado)		Bolsas grandes o costal (90cmx60cm)		Botes de basura (20lt a 40lt)		Contenedor (1.5 m³ o más)

Manifiesto que tengo pleno conocimiento de la facultad con la que cuenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para requerirme en cualquier momento la contratación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como, de aplicarme las sanciones correspondientes por el manejo y disposición final de los mismos.

I. REQUISITOS	**J. INSTRUCCIONES DE LLENADO**
1. Formato Único de Apertura (FUA).	1. Acuda al Módulo SARE para solicitar información y requisitos, así mismo el formulario de Solicitud de Licencia de Funcionamiento Tipo SARE
2. Identificación oficial vigente del solicitante (INE, o pasaporte)	2. Realice el llenado del formulario y anexar ddocumentación solicitada
3. Último recibo predial o contrato de arrendamiento	3. Entregar Formulario y documentación anexa al Módulo SARE
4. Comprobante de domicilio del establecimiento (no mayor a 3 meses de antigüedad)	**NOTA: Si existen dudas respecto al trámite de la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE, acude al Módulo SARE, ubicado en Presidencia Municipal Ezequiel Montes con dirección en: Belisario Domínguez #104, Col, Centro C.P. 76650, Ezequiel Montes; primer psio.**
5. Fotografías del inmueble en forma horizontal, en la parte interior y exterior, donde se pueda observar correctamente el establecimiento (impresas)	

6. Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa 7. Poder Notarial que lo acredita que acredita las facultades del representante legal	**NOTA: Si el solicitante no recibe alguna llamada por parte del Módulo SARE dentro del plazo de resolución de 5 hrs hasta un máximo de 72 hrs en las que se efectua el trámite, se da por hecho que la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE es viable y estara con un estatus de APROBADA.**

K. OBSERVACIONES

J. DATOS DE CONTACTO MÓDULO SARE

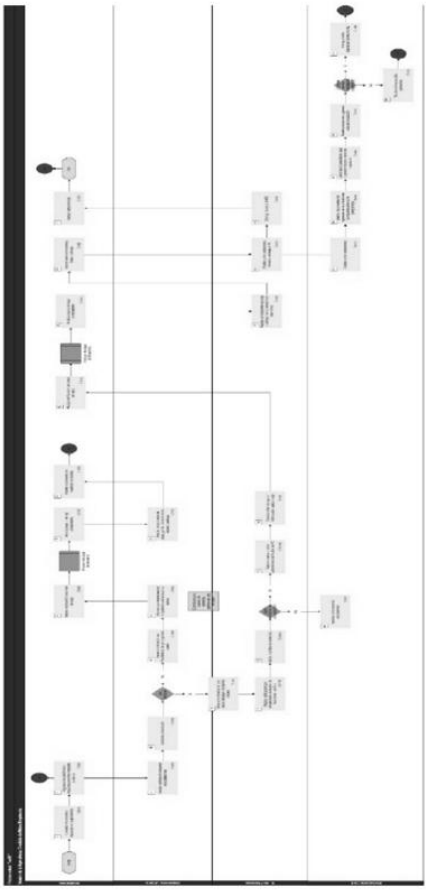
Encargado	Lic. en Psi. Edu. Jesus Manuel Arellano Gonzalez
Número de Contacto	4412770096 ext. (1007 o 1006)
Correo Electrónico	modulosare@ezequielmontes.gob.mx
Dirección del Módulo	Belisario Domínguez #104, Col. Centro C.P. 76650, Ezequiel Montes; primer psio.

		*Para ser llenado por personal municipal
* Firma delde la solicitante o representante legal	* Firma delde la propietario/a del predio (Si se requiere Dictamen de Uso de Suelo)	
Bajo protesta de decir la verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica, que cuento con la autorización necesaria para realizar el trámite y que conozco las obligaciones derivadas del mismo en cuanto al giro comercial solicitado. Los documentos que anexo son auténticos de conformidad a la cédula de requisitos. De no ser así la Licencia Tipo SARE sera revocada.		Recibió Nombre, firma y sello

AVISO DE PRIVACIDAD

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con domicilio para oír y recibir notificaciones en Belisario Domínguez No. 104, Col. Centro, C.P. 76650, Municipio de Ezequiel Montes, Qro. utilizará sus datos personales recabados para la generación del trámite Licencia de Funcionamiento Tipo SARE. Para conocer más información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, puede consultar el aviso de privacidad integral en la página de Internet: www.ezequielmontes.gob.mx, y la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes al correo electrónico transparenciaezequielmontes@gmail.com

ANEXO 3: Mapeo Trámite SARE.



Nº	USUARIO	ACTIVIDADES
1	Ciudadano	Entrega documentos para iniciar el trámite
2	Módulo SARE	Recibe expediente, se revisa documentos y se turna trámite a Desarrollo Urbano y Ecología y Protección civil
3	Dirección de Desarrollo Urbano	Recibe expediente y ubica el giro solicitado dentro del Catálogo de Giros de Nulo y Bajo Riesgo, emite factibilidad de giro.
5	Protección Civil	Recibe expediente y proporciona carta compromiso de Visto Bueno.
	Módulo SARE	Recibe Visto Bueno y Factibilidad de Giro, y emite Licencia de Funcionamiento Tipo SARE
7	Ciudadano	Recibe Resolutivo Licencia de Funcionamiento Tipo SARE

NOTA: Si existieran dudas respecto al trámite de la Licencia de Funcionamiento Tipo SARE, acudir al Módulo SARE, ubicado en Presidencia Municipal Ezequiel Montes con dirección: Belisario Domínguez #104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes; primer piso.

NOTA: Los servidores públicos a cargo del funcionamiento del Módulo SARE revisaran la funcionalidad del documento y su aplicación, así mismo actualizaran el MANUAL DE OPERACIÓN DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) cada semestre, de acuerdo a la aprobación en sesión de cabildo, en caso de que este necesite ser modificado. Las modificaciones serán supervisadas por la Comisión de Mejora Regulatoria y la Dirección de Ingresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.», para conocimiento general.

SE EXPIDE DE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- **DOY FE** ----------

LIC. JUAN MANUEL GARCIA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO. ----------

----------**C E R T I F I C A** ----------

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 (CATORCE) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ EL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDS/082/2025 POR EL LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ACERCA DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL MUJER TRABAJADORA 2025“----------

----------**A C U E R D O S:** ----------

I. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, LIC. GABRIELA MONTES OLVERA, GRACIELA ARTEAGA HERNÁNDEZ, CLAUDIA FEREGRINO FLORES, MTRA. ADRIANA NOVOA LEDESMA, GUILLERMO RAMÍREZ CARBAJAL, JAVIER HUBER MONTES VEGA, DR. ÓSCAR MANUEL MONTES ESQUIVEL, Y LIC. ANTONIO DE JESÚS ARTEAGA ARREGUÍN, SE APRUEBAN LOS **«LINEAMIENTOS GENERALES Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL MUJER TRABAJADORA 2025»**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

"LINEAMIENTOS GENERALES Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUJER TRABAJADORA 2025"

1. **Objetivo:**

   a) Objetivo General:

   Generar las estrategias necesarias a través de los programas sociales para incentivar la mejora a la calidad de vida de las Mujeres que se encuentren en situación vulnerable económica y social o con grado de violencia tipificada.

2. **Lineamientos**
   a) Cobertura: Solo se tendrá cobertura dentro del Municipio de Ezequiel Montes.
   b) Población Objetivo: Mujeres ciudadanas de Ezequiel Montes adultas, mayores de 18 años hasta los 61 años cumplidos.
   c) Tipo y Monto de apoyo: Económico, $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) que serán entregados de manera bimestral durante los meses que lo permita la suficiencia presupuestal que indique la Secretaria de Finanzas.

3. **Derechos y Obligaciones de las personas beneficiadas:**
   a) Derechos:
   -Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos.
   -Contar con información clara y oportuna para participar en el programa.
   -Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
   -Recibir toda la información que necesite derivada del programa sin costo alguno por parte de la Secretaria de Desarrollo Social.

   b) Obligaciones:
   - Conducirse con respeto y apego a lo establecido en los presentes lineamientos.
   - Participar activamente en el Programa las solicitantes que soliciten ser beneficiarias.
   - La información proporcionada por las solicitantes será aceptada de buena fe por parte del equipo receptor de la Secretaria de Desarrollo Social siendo responsables en su caso de falsedad o

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- plagios que existan en su documentación una vez que esta sea validada por el comité de selección.

4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:

a) Criterios de elegibilidad
- Ser Ciudadana y habitante del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro comprobado mediante credencial INE, VISA o Pasaporte.
- **Cupo Limitado a 400 Beneficiarias.**
- Nivel de vulnerabilidad económica y violencia personal que arroje el "Estudio de vulnerabilidad" del presente programa.
- Cumplir con los siguientes requisitos;

b) Requisitos
- 1. Ser Ciudadana del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
- 2. Llenar el "formato 3" proporcionado por el personal de SEDESO.
- 3. Llenar el "Estudio de vulnerabilidad de caso", aplicado por personal de la Secretaria de la Mujer de Ezequiel Montes Querétaro.
- 4. Presentar comprobante de ingresos reciente emitido y firmado por empleador y No tener ingresos mayores al salario mínimo mensual vigente.
- 5. Copias de: INE, CURP, Comprobante de domicilio reciente.
- 6. Llenar el Estudio Socioeconómico proporcionado por personal de la SEDESO.

5. Mecánica Operativa.

a) Programación presupuestal:

Como parte del Programa Operativo Anual de la Secretaria de Desarrollo Social y en base al Presupuesto que se revisó con el Presidente Municipal Constitucional Iván Reséndiz Ramírez y con el Secretario de Finanzas el Lic. Rafael Nicolás Reséndiz durante el mes de Marzo de la presente anualidad se concretó planificar el presente programa adscrito al presupuesto con recursos propios por Ayudas Sociales.

La ejecución y alcance de beneficiarias del presente programa será limitado a la solvencia presupuestal que emita la Secretaria de Finanzas al momento del lanzamiento de la convocatoria del presente Programa.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

b) Registro de solicitudes:

Las personas interesadas podrán realizar su registro de manera presencial en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social ubicadas en : Los Presidentes, El Toro Pinto, Los Velázquez, 76656 Ezequiel Montes, Qro. (Mercado Municipal). O en donde se indique en redes sociales.

c) Proceso de Operación
La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes en conjunto con la Dirección de Comunicación Social.
Las mujeres interesadas en el presente programa llenaran los formatos que se indican en la convocatoria emanada del presente programa asi como sus requisitos anexos que se enlistan en el apartado de requisitos dentro de los presentes lineamientos.
La instancia ejecutora en conjunto con el comité de selección derivado del presente programa revisara y validara en el orden de solicitudes de las aspirantes a beneficiarias y dependiendo el grado de vulnerabilidad que arroje el estudio presentado al momento de su solicitud el padrón de beneficiarias que completen el cupo limitado que enlista la presente convocatoria.

d) Entrega del apoyo:
La Secretaria de Desarrollo Social, con base en la convocatoria y el padrón de beneficiarios, realizaran la entrega del apoyo conforme lo sugiera o indique la Secretaria de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes y/o en el lugar que designe la Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo a las fechas y lugares que señale la convocatoria, más información en el punto 13 de los presentes lineamientos.

6. Instancias Participantes.
En este Programa la Secretaria de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes tendrá participación especial en el diseño del cuestionario para medir el grado de vulnerabilidad y violencia que pudieran presentar las aspirantes a beneficiarias del presente programa así como en el proceso de selección como miembro del comité de selección del presente programa.

Su participación es meramente de apoyo logístico quedando fuera de cualquier proceso administrativo o de comprobación documental ante una auditoria futura.

a) Instancias Ejecutoras

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes será la única instancia ejecutora, quien a través de la aprobación de los presentes lineamientos tendrá las facultades para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La Secretaria de Desarrollo Social resguardara los expedientes físicos o digitales de las personas que se acrediten como beneficiarias de manera completa, bajo los principios de confidencialidad y protección de datos personales conforme los artículos 2 fracción II, 3 fracción XI, 6, 8, 43, 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

b) Instancia Normativa:

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será la instancia que pudiera emitir reglas complementarias a los presentes lineamientos mas no cambios a los requisitos y criterios de elegibilidad, así mismo la instancia ejecutora podrá disponer de sus 3 Direcciones con las que cuenta como Dependencia para la operación y recibimiento de los documentos de las beneficiarias.

7. Transparencia

a) Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en la página oficial del Gobierno Municipal de Ezequiel Montes: https://ezequielmontes.gob.mx/index.php en el apartado de programas sociales, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro: "La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social deberán de identificarse" con los logos de la Administración Municipal incluyendo la leyenda; "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

b) Aviso de Privacidad

El aviso de privacidad que contempla el manejo de los datos personales de las solicitantes serán utilizados únicamente con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos para los criterios de elegibilidad y por ende turnar al comité de selección para el proceso de selección de beneficiarias del presente programa y a su vez quedar dentro de los registros del proceso de selección del presente programa dentro del archivo de la Secretaria de Desarrollo Social.

El aviso de privacidad será plasmado desde el formato 3, mismo que contiene datos personales de las solicitantes de conformidad con los artículos 2 fracción II, 3 fracción XI, 6, 8, 43, 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 23, 68, 112, 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 3, fracciones VII, XIII, inciso a) y XIII, 6, inciso b), 42, 43, 44, 62, 69 fracción II, 102, 105, 111, 115 y 120, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

8. Perspectiva de Genero

Este programa al ser exclusivo a Mujeres del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, garantiza el acceso de las mujeres a participar en este programa social que busca incentivar las necesidades que reduzcan las condiciones temporales de vulnerabilidad en las que se encuentren las aspirantes, y con la finalidad de detonar acciones que fomenten su disminución que presenten y su grado de violencia tipificada en caso de presentarla.

9. Vigencia

Este programa estará vigente a partir de la aprobación de los presentes lineamientos por parte del cabildo municipal de Ezequiel Montes Querétaro hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

10. Quejas, denuncias y solicitudes de información

En caso de quejas o denuncias podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro quien brindara el seguimiento legal o bien canalizar las referidas ante otras autoridades competentes para conocerlas y resolverlas.
Las quejas y denuncias podrán ser interpuestas en la dirección del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez # 104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

11. Contraloría Social

Como parte de la política transversal de participación ciudadana que contribuya con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de cada programa, de manera libre, voluntaria y aleatoriamente, "podrán conformarse como comité de contraloría social" y llevar a cabo actividades de contraloría social en conjunto con la Dirección de Concertación Política y Social de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes a fin de dar acompañamiento a las acciones durante la ejecución y entrega de los apoyos de los programas.

12.- De la Conformación de los Comités de Selección de los Beneficiarios de los diferentes Programas:

Criterio Universal 1: Todos los comités deberán de apegarse a lo establecido en los criterios de elegibilidad de cada convocatoria de cada programa.
Criterio Universal 2: Todos los Comités se conformaran por:
Presidente: Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.
Secretario Técnico: Presidente de la Comisión de Cabildo Municipal correspondiente al tema que se asemeje al programa.
Vocal 1: Secretario de Desarrollo Social de Ezequiel Montes, Qro.
Vocal 2: Director designado de la Secretaria de Desarrollo Social de Ezequiel Montes.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Funciones de los integrantes del comité:

Presidente:

- Expedir convocatorias y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como Presidir las reuniones de comité;
- Dirigir y coordinar las sesiones que celebre el comité, con apego al orden del día;
- Firmar actas de sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad.
- Validar el proceso de selección de beneficiarios con base a los criterios de elegibilidad de cada convocatoria.

Secretario Técnico:

- Verificar la elaboración de sesiones, órdenes del día y lista de los asuntos a tratar;
- Realizar pase de lista de los asistentes del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;
- Firmar actas de las sesiones a las que hubiere asistido, así como lista de personas beneficiarias.

Vocales:

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- Firmar las actas de sesiones a las que hubieren asistido, así como la lista de beneficiarios.

De la Sesión única para el proceso de selección de los beneficiarios de cada convocatoria:

- La sesión única para el proceso de selección de beneficiarios se desarrollara una vez concluida la recepción de documentación de las 4 diferentes convocatorias y esta se desarrollara durante el mes de abril del 2025.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

en el cual se tendrá por objeto determinar mediante cada comité los listados finales de beneficiarios de cada convocatoria para ser turnados al Secretario de Desarrollo Social y este a su vez los canalicé a las áreas correspondientes para su publicación oficial en los medios del Gobierno Municipal de Ezequiel Montes Querétaro 2024-2027.

El padrón de beneficiarios se determina de acuerdo a las solicitudes recibidas, asi como de la suficiencia presupuestal establecida.

El padrón de Beneficiarios deberá ser publicado cuando menos 15 días naturales de anticipación al otorgamiento de apoyos propios de cada programa.

13.- Entrega de los Apoyos:

La dependencia ejecutora será la Secretaria de Desarrollo Social, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, se realizara la entrega del apoyo de manera física pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario con la finalidad de salvaguardar los derechos de los beneficiarios y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

Programa Mujer Trabajadora:

-Se entregaran los depósitos correspondientes a la cantidad otorgada a las participantes de manera bimestral, Julio- Agosto, Septiembre- Octubre, Noviembre- Diciembre, bajo la modalidad que indique la Secretaria de Finanzas y en los plazos que corresponda en base a la suficiencia presupuestaria.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en el bimestre respectivo de la "Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro".

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. Una vez aprobadas las presentes reglas de operación, La Secretaria de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección de Comunicación Social emitirán la convocatoria respectiva.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.» para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**- DOY FE** ----------

LIC. JUAN MANUEL GARCIA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro., con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo los presentes «Lineamientos Generales y Reglas De Operación para el Programa Social Mujer Trabajadora 2025», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 19 días del mes de junio del año 2025, para su publicación y debida observancia.

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO. ----------

----------**C E R T I F I C A** ----------

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE AUTORIZA EL PUNTO NUM. 7, DE LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO POR LA C. HERIBERTA RESÉNDIZ RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COMPRENDIDO DEL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL PREDIO DONDE SE UBICA LA COLONIA «LA SINDICAL».----------

----------A C U E R D O S: ----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 FRACCIÓN VI, 102, 103, 104, 105, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26, 27 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 6 FRACCIÓN IV, 7 FRACCIÓN II, 14, 16, 34 Y 37 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2025; Y 1, 2, 4, 46 FRACCIÓN III, 102, 103, 106 Y 109 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, PROPORCIONALIDAD Y JUSTICIA TRIBUTARIA, LO QUE PERMITIRÁ FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES: -----

----------CONSIDERANDOS----------

QUE, EN MATERIA DE IMPUESTOS, EL PREDIAL ES UNO DE LOS CONCEPTOS QUE MAYOR INCIDENCIA TIENE ENTRE LOS COMPONENTES DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES. DEFINIÉNDOSE COMO EL TRIBUTO QUE GRAVA LA PROPIEDAD, COPROPIEDAD, PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COPROPIEDAD EN CONDOMINIO, POSESIÓN Y LA COPOSESIÓN, DE TODO PREDIO UBICADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, DONDE LA CALIDAD DEL SUJETO OBLIGADO ES EL PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE, TERRENO, VIVIENDA, OFICINA, EDIFICIO O LOCAL COMERCIAL.

EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, ES LA DE PROPONER ANTE LA LEGISLATURA LOCAL, LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y QUE SE ESTABLEZCAN EN SU FAVOR.

2.- QUE, CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ANTES CITADA, SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LAS CONTRIBUCIONES QUE RECAUDEN A SU FAVOR, TAL Y COMO LO ES EL IMPUESTO PREDIAL.

3.- QUE PARA SU VALIDEZ CONSTITUCIONAL ES NECESARIO QUE SUS ELEMENTOS ESENCIALES SE ENCUENTREN CONSIGNADOS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO. SIENDO LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS TRIBUTOS, LOS SIGUIENTES: OBJETO, SUJETO, BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA Y LA ÉPOCA DE PAGO, MISMOS QUE DEBERÁN DE REFLEJAR LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO DETERMINAR UN IMPUESTO SEGÚN SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS.

CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2024, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, «LA SOMBRA DE ARTEAGA», LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, NORMATIVIDAD QUE EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, A LA LETRA ESTIPULA:

> ***ARTÍCULO 48.*** *Durante el ejercicio fiscal 2025, se establece lo siguiente:*
>
> ***I.*** *En materia de ...*
>
> ***II.*** *De acuerdo a lo establecido en la sección primera de los Impuestos de la presente Ley se establecen los siguientes estímulos fiscales:*
>
> ***1.*** *En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial será menor a la cantidad de 1 UMA.*
>
> ***2.*** *...*
>
> ***3.*** *Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización o hayan sido regularizados o desincorporados mediante programas de regularización y vivienda autorizados por el H. Ayuntamiento, ya sea por el Municipio de Ezequiel Montes y/o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) o predios regularizados mediante los procedimientos establecidos por el artículo 68 de la Ley Agraria, predios regularizados por la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o a través de Gobierno del Estado y/o la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro SEDESOQ y/o por el Instituto de la Vivienda o por cualquier otro programa gubernamental, gozarán de los siguientes beneficios, al realizar su inscripción en el padrón catastral:*
>
> *Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización en los términos señalados en el párrafo que antecede, causará y pagarán:*
>
> ***a)*** *Por Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de predio: 1 UMA, siempre y cuando sea solicitado por el propietario y/o acredite interés jurídico antes de realizar el pago.*

Los asentamientos humanos irregulares o de fundo legal que se encuentren clasificados como predios urbanos en términos de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, para el actual ejercicio fiscal actual 1 UMA así como para cada ejercicio fiscal que presenten adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2025, podrán pagar por Impuesto Predial 2 UMAS por el adeudo que presente la clave origen, sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario y/o quien acredite interés jurídico antes de realizar el pago y éste se realice de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre, así mismo se encuentren adheridos en programas de regularización establecidos, aprobados y autorizados por el Ayuntamiento ya sea mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA A LOS SIGUIENTES: -------
---------- **A C U E R D O S:** ----------

I. ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DE LA C. HERIBERTA RESÉNDIZ RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.; POR LO TANTO, SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO A OTORGAR BENEFICIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070100104052002. DICHA DISPOSICIÓN SERÁ APLICABLE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, NUMERALES 1 Y 3, INCISO a) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;
II. PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO ES NECESARIO QUE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SU VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025;
III. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO A LA C. HERIBERTA RESÉNDIZ RESÉNDIZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EL TRÁMITE QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
IV. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».----------

SE EXPIDE Y SE DESPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**- DOY FE** --

LIC. JUAN MANUEL GARCIA VILLEGAS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO. ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE AUTORIZA EL PUNTO NUM. 6 DE LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO SIN NÚMERO POR EL C. SALVADOR VELÁZQUEZ MONTES, PROPIETARIO DEL PREDIO CONOCIDO COMO «MIRAPEÑA», CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COMPRENDIDO DEL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 .----------

----------A C U E R D O S: ----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 FRACCIÓN VI, 102, 103, 104, 105, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26, 27 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 6 FRACCIÓN IV, 7 FRACCIÓN II, 14, 16, 34 Y 37 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2025; Y 1, 2, 4, 46 FRACCIÓN III, 102, 103, 106 Y 109 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, PROPORCIONALIDAD Y JUSTICIA TRIBUTARIA, LO QUE PERMITIRÁ FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES: ----------

----------C O N S I D E R A N D O S----------

1. QUE, EN MATERIA DE IMPUESTOS, EL PREDIAL ES UNO DE LOS CONCEPTOS QUE MAYOR INCIDENCIA TIENE ENTRE LOS COMPONENTES DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES. DEFINIÉNDOSE COMO EL TRIBUTO QUE GRAVA LA PROPIEDAD, COPROPIEDAD, PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COPROPIEDAD EN CONDOMINIO, POSESIÓN Y LA COPOSESIÓN, DE TODO PREDIO

UBICADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, DONDE LA CALIDAD DEL SUJETO OBLIGADO ES EL PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE, TERRENO, VIVIENDA, OFICINA, EDIFICIO O LOCAL COMERCIAL.

EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, ES LA DE PROPONER ANTE LA LEGISLATURA LOCAL, LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y QUE SE ESTABLEZCAN EN SU FAVOR.

2. QUE, CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ANTES CITADA, SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LAS CONTRIBUCIONES QUE RECAUDEN A SU FAVOR, TAL Y COMO LO ES EL IMPUESTO PREDIAL.

3. QUE PARA SU VALIDEZ CONSTITUCIONAL ES NECESARIO QUE SUS ELEMENTOS ESENCIALES SE ENCUENTREN CONSIGNADOS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO. SIENDO LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS TRIBUTOS, LOS SIGUIENTES: OBJETO, SUJETO, BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA Y LA ÉPOCA DE PAGO, MISMOS QUE DEBERÁN DE REFLEJAR LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO DETERMINAR UN IMPUESTO SEGÚN SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS.

CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2024, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, «LA SOMBRA DE ARTEAGA», LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, NORMATIVIDAD QUE EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, A LA LETRA ESTIPULA:

> ***ARTÍCULO 48.*** *Durante el ejercicio fiscal 2025, se establece lo siguiente:*
> ***I.*** *En materia de ...*
> ***II.*** *De acuerdo a lo establecido en la sección primera de los Impuestos de la presente Ley se establecen los siguientes estímulos fiscales:*

1. *En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial será menor a la cantidad de 1 UMA.*

2. *...*

3. *Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización o hayan sido regularizados o desincorporados mediante programas de regularización y vivienda autorizados por el H. Ayuntamiento, ya sea por el Municipio de Ezequiel Montes y/o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) o predios regularizados mediante los procedimientos establecidos por el artículo 68 de la Ley Agraria, predios regularizados por la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o a través de Gobierno del Estado y/o la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro SEDESOQ y/o por el Instituto de la Vivienda o por cualquier otro programa gubernamental, gozarán de los siguientes beneficios, al realizar su inscripción en el padrón catastral:*

Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización en los términos señalados en el párrafo que antecede, causará y pagarán:

a) *Por Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de predio: 1 UMA, siempre y cuando sea solicitado por el propietario y/o acredite interés jurídico antes de realizar el pago.*

Los asentamientos humanos irregulares o de fundo legal que se encuentren clasificados como predios urbanos en términos de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, para el actual ejercicio fiscal actual 1 UMA así como para cada ejercicio fiscal que presenten adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2025, podrán pagar por Impuesto Predial 2 UMAS por el adeudo que presente la clave origen, sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario y/o quien acredite interés jurídico antes de realizar el pago y éste se realice de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre, así mismo se encuentren adheridos en programas de regularización establecidos, aprobados y autorizados por el Ayuntamiento ya sea mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA A LOS SIGUIENTES:

---------- A C U E R D O S: ----------

I. ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DEL C. SALVADOR VELÁZQUEZ MONTES; POR LO TANTO, SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO A OTORGAR BENEFICIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070106101006038. DICHA DISPOSICIÓN SERÁ APLICABLE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, NUMERALES 1 Y 3, INCISO a) DE LA LEY

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;

II. PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO ES NECESARIO QUE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SU VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025;

III. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO AL C. SALVADOR VELÁZQUEZ MONTES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EL TRÁMITE QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;

IV. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

SE EXPIDE Y SE DESPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**- DOY FE** ----------

LIC. JUAN MANUEL GARCIA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO. ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO SIN NÚMERO, POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE REDUCEN LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN**.**----------

----------**A C U E R D O S:** ----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95 Y 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y:----------

----------**-C O N S I D E R A N D O S**----------

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son deberes de las personas contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que, el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado para el pago de las mismas por las leyes fiscales del Estado, su pago extemporáneo dará lugar al cobro de recargos, por concepto de indemnización a la Hacienda Pública; asimismo, el artículo 64, fracción I del ordenamiento referido, previene que cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales están facultadas para imponer la multa que corresponda en los términos de este Código.

Que, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 175 y 179, que, podrán reducirse hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables y podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales.

Que, el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los contribuyentes. Por lo que resulta necesario efectuar acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía tanto de las familias, como de los comercios e industrias del Municipio, y a su vez fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que impactan al bienestar público a través de una recaudación más eficiente, razón por la cual, éste Gobierno otorga mecanismos para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que, las disposiciones legales previstas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, establecen la facultad para emitir resoluciones de carácter general, así como dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales.

Que, para lograr una mayor recaudación mediante el ejercicio de una actitud responsable, el compromiso con los resultados y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la presente resolución constituye una base importante en el cumplimiento de tales objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, con la abstención del C. Javier Huber Montes Vega, aprobó por mayoría de votos la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE REDUCEN LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto impulsar el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, por lo que para ello se propone reducir hasta el 100% del pago de multas fiscales y recargos de aquellos adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la presente Resolución, pagando la obligación principal de la contribución omitida más su actualización, respecto de los siguientes conceptos:

I.- Impuesto Predial;
II.- Impuesto sobre traslado de dominio;
III.-Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Re lotificación de Predios.

SEGUNDO.- Para la aplicación de los beneficios fiscales mencionados en el punto anterior se estará a lo siguiente:

a) En caso de que exista un crédito determinado por la autoridad hacendaria municipal, el contribuyente deberá manifestar mediante escrito libre o formato proporcionado por la autoridad, en donde se señalen, nombre o razón social, identificación oficial y/o documento idóneo, así como su voluntad de apegarse a la presente resolución;

b) En caso de que la obligación no haya sido determinada por la autoridad, el contribuyente deberá presentar un escrito libre en donde manifestará, bajo protesta de decir verdad, cuál es la obligación omitida, señalando nombre o razón social, identificación oficial y/o documento idóneo del obligado, así como su voluntad de apegarse a la presente resolución, exhibiendo la documentación necesaria para determinar la contribución;

c) La Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, recibirá del Contribuyente su solicitud, procediendo con la reducción de las multas y recargos correspondientes. Los contribuyentes obtendrán el importe de la obligación principal de la contribución omitida más su actualización, misma que tendrán que pagar en la fecha indicada por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, pasado el cual la obligación quedará firme como resolución, quedando sin efectos la reducción de multas y recargos.

TERCERO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende desde la autorización del presente al 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- Los contribuyentes que hayan controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de dichos medios de defensa y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, el original o copia certificada y copia simple del acuerdo que haya recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo les sea devuelto el original de dicho documento, supeditando la autorización al acuerdo de mérito.

Asimismo, no procederá la reducción cuando el contribuyente se encuentre vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito de carácter fiscal.

QUINTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral que antecede, con el propósito de gozar indebidamente de la reducción, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se traten, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Por lo tanto, esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

SÉPTIMO.- No procederá la reducción objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas no fiscales.

OCTAVO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

NOVENO.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, tomará las medidas necesarias para que se tramite adecuadamente la reducción del importe de los recargos y las multas.

DÉCIMO.- Para que se produzcan todos los efectos legales que deriven de los beneficios a que se refiere la presente Resolución, se deberá pagar el monto total de la suerte principal más la actualización que corresponda al ejercicio que adeude, durante la vigencia de la presente Resolución y en forma espontánea, por lo que la autoridad quedará en aptitud de hacer efectivos en su totalidad los créditos que no se cubran de acuerdo a la presente Resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento ordene su publicación en la Gaceta Municipal, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en la presente resolución.

TERCERO. - La presente Resolución surtirá efectos a partir de su autorización.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**- DOY FE** ----------

LIC. JUAN MANUEL GARCIA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO. ----------

----------**C E R T I F I C A** ----------

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 (NUEVE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ EL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 4, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO PM/85/2025 POR EL ING. IVAN RESENDIZ RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, REFERENTE A LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA DELEGACION DE BERNAL PARA DESTINARSE A LA COSTRUCCION DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

----------**A C U E R D O S** ----------

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES II INCISOS D) Y F), 80 FRACCIÓN III, 93, 94 FRACCIÓN IV Y 100 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 25 FRACCIÓN I, 26 Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., UN OFICIO SIGNADO POR EL MTRO. DIEGO HOSHIN LOPEZ VERGARA, REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSUS EN AGUASCALIENTES, GUANAJUATO Y QUERETARO EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “ BERNAL “PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.

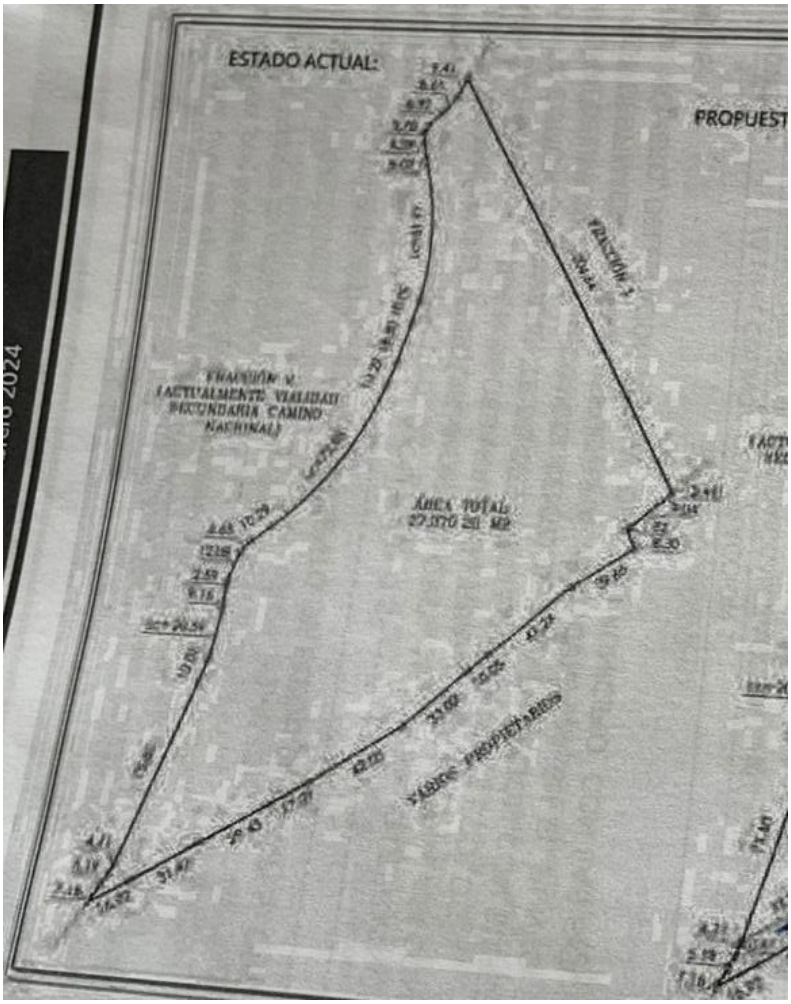
SEGUNDO.- QUE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ES PROPIETARIO DEL PREDIO SOLICITADO EN DONACIÓN, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,681 TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, PROTOCOLIZADA ANTE EL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 21 VEINTIUNO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CADEREYTA, QRO., EN EL FOLIO REAL NÚMERO 34278° CON FECHA 05 CINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS.

TERCERO.- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 24 VEINTICUATRO DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, SE TRATÓ LA SOLICITUD REALIZADA POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

CUARTO.- QUE CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. RESOLVER LO RELATIVO A LA DONACIÓN SOLICITADA, Y POR MAYORÍA HA DETERMINADO LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN MATERIA DEL PRESENTE, OTORGANDO EN DONACIÓN A FAVOR DE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

• INMUEBLE DENOMINADO "LA AZOTEITA” SIN NÚMERO EN BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 24,555.63 METROS CUADRADOS (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

Anexa original del documento en mención y la versión digital por correo electrónico.



QUINTO.- QUE. CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

----------A C U E R D O S----------

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), LA FRACCIÓN DEL PREDIO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO CUARTO, A FIN DE UTILIZARLO PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE INTEGRE Y REMITA EL EXPEDIENTE A LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE SOLICITAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO SEÑALADO EN EL PUNTO CUARTO DEL PRESENTE.

TERCERO.- UNA VEZ AUTORIZADA LA DESINCORPORACIÓN, SE AUTORIZA A LOS CC. ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDAN A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS).

CUARTO.- A PARTIR DE LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO EN COMENTO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ASUMIRÁ LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO, UTILIZACIÓN, CONSERVACIÓN, SERVICIOS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE GENEREN POR EL USO DE LA PROPIEDAD Y DE SUS INSTALACIONES.

QUINTO.- EL PREDIO DONADO NO PODRÁ SER VENDIDO, TRANSFERIDO, NI FUSIONADO. SI EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS). DEJARA DE UTILIZAR LA FRACCIÓN DE TERRENO CUYA DONACIÓN SE AUTORIZA, O LE DIERA UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, DICHA FRACCIÓN DE TERRENO, CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y LA DONACIÓN QUEDARÁ ANULADA. ESTA PREVENCIÓN DEBERÁ INSERTARSE EN LA ESCRITURA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

SEXTO.- LOS GASTOS QUE GENERE LA PROTOCOLIZACIÓN, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES Y TODO LO RELATIVO A LA DONACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS).

SÉPTIMO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MAESTRO DIEGO HOSHIN LÓPEZ VERGARA, REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSUS EN AGUASCALIENTES, GUANAJUATO Y QUERÉTARO, Y A LOS DEPARTAMENTOS DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS, DIRECCIÓN JURÍDICA, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE QUE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN Y PUBLIQUE EL DECRETO CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ´´LA SOMBRA DE ARTEAGA´´

SE EXPIDE Y SE DESPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**- DOY FE** ----------

LIC. JUAN MANUEL GARCIA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica el punto 3.1 inciso b) del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de Fecha 29 de agosto del año 2024, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) y XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro**.,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.

7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

10. Que mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2025 recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, los CC. Alonso, Pedro Mauricio y Pablo Antonio Garfias Sitges en carácter de propietarios de los inmuebles identificados como Fracción 3, Fracción 4-A, Fracción, 5-3, 5-7 y 5-9 ubicadas en Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues, mediante el cual solicita la asignación de nomenclatura y aclaración de superficies delas fracciones que constituyen la vialidad del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto del 2024. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **025/2025**

11. Que, mediante oficios SA/050/2024, SA/DAC/082/2025 y SA/DAC/091/2025 la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por los señores Alonso, Pedro Mauricio y Pablo Antonio de apellidos Garfias Sitges.

12. Que en fecha 04 de junio de 2025 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/0749/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por los señores Alonso, Pedro Mauricio y Pablo Antonio de apellidos Garfias Sitges, misma que se transcribe a continuación:

Por medio del presente, en atención a sus oficios SA/DAC/082/2025 y SA/DAC/091/2025, en el cual solicita, con base fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción V y 58 ,59 primer párrafo de la Ley de Procediemientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emita Opinión Técnica que resuelva sobre la procediencia de la petición presentada por los señores Pablo Antonio Garfias Sitges como Representante Legal del "Banco Ve por Más", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Mas, Pedro Mauricio Garfias Sitges y Alonso Garfias Sitges, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando dicha documental.

CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*

5. *Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

6. *De conformidad con el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "Cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad,* ***previo reconocimiento que se haga de las mismas****"*

ANTECEDENTES

1. *Mediante escritos ingresados en la Secretaria del Ayuntamiento por parte de los señores Pablo Antonio Garfias Sitges Representante Legal del "Banco Ve por Mas", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Mas, Pedro Mauricio Garfias Sitges y Alonso Garfias Sitges propietarios de los predios, en los cuales solicitan* ***Aclaración de las superficies de las fracciones que constituyen la vialidad del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2024, Aceptación de la fracciones que conforman la vialidad, Reconocimiento y Asignación de Nomenclatura.***

2. *Mediante escritura pública número 9,631 de fecha 3 de marzo de 2011 pasada ante la fe de la Licenciada Mariana Muñoz García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 28 de la Demarcación de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdelegación de Amealco, bajo el folio inmobiliario 26529/2, con fecha 13 de diciembre de 2013, adquiere el señor Alonso Garfias Sitges, por aplicación parcial de bienes por herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Javier David Garfias de los Santos, del inmueble identificado como Resto de la Fracción 3, con superficie de 1,428,711.35 m2.*

3. *Mediante escritura 40,936 de fecha 07 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Jose Marìa Hernández Ramos, comparece el señor Alonso Garfias Sitges para formalizar la protocolización de la subdivisión con número de oficio DDUE/342/2020 con folio SUB/014/2020 de fecha 09 de julio de 2020 en la cual se autoriza la subdivisión del RESTO DE LA FRACCION 3, en dos fracciones: Fracción 3-2 con una superficie de 333,367.82 m2 y Resto de la Fracción 3 con una superficie de 1,065,343.53 m2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00032985/0001 y 00032986/0001 respectivamente, en fecha 29 de enero de 2021.*

4. *Mediante oficio SDUMA/161-B/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024 con número de folio SUB/009-B/2024, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, autorizó la subdivisión de la FRACCION DENOMINADA RESTO DE LA FRACCION 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RESTO DE LA FRACCIÓN 3, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 430 CUATROCIENTOS TREINTA, LOCALIDAD DE LOS CUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ESTADO DE QUERETARO, inmueble que consta de una superficie de 1´065,343.53 un millón sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados, EN 3 TRES FRACCIONES, de las cuales la* ***fracción 3-4 con superficie de 49,377.38 m2 la cual forma parte de una vialidad dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan.***

5. *Presenta Protocolización de la subdivisión autorizada mediante oficio SDUMA/161-B/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024 con número de folio SUB/009-B/2024, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, mediante escritura pública número 94,178 noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho de fecha 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco, otorgada ante la Fe del Señor Licenciado Iván Lomelí Avendaño Titular de la Notaría Pública número 30 de la ciudad de Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de ser inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Subdirección de Amealco.*

6. *Presentan Protocolización de la partición y aplicación parcial de bienes mediante escritura Pública número 32,054 de fecha 26 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo Garcia Pelayo, Notario Pùblico Titular de la Notaria número 24 de la Ciudad de Querétaro, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Subdelegación de Amealco, bajo el folio inmobiliario 26530/2 en fecha 11 de diciembre de 2013, en el cual el Señor Pedro Mauricio Garfias Sitges, adquirió por aplicaciones de bienes que a su favor hizo la sucesión testamentaria a bienes del señor Javier David Garfias de los Santos, entre otros la Fracción 4, con una superficie de 127-52-19.87 has, Inscrita eb Registro Público de la Propiedad de la Subdirección de Amealco, Querétaro, en el folio inmobiliario 26530/2 en fecha 11 de diciembre de 2013.*

7. *Mediante escritura pública número 99,893 de fecha 19 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaria número 4, en la ciudad de Querétaro, mediante el cual el señor Pedro Mauricio Garfias Sitges, solicitó la protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios, la cual fue autorizada mediante oficio CDU/305/2014, expedido por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Huimilpan en cinco fracciones, inscrita bajo los folios inmobiliarios 00027547/0001, 00027549/0001, 00027550/0001, 00027551/0001. y 00027552/001, en fecha 08 de abril de 2015.*

8. *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/184-B/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, con folio de trámite SUB/016-B/2024, en el cual se autoriza la Subdivisión del predio identificado como Fracción 4, en 6 fracciones y un resto, de la cual la* ***Fracción 4-A con una superficie de 23,343.84 m2, la cual forma parte de la vialidad que se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan.***

9. *Presenta Protocolización de la subdivisión Mediante oficio SDUMA/184-B/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024 con número de folio SUB/016-B/2024, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, mediante escritura pública número 94,185 de fecha 13 de enero de 2025, otorgada ante la Fe del Señor Licenciado Iván Lomelí Avendaño Titular de la Notaría Pública número 30 de la ciudad de Querétaro, pendiente de ser inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Subdirección de Amealco.*

10. *Mediante escritura Pública 9,630 de fecha 13 de marzo de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Mariana Muñoz García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 28 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; se protocolizó la aplicación Parcial de Bienes por Herencia de la Sucesión Testamentaria de bienes del Señor Javier David Garfias de Los Santos en la cual el señor Pablo Antonio Garfias Sitges, adquiere la fracción 5 con una superficie de 157-07-30.57 ha, inscrita bajo el folio inmobiliario 00026531/0003 en fecha 13 de diciembre de 2013.*

11. *Mediante escritura pública número 99,504 de fecha 17 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaria número 4, en la ciudad de Querétaro, mediante el cual el señor Pablo Antonio Garfias Stiges, solicitó la protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios al que se refiere el antecedente inmediato anterior, autorizada mediante oficio número CDU/063/2014 en 5 fracciones como se describen: Fracción 5-1 con una superficie de 79,080.246 m2, Fracción 5-2 con superficie de 50,000.00 m2, Fracción 5-3 con superficie de 15,083.965 m2, fracción 5-4 con superficie de 185,965.623 m2 y Fracción 5 Resto con una superficie de 1,240,600.623 m2, asi como la protocolización de la subdivisión de la fracción D, autorizada mediante oficio CDU/064/2014 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología en tres fracciones: Fracción D-1 con superficie de 55,000.00 m2, Fracción D-2 con superficie de 12,328.051 m2 y Fracción D-3 con una superficie de 34,432.094 m2, así mismo* ***se protocoliza el contrato de donación a Municipio de Huimilpan la fracciones "5-3" con superficie de 15,083.965 m2 y la fracción "D-2" con superficie de 12,328.051 m2.****, inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00028557/0001, 00028558/0001, 00028559/0001, 00028560/0001, 00028561/0001, 00028563/0001, 00028565/0001, 00028566/0001, y las donaciones en los folios 00028559/0002 y 00028565/0002 en fecha 02 de junio de 2016.*

12. *Mediante escritura pública número 107,274 de fecha 04 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaria número 4, en la ciudad de Querétaro, mediante el cual el señor Pablo Antonio Garfias Stiges, solicitó la protocolización de la Autorización de Subdivisión del resto de la fracción 5, inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 28569 en fecha 03 de junio de 2016.*

13. *Mediante oficio SDUMA/160-B/2024 con número de folio la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con folio FUS/004-B/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 se autoriza la subdivisión del predio identificado como Resto de la Fracción 5, en 4 fracciones y un resto,* ***de las cuales la fracción 5-7 con una superficie de 22,359.946 y la fracción 5-9 con superficie de 34,028,407 m2, forman parte de la vialidad misma que se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan.***

14. *Mediante escritura pública número* ***94,519*** *de fecha 4 de febrero de 2025, otorgada ante la Fe del Señor Licenciado Iván Lomelí Avendaño Titular de la Notaría Pública número 30 de la ciudad de Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de ser inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Subdirección de Amealco, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar, LA SUBDIVISIÓN DE PREDIO que resulta de la protocolización del oficio número "SDUMA/160-B/2024" de fecha 6 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, producto de la subdivisión del predio urbano identificado con el número de expediente SUB/010-B/2024, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, que realizo a solicitud de "BANCO VE POR MÁS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS como Institución Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago No Empresarial número 1288 un mil doscientos ochenta y ocho, quien comparece representado en este acto por su Apoderado el señor PABLO ANTONIO GARFIAS SITGES.*

15. *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro; Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vía Pública respecto de los inmuebles identificados como fracción 3 y 4, y fracción 5-1, fracción 5-3, fracción 5-4, fracción 5-5 y fracción 5 resto, ubicados sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues Municipio de Huimilpan, Qro.*

16. *Presenta Recibo de pago número MH01-0001-0000000017446-0056 de fecha 22 de noviembre de 2024, por concepto de Derechos de Asignación de Nomenclatura, por la cantidad de $37, 424.00 (Treinta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).*

17. *Presenta Gaceta Municipal número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024, en la que se publica el Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro; autoriza el Reconocimiento de Vía Pública respecto de los inmuebles identificados como fracción 3 y 4, y fracción 5-1, fracción 5-3, fracción 5-4, fracción 5-5 y fracción 5 resto, ubicados sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues Municipio de Huimilpan, Qro.*

18. *Presenta Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de septiembre de 2024, en la que se publica el Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro; autoriza el Reconocimiento de Vía Pública respecto de los inmuebles identificados como fracción 3 y 4, y fracción 5-1, fracción 5-3, fracción 5-4, fracción 5-5 y fracción 5 resto, ubicados sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues Municipio de Huimilpan, Qro.*

19. *Mediante escritura pública 93,817 de fecha 17 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hace constar la Protocolización del Acuerdo en el que se autoriza el Reconocimiento de Vía Pública respecto de los inmuebles identificados como fracción 3 y 4, y fracción 5-1, fracción 5-3, fracción 5-4, fracción 5-5 y fracción 5 resto, ubicados sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues Municipio de Huimilpan, Qro.*

20. *Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de la vialidad objeto del presente acuerdo es* ***JAVIER DAVID GARFIAS DE LOS SANTOS****.*

    Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:

    - ***JAVIER DAVID GARFIAS DE LOS SANTOS***

RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA

I. *Con base a los puntos anteriormente expuestos esta Secretaria considera técnicamente* ***FACTIBLE la Modificación del Acuerdo*** *mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vía Pública respecto de los inmuebles identificados como fracción 3 y 4, y fracción 5-1, fracción 5-3, fracción 5-4, fracción 5-5 y fracción 5 resto, ubicados sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues de la Localidad de Los Cues Municipio de Huimilpan, Qro., aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2024, quedando de la siguiente manera:* ***se Reconoce como vialidad las fracciones siguientes****:* ***fracción 3-4 con superficie de 49,377.38 m2, Fracción 4-A con una superficie de 23,343.84 m2, fracción 5-3 con una superficie de 15,083.965 m2****,* ***la fracción 5-9 con superficie de 34,028.407 m2 y la fracción D-2 con una superficie de 12,328.051 m2.***

II. *Con base al artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas, por lo anterior, esta Secretaria considera técnicamente* ***FACTIBLE la Aceptación de Donación de la fracción 3-4 con superficie de 49,377.38 m2, Fracción 4-A con una superficie de 23,343.84 m2, y la fracción 5-9 con superficie de 34,028,407 m2.***

*III. Respecto de la Nomenclatura de la vialidad citada, esta Secretaria **No tiene inconveniente** en emitir la Autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:*

"JAVIER DAVID GARFIAS DE LOS SANTOS"

IV. El Propietario de predio del Resto de la Fracción 3, deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la inscripción de la escritura pública número 94,178 de fecha 10 de enero de 2025, antecedente número 5 de este dictamen.

V. El Propietario de predio del Resto de la Fracción 4, deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la inscripción de la escritura pública número 94,185 de fecha 13 de enero de 2025, antecedente número 9 de este dictamen.

VI. El Propietario de predio del Resto de la Fracción 5, deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la inscripción de la escritura pública número 94,519 de fecha 4 de febrero de 2025, antecedente número 14 de este dictamen.

VII. En caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo tecnicamente expuesto, y unas vez protocolizado e Inscrito en Resgistro Público de la Propiedad, este documento, los propietarios de los predios deberán presentar ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan el proyecto ejecutivo y presupuesto de la vialidad, para estar en posibilidades de que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la misma.

VIII. El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a la fracción que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad.

IX. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

X. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de las fracciones destinadas como vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización e inscripción en Registro Público de la Propiedad, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento autorice la petición presentada por parte de los señores Pablo Antonio Garfias Sitges Representante Legal del "Banco Ve por Mas", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Mas, Pedro Mauricio Garfias Sitges y Alonso Garfias Sitges propietarios de los predios.

XI. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

XII. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.

XIII. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

XIV. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

XV. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con

otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

XVI. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

XVII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

XVIII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

XIX. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.

XX. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

13. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/137/2025.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6. Apartado IV inciso 6) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. – Se autoriza la modificación al punto 3.1 inciso b) del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto del año 2024 y se **reconoce** como vialidad las fracciones **3-4** con superficie de 49,337.38mts2, fracción **4-A** con superficie de 23,343.84 mts2, fracción **5-3** con superficie de 15,083.965 mts2, fracción **5-9**, con superficie de 34,028.407 mts2 y fracción **D-2** con superficie de 12,328.051 mts2., de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

SEGUNDO. - Se acepta la donación realizada por los señores Alonso, Pedro Mauricio y Pablo Antonio de apellidos Garfias Sitges respecto de las fracciones **3-4** con superficie de 49,337.38mts2, fracción **4-A** con superficie de 23,343.84 mts2, fracción y fracción **5-9**, con superficie de 34,028.407 mts2., de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

TERCERO. - Se autoriza la nomenclatura de la vialidad de las fracciones **3-4** con superficie de 49,337.38mts2, fracción **4-A** con superficie de 23,343.84 mts2, fracción **5-3** con superficie de 15,083.965 mts2, fracción **5-9**, con superficie de 34,028.407 mts2 y fracción **D-2** con superficie de 12,328.051 mts2, para quedar de la siguiente manera:

“JAVIER DAVID GARFIAS DE LOS SANTOS”

En razón de las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

CUARTO.- El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la vialidad, de las fracciones y superficies mencionadas en los PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

QUINTO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

SEXTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

SEXTO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y a los CC. Alonso, Pedro Mauricio y Pablo Antonio de apellidos Garfias Sitges.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

A T E N T A M E N T E

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de mayo de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo urbano para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 651 012, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la asignación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el representante legal de la persona moral TAYSON S.A. de C.V., solicita la asignación de uso de suelo urbano para el predio ubicado en Primera Privada del Marqués de la Villa del Águila, Fraccionamiento Hacienda del Campanario, Sección Miradores, identificado con clave catastral 14 01 001 21 651 012, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **144/DAI/2024**.

9. Se acredita la propiedad, así como la personalidad, con los siguientes instrumentos públicos respectivamente:

a) Se acredita la propiedad, mediante la escritura pública 29,362, de fecha 08 de junio de 2009, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos, notaria pública adscrita de la notaría pública número 31, de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00167881/0053 de fecha 04 de mayo de 2010.

b) Mediante escritura pública 32,272 de fecha 31 de diciembre de 2009, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos, notaria pública adscrita de la notaría pública número 31, de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la personalidad.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. A través del oficio **SAY/DAI/242/2024,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/0324/2025**, remite el dictamen técnico con folio **29/2025**, del cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. *A través de la escritura 29,362 de fecha 8 de junio de 2009, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrita a la Notaría número 31 de este Distrito Judicial, se protocoliza el proyecto de Relotificación de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado Hacienda el Campanario, Sección Miradores, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00167881/0053 de fecha 04 de mayo de 2010, documento presentado para la acreditación de la propiedad, situación que debe ser verificada y validada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.*

2. *A través de la escritura pública 32,272 de fecha 31 de diciembre de 2009, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Público número 31 de este Distrito Judicial, la Sociedad Mercantil denominada Tayson, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga Poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, a favor del C. Luis Manuel Vital Montes, escritura de la que no presenta ingreso ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.*

3. *El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio cuentan con un uso de suelo Habitacional con densidad Media (H-Md).*

4. *La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite Informe de Uso de Suelo IUS202411451 de fecha 15 de octubre de 2024, en el que se indica el uso de suelo del predio y se hace referencia a que los usos permitidos son Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar, Garitas, Caseta de Vigilancia y Módulos de Seguridad.*

5. *El solicitante, manifiesta en su escrito de petición el interés de modificar el uso de suelo para ubicar en el predio una tienda de conveniencia.*

6. *El Fraccionamiento Hacienda "El Campanario", Sección Miradores, Etapa 1, se localiza al sur del fraccionamiento Lomas del Marqués, en una zona en la que se han consolidado de manera gradual edificaciones de tipo vertical en las que se han llevado a cabo desarrollos habitacionales bajo régimen de propiedad en condominio en los macrolotes localizados al surponiente y suroriente de la vialidad denominada primera privada del Marqués de La Villa del Villar del Águila, misma que da frente al predio en estudio, que se desarrolla a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación. Al frente del predio se carece de banqueta y guarnición de concreto. La zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaría, eléctrica, hidráulica, así como alumbrado público. El predio se encuentra libre de construcción en su interior contando en su perímetro con malla ciclónica para delimitar el predio.*

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Primera Privada del Marqués de la Villa del Águila, Fraccionamiento Hacienda El Campanario Sección Miradores, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 651 012, cuenta con condiciones de superficie y ubicación, para que se otorgue el uso de suelo Habitacional Mixto Medio Densidad Media (HM-MMd), no obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, aprobar lo solicitado y en caso que se autorice se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de autorizaciones y demás que se requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.*

- *Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*

- *Obtener el alineamiento vial emitido por la autoridad competente, respetando la sección vial correspondiente al cuerpo noreste de la Primera Privada del Marqués de La Villa del Villar del Águila.*

- *Dadas las características del proyecto a realizar y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente y/o la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias en beneficio del medio ambiente de la ciudad, o bien en la habilitación de espacios públicos, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, para lo cual debe presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.*

- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento inicie el proceso para la restitución del uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro para predio en estudio.*

- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.*

- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría Gobierno.*

- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.*

• *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…"*

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/981/2025, de fecha 20 de mayo de 2025, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> *"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable la asignación de uso de suelo urbano para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 651 012, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento interior del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2025, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 14, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo urbano para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 651 012, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, la sociedad deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 11** del presente acuerdo.

QUINTO. La sociedad solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral TAYSON S.A. de C.V. a través de su representante legal..”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de mayo de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 21 951 003, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 156, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano.

3. Que el artículo décimo sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, dispone que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, podrá realizarse mediante pago en efectivo.

4. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el representante legal de la persona moral denominada "Tayco Inmobiliaria y Comercializadora" S.A de C.V., solicita la autorización para cubrir en efectivo la obligación que tiene de donar al Municipio de Querétaro, respecto de lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, del Condominio denominado "Corporativo Tayco" ubicado en Avenida de la Salvación número 781, Colonia Bolaños, identificado con clave catastral 14 01 001 21 951 003, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; el cual cuenta con una superficie de 1,355.91 metros cuadrados, correspondiendo donar una superficie de 135.591 metros cuadrados, equivalente al 10% de la superficie total, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **91/DAI/2024**.

5. La persona moral denominada “Tayco Inmobiliaria y Comercializadora” S.A de C.V., acredita su constitución mediante la escritura pública 3, de fecha 14 de abril de 1997, pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, notario público titular de la notaría pública número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el número de folio mercantil 00003982/1, en fecha 6 de octubre de 1997.

6. A través de la escritura pública número 54,388, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, notario público titular de la notaría pública número 30 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la propiedad del inmueble en estudio, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 247572/7, en fecha 21 de agosto de 2018.

7. A través de la escritura pública número 41,208, de fecha 10 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, notario público titular de la notaría pública número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la personalidad del promovente.

8. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 9**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

9. A través del oficio **SAY/DAI/1012/2024,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sostenible la emisión del dictamen técnico correspondiente, dicha petición fue atendida por la Secretaria de Desarrollo Urbano, y a través del oficio **SDU/DAFI/DV/0014/2024**, remite el dictamen técnico con folio **003/24**, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. A través de la escritura pública 41,208 de fecha 10 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 31 de este distrito judicial de la que es titular la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, mediante el cual comparece: la Sociedad Mercantil denominada “Tayco Inmobiliaria y Comercializadora”, S.A. de C.V., representada en este acto por su administrador único el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, manifestando su intención de otorgar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio en favor del C. Luis Manuel Vital Montes; la escritura presenta boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio con Núm. 201800284984000P de fecha 26 de noviembre de 2018.

2. Por medio de la escritura pública 54,388 de fecha 12 de abril de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Titular de la Notaría Pública Número 30, el cual hace constar: la formalización del contrato privado de compraventa a plazos bajo la modalidad de AD CORPUS que celebran de una parte los C. Juan Antonio Soto Septien y Joaquín Humberto Tamayo Coutiño a quien en lo sucesivo se denominara “la parte vendedora” y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “Tayco Inmobiliaria y Comercializadora”, representada en este acto por el C. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, a quienes en lo sucesivo se les denominara “la parte compradora”; el presente contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Sello Electrónico de Registro en el folio inmobiliario 00247572/0007 de fecha 21 de agosto de 2018.

3. Con fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS202301447, en el cual señaló que una vez analizada la petición, con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Municipal Número 30 de fecha 29 de noviembre de 2016, en el periódico oficial del estado “la Sombra de Arteaga” Número 63” de fecha 25 de noviembre de 2016 y protocolizado ante la Notaría Pública Número 31, escritura Número 62,399 de fecha 2 de diciembre de 2016, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab/ha. (H4) a uso comercial y de servicio (CS), Modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Utilización del suelo (CUS) a 4.71, Altura máxima permitida de construcción a 54.12 metros y autorización de restricción de construcción al frente del predio de 7.42 metros; así mismo con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2020; publicado en la Gaceta Municipal Número 65 de fecha 20 de octubre de 2020, protocolizada en la Notaría Pública Número 36, escritura Número 8,784 de fecha 17 de diciembre de 2020 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario Número 00247572/0008 de

fecha 10 de marzo de 2021; mediante el cual se autoriza la modificación a la normatividad solicitada respecto del Incremento de los Coeficientes de Utilización del Suelo (CUS) a 5.25 y Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) 12.5; por lo que dictamina factible la modificación del dictamen de uso de suelo Número DUS202210508 de fecha 02 de diciembre de 2022 para ubicar: 13 locales comerciales y/o de servicios, bajo régimen de propiedad de condominio.

4. De consulta al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 74, el día 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo comercial y de servicio densidad muy alta (CS-Mat) y se ubica en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

5. De conformidad con el capítulo tercero, artículo 156 establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que, en todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento (10%) de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. Así mismo, el inciso III del párrafo octavo del citado artículo, señala que en el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, que, para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar el valor de la misma totalmente urbanizada.

6. De igual manera y con fundamento en lo establecido en el transitorio artículo décimo séptimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, señala que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización del H. Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.

7. Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el promotor solicita cubrir el pago a través de la firma de un convenio de pago en efectivo, equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio cuenta con una superficie de 1,355.91 m², derivado de lo cual y conforme a lo referido en el artículo 156, capítulo III del Código Urbano del Estado de Querétaro, le corresponde al promotor transmitir en donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro una superficie aproximada de 135.591 m², lo que es equivalente al 10% de la superficie total del terreno.

8. El predio, respecto del cual se pretende cubrir en efectivo el pago del área de donación, se localiza en una zona en la que se han establecido diversas edificaciones destinadas para uso habitacional, como para actividades comerciales y de servicios, así como usos educativos. Dadas las características del tipo de desarrollos que se han generado al interior de los predios y/o edificaciones, estos cuentan con áreas de amenidades y de esparcimiento para uso, goce y disfrute de los residentes de las mismas, contando el predio con frente a Avenida de la Salvación, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación y que en la parte central de la misma, cuenta con un camellón que divide los sentidos de circulación, siendo una zona en proceso de desarrollo que cuenta con infraestructura a nivel de red de alumbrado público, red hidráulica y sanitaria.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente y de visita a la zona, se considera que el predio ubicado en Avenida de la Salvación Número 781, Ejido Bolaños, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 951 003 y superficie de 1,355.91 m² ; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuenta con condiciones para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, se considere la autorización para cubrir en efectivo, el pago del área de donación del 10% que se debe transmitir para Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III del Código Urbano del Estado de Querétaro, no obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar lo solicitado, y en caso de que se autorice la propuesta presentada por el solicitante, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

• Con el objeto de determinar el monto a pagar, y verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro; así como la solicitud del convenio de pago, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, en donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro, el presente, no valida el avalúo presentado para análisis, situación que debe ser verificada y validada por la Dirección de Catastro Municipal conforme a lo señalado.

• Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.

• A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente, es necesario que a través de la Dirección Jurídica y Consultivo se emita la viabilidad de procedencia jurídica, así como de la propuesta de generar el pago en efectivo del área de donación a través de un convenio.

- Se otorga un plazo no mayor a 6 meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes.

- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación propuesta y en caso de no hacerlo, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

10. Derivado de lo anterior, mediante oficio SAY/DAI/276/2024, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, solicitó a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, llevar a cabo los trámites necesarios con el objeto de realizar el avalúo correspondiente para determinar el valor comercial respecto del 10% de área de donación, monto a pagar por la sociedad solicitante, dependencia que dio contestación a la petición referida, a través del oficio DAPSI/0133/2025, remitiendo la siguiente documentación:

a) Avalúo número B297429, de fecha 10 de diciembre de 2024, realizado por el Ingeniero Francisco José Flores Ramos, con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro, número 074, con el objeto de estimar el valor comercial de una superficie de 135.591 metros cuadrados, el cual arroja un valor comercial de $1,709,000.00 (un millón setecientos nueve mil pesos 00/100 M.N).

b) Copia simple del oficio DC/CAC/111/2025, mediante el cual el Ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, informa que el avalúo hacendario con número de folio B297429, de fecha 10 de diciembre de 2024, realizado por el Ingeniero Francisco José Flores Ramos, con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro, número 074, contiene los requisitos estipulados en el artículo 21 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro.

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye los oficios referidos de las Secretarias de Desarrollo Urbano, de Administración y la Dirección de Catastro, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/889/2025**, de fecha **6 de mayo de 2025**, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos…*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminaron que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **se considera viable la Autorización para el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 951 003, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio,** lo anterior de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 9** del presente Instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el artículo décimo sexto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025 y del artículo 2225, del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador y con base en la información proporcionada por las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Administración y la Dirección de Catastro y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por las mismas, se acepta la donación del predio identificado 14 01 001 21 951 003, respecto al área de donación correspondiente al 10% que se debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, en pago en efectivo; y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento interior del Ayuntamiento, las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, someten a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2025, en el Punto 7, Apartado III, Inciso 10, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 951 003, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La sociedad solicitante deberá cubrir en efectivo la cantidad de $1,709,000.00 (un millón setecientos nueve mil pesos 00/100 M.N), en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior derivado del valor referido en el considerando 10 inciso a), de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

TERCERO. La sociedad solicitante deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

CUARTO. El pago que se acepta cubrir en efectivo autorizado en el presente acuerdo, será destinado para la adquisición y/o rehabilitación de áreas verdes.

QUINTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, a costa de la sociedad solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y a la sociedad solicitante para que, en caso de ser necesario, realicen todos los trabajos técnicos correspondientes, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones, avalúos y/o cualquier otro que sea necesario para cumplir con el objeto de la presente donación, a costa de la sociedad solicitante.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

OCTAVO. La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización; el incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la sociedad denominada Tayco Inmobiliaria y Comercializadora, S.A de C.V., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.--------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
DEPARTAMENTO: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
AREA: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

EL QUE SUSCRIBE M. EN E. FORTUNATO ALVAREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO, GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO;

QUE EN EL ACTA NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA VIERNES 28 DE ABRIL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO NÚMERO 7 SIETE INCISO B) RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE LA SOLICITUD DE LA C. MA. CANDIDA MUÑOZ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LOS BIENES DEL DE CUJUS J. PASCUAL MUÑOZ GONZÁLEZ RELATIVO A LA DONACIÓN DE UN PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 150104358146125, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS HERRERA, SAN JOAQUÍN QUERÉTARO, DICTAMEN QUE A SU LETRA DICE:

CONSIDERANDOS

EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023 SE RECIBIÓ UNA SOLICITUD SUSCRITA POR LA C. MA. CANDIDA MUÑOZ GUERRERO, ALBACEA DE LOS BIENES DE J. PASCUAL MUÑOZ GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN QUE HABRÁ DE SER DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA, ESTA CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 0.149428 HECTÁREAS, DEL PREDIO UBICADO EN PUERTO VERDE EN LA COMUNIDAD DE LOS HERRERA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 150104358146125, REMITIENDO LOS DOCUMENTO SIGUIENTES:

-COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA BAJO EL NÚMERO DE 77 DEL LIBRO 11, TOMO II, SERIE “C” DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1987.

-COPIA SIMPLE DEL RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES FOLIO F00029807 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023, A NOMBRE DE MUÑOZ GONZÁLEZ J. PASCUAL, RESPECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL, DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 150104358146125.

-COPIA SIMPLE DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE MA. CÁNDIDA MUÑOZ GUERRERO DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE J.

PASCUAL MUÑOZ GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO PASCUAL MUÑOZ GONZÁLEZ Y J. PASCUAL MUÑOZ ÁNGELES.

-COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE A NOMBRE DE MUÑOZ GUERRERO MA CÁNDIDA CON CLAVE DE ELECTOR MNGRMA63122522M300.

-PLANO DE PROPUESTA DE DONACIÓN.

POSTERIORMENTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, APRUEBA Y PROPONE AL AYUNTAMIENTO APRUEBE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO EN MENCIÓN.

EN EL DICTAMEN DE USO DE SUELO EMITIDO POR LA COORDINACION DE DESARROLLO URBANO CON NUMERAL MSJ-OPDU-OT-03-21.24

INDICA QUE, CON BASE EN EL EXPEDIENTE SE CONSIDERA VIABLE, LO ANTERIOR DEBIDO A PROPICIAR LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS QUE NO CUENTA CON UN ACCESO A VIALIDAD, CONTEMPLANDO UNA PROYECCIÓN A FUTURO, NO OBSTANTE, CABE MENCIONAR QUE PARA ACCEDER A LA VIALIDAD MÁS CERCANA “CAMINO DE SAN JOAQUÍN A PUERTO VERDE” SE ENCUENTRA UN TRAMO APROXIMADO DE 500 METROS.

SE DICTAMINA DE FORMA POSITIVA, SUJETO AL IMPACTO QUE SU ACTIVIDAD GENERE EN LA ZONA, EN ESTE SENTIDO Y CON SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, SE EMITE FACTIBLE, CONDICIONADO A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

-DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOAQUÍN
-ATENDER LOS LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y CRITERIOS CORRESPONDIENTES A LA UGA 11 (UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL) INDICADOS EN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN.
-REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN EL PREDIO DEBERÁ CONTAR CON LOS PERMISOS NECESARIOS, PREVIO A LA EJECUCIÓN.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO AUTORIZA ALGÚN TIPO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN EN EL PREDIO NI SU FUNCIONAMIENTO.
DE REQUERIRSE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DEBERÁ INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE ANTICIPA LA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DE LA PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE A DICHO CAMBIO.
SE DESTINARÁ LA PROPIEDAD A LOS FINES PRECISADOS
LOS GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE CAUSEN POR DICHO ACTO DE DONACIÓN SERÁN CUBIERTOS POR LA SOLICITANTE, ASÍ COMO COMO LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y/O DOTACIÓN DE SERVICIOS.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – EL AYUNTAMIENTO ACUERDA ACEPTAR LA SOLICITUD DE LA C. MA. CANDIDA MUÑOZ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LOS BIENES DEL DE CUJUS PASCUAL MUÑOZ GONZÁLEZ, EN

LA CUAL DONA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA LOCALIDAD DE LOS HERRERA IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 150104358146125 Y UNA SUPERFICIE DE 0.149328 HAS; YA QUE ES CIERTO SE TIENE INTERÉS POR PARTE DE ESTE MUNICIPIO CONFORME AL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO. -TURNAR LA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA REVISIÓN, PARA POSTERIORMENTE SOMETERLA A VOTACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE.

TERCERO. - EN SU OPORTUNIDAD Y EN CASO DE SER APROBADA, PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y A ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (ÁREA ENCARGADA DE DESARROLLO URBANO).

TRANSITORIOS

ÚNICO: PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA, OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SIRVE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN E. FORTUNATO ALVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
SAN JOAQUÍN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1004/2021

El que suscribe Lic. Rodrigo Maro Romero Arteaga, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2021, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VI. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito que suscribe el apoderado legal de la persona moral Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, mediante el cual solicita ratificación de los Acuerdos de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 2009 y 09 de Septiembre de 2009 y el reconocimiento de la Causahabiencia de los Derechos y Obligaciones de los Acuerdos de Cabildo en comento.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción V, inciso d); la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en sus artículos 1, fracción II, 12, 165; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, inciso d); el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el artículo 42; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:-**

1. **La ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 27 de Mayo de 2009, en el séptimo punto inciso B, del orden del día;----------**
2. **La ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 09 de Septiembre de 2009, en el séptimo punto inciso E, del orden del día;----------**
3. **El reconocimiento de la causahabiencia en favor de la persona moral denominada Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, respecto de los permisos, licencias, derechos y obligaciones adquiridos mediante los acuerdos de cabildo mencionados en los puntos I y II, del presente resolutivo, y----------**
4. **Nomenclatura, que consiste en el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición de la persona moral Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, denominada en lo sucesivo para fines administrativos "Cerrada del Conejo" del Fraccionamiento Jacarandas de Banthí y quien deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la vialidad con las especificaciones de colocación y diseño que al efecto se establezca en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.----------**

Correspondiente al lote de terreno identificado con clave catastral 16 01 001 09 064 020, con una superficie de 2,152.68 m2, ubicado en calle Jalpan del Fraccionamiento Granjas Banthí, en este Municipio, propiedad de la persona moral Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, el cual fuera solicitado por el C. Eugenio Gonzalez Sierra, apoderado legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. ----------

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI, establece como atribución de los municipios el expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios. ----------

III. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----
IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracción II, da expresamente la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, en este orden de ideas, en sus artículos 12 y 165 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, precisando que tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. ----------
El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. ----------
V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, inciso d), para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, el autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia. ----------
VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
VII. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. ----------
Anexando a la solicitud de referencia, copia simple de los siguientes documentos: ----------

1. Escritura pública 50,110, de fecha 15 de junio de 2007, ante el Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Titular de la Notaria Publica número 43 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil de Forma Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada. ----------
2. Escritura pública 29,159, de fecha 30 de enero de 2009, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bocio, Titular de la Notaria Publica número 246 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar el poder general que otorga la Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, a favor del señor Eugenio González Sierra.----------
3. Escritura pública 51, 959 de fecha 10 de diciembre de 2012, ante el Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Titular de la Notaria Publica número 43 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la dación en pago parcial en favor de Auquiti Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada respecto del predio identificado como lote 38 de la manzana uno, oficialmente calle Jalpan sin número oficial, Fraccionamiento Granjas Banthí, en la ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, con superficie de 2,152.68 m2. ----------
4. Certificación del Acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2009, en el séptimo punto inciso B, del orden del día, respecto al Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano, en relación al escrito que presenta el Arq. Daniel Velázquez Martínez, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo con densidad habitacional H4, para un predio ubicado en la Col. Granjas Banthí, Lote 38, Manzana 01, de la ciudad de San Juan del Rio, Qro, para su aprobación. ----------
5. Certificación del Acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2009, en el séptimo punto inciso E, del orden del día, respecto al Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano, en relación al escrito que presenta el Arq. Daniel Velázquez Martínez, mediante el cual presenta un proyecto para la integración de una vialidad para la conexión a la colonia Granjas Banthí, solicitando además la lotificación de un área para vivienda, para su aprobación. ----------
6. Oficio No. CUS/050/S/18 de fecha 06 de abril de 2018, que suscribe la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante el cual se emite modificación a la subdivisión autorizada con oficio No. DUS/012/S/15 de fecha 28 de enero de 2015. ----------

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que ha sido descrita en el considerando que antecede, quedando legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece.-
IX. Que dicha solicitud tiene como finalidad el reconocimiento de autorizaciones que se han emitido con anterioridad respecto al lote de terreno identificado con clave catastral 16 01 001 09 064 020, con una superficie de 2,152.68 m2 ubicado en calle Jalpan del Fraccionamiento Granjas Banthí en este Municipio. ----------
X. Que mediante el Oficio No. SHA/0648/2021, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del oficio No.-SEDESUM/M-0132/2021, que en su parte medular refiere: ----------

Al respecto le informo que se realizó análisis de la documentación presentada y tomando en consideración lo dispuesto en los mencionados Acuerdos de Cabildo y se realizó el siguiente: ----------

ANALISIS----------

Toda vez que el tema motivo del Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 27 de Mayo de 2009, en el Séptimo Punto Inciso B del Orden del día, es autorizar un incremento de densidad habitacional de hasta 100 habitantes por hectárea (H-1) a una densidad poblacional de hasta 400 habitantes por hectárea (H-4) para un predio ubicado en el Fraccionamiento Granjas Banthí y tomado en consideración que el predio objeto del presente estudio ya se encuentra físicamente conformado como un proyecto inmobiliario en el que inclusive se encuentran construidas viviendas se puede considerar como un hecho consolidado. ----------

Las condicionantes impuestas en este Acuerdo obedecen a la necesidad de garantizar de manera adecuada la integración de un desarrollo habitacional al Desarrollo Urbano ordenado, tal como lo son las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del predio; los servicio básicos de infraestructura y los requerimientos de los instrumentos de Planeación y Normativos los cuales han quedado solventados al día de hoy. ----------

El Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2009, en el séptimo punto inciso E del orden del día, autoriza principalmente la conformación de una vialidad en propiedad privada. Atendiendo la funcionalidad y el confort de los diversos usuarios como lo son los peatones, los ciclistas, el transporte colectivo y los vehículos particulares, la vialidad propuesta deberá tener las características de una VIA PUBLICA adecuada, que debe ser transmitida gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberán constar las características de inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad. ----------

Evidentemente, el promotor de dicha vialidad debe asumir las obligaciones urbanísticas que derivan del impacto propio a la magnitud de las dimensiones del Desarrollo Inmobiliario, por lo que debe en todo caso sujetarse a las disposiciones semejantes de aquellos, en los que se deberá tomar en consideración la capacidad de carga de la infraestructura existente y la disponibilidad de los servicios básicos en la zona, asumiendo por su cuenta los costos que correspondan a la dotación de dichos servicios, incluyéndose la Infraestructura adicional necesaria para mitigar los impactos en la infraestructura existente en la zona de influencia para estar en condiciones de ser incorporada a la red vial municipal. ----------

Se verifico que actualmente se encuentra funcionando adecuadamente y que las obras de urbanización se ejecutaron conforme al proyecto que se presentó para su aprobación y dada la antigüedad en la ejecución de los trabajos, la fianza para garantizar los vicios ocultos en las obras de urbanización ya resulta improcedente. ----------

OPINIÓN TECNICA. *----------*

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir ***OPINION TECNICA FAVORABLE*** *para que el H. Ayuntamiento determine en Sesión de Cabildo la procedencia de las siguientes autorizaciones: ----------*

I. LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009. *----------*

El motivo del Acuerdo de referencia lo es el incremento de densidad en un predio que actualmente se encuentra consolidado y con las características de un desarrollo inmobiliario por lo cual no existe inconveniente para que el H. Ayuntamiento ratifique la autorización del incremento de densidad. ----------

Por lo que respecta a las condicionantes establecidas en el Acuerdo, y cuya intención fue garantizar la integración del predio al Desarrollo Urbano ordenado, al día de hoy resultan inoperantes puesto que son estudios que se realizan previos a la realización de los proyectos. ----------

II. LA RATIFICACION DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009. *----------*

El Acuerdo que autoriza la donación y entrega de una vialidad en propiedad privada establece condicionantes que para su cumplimiento es necesaria contar con la Ratificación del Acuerdo por lo cual no existe inconveniente para que el H. Ayuntamiento determine sobre la procedencia de la autorización en la que debe permanecer solo las condicionantes de los incisos A y F del Dictamen y que son; ----------

a) "deberán llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las obras de urbanización realizadas". ----------

f) "Deberá realizar la protocolización respectiva a favor del Municipio" ----------

III. EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACUERDOS DE CABILDO EN COMENTO. *----------*

Con base a lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir Opinión Técnica Favorable para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río determine sobre la procedencia del RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA de los Derechos y Obligaciones otorgados a la persona moral denominada "AUQUITI S. A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" respecto de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones adquiridos mediante los Acuerdos de Cabildo de Fecha 27 de mayo de 2009 y 09 de Septiembre de 2009. ----------

IV. NOMENCLATURA----------

Consiste en el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición de la persona moral "AUQUITI S. A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" denominada en lo sucesivo para fines administrativos "Cerrada del Conejo" del Fraccionamiento Jacarandas de Banthí y quien deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la vialidad con las especificaciones de colocación y diseño que al efecto se establezca en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. ----------

XI. Que a efecto de otorgar la autorización objeto de estudio y con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal se han revisado las autorizaciones que pretenden ser ratificadas, con el único fin de que el desarrollo inmobiliario objeto de estudio cumpla con las obligaciones que le impone el Código Urbano del Estado de Querétaro.--

XII. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de carácter ordinario para desarrollos inmobiliarios previamente autorizados. ----------

XIII. Que aunado a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----------

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social, la cual debe cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en el marco legal aplicable. ----------

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto del escrito suscrito por el C. Eugenio Gonzalez Sierra, apoderado legal de la Persona Moral Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, propietaria del lote de terreno identificado con clave catastral 16 01 001 09 064 020, con una superficie de 2,152.68 m2 ubicado en calle Jalpan del Fraccionamiento Granjas Banthí en este Municipio, mediante el cual solicita: la ratificación y/o actualización de los acuerdos de cabildo de fecha 27 de mayo de 2009 y 09 de septiembre de 2009 y el reconocimiento de la causahabiencia de los derechos y obligaciones de los acuerdos de cabildo en comento. ----------

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe:-

I. La ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 27 de Mayo de 2009, en el séptimo punto inciso B, del orden del día--

II. La ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 09 de Septiembre de 2009, en el séptimo punto inciso E, del orden del día. ----------

El Acuerdo que autoriza la donación y entrega de una vialidad en propiedad privada establece condicionantes que para su cumplimiento es necesaria contar con la Ratificación del Acuerdo por lo cual no existe inconveniente para que el H. Ayuntamiento determine sobre la procedencia de la autorización en la que debe permanecer solo las condicionantes de los incisos A y F del Dictamen y que son; ----------

b) "…deberán llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las obras de urbanización realizadas". ----------

f) "Deberá realizar la protocolización respectiva a favor del Municipio". ----------

III. El reconocimiento de la causahabiencia en favor de la persona moral denominada Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, respecto de los permisos, licencias, derechos y obligaciones adquiridos mediante los acuerdos de cabildo mencionados en los puntos I y II, del presente resolutivo. ----------

IV. Nomenclatura, consiste en el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición de la persona moral Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, denominada en lo sucesivo para fines administrativos "Cerrada del Conejo" del Fraccionamiento Jacarandas de Banthí y quien deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la vialidad con las especificaciones de colocación y diseño que al efecto se establezca en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. ----------

Tales autorizaciones en los términos establecidos en el oficio No.- SEDESUM/M-0132/2021. ----------

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen se otorgan las autorizaciones descritas en el resolutivo que antecede, en los términos que han sido establecidos. ----------

ARTÍCULOS TRANSITORIOS----------

Artículo Primero. Se instruye para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se notifique la presente resolución al C. Eugenio Gonzalez Sierra, apoderado legal de la Persona Moral Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no

sean cumplidas, el mismo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señale el Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Artículo Segundo. Asimismo, el C. Eugenio Gonzalez Sierra, apoderado legal de la Persona Moral Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, deberá actualizar a la Dirección Estatal de Catastro, Delegación San Juan del Río, Qro., de las autorizaciones que se otorgan en favor de su representada, para los efectos correspondientes. Debiendo remitir a esta autoridad el recibo de trámite de ingreso, así como la respuesta que al respecto se emita por dicha Dirección. ----------

Artículo Tercero. Se instruye para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ---

Artículo Cuarto. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. ----------

Artículo Quinto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO----------

PRESIDENTE----------

SÍNDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA----------

SECRETARIO----------

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA----------

SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Eugenio Gonzalez Sierra, apoderado legal de la Persona Moral Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.----------

Sexto.- Asimismo, el C. Eugenio Gonzalez Sierra, apoderado legal de la Persona Moral Auquiti S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, deberá actualizar a la Dirección Estatal de Catastro, Delegación San Juan del Río, Qro., de las autorizaciones que se otorgan en favor de su representada, para los efectos correspondientes. Debiendo remitir a esta autoridad el recibo de trámite de ingreso, así como la respuesta que al respecto se emita por dicha Dirección.----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el

resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Octavo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Delegación de Catastro de esta ciudad; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------
Noveno.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.---------
Décimo.- Esta autorización deberá inscribirse previa protocolización ante notario público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.----------
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.----------

Atentamente

Lic. Rodrigo Maro Romero Arteaga
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 47, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

---------- C e r t i f i c a ----------

Que los presentes documentos, son reproducción fiel y auténtica de sus originales, los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la misma; los cuales van en ocho fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas.----------

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.----------

A t e n t a m e n t e

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

EXPEDIENTE: 466/2023
POBLADO: GUADALUPE SEPTIEN
MUNICIPIO: PEDRO ESCOBEDO
ESTADO: QUERÉTARO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

C. CONCEPCIÓN MIRANDA GOIZ
P R E S E N T E .

Por medio del presente y en términos de los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, **se emplaza** en el expediente **466/2023**, dada la demanda presentada por Jorge Daniel Suastegui Sicilia, en la que demanda a Juan Pérez Almaraz, reclamando la prescripción positiva de la parcela número 103 Z-2 P1/1 del ejido Guadalupe Septién, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; debiendo acudir a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, ubicado en calle 5 de Mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro; en la que deberá dar contestación a la demanda, ofrecer y presentar pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de ser omiso se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal las copias de traslado del escrito inicial y sus anexos.

LIC. MANUELA MIRELLA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO, QRO.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 020/25

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **020-LP-EST-25-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES Y ESTACIONAMIENTOS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 16,857.86. (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)	Del 27 de junio al 08 de julio de 2025 hasta las 14:00 horas	02 de julio de 2025 09:00 Hrs.	02 de julio de 2025 14:00 Hrs.	09 de julio de 2025 10:00 Hrs.	11 de julio de 2025 10:00 Hrs.	18 de julio de 2025 14:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **22 de julio de 2025** y de término el **18 de diciembre de 2025**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.**.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **RECURSOS PROPIOS DE LA FISCALIA**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **27 de junio al 08 de julio de 2025** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 5.0 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: : Mezcla asfáltica, emulsion ECR-60, tepetate y base hidráulica.

Santiago de Querétaro, Querétaro 27 de junio de 2025
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **RECURSOS PROPIOS DE LA FISCALIA**"

AVISO

INVITACIÓN RESTRINGIDA 008/25

FECHA DE EMISION: 13 DE JUNIO DE 2025

INVITACIÓN RESTRINGIDA COBAQ 008/25
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS PRESENCIALES Y VIRTUALES (INSTRUCCIÓN Y ORIENTACIÓN DIDÁCTICA Y ACADÉMICA) PARA LA PREPARACIÓN DEL EXAMEN DE BACHILLERATO GENERAL, ACUERDO 286 DE LA SEP, DERIVADA DEL PROGRAMA DENOMINADO "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2025", DENTRO DEL SUBPROGRAMA "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS"

Cuadro No. 1
Partida única

PARTICIPANTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO PARTIDA ÚNICA
E- MEENT S.C.	$6,625,000.00	$1,060,000.00	$7,685,000.00

M. en A.P. Juan Raúl Vega Hernández

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del COBAQ.

Lic. Graciela Juárez Montes

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del COBAQ.

AVISO

INVITACIÓN RESTRINGIDA 011/25 **FECHA DE EMISION: 17 DE JUNIO DE 2025**

LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERIA

Cuadro No. 1
Partida única

PARTICIPANTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO PARTIDA ÚNICA
QROSER COMERCIALIZADORA S.A DE C.V.	$2,290,524.63	$366,483.94	$2,657,008.57

M. en A.P. Juan Raúl Vega Hernández

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del COBAQ.

Lic. Graciela Juárez Montes

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del COBAQ.

AVISO

QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 026/25

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/FAFEF 2025/024/2025,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO APARTADERO - EL NARANJO, MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$11,766.56 (Once mil setecientos sesenta y seis pesos 56/100 M. N.)	Del 27 de junio al 11 de julio de 2025 hasta las 14;30 hrs	03 de julio de 2025 09:00 Hrs	04 de julio de 2025 09;00 Hrs	14 de julio de 2025 10:00 Hrs	21 de julio de 2025 10:00 Hrs	28 de julio de 2025 10:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **04 de agosto de 2025** y de término el **01 de noviembre de 2025.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **El Naranjo, Municipio de San Joaquín, Qro.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo: **FAFEF 2025**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 27 de junio al 11 de julio de 2025** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.35 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, agua puesta en obra, grava de 3/4", arena de mina, base de 1 1/2" a finos. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de junio de 2025.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "OPERADO RAMO 33 FAFEF 2025"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

AVISO

QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 027/25

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/CESPQ 2025/025/2025,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"BANCO DE ARMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO"** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$11,766.56 (Once mil setecientos sesenta y seis pesos 56/100 M. N.)	Del 27 de junio al 11 de julio de 2025 hasta las 14;30 hrs	03 de julio de 2025 09:00 Hrs	04 de julio de 2025 10;00 Hrs	14 de julio de 2025 12:00 Hrs	21 de julio de 2025 12:00 Hrs	28 de julio de 2025 12:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **180 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **04 de agosto de 2025** y de término el **30 de enero de 2025.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Instalaciones del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo**: RECURSO CESPQ EJERCICIO FISCAL 2025**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **702 o 708 – Edificaciones de servicios u Obras de seguridad** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 27 de junio al 11 de julio de 2025** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.35 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Edificaciones de servicios u Obras de seguridad.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Concreto hidráulico premezclado f'c=250 kg/cm2 14 cm rev. resistencia a 28 días, cable de cobre TWH-90° calibre no. 4/0 AWG marca CONDUMEX, placa PC antibala UL-2 de 25mm x 48" x 96", acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 desde no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2"), lamina negra cal 16. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de junio de 2025.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

AVISO

DIF ESTATAL QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS NO. SEDIF-IR-E-008-2025, "MATERIAL PARA HUERTOS, INSUMOS PARA TALLERES/CURSOS, INSUMOS PARA GALLINEROS DE TRASPATIO"

"SEGUNDA CONVOCATORIA"

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	AGROBENFIT SA DE CV MONTO IVA INCLUIDO	AGROPECUARIA SUGESA S.P.R DE R.L MONTO IVA INCLUIDO
1	MATERIAL PARA HUERTOS ESCOLARES	1 LOTE	$ 343,916.80	$ 458,367.46
2	INSUMOS PARA TALLERES/CURSOS	1 LOTE	$4,995,029.60	$4,215,740.05
3	INSUMOS PARA GALLINEROS	1 LOTE	$430,476.00	$414,413.02
LA PARTIDA DOS SE DECLARA DESIERTA POR REVASAR EL TECHO PRESUPUESTAL				

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 18-2025

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2025)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Carácter, medio y no. de Licitación.	Licitación pública No. PMM-SOP-DESMPAL-041-0-LP-2025.
Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.
Fecha de publicación.	27 de junio de 2025.
Fecha y hora de visita al sitio de los trabajos.	1 de julio de 2025, 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones.	2 de julio de 2025, 10:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de propuestas.	Técnica: 9 de julio de 2025, 10:00 hrs. Económica: 11 de julio de 2025, 10:00 hrs.
Fecha y hora de fallo.	16 de julio de 2025 10:00 hrs.
Fecha estimada de inicio y término de los trabajos.	Del 24 de julio de 2025 al 12 de noviembre de 2025
Plazo de ejecución.	112 días naturales
Especialidad requerida.	908.
Capital contable solicitado.	$812,500.00

2. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
3. La contratación será a precios unitarios por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 8 de julio de 2025. El costo de las bases es de $3,529.00 (tres mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 27 de junio de 2025 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués, Qro.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués Gobierno Municipal 2024 - 2027

Secretaría de Obras Públicas

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

MC'MAVR
c.c.p. Archivo

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE SERVICIO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (25 DE MARZO DE 2025.)
INVITACIÓN RESTRINGIDA.
IR.MSJR.SER.202502.DS
CONTRATO DE SERVICIO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, SECRETARIA DE LA MUJER, SECRETARIA DE FINANZAS MEDIATE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, SECRETARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

PROVEEDOR	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 LUIS ALFONSO GARCIA PROAL	SI	$16,895.02	$2,703.20	$19,598.22	BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. $1,689.50
PROPUESTA 2 CARLOS HERNÁN CARRERA ROJAS	NO	$19,464.78	$3,114.36	$22,579.15	NO PRESENTA
PROPUESTA 3 NADIA MARISOL RESÉNDIZ VILLANUEVA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

SJR ADELANTE DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (24 DE ENERO DE 2025.)
INVITACIÓN RESTRINGIDA.
IR.MSJR.SER.202501.C
CONTRATO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES.
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS.

PROVEEDOR	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 MARCOZER S.A. DE C.V.	SI	$1,067,000.00	$170,720.00	$1,237,720.00	HSBC MÉXICO S.A. $106,700.00
PROPUESTA 2 LEOPOLDO JUÁREZ RODRIGUEZ	SI	$926,200.00	$148,192.00	$1,074,392.00	BANCO SANTANDER $92,620.00
PROPUESTA 3 JAIME CRUZ BARRÓN	NO	$1,100,000.00	$176,000.00	$1,276,000.00	NO PRESENTA

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

SJR ADELANTE DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (29 DE ENERO DE 2025.)
LICITACION PÚBLICA NACIONAL.
LPN.MSJR.MAT.202501.F
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

PROVEEDOR	PROPUESTA TECNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 AVIGAM FARMA SAPI DE C.V.	NO	$959,451.63	$0.00	$959,451.63	NO PRESENTA
PROPUESTA 2 GRAPO FARMA FR S.A. DE C.V.	SI	$830,572.22	$0.00	$830,572.22	AVLA SEGUROS S.A. DE C.V. $1,424,854.02

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

SJR ADELANTE
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE GAS LP PARA INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (31 DE ENERO DE 2025.)
INVITACIÓN RESTRINGIDA.
IR.MSJR.SER.202501.J
CONTRATO DE GAS LP PARA INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS.

PROVEEDOR	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS GAS URBAN S.A.	SI	$9.2586	$1.48	$10.74	DORAMA INSTITUCION DE GARANTÍAS S.A. $237,068.90
PROPUESTA 2 ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AVEGAS S.A. DE C.V.	NO	$9.26	$1.48	$10.74	NO PRESENTA
PROPUESTA 3 GAS TOMZA DE MÉXICO S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZO

SJR SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (20 DE FEBRERO DE 2025.)
LICITACION PÚBLICA NACIONAL.
LPN.MSJR.MAT.202501.O
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES.
SEGUNDA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

PROVEEDOR	PROPUESTA TECNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 ANDRÉS HERBERT URQUIZA	SI	$9,981.59	$1,597.05	$11,578.64	CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. $1,581,034.48
PROPUESTA 2 DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNANDEZ	NO	$10,474.78	$1,675.96	$12,150.74	NO PRESENTA
PROPUESTA 3 GRUPO PICTURAE S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZO

SJR ADELANTE DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE ADQUISICION DE UN CAMION RECOLECTOR CARGA TRASERA DE 21 YD.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (04 DE MARZO DE 2025.)
INVITACIÓN RESTRINGIDA.
IR.MSJR.MAT.202502.DE
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR CARGA TRASERA DE 21 YD
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

PROVEEDOR	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 CAMIONES Y SOLUCIONES DE TRANSPORTE S.A DE C.V.	SI	$2,323,608.00	$371,777.00	$2,695,385.00	CHUBB FIANZAS MONTERREY $232,360.80
PROPUESTA 2 CAJAS Y REMOLQUES MUÑOZ S.A. DE C.V.	NO	$2,323,608.00	$371,777.00	$2,695,385.00	NO PRESENTA
PROPUESTA 3 CAMIONERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

C.P. PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (14 DE MARZO DE 2025.)
INVITACIÓN RESTRINGIDA.
IR.MSJR.MAT.202502.DR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y PROYECTOS ESPECIALES Y POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

PROVEEDOR	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 GERMÁN LIZARDI GONZALEZ	NO	$1,070,956.56	$171,353.05	$1,242,309.61	NO PRESENTA
PROPUESTA 2 OSCAR HÉCTOR TREJO MUÑOZ.	NO	$1,172,316,06	$187.570.57	$1,359,886.63	NO PRESENTA
PROPUESTA 3 ROMHER INGENIERIA S.A. DE C.V.	SI	$873,424.38	$139,747.90	$1,013,172.28	BANCO SANTANDER MÉXICO $87,342.44

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

SJR ADELANTE
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA (PAPELERÍA)

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (19 DE MARZO DE 2025.)
INVITACIÓN RESTRINGIDA.
IR.MSJR.MAT.202502.DT
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA (PAPELERÍA).
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, SECRETARÍA DE CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL, SECRETARÍA DE LA MUJER, SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PROVEEDOR	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 ABDIEL GARCIA MORENO	SI	$89,734.62	$14,357.54	$104,092.16	ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. $8,973.46
PROPUESTA 2 FERREMAYORISTAS Y CONSTRUCCIONES OLMOS S.A. DE C.V.	NO	$95,414.68	$15,266.35	$110,681.03	NO PRESENTA
PROPUESTA 3 KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

C.P. PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (21 DE MARZO DE 2025.)
INVITACIÓN RESTRINGIDA.
IR.MSJR.MAT.202502.DU
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, SECRETARÍA DE CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE LA MUJER.

PROVEEDOR	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 ABDIEL GARCIA MORENO	SI	$7,205.70	$1,152.91	$8,358.61	CITIBANAMEX, BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. $720.57
PROPUESTA 2 FERREMAYORISTAS Y CONSTRUCCIONES OLMOS S.A. DE C.V.	NO	$8,607.11	$1,377.14	$9,984.24	NO PRESENTA
PROPUESTA 3 JORGE BECERRIL GARCIA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

SJR ADELANTE DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VÁZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN: APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (21 DE MARZO DE 2025.)
INVITACIÓN RESTRINGIDA.
IR.MSJR.MAT.202502.DX
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS.
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PROVEEDOR	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
PROPUESTA 1 VALERIA VILCHIS ORDOÑEZ	SI	$254,735.06	$40,757.61	$295,492.67	BBVA MÉXICO S.A. $25,473.51
PROPUESTA 2 DEGAL SUMINISTROS S.A. DE C.V.	NO	$295,492.67	$47,278.83	$342,771.50	AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V. $342,771.50
PROPUESTA 3 JORGE BECERRIL GARCIA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONSURSOS Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

SJR ADELANTE DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VAZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

NOTARÍA PÚBLICA 2
DR. OSVALDO RAMÍREZ ORTÍZ — LARDIZÁBAL Y URIBE

AVISO NOTARIAL.

CONVOCA: A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública número Dos, de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala; se está tramitando el Procedimiento Especial de la Sucesión Testamentaria a bienes del de la decujus MA. ISABEL MELENDEZ ARMAS Y/O MARIA ISABEL MELENDEZ ARMAS , quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Francisco I Madero numero noventa y siete, segunda sección, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala; denunciado por el señor JOSE PEREZ PERALTA en su carácter de Albacea Testamentaria, de la presente sucesión; por lo que, se hace de su conocimiento a todo aquel interesado presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso a deducir sus derechos que les pudieran corresponder, relativo al Instrumento número 12091 (doce mil noventa y uno), volumen 087 (cero ochenta y siete) de fecha veintinueve de marzo del dos mil veinticinco, del Índice de la Notaria Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala, ubicada en calle Dr. Luis Munive y Escobar número sesenta y uno, Barrio de Tlapacoya, Chiautempan, Tlaxcala.

ATENTAMENTE.

Chiautempan, Tlaxcala., a 29 de Marzo de 2025.

OSVALDO RAMÍREZ ORTÍZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA
DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Calle Dr. Luis Munive y Escobar número sesenta y uno, Barrio de Tlapacoya, Chiautempan, Tlaxcala.
Estado de Tlaxcala. Teléfono: 01246 4649764 * Correo electrónico: notario2chiautempan@gmail.com

PRIMERA PUBLICACIÓN

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 70.71
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 212.13

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 27 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.